



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO III - Nº 268

Santafé de Bogotá, D.C., viernes 23 de diciembre de 1994

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA DE PLENARIA

Número 30 de la Sesión Ordinaria del día jueves 15 de diciembre de 1994.

Presidencia de los honorables Senadores: Juan Guillermo Angel Mejía, Fabio Valencia Cossio y Salomón Náder Náder.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República, los miembros del mismo con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a Lista

El Primer Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Fabio Valencia Cossio, quien preside la sesión, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes Honorables Senadores:

Abadía Ocampo Carlos Henry
Acosta Bendeck Gabriel
Acosta Medina Amylkar
Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Angulo Gómez Guillermo
Arias Ramírez Jaime
Barco López Víctor Renán
Blal Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bustamante María del Socorro
Caballero Aduen Enrique
Caicedo Ferrer Juan Martín
Camargo Salamanca Gabriel
Castro Borja Hugo
Celis Gutiérrez Carlos Augusto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chamorro Cruz Jimmy
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez Cristancho Guillermo
Clopatofsky Ghisays Jairo
Córdoba de Castro Piedad
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cristo Sahiun Jorge
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio

De los Ríos Herrera Juvenal
Díaz Peris Eugenio José
Dussán Calderón Jaime
Elias Náder Jorge Ramón
Eraso Paz Alfredo Rolando
Espinosa Faccio Lince Carlos
Espinosa Jaramillo Gustavo
Estrada Villa José Armando
Flórez Vélez Omar
Galvis Hernández Gustavo
Galvis Molina Gabriel
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
Guerra de la Espriella José
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Holguín Sarria Armando
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Jaramillo Martínez Mauricio
Jattin Safar Francisco José
Lamk Valencia Mario Said
Londoño Capurro Luis Fernando
Lopesierra Samuel Santander
López Cabrales Juan Manuel
Losada Valderrama Ricaurte
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez de Mesa María Cleofe
Martínez Simahan Carlos
Matus Torres Elias Antonio
Mejía López Alvaro
Mendoza Cadenas José Luis
Moreno Rojas Samuel
Motta Motta Hernán

Muelas Hurtado Lorenzo
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José Antonio
Ocampo Ospina Guillermo
Ortiz Hurtado Jaime
Pérez Bonilla Luis Eladio
Pinedo Vidal Hernando Alberto
Pizano de Narváez Eduardo
Pomarico Ramos Armando
Ramírez Pinzón Ciro
Restrepo Salazar Juan Camilo
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Cuesta Angel Humberto
Rojas Jiménez Héctor Helí
Rueda Guarín Tito Edmundo
Sánchez Ortega Camilo
Santofimio Botero Alberto
Santos Núñez Jorge
Serrano Gómez Hugo
Sierra Grajales Luis Emilio
Torres Barrera Hernando
Trujillo García José Renán
Turbay Quintero Julio César
Uribe Escobar Mario
Urzola Salcedo Nelson
Valencia Cossio Fabio
Vanegas Montoya Alvaro
Vargas Lleras Germán
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villalba Mosquera Rodrigo
Yepes Alzate Omar

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 3:10 p. m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día jueves 15 de diciembre de 1994 Hora: 2:00 p.m.

I**LLAMADO A LISTA****II**

CONSIDERACION Y APROBACION DEL ACTA NUMERO 29 CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1994, PUBLICADA EN LA GACETA DEL CONGRESO NUMERO ... DE 1994

III

CITACION A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO Y ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO

A los señores Ministros de Minas y Energía doctor Jorge Eduardo Cock Londoño, de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio y de Gobierno doctor Horacio Serpa Uribe.

Proposición No. 104

Cítense a los señores Ministros de Minas y Energía, de Hacienda y de Gobierno doctores Jorge Eduardo Cock Londoño, Guillermo Perry Rubio y Horacio Serpa Uribe, para que en la sesión plenaria del día 15 de diciembre absuelvan el siguiente cuestionario:

a) Ministro de Minas y Energía:

1. Qué información tiene usted sobre el trámite congresional que se le dio a los artículos 44 y 75 de la Ley 143 de 1994 (eléctrica).

2. ¿Qué funcionarios del Ministerio de Minas y Energía o de las entidades adscritas o dependientes de dicho Ministerio participaron en el desarrollo de dicha ley, y qué instrucciones se le dio a ellos?

3. ¿Qué concepto le merece al señor Ministro la unificación de tarifas para los estratos 1, 2 y 3, debe o no hacerse y cuándo?

4. ¿Qué concepto le merece al señor Ministro, la devolución por parte de la Nación a las entidades oficiales generadoras de energía eléctrica de los activos recibidos por ésta en el proceso de saneamiento financiero?

5. ¿Deben participar las empresas generadoras de energía, privadas y oficiales, en la recuperación financiera de las electrificadoras?

¿Deben subsidiarlas cuando le quitan los consumidores no regulados?

¿Qué concepto le merece el subsidio cruzado, ¿debe éste implementarse con la participación de las entidades generadoras de energía eléctrica?

6. Se ha reglamentado la Ley 143 de 1994 (eléctrica), parcial, ¿totalmente? ¿Se reglamentaron ya los artículos 44 y 75? ¿Cree usted que se le debe dar cumplimiento a la verdadera voluntad del Congreso en esos dos artículos?

7. De existir, como existe, una falsedad en la transcripción que se le hizo de los artículos 44 y 75 de la ley aprobada por el Congreso al enviarla a la sanción Presidencial, ¿qué solución piensa el señor Ministro que se puede dar a esta falsedad? ¿Se pueden reglamentar dichos artículos en el sentido de que se respete y acoja la voluntad del Congreso?

8. ¿Qué concepto tiene el Ministro de los subsidios en el sector eléctrico? ¿Cómo deben éstos aplicarse? ¿Deben ser cubiertos con recursos de la Nación?

9. ¿Cómo se calcularon los subsidios correspondientes al año 1995 para los departamentos de la Costa Atlántica? ¿Para el resto de los departamentos del país?

b) Ministro de Hacienda:

1. ¿Qué concepto le merece la obligación de subsidios establecidos en la Constitución Nacional? ¿Son los recursos asignados a los subsidios de inversión social? ¿Debe la Nación darle prioridad a dichos subsidios? ¿Está en capacidad de hacerlo? ¿Cuánto es la asignación para subsidiar en el Presupuesto General de la Nación del año 95? ¿Cómo se calculó? ¿Cuánto de ello le corresponde al sector eléctrico? ¿Sobre qué bases tarifarias se calculó este último? ¿Se tuvo en cuenta para ello la Ley 143 del 94 (eléctrica) especialmente lo establecido en sus artículos 44, 45 y 47?

2. ¿Debe haber un error en el cálculo de los subsidios, o en la aplicación de los términos de la Ley 143 de 1994, si estos resultaren mayor que lo apropiado, está el Gobierno en la obligación de arbitrar los recursos? ¿Lo haría?

3. ¿La daría el Ministerio de Hacienda cumplimiento a la verdadera voluntad del Congreso en lo que respecta a los artículos 44 y 75 de la Ley 143 de 1994?

4. ¿Coadyuvaría el Ministerio de Hacienda a reglamentar la ley en ese sentido?

c) Ministerio de Gobierno:

1. ¿Qué concepto le merece al Ministro la falsedad de las leyes aprobadas por el Congreso?

2. Cree el señor Ministro que la rama ejecutiva, debe respetar integralmente la voluntad del legislador en la expedición de las leyes?

3. Específicamente qué piensa el señor Ministro sobre la falsedad de los artículos 44 y 75 de la Ley 143 de 1994, según informe rendido por la Procuraduría General de la Nación?

4. ¿Cómo puede subsanarse tal falsedad? ¿Está el Gobierno dispuesto a hacerlo?

5. El artículo 44 de la Ley 143 de 1994, tal como fue aprobado por el Congreso, ¿es inversión Social? ¿Está el Gobierno interesado en defender la inversión social? ¿Cómo lo haría en este caso?

Presentada por los honorables Senadores:

Salomón Náder Náder, Julio Alberto Manzur Abdala, Julio César Guerra Tulena, Amílkar David Acosta Medina, José Name Terán.

* * *

Proposición No. 112

Adiciónese el cuestionario y citación de la proposición número 100, a la proposición de citación número 104, para el día jueves 15 de diciembre e invítase al director de Planeación Nacional.

Julio Manzur Abdala, Salomón Náder Náder.

* * *

Proposición No. 100

Cítense a los señores Ministros de Hacienda y Agricultura para que en la sesión plenaria del día 6 de diciembre de 1994, se sirvan responder el siguiente cuestionario:

1. ¿Qué acciones definitivas se han de tomar por parte del Gobierno Nacional, para buscar soluciones a los graves problemas de las inundaciones periódicas que afectan al Departamento de Córdoba, por crecientes de los ríos Sinú y San Jorge y la de alguno de sus afluentes.

2. Porqué no se le ha dado cumplimiento a la Ley 50 de 1993, que tiene carácter obligatorio en lo que a plan de inversiones se refiere y cuya ejecución de obras hubiere evitado las graves crisis.

3. Porqué fueron desviados los \$27.000.000.000 que estaban destinados a obras especialmente en la margen izquierda del río Sinú, incluidas en el presupuesto de 1994.

Presentada por el honorable Senador Julio Manzur Abdala y los Senadores Salomón Náder Náder, Jorge Ramón Elías Náder y Juan Manuel López Cabrales.

IV**LECTURA DE PONENCIAS Y CONSIDERACION DE PROYECTOS EN SEGUNDO DEBATE**

Proyecto de ley número 94 de 1994 Senado, por la cual se "Crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Estabilización Petrolera".

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Luis Fernando Londoño Capurro, Jorge Hernández Restrepo, Víctor Renán Barco López, Juan Camilo Restrepo Salazar, Luis Guillermo Vélez Trujillo y Juan Manuel López Cabrales.

Publicaciones: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 157 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 240 de 1994.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1994.

Autores: Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público doctor Guillermo Perry Rubio y señor Ministro de Minas y Energía doctor Jorge Eduardo Cock Londoño.

Proyecto de ley número 171 de 1994 Senado, 017 de 1993, Cámara, por la cual se "Reglamenta el ejercicio de la locución en Colombia".

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora María Cleofe Martínez de Mesa.

Publicaciones: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 265 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 211 de 1994.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1994.

Autor: Honorable Representante José Fernando Castro Caycedo.

* * *

Proyecto de ley número 149 de 1994 Senado, 100 de 1994 Cámara, por la cual se modifica y expide algunas disposiciones sobre la Policía Nacional y del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía y se otorgan facultades extraordinarias al Presidente de la República para desarrollar la carrera policial denominada 'Nivel Ejecutivo', modificar normas sobre estructura orgánica, funciones específicas, disciplina y ética y evaluación y clasificación.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Armando Holguín Sarria, Jorge Cristo Sahiún y Luis Emilio Sierra Grajales..

Publicaciones: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1994.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1994.

Autor: Señor Ministro de Defensa doctor Fernando Botero Zea.

V**NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA****VI****LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES**

El Presidente,

JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA

El Primer Vicepresidente,

FABIO VALENCIA COSSIO

El Segundo Vicepresidente,

SALOMON NADER NADER

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

* * *

II

Consideración y Aprobación del Acta Número 29 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 14 de Diciembre de 1994, Publicada en la Gaceta del Congreso Numero de 1994

La Presidencia manifiesta que, cuando se registre el quórum reglamentario la plenaria se pronunciará.

III

Citación a los Señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

A los señores Ministro de Minas y Energía, doctor Jorge Eduardo Cock Londoño, de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio y de Gobierno, doctor Horacio Serpa Uribe.

La Presidencia manifiesta que mientras se hacen presentes los señores Ministros, se continúa con los proyectos de ley.

IV

Lectura de las Ponencias y Consideraciones de Proyectos en Segundo Debate

PROYECTO DE LEY NUMERO 94 DE 1994 SENADO

"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Estabilización Petrolera".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

Leída ésta, la Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Luis Fernando Londoño Capurro.

Palabras del honorable senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores, en este proyecto y fundamentalmente en las modificaciones que se le han hecho en la Comisión III del Senado, para su primer debate y luego para la presentación de la ponencia para segundo debate, participaron activamente distinguidos colegas de las Comisiones Tercera y Quinta del Senado de la República.

Vale la pena destacar el grupo de ponentes, integrado por los Senadores Jorge Hernández Restrepo, Juan Camilo Restrepo, Víctor Renán Barco, Luis Guillermo Vélez, Juan Manuel López Cabrales, y todos los demás miembros de la Comisión, que participaron en las discusiones y en las diferentes reuniones y foros que se realizaron para analizar esta iniciativa del ejecutivo. De igual manera es importante reconocer los valiosísimos aportes hechos por los Senadores Salomón Náder, Hugo Serrano, y Amílkar Acosta, miembros de la Comisión Quinta del Senado, y a la vez expertos en esta materia, quienes en diferentes reuniones con el equipo de Gobierno, en foros y en discusiones, aún con los departamentos y municipios productores de petróleo, aportaron iniciativas muy importantes, que constituyen en buena parte modificaciones de gran trascendencia que se le hicieron al proyecto presentado inicialmente por el Gobierno Nacional. Ustedes, distinguidos colegas, saben

muy bien que desde hace ya algunos años, se viene hablando en nuestro país con mucha insistencia sobre la bonanza petrolera, y en particular sobre el manejo que se le debe dar a dicha bonanza. Los candidatos a la Presidencia de la República, en la campaña pasada, se ocuparon a fondo del tema, el Presidente Samper, en ese entonces como candidato propuso desde Cusiana, precisamente, la creación de este mecanismo para evitar los males, que ha causado el mal manejo de bonanzas similares en otras naciones del mundo, en diferentes foros, con expertos internacionales se analizó también a fondo este tema, se ventiló en muchas oportunidades lo que sucedió en Holanda, cuando en ese país, descubrieron el gas, y consideraron que les había caído como maná del cielo, y esos grandes recursos que pudieron arbitrar o que percibieron por la explotación y venta del gas, los despilfarraron con las gravísimas consecuencias que ello produjo para ese país, la situación de Holanda, fue mucho más crítica después de la bonanza gacifera, que antes de haber descubierto los yacimientos de gas. A eso pues, se le llamó la enfermedad holandesa, al mal manejo de los recursos de una bonanza como aquella. El caso de Venezuela que para nosotros es muy conocido por tratarse de un país vecino, de un país hermano, está a la vista de todos los colombianos; en Venezuela la situación social y económica que está viviendo se debe en buena parte al mal manejo de los recursos de la bonanza petrolera. Al despilfarrar de esos recursos y a no haber previsto la creación de nuevas fuentes de ingresos para el desarrollo social, y económico de esa querida Nación. Hay experimentos positivos, en Indonesia se ha manejado con mucha responsabilidad, y con un criterio futurista este tipo de ingresos, y basados en ese experimento y en otros experimentos similares en el mundo que han dado o arrojado resultados muy positivos para el desarrollo de esas naciones, el Gobierno Colombiano ha creado o ha presentado, a consideración del Congreso de la República, un mecanismo que permite que cuando los ingresos del petróleo lleguen a unos niveles muy altos, cuando se considere que hay excedentes en los ingresos provenientes del petróleo se ahorren esos recursos, con el propósito de proyectar eficientemente obras de infraestructura regional, en los distintos departamentos y municipios de Colombia. Se trata de crear un fondo, como otros fondos que existen en nuestro país, el fondo del café es un buen ejemplo. Se creó precisamente para ahorrar en las épocas de vacas gordas y solucionar así los problemas en las épocas de vacas flacas. Hay otros fondos en el sector agropecuario que ilustran también este tipo de mecanismos como es el caso del Fondo Nacional del Arroz, que tiene el mismo propósito. Pues bien, este proyecto de ley, tiene como propósito fundamental ahorrar recursos en momentos en que se considera que los ingresos provenientes del petróleo son suficientes para atender las necesidades de desarrollo de las distintas regiones, que hay excedentes importantes que vale la pena ahorrar, para satisfacer las necesidades de desarrollo, cuando la producción de petróleo comience a declinar y entonces entregarle recursos a los departamentos y a los municipios o a los dueños o propietarios de las regalías provenientes del petróleo, para que puedan atender sus necesidades y proyectar esas obras de infraestructura que tanto requieren las entidades territoriales en Colombia. Se ha estudiado cuál es el nivel de ingresos que se considera como básico para estas entidades propietarias de los recursos provenientes del petróleo o de las regalías, el nivel que se establece como ingreso básico, es decir el ingreso que es suficiente para atender las necesidades de estas entidades, es el de 14 millones de dólares mensuales, por campo, que si consideramos los pozos cuya producción se está incrementando en Colombia y se va a incrementar notoriamente en los próximos años, como son los campos de Cusiana y Cupiagua, serían 28 millones de dólares mensuales, que constituiría el nivel máximo de ingreso básico para las entidades propietarias de estos recursos. De allí en adelante de 28 millones de dólares mensuales de ingresos por este concepto se considera que hay unos excedentes que se denominan en el proyecto, ingresos adicionales, que son los que en la práctica se van a ahorrar, después de hacer un ejercicio un poco sofisticado, pero que corresponde a la justicia que se debe implementar para efectos del ahorro. Ese ingreso adicional o excedente se le debe sustraer el ingreso adicional promedio de los meses anteriores para que nos dé la suma indicada, ahorrar por cada una de las entidades propietarias de estos recursos. El objetivo fundamental del proyecto, en cuanto a la estabilidad macroeconómica, es decir, para evitar la presión inflacionaria que se presentaría al monetizar esas sumas extraordinarias de divisas con las consecuencias gravísimas que ellos conllevan es loable; pero además, tiene otra importancia en los momentos que vive el país, vale la pena destacar, evita que la revaluación del peso en nuestro país siga aumentando con las gravísimas consecuencias que ello implica para sectores como el exportador y la producción nacional, por la competencia internacional que cada día es mucho más aguda precisamente por efecto de la revaluación del peso colombiano, pero además, hay un factor que vale la pena

considerar también y es el que tiene que ver con el manejo eficiente y claro de los recursos de la bonanza petrolera por parte de las distintas entidades, especialmente por parte de las entidades territoriales; ustedes recuerdan los escándalos que se hicieron por los medios de comunicación sobre el manejo de los recursos de la bonanza petrolera de Arauca, se habló del despilfarrar de dichos recursos, de la inversión en obras suntuarias de las piscinas con olas; porque Arauca no esperaba esos ingresos cuantiosísimos, Arauca jamás pensó que iba a nadar en dólares.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición favorable con que termina el informe, y la plenaria le imparte su aprobación.

Se abre el Segundo Debate

A solicitud del Senador ponente, la Presidencia dispone que se prescinda de la lectura del articulado.

La Presidencia abre la discusión del articulado y cerrada ésta pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez

Señor Presidente es que yo iba a hablar sobre el Proyecto, yo veo que aquí no hay quórum, pienso que podemos seguir deliberando sobre el proyecto pero dejemos decir algo, este es un proyecto muy importante que no puede pasar a pupitrazo y sin quórum no pido la verificación.

La Presidencia indica a la Secretaría llevar a cabo la verificación de quórum.

Efectuada la verificación, la Secretaría informa que hay 47 Senadores. En consecuencia, hay quórum deliberatorio.

La Presidencia dispone que se continúe con el debate, y a que los señores ministros están presentes, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Si usted ya cambió el orden del día y estamos debatiendo el proyecto por favor tengamos alguna lógica y salgamos de ese proyecto y después pasemos al debate, porque esto no se modifica cuando su señoría quiera, le ruego el favor además de que quede constancia en el acta de que el proyecto hasta donde va, se aprobó sin quórum decisorio.

La Presidencia interviene para un punto de orden

Señor Senador con todo respeto me permito informarle que la decisión que yo tomé era condicionada a la presencia de los señores Ministros que ya están en el recinto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es que usted aquí no puede tomar decisiones condicionadas, si no decisiones reglamentarias; el reglamento es el que no le permite hacer a usted lo que puede hacer allá en política, fuera del Congreso, en otras partes, aquí el reglamento le dice que si varió el orden del día no puede irrespetar la plenaria y debe dejarnos agotar el punto de que nos ocupamos.

La Presidencia interviene nuevamente para un punto de orden:

Mire en este momento no hay con quién tomar una decisión y la mesa tiene la atribución entonces de dirigir el debate mientras haya quórum deliberatorio se inicia con el debate.

La Presidencia dispone que se continúe con el debate de los ministros, ya que se encuentran presentes en el recinto del Senado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador citante, Julio Alberto Manzur Abdala.

Gracias señor Presidente, señores Ministros doctor Guillermo Perry Rubio, doctor Antonio Hernández Gamarra, antes de comenzar el debate oficial, yo quiero devolverme un poco a una plenaria del pasado en donde yo les hice a los dos ministros, citados hoy, en diferentes sesiones plenarias una pregunta, sobre cómo era posible que la gente del campo colombiano pudiese producir competitivamente cuando las altas tasas de interés atenazaban fuertemente su capacidad productiva, y, hoy traigo a la plenaria del debate un ejemplo que creo que debe llamar la atención de los señores Ministros de Minas y de Agricultura. Un crédito para agricultura a corto plazo, el monto de la tasa de interés, señor Ministro, es de 39,68 más 6 puntos, pero lo más grave de esto es que el agricultor que no pudo pagar este crédito una vez vencido, tiene que cancelar al Banco que le hizo el préstamo un valor cercano al 61% y yo pienso que esa es una actitud miserable de un país que quiere seguir atentando contra la producción agrícola nacional, yo quisiera preguntarle a los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura si se puede ser competitivo, si se puede ser competitivo en un país donde le prestan dinero a un sector agropecuario al 48% del valor superior de la tasa de depreciación de su moneda, esa era una pregunta del pasado debate señores Ministros, que ustedes no me pudieron responder y que yo quería traer nuevamente al seno del Senado de la República, el debate de hoy tiene que ver un poco con la tragedia, tiene que ver un poco con el dolor, el dolor que a pesar de los múltiples esfuerzos y acciones que adelantaron las fuerzas vivas del Departamento de Córdoba y que hemos adelantado también los parlamentarios y otros elementos de la clase política la verdad es que ya en el día de ayer se había hecho un llamado para que los señores Parlamentarios prestaran atención y creo que respondieron favorablemente para llamar la atención del Gobierno Central acerca de la crisis que permanentemente viven los habitantes del Sinú y del San Jorge por el desbordamiento de los ríos, sin que el Gobierno Central haya movido una sola pieza, los Valles del Sinú y el San Jorge todavía continúan inundados y aquellos valles fértiles son asiento de miseria, de pobreza y de dolor y solamente llegan al departamento de Córdoba para atender las necesidades de 25.000 familias afectadas, 20 millones de pesos de la oficina de emergencia de la Presidencia Nacional, el río amigo navegable, el río que prestaba servicios invaluable al Departamento de Córdoba, se ha constituido con el tiempo en un enemigo permanente, año tras año el río Sinú conlleva a la tristeza y a la ruina a miles de agricultores; pero también arrastra consigo vidas humanas especialmente de niños, señores Ministros y honorables Parlamentarios, que mueren de enfermedades porque no tienen quién les atienda, en el departamento de Córdoba todavía en este momento después de 3 meses de inundaciones hay varias poblaciones que están convertidas en venecias de lodo, de tristeza y de dolor, todavía sumergidas en el agua, no conozco que los funcionarios del Estado hayan llegado a verificar si lo que están diciendo los periodistas de Colombia que fueron los primeros que levantaron su voz, es cierto o no es cierto, en Córdoba honorables Parlamentarios, tenemos la impresión de que a mayor sufrimiento, mayor es el desprecio del Estado por la gente que sufre, allí en nuestro Departamento la pobreza atrajo la violencia y allí convivieron la tristeza y la violencia, hemos logrado separar un poco la violencia, pero siguen vivas la pobreza, el dolor y la miseria que con absoluta seguridad nos va a convenir nuevamente en caldo de cultivo para que enseñore la violencia en el Departamento de Córdoba y sus regiones limítrofes. En la histórica inundación de 1988 en la que repito tenemos que seguirle agradeciendo a la prensa nacional el esfuerzo que hizo para poder demostrarle a Colombia y al mundo que lo que allí se vivía era una verdadera tragedia, pero la Nación y el Gobierno fueron indiferentes, el Presidente Barco ni siquiera quiso trasladarse al sitio donde las angustias abrazaban a más de 25.000 familias del departamento de Córdoba, quisimos los Parlamentarios cordobeses solicitar al Gobierno Central que se declarara la emergencia económica y social y hubo un silencio total de parte del Estado Colombiano, las pérdidas totales en 1988 ascendieron a la no despreciable suma de 85.000 millones de pesos y además ayudaron a bajar la guardia para que los hombres de campo y los hombres de trabajo de mi departamento se sintieran desprotegidos y no quisieran laborar en las tierras más feroces de Colombia, la historia se repite en los años de 1989, 1990, 1991 y 1992 se detiene la historia de tragedia y de dolor en 1993 por algún fenómeno de sequía, pero en 1994, honorables Parlamentarios y esto es lo que obliga a levantar mi voz en el seno del Congreso de la República, en 3 oportu-

nidades se ha inundado el Departamento de Córdoba sin que haya un clamor del Gobierno Central. Y lo que más nos duele es que no hay un peso destinado para satisfacer las necesidades de los millares de habitantes que además de arruinados están empobrecidos tienen hambre y se encuentran enfermos. En 1994 hay 25.000 familias afectadas por las inundaciones, las pérdidas ascienden a \$55.000.000.000, pero la tragedia humana, la tragedia social es aún mucho mayor. Después de los tres desbordamientos el Gobierno sigue tranquilo, por eso señores Ministros yo quisiera informarles que el Río Sinú se ha convertido en el mayor embalse del mundo, en su nacimiento es un río alegre, un río que le genera riquezas y grandezas a todo el corazón del Valle del Sinú y a todo el departamento, pero en su desembocadura, ya es un triste río marchito, la desembocadura del río Sinú es casi tres veces inferior en su caudal hacia el mar que lo que sucedía hace 6 o 7 años y eso lógicamente contiene las aguas que empiezan a desbordarse; en 1988 la precipitación sobre los Valles del Sinú y en las cabeceras del río fue una vez y media inferior a la de 1994, sin embargo en el puesto de toma de Mocarí en el Departamento de Córdoba la altura del río, la costa del río llegó solamente a 14.77 metros y en esta oportunidad señores Ministros con menos lluvias la costa del río se encontró hasta en el punto de 14.99 metros lo que nos indica la capacidad de sedimentación del río Sinú al que le estamos solicitando mejor atención del Gobierno Central, se ha convertido, pues, nuestro río en una bomba de tiempo y lo que no queremos es que en nuestro departamento los parlamentarios liberales y conservadores nos señalen con el dedo como responsables no sólo de lo que pasó en el pasado, sino de lo que va a venir en el futuro, ya la gente empieza a estremecerse porque entienden que apenas se inicia el período de lluvia de 1995 nuevamente tienen que buscar tierra alta como la tanga, como dicen en mi región y volver a perder lo poco que tienen, techo, vivienda, bienes, salud y familia.

Señores Ministros, honorables Congresistas, hombres de la prensa, realmente a ustedes los necesitamos a los periodistas de Colombia, hemos querido levantar nuestra voz en este recinto para decirles que ya no hay más oportunidad para defender la seguridad, la vida, y los bienes de nuestra gente, de nuestra región y que hoy de manera firme y urgente solicitamos al Gobierno Central los recursos que nos permitan defendernos de los golpes del río Sinú.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Francisco José Jattin Zafar:

Mire honorable Senador es tan cierto lo que usted dice que lo único que recibimos en Córdoba del Gobierno Central son las alertas amarilla, verde y roja, el Gobierno Central mandó una comisión encabezada por el doctor Jorge Valencia Jaramillo hace ya aproximadamente tres o cuatro meses, y los resultados han sido cero, la verdad es que es indolente el Gobierno Nacional con la situación que se vive en Córdoba, en Bogotá, con el solo hecho de lavar un carro en una calle inmediatamente llegan recursos, llega de todo, a Córdoba no llega nada ni ahora ni nunca, es que llegar a una inundación de la magnitud de las que se presentan en el río Sinú con 5.000 mercados es nada, llegar con \$10.000.000 es nada. Córdoba necesita que el Gobierno atienda.

Esa Oficina de Emergencia de la Presidencia de la República, con pena doctor Serpa, señor Ministro de Agricultura, señor Ministro no sirve para nada, a Córdoba esa oficina no le ha contribuido en nada, en varias oportunidades se habló con el Director de la Oficina de Emergencia de Palacio, mucho antes de estas inundaciones previendo lo que iba a suceder, le importó nada, nada, solamente sirven para decirnos estamos en alerta roja, alerta amarilla, alerta verde, nosotros sabemos eso, nosotros sabemos manejar el río, nosotros lo que necesitamos es la ayuda del Gobierno Central para efecto de mitigar las inundaciones y el dolor de nuestras gentes.

En Córdoba, el Gobierno somos los Parlamentarios señor Ministro, en Córdoba no hay presencia del Gobierno Central, únicamente los parlamentarios somos los que nos toca sacar de nuestro pecunio para solucionar el problema de medicina, de comida, de la gente necesitada, el Gobierno Central insistió a pesar de la voluntad que mostró el Presidente, en mandar al doctor Jorge Valencia Jaramillo como su delegado a Córdoba, ha hecho cero por el departamento.

Muchas gracias doctor Manzur.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

De manera firme y urgente solicitamos los recursos necesarios y la disposición política para iniciar las obras de dragado y drenaje del río Sinú, del río San Jorge y del Caño Bugre, en el departamento de Córdoba. Una vez prevenido el Estado sin que se tomen las medidas correspondientes, todos los afectados por la apatía y la negligencia del Gobierno, estarán en su derecho de demandar para

que el Estado responda por todo tipo de daños que pueda ocasionar el río en los años venideros.

Señores Ministros, yo antes de continuar quiero brindarles una película porno, perdón es una película por no haber cumplido el Gobierno con sus obligaciones, ya aquí algunos parlamentarios abrieron los ojos y se pusieron alegres, yo le pido a la sala de prensa que presente cortamente, mientras eso ocurre señores Ministros, yo quiero brindarles al señor Ministro de Hacienda que no lo veo, una documentación en donde un grupo de agricultores y unas 15.000 familias, señor Ministro de Hacienda, desde el año 1971, le estaban solicitando al Gobierno Central la entrega y la ejecución de unas obras que nunca se realizaron, esas 15.000 familias hoy se encuentran inundadas, y las pérdidas por la no ejecución de las obras van más allá de los \$15.000.000.000, esas familias van a entrar a demandar al Estado colombiano, y la prueba de la ineficiencia del mismo Estado, señor Ministro, será, que el Estado será condenado a pagar seguramente lo que allí sucedió. Por favor yo le pido que comiencen.

Se pasa video.

En esas tomas se muestra la dimensión de la tragedia del departamento de Córdoba en 1994, el periodista Rafael Chica, tuvo la gentileza de entregarme ese documento.

Y ya no tuvo para dónde correr y comenzó a derramar sus aguas, por las orillas, perdieron las pequeñas riquezas de toda una vida, en 1994, como ya había ocurrido en 1988, 1990 y 1992, los agricultores fueron los más perjudicados por las inundaciones. En el primer semestre los cultivadores de sorgo y maíz, vieron imponentes cómo las aguas del río Sinú, inundaron 25.000 hectáreas provocándoles pérdidas por más de \$40.000.000.000, de las cuales aún no terminan de reponerse. En el segundo semestre 18.000 hectáreas cultivadas de algodón se perdieron bajo las aguas del río Sinú, que mandó a la ruina a más de un cordobés, que honestamente se gana la vida labrando la tierra. 1994, ha dado la alerta al Departamento de Córdoba, tres desastres por inundaciones en un mismo año es algo que sobrepasa cualquier capacidad de aguante, y es que las aguas del río Sinú ya no las detiene, albarradas, o camellones construidos por todas sus riberas, la alta sedimentación de sus desembocaduras es tal que hoy las aguas difícilmente llegan al mar, sufriendo un embotellamiento que hace que el río comience a desbordarse inundando grandes extensiones dedicadas a la agricultura y al pastoreo de ganado. Es aquí en esta zona, en esta desembocadura totalmente taponada donde el Gobierno debe trabajar, para buscarle una solución al problema de las inundaciones, que cada año, afecta a los habitantes del departamento de Córdoba, y no se busque aumentar el presupuesto de la Oficina Nacional de Atención de Desastres para comprar los mercaditos que cada año alivian el mal durante unos pocos días, pero de deja a los cordobeses nuevamente metidos en el agua.

El problema en Córdoba, es un problema que todos los años, nosotros lo denunciemos, es repetitivo, es recurrente.

Retoma el uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:

Señores Ministros, el costo de las obras de drenaje del Río Sinú y el caño Bugre, no va más allá de los 20 mil millones de pesos, cifra muy inferior al costo económico anual de las inundaciones, sin medir su principal efecto, que es el impacto social. Esto señores Ministros es injusto en un departamento que como ustedes conocen, tiene mayor índice de necesidades básicas insatisfechas, se derramará nuevamente el Río Sinú, se desbordará, se ejecutarán las acciones del Gobierno, hoy alguien nos lo dirá aquí en este debate. Pero aquí también citamos al señor Ministro de Agricultura, quien hace unos pocos días llegó al Departamento de Córdoba, habló con los agricultores, tomó nota, vio las tragedias de las inundaciones y él prometió a los agricultores de Córdoba, entregarles unas respuestas que le permitiera a las gentes del campo seguir batallando; se perdieron por acción de las inundaciones, más o menos 20 mil hectáreas de algodón, 40 mil toneladas de algodón, 25 mil millones de pesos, solamente en cultivos que de ja de recibir la Nación, señor Ministro de Agricultura ojalá las respuestas para las gentes de nuestro pueblo que está pendiente y que en este debate en directo hacia nuestro departamento, lo está oyendo, sean respuestas positivas, pero no positivas para no cumplir, porque yo tengo entendido que en el Gobierno pasado nos jugaron conejo a todos los agricultores del país, ninguna de las medidas que fueron apreciadas, se desarrollaron oportunamente. En la otra parte del debate, nosotros hablamos de una ley que este Congreso de la República aprobó, en 1993, con la colaboración del honorable Senador Salomón Náder Náder, presentó el proyecto de ley, por la cual se buscaba la recuperación de la margen izquierda del Río Sinú, en el Departamento de Córdoba, y este Congreso lo aprobó, ¿qué significa la margen izquierda del Río Sinú? Significa el 28 y medio por ciento del área del Departamento de Córdoba; esa área que según la misión japonesa, es el área más fértil de Colombia, pero es la región más abandonada quizás de este país. Córdoba es un departamento atravesado por el Río Sinú, y en su margen derecha ha recibido alguna atención conducente al progreso, están sobre ellas las principales ciudades y ha sido dotado de más y mejores servicios públicos, vías de comunicación, hospitales, centros docentes y de comunicaciones, con las consecuencias positivas que generan estos factores. En cambio su margen izquierda, conformadas por 11 de los 26 municipios, presenta altos niveles de subdesarrollo y también de abandono, los cuales acompañaron a la margen derecha antes de que se ejecutaran las mismas obras que estamos solicitando que hoy se ejecuten en la margen izquierda. Permitieron en la margen derecha el acelerado paso de la adecuación de 80 mil hectáreas, que hoy por hoy, conforman el polo de desarrollo de nuestro departamento. La margen izquierda donde habitan 270 mil personas, es decir, más habitantes que en el Chocó o La Guajira colombiana y más habitantes de la suma de los que viven en el Amazonas, Guainía, Guaviare, San Andrés, Vaupés y Vichada, con ello podemos demostrar la enorme importancia social de atender la margen izquierda del Río Sinú en el Departamento de Córdoba, posee los suelos más fértiles de Colombia, lo habíamos informado y esos suelos una vez desarrolladas las obras se pueden convertir en el verdadero pulmón agropecuario del país; para guardar señores Parlamentarios un primer plano en sus memorias y señores Ministros, yo quiero leer este diagnóstico social, los indicadores de la región tratan de ser igual a las más deprimidas del Pacífico colombiano, la relación médicos, odontólogos, enfermeras por cada 10.000 habitantes es de 6.25, 2.65 y 3.62 respectivamente; la tasa de analfabetismo es de 30%, y su calidad de educación es tan baja que amerita un urgente y dinámico replantamiento de la misma, la cobertura en educación secundaria en la región es menor del 30%, la de acueducto no alcanza a ser el 3%, y el alcantarillado llega únicamente al 1%, yo aquí quiero decirle a este Gobierno liberal que esa es una región auténticamente liberal donde votan rojo, y rojos han sido abandonados por el Gobierno Nacional; a pesar de poseer 124 kilómetros de costa rica en pesca y belleza no se ha sentido la mano del Estado para concentrarse tanta riqueza como fuente de desarrollo, permitiendo que el nivel de vida de los pescadores sea altamente precario, realmente da tristeza llegar a las poblaciones costaneras, sí señor, su red vial es superior a los 500 kilómetros pero su limitación es casi total por la ausencia de puentes sobre el Río Sinú y el Bugre en lugares estratégicos, que facilitan la comercialización de sus productos; la cobertura del servicio de energía eléctrica no ha superado el 30%, eso es increíble en pleno siglo XX, cuando este siglo se muere y la telefónica es menos de la mitad del promedio nacional, la principal fuente de ingresos de los municipios es el IVA que representa más del 97% de sus ingresos, más de la tercera parte de los hogares de la región carecen de condiciones adecuadas y el déficit de vivienda es uno de los más altos del país; más del 70% de la población tiene sus necesidades básicas insatisfechas y el índice de calidad de vida es menor del 50%, el ingreso per cápita, atérrense, no pasa los 550 dólares al año, cerca del 50% del promedio nacional y encima de esto se han inundado tres veces en 1994, con estas estadísticas podríamos hablar del verdadero pacto social donde la historia señalará a los dirigentes y políticos de la región como directos responsables; pero hoy quiero afirmar y dejar plena constancia que la insensibilidad social de un Estado ciego, ausente y centralista es la que ha conducido a esta región a límites de progreso absoluto y desamparo total que nos da vergüenza plantear en el seno de un Congreso de la República, pero señores Ministros el fondo de este debate, nos lleva a decir que se logra realizando las obras contempladas en la Ley 50 de 1993, se obtendrían enormes ventajas para la región y el país, una inversión calculada en 80 mil millones de pesos se vería prontamente compensada en un tiempo récord si se compara con cualquier proyecto de esta naturaleza en el mundo, a título de ejemplo se recuperarían y adecuarían para la producción agrícola 250 mil hectáreas que sembradas por ejemplo en algodón, producirían 500 mil toneladas de algodón con un costo de 350 mil millones de pesos y si hacemos lo mismo que estamos practicando en la margen derecha del Río Sinú de obtener dos cosechas en el año y se sembraran en el primer semestre maíz o sorgo, se recogerían un millón de toneladas de estos productos que al costo del día de hoy serían de 180 mil millones de pesos y que al mismo tiempo lograríamos taponar las importaciones de estos productos que hasta la fecha, señor Ministro de Agricultura, han sido 850 mil toneladas de maíz que han ingresado al país dejando sin oficio a los agricultores de la Nación, es decir con inversiones de 80 mil millones de pesos estarían ingresando al país en un solo año 530 mil millones de pesos y generando más de 65 millones de jornales por el solo hecho de cultivar las tierras más ricas de Colombia, se generarían

mayores impuestos prediales por el mayor valor de la tierra, se evitarían daños económicos y sociales por las inundaciones periódicas, se aprovecharán las bondades de Urrá en términos de utilización y manejo del recurso agua; estas ventajas descritas y muchas otras que se desprenden de la ejecución de la Ley 50 del 93 hacen viable la solicitud de urgentes inversiones y de incluir estas obras en el plan de desarrollo social; para empezar algún día a cerrar la brecha entre estas dos regiones divididas por la obra natural del río, pero distanciadas por la negligencia y la apatía del Gobierno Nacional y finalmente, yo traigo al seno del Congreso de la República, la última injusticia que ha podido cometer el Gobierno del Presidente Gaviria, en el año de 1993 fueron incorporados al Presupuesto Nacional 2.700 millones de pesos para ejecutar unas obras en la margen izquierda del Río Sinú, los dineros señor Ministro, a pesar de la acción del Parlamentario Salomón Náder y de mi propia acción, de solicitarle y del Senador José Francisco Jattin que nos acompañó en distintas oportunidades a los Ministerios, señor Ministro, después de hacerle *lobby* a todos ustedes que a veces no es fácil nos llega un informe de que las partidas fueron destinadas a otras obras en el Departamento de Córdoba, pero que no cumplían el fin social para la cual fueron destinadas; yo pienso que esa es una doble injusticia, porque es robarle al pobre que no tenía nada, para de pronto darle a otro pobre que tiene alguna forma de vivir; señor Ministro de Hacienda yo quisiera que nos explicara usted por qué los 2.700 millones de pesos destinados a la margen izquierda del Río Sinú fueron desviados hacia la margen derecha; en una oportunidad usted jocosamente me dijo que era que de pronto no se conocía en el pasado Gobierno cuál era la margen derecha o cuál era la margen izquierda, pero yo sí le quiero decir a usted que se cometió una enorme injusticia y que este Gobierno tiene que entrar a resarcir y a cumplir con lo que se había propuesto con esos 2.700 millones, yo sé que éste ha sido un debate muy regional, pero créame que ha sido un debate muy humano, que esperamos que mueva la fibra, que mueva el corazón de la gente del Gobierno Nacional, aunque a veces pienso que el Gobierno Nacional, como los bancos del país, no tienen corazón. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder.

Muchas gracias señor Presidente, nosotros vamos a hacer el debate sobre las alteraciones de un par de artículos de la Ley 143 de 1994, que se conoce con el nombre de la ley eléctrica, yo quiero empezar por decir lo siguiente: Se ha convertido prácticamente en un vicio que salen del Congreso de la República se modifique en el trámite esta ley, en el trámite de su envío a sanción Presidencial, entendemos nosotros que la gran prensa que se ha dedicado a desprestigiar al Congreso Nacional, que se ha dedicado a debilitar al Congreso Nacional, que se ha dedicado a demeritar de los Parlamentarios que están en el Congreso Nacional, que se han dedicado a desdibujar al Congreso Nacional, tiene algo de culpa en lo que está ocurriendo y lo digo porque ya funcionarios del Ejecutivo consideran que no es un pecado, y mucho menos un delito modificar las normas que salen del Congreso Nacional, al contrario muchos piensan que cuando su deseo no es aceptado por el Congreso, cuando su posición en el debate de un proyecto de ley no es acogida por el Senado o por la Cámara de Representantes adquieren el derecho en el proceso posterior de modificarla porque eso no es un delito, ellos piensan que lo que le deben es hacer una estatua porque le hicieron una gran obra, porque prima el interés y el deseo del Ejecutivo sobre la voluntad del Legislativo; quería decir eso y quiero hacer un pequeño recuento, de todo el proceso que se dio en esta ley, esta ley cuyo coordinador ponente fue el honorable Senador Hugo Serrano, en la Comisión Quinta del Senado fue discutida durante más de un año, cuando llegó el proyecto era un proyecto técnico sin que se tuviera en cuenta el interés social, sin que se tuviera en cuenta de que los servicios públicos esenciales pudieran llegar a las gentes de bajos recursos económicos y allí a través de una serie de debates que hicimos con el Ministerio de Hacienda, con el Ministerio de Minas, con funcionarios de la Comisión Nacional de Energía logramos introducir algunos artículos que volvían esta ley, una ley con sensibilidad social; entre esos artículos estaba el artículo 44, el artículo 75 y el artículo 83 de la ley, además modificamos el artículo 3º y establecimos la obligación del Estado para asegurar los recursos necesarios para cubrir los subsidios de los usuarios de los estratos 1, 2, y 3, volvimos obliga-

ción del Estado la cobertura de los subsidios totales requeridos para que los estratos 1, 2, y 3 los estratos de bajos recursos económicos pudieran recibir un servicio de energía eléctrica eficiente, el artículo 44 tuvo el siguiente proceso:

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Francisco José Jattin Zafar:

Gracias con la venia de la Presidencia, señor Presidente, señor Presidente con su venia. Gracias señor Presidente. El debate que usted está planteando Doctor Salomón Náder. Senador Salomón Náder es de una importancia tremenda todos sabemos de su lucha y de la lucha de los miembros de la Comisión Quinta por emparejar por decirlo así los estratos 1, 2 y 3.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder:

El artículo 44 fue propuesto en la Comisión Quinta del Senado de la República y decía lo siguiente: Que los estratos 1, 2 y 3 en los consumos de subsistencias tendrían las mismas tarifas en toda la Nación, no encontrábamos nosotros lógico que mientras en unas zonas del país los estratos 1, 2 y 3 en los consumos de subsistencias pagaban 11 pesos por kilovatios hora de consumo, en otra zona del país esos mismos ciudadanos pagaran 23 pesos por kilovatio hora de consumo, no encontrábamos justo que los pobres de Santander pagaran el doble de lo que pagaban los pobres de Medellín, no encontrábamos justo que los pobres de Tolima pagaran más del doble de lo que pagaban los pobres de Antioquia, no encontrábamos justo que los pobres de la Costa Atlántica pagaran más del doble de lo pagaban los pobres de Bogotá; porque eran tan pobres o más pobre que las gentes de Bogotá, o tan pobres o más pobre que las gentes de Medellín, entonces nosotros decíamos que era necesario que hubiera un criterio uniforme en cuanto al consumo de subsistencia y por eso establecimos en el artículo 44 que a partir de la sanción de la ley los estratos 1, 2 y 3, tendrían las mismas tarifas en toda la Nación y que la diferencia entre el costo tarifario del estrato 1, del estrato 2 y del estrato 3, y el costo real de compra o de generación si la entidad generaba más, la administración en forma eficiente, más las pérdidas en forma eficientes se convirtieran en un subsidio y que a las entidades que distribuían la energía, a las empresas distribuidoras de energía que son las electricificadoras recibieran como subsidio no menos del 90% de esta diferencia para que pudieran superar la crisis que todas y cada una de ellas hoy tienen en el país. Así pasó el artículo 44 en la plenaria del Senado. Así pasó el artículo 44 en la plenaria, en la Comisión Quinta de la Cámara. En la Comisión, en la plenaria de la Cámara al ponente propuso la modificación de una palabra, nosotros decíamos que no debía haber discriminación tarifaria y él cambió la palabra que no podría haber diferencia tarifaria y así pasó en la Plenaria de la Cámara, aquí tengo yo la transcripción que se dio del artículo 44 en la Plenaria de la Cámara de todo el proceso de la ley eléctrica de la plenaria de la Cámara y en ninguna parte aparece modificación distinta al artículo 44 que salió del Senado de la República, luego de pronto en la Comisión de Conciliación, de pronto en la ley que fue sancionada por el Presidente, aparece un cambio sustancial en el artículo 44; cambio sustancial que deja discrecionalmente a voluntad de la Comisión Nacional de Energía y Gas, la facultad para establecer el período de transición es decir para volver nugatorio el artículo 44 que decía que obligaba a que las tarifas de los estratos 1, 2 y 3 fueran igualitarias en toda la Nación a partir del momento de la sanción de la ley. Y es así como hoy se está hablando de que ese período de transición será de 20 años, es decir los pobres de Córdoba, seguirán pagando tarifas del doble de lo que pagan los pobres de Medellín, los pobres de Santander, lo mismo, los del Huila, los de Nariño, los de Putumayo, porque hay una discriminación, porque hay una gran diferencia, como si la gente pobre que viviera en el Chocó, fueran menos pobres que las gentes pobres que viven en Bogotá, o menos pobres que las gentes pobres que viven en Cali, o menos pobres que las gentes pobres que viven en Medellín. Hubo una clara alteración, falsedad en el documento que se pasó a sanción presidencial, aquí tenemos los documentos, no hubo modificación en la Plenaria de la Cámara, no hubo modificación en la Plenaria del Senado, el proyecto salió tal cual, salió del Senado de la República, y sin embargo, en la ley sancionada por el Presidente aparece una adición repito que hace nugatoria la ley, que además significa para esos estratos como lo vamos a ver más adelante significa una diferencia en subsidio que sobrepasan los noventa mil millones de pesos anuales. La aplicación de los subsidios, que lo tengo aquí eso es muy fácil, eso no es sino aplicar la ley, la aplicación de los subsidios con las tarifas existentes actualmente según los datos que tenemos acá, da los siguientes resultados, manteniendo las tarifas actuales, sin aplicar el artículo 44 de la ley, daría para la Costa Atlántica, un subsidio señor Ministro de treinta y un

mil millones de pesos, y para el interior del país, un subsidio de 87.000 millones de pesos, para un total de ciento dieciocho mil millones de pesos, calculándolos, repito con las tarifas existentes actualmente, el cálculo que hizo el Ministerio de Minas, que le hizo tardíamente lo hizo en noviembre de 1994, la misma comisión nacional de energía que hoy se llama Comisión Nacional de Energía y Gas, y que yo creo que fue la que falseó este documento, la misma Comisión, hizo un cálculo que le dio ochenta y cinco mil millones de pesos, posterior a la aprobación del presupuesto nacional, es decir en el presupuesto nacional, quedaron incluidos sesenta mil millones de pesos, porque de pronto así escogieron una cifra y pusieron sesenta mil millones de pesos, pero no porque el Ministerio de Minas hubiera hecho el cálculo a tiempo suficiente para incluir dentro del Presupuesto Nacional las partidas requeridas para subsidios y que estaban establecidas en la Ley 143 de 1994, Pues a ellos les dio ochenta y cinco mil millones de pesos con cálculos distintos, a mí me da ciento dieciocho mil millones de pesos, ochenta y siete mil millones de pesos para el interior y treinta y un mil millones de pesos para la Costa Atlántica. Qué pasa si aplicamos la norma, qué pasa si aplicamos la ley, la verdadera ley que salió del Congreso de la República, no la alterada que fue a sanción Presidencial.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Amílkar Acosta Medina:

Con la venia de la Presidencia. Yo quiero, antes de que usted continúe, hacer hincapié un aspecto que me parece a mí fundamental, y que tiene que ver con las distintas regiones del país, porque en la resolución que se ha expedido, repito, con base en lo que consideramos en la Comisión Quinta del Senado, donde tuvo su trámite original la ley, que consideramos que se falseó el espíritu y la letra de lo que fue aprobado, esto ha traído como consecuencia un tratamiento discriminatorio en relación a las distintas regiones del país; porque se parte de una premisa, a nuestro juicio, subjetiva y equivocada de parte de la Comisión de Regulación y es la siguiente; de considerar para efectos de aplicar la ley, se considera el consumo mínimo, en unos casos de doscientos kilovatios, y en otros, de trescientos kilovatios, y para considerar en qué casos se parte de doscientos y en cuáles de trescientos, se considera de que trescientos se asume para aquellas entidades territoriales que no tienen una alternativa como es la del gas, esto tiene como consecuencia que se discrimina a aquellos departamentos y municipios, que de alguna manera hoy tienen el beneficio del gas natural, pero que ello no significa que sean municipios o entidades territoriales que tengan mayor capacidad para asumir en un momento dato los subsidios que comportan las tarifas elevadas por lo demás, que particularmente tiene la Costa Atlántica, y de otro lado, yo considero que esto va a tener más bien un efecto disuasivo, porque si por un lado estamos promoviendo, y hay dos documentos Compes, que hablan de promover la masificación del uso del gas domiciliario, pues con esta medida, se le está diciendo a las entidades territoriales; que si no usan el gas, van a ser beneficiarios de un mayor subsidio, y en consecuencia ello va a retrasar, a retardar el avance del programa de gas domiciliario, esto ha conllevado a que en el cuadro que tenemos, que yo considero que sería interesante que lo conocieran todos los Senadores, al distribuirse, la suma de los 85.733 millones, para el presupuesto del año 95, nos encontramos con que, repito, hay un tratamiento discriminatorio, en donde se está reconociendo un mayor monto de subsidios, a unos departamentos en detrimento de otros, es notorio al mirar la tabla de cómo particularmente, Antioquia, resulta muy favorecido desde el punto de vista de la distribución de estos recursos, en detrimento de otros departamentos del país, como el caso de Atlántico, el caso de Córdoba, el caso de Guajira, el caso del Cesar, que resultan siendo discriminados, el caso de Sucre, que resultan siendo discriminados al momento de distribuirse los montos aforados en el presupuesto para 1995. De modo pues, que con esto quiero significar que la modificación que se introdujo en el texto de la ley, no es inocua, sino que además de hacer nugatoria la aplicación del precepto de que se nivelen las tarifas, por otro lado está dando lugar a un tratamiento discriminatorio en beneficio de unas regiones y en detrimento de otras.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Presidente, para que no haya confusión, yo voy a permitirme leer el artículo 44 como fue aprobado en el Senado, el artículo 44, como fue aprobado en la Comisión Cuarta de la Cámara y el artículo 44 como fue aprobado en la plenaria de la Cámara, para que los honorables Senadores se den cuenta que fue exactamente el mismo artículo, que no hubo modificación, que por lo tanto no podría entrar a conciliación, se concilia solamente aquellos artículos en que haya diferencia en ningún caso en lo que el Senado de la República y la Cámara de Representantes tienen los

mismos criterios, no se concilia, no se concilia sobre aquello que es igual, se concilia sobre aquello que es diferente, el artículo 44, aprobado en el texto definitivo del Senado de la República, dice lo siguiente: en la parte pertinente a los estratos 1, 2 y 3 y esto, para conocimiento del señor Ministro de Minas, porque ahora haremos referencia al documento que usted nos envió en virtud del principio de neutralidad, no pueden existir discriminaciones tarifarias para el sector residencial de estratos 1, 2 y 3, entre regiones, ni entre empresas que desarrollen actividades relacionadas con la prestación del servicio eléctrico; ese fue el artículo aprobado en la plenaria del Senado, como fue aprobado en la Comisión IV de la Cámara, exactamente igual; "En virtud del principio de neutralidad no pueden existir discriminaciones tarifarias para el sector residencial de estratos 1, 2 y 3, exactamente igual, que propuso el ponente para modificar del artículo 44, para segundo debate en la Cámara de Representantes, propuso una modificación sobre un inciso distinto, que nada tenía que ver con los estratos 1, 2 y 3, ya era para el inciso 8º que dice: "Por transparencia se entiende que el régimen tarifario será explícito y público para todas las partes involucradas en la prestación del servicio y para los usuarios", nada tenía que ver este es el inciso 8º y lo que hace referencia a los estratos 1, 2 y 3 se refiere el inciso 5º del artículo 44 de la ley; que propuso adicionalmente, que se cambiara la palabra "discriminación", por "diferencia", lo que propuso en el artículo 44, cómo fue aprobado el artículo 44 por la plenaria de la Cámara de Representantes, dice así: "pregunto a la Cámara, dice el señor Presidente de la Cámara, se aprueba el texto del proyecto tal como lo proponen los ponentes, aprueba la Cámara el artículo 44, el Secretario anuncia aprobada señor Presidente". No hay ninguna modificación, no puede ir a conciliación, distinta a discriminación o diferencia tarifaria, discriminación o diferencia, sin embargo, de pronto aparece un acta de conciliación en que adicionaron lo que ya yo expliqué, que quedaba a disposición, a discreción de la Comisión Nacional de Regulación, la Comisión Nacional de Energía y Gas, el período de transición para que los estratos 1, 2 y 3 en sus consumos de subsistencia tuvieran las mismas tarifas en todo el país. De modo que yo quería hacer claridad sobre esto, porque es que una cosa es el acta de conciliación, el acta de conciliación no puede conciliar sino sobre aquellas diferencias que existen entre el Senado y la Cámara de Representantes, los miembros de la conciliación no pueden reemplazar al Senado de la República, los miembros de la Conciliación no pueden reemplazar a la Cámara de Representantes, solamente pueden conciliar y así lo dice el reglamento del Congreso, sobre aquellos puntos, o aquellos artículos, en que haya diferencia entre lo aprobado en el Senado de la República y lo aprobado en la Cámara de Representantes, por eso señor Ministro lo que usted dice en su carta de que el acta de conciliación es igual a lo que dice la ley, es cierto, pero ahí existe una falsedad porque el acta de conciliación no podía conciliar sobre puntos que eran iguales tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias señor Presidente, yo quería hacerle al señor Senador Náder, en torno o a propósito de este importante debate que él está adelantando esta pregunta, con relación al monto de los subsidios que quedaron apropiados en el presupuesto de 1995, que entiendo que son sumas del orden de 60 o 65 mil millones de pesos, pero lo que se debió haber apropiado si se le hubiera dado cabal cumplimiento a lo acordado en la ley eléctrica, ¿cuánto sería la diferencia entre los 2 rubros?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder.

Con mucho gusto honorable Senador, si se hubiera aplicado el artículo 44 de la ley y se hubiera establecido el subsidio sobre el precio de las tarifas en la ciudad de Medellín, para los estratos 1, 2, 3 en el consumo de subsistencia, el monto del subsidio para el interior del país sería de 123.534 millones de pesos y para la Costa Atlántica de 47.891 millones de pesos, si se hubiera aplicado las tarifas existentes en la ciudad de Bogotá indexadas a junio de 1995, el monto del subsidio para el interior del país sería de 127 mil 613 millones de pesos y para la Costa Atlántica de 51.461 millones de pesos para un total de 180 mil millones de pesos que es prácticamente 3 veces lo que se ha reservado en el presupuesto nacional para el pago de los subsidios del sector eléctrico que fue de 62 mil millones de pesos, es decir, el recorte que existe es aproximadamente de 120 mil millones de pesos, con la aplicación de la ley, aquí hay otra duda que quiero de una vez resolver y esa es una duda del señor Ministro de Minas, la norma constitucional establece primero que la ley específica prima sobre la ley general y segundo que la ley posterior prima sobre la ley anterior, a la Ley 143 señor Ministro es específica, mientras la Ley 142 es general; la Ley 143 señor Ministro es posterior mientras la Ley 142

es anterior y hay un concepto que usted solicitó a la Oficina Jurídica y en ese concepto establece exactamente lo mismo; de modo que para la aplicación de las tarifas para la aplicación de los subsidios, la Comisión Nacional de Energía y Gas, no podía entrar a considerar lo establecido en la Ley 142 que es general, sino lo establecido en la Ley 143 que es una ley específica, que es especial y que es posterior y por eso existe la diferencia entre los 85 mil millones de pesos que ustedes calculan en el Ministerio de Minas y Energía y los 118 mil millones de pesos que nosotros calculamos acá, porque nosotros lo hicimos de acuerdo con la Ley 143 y usted lo hizo de acuerdo con la Ley 142 que tiene unos sistemas distintos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

Gracias señor Presidente, yo quisiera hacer notar a propósito de las cifras que acaba de citar el señor Senador Salomón Náder, lo preocupante de estos órdenes de magnitud señores Ministros; es decir si en sólo tarifas para estratos 1, 2, 3 habría un déficit de cerca de 120 mil millones de pesos en el presupuesto del año entrante, y que apenas está presupuestado un tercio de lo que debió presupuestarse, y si a eso le sumamos tal como nos informó hace 3 ó 4 días aquí en la plenaria del Senado el señor Ministro de Desarrollo, los 70 y pico mil millones de pesos que va a valer desde el punto de vista el costo fiscal el pacto social, entonces llegamos a la cifra bien preocupante de un déficit de apropiaciones en el sólo sector eléctrico del orden de 200 mil millones de pesos para el año entrante y ése dizque es uno de los sectores que va a generar excedentes para compensar el protuberante subdéficit del presupuesto del Gobierno Central.

Muchas gracias señor Ministro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder.

No y además de eso honorable Senador Juan Camilo Restrepo, no se puede aducir sobre los subsidios cruzados, porque es que los subsidios cruzados ya aquí están descontados, cuando yo hablo de 180 mil millones de pesos, del faltante para los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 es porque hemos descontado los subsidios cruzados que en el interior del país suman alrededor de 66 mil millones de pesos y en la Costa Atlántica suman 35 mil millones de pesos, es decir ya hay 102 mil millones de pesos de subsidios cruzados que se han descontado del total de los subsidios que se requieren para los estratos 1, 2 y 3, el total de los subsidios que se requieren para los estratos 1, 2 y 3 sería de 280 mil millones de pesos, menos los 100 mil millones de pesos de subsidios cruzados, da un faltante de 180 mil millones de pesos, que es de lo que debe disponer el Presupuesto General de la Nación. De modo que quería hacer esa aclaración porque no quiero que vengan ahora a decirnos que es que aquí hay que descontar unos subsidios cruzados que ya están descontados acá, porque el valor total, repito, de los subsidios para el interior del país, aplicando las tarifas de la ciudad de Bogotá, serían de 192.944 millones de pesos, que descontándoles 65.331 millones de pesos de subsidio cruzados, da una diferencia que tiene que ser incluida en el Presupuesto General de la Nación, para el interior del país de 127.613 millones de pesos, y para la Costa Atlántica que siempre es la cenicienta del paseo, para la Costa Atlántica tendríamos un requerimiento de subsidio de 87.209 millones de pesos de los cuales hay en subsidios cruzados 35.748 millones para un faltante de 51.461 millones de pesos.

Yo quería decir que esto señor Ministro y con mucha pena lo hicieron de mala fe y lo hicieron de mala fe porque los mismos argumentos que le han señalado a usted o que le han mostrado a usted y que me lo ha transcrito en el documento que recibí en el día de hoy, son los que utilizaron los miembros de la Comisión Nacional de Energía, hoy la Comisión Nacional de Energía y Gas, en la Comisión V del Senado fueron los mismos argumentos que utilizaron en la Comisión 5ª de la Cámara y que no fueron aceptados por los Senadores y que no fueron aceptados por los Representantes a la Cámara; son los mismos argumentos que hoy traen para decir que no es conveniente para el país, establecer tarifas iguales, tarifas unitarias, para los estratos 1, 2 y 3 en los consumos de subsistencia, yo quiero también adicionarle a esto señor Ministro, que si bien es cierto que en algunas zonas de la Nación, como en Boyacá, Santander, Costa Atlántica, tenemos una generación de energía mucho más costosa que es la generación térmica, ése es un costo que deben pagar todos los colombianos porque es allí precisamente donde se le da el soporte al sector eléctrico nacional en el momento en que no exista la planta térmica, aquí en el país viviremos de apagón en apagón, las plantas térmicas son las que hacen posible que tengamos energía en la época de verano, las plantas térmicas son las que le dan soporte al sector eléctrico nacional y no es posible que unas solas regiones, la región de la Costa Atlántica, la región de Boyacá, la región de los Santanderes, la región de Nariño,

la región del Tolima, la región del Huila, paguen las consecuencias por el beneficio que reciben todos los colombianos, eso queremos aclararlo aquí, porque es que nos salen con el cuento permanente es que el costo de generación en algunas zonas del país es más caro y por lo tanto la tarifa debe ser más cara, sí señor, el costo de generación es más caro, pero para bien de toda la Nación, no para bien de la Costa Atlántica, no es para bien de los Santanderes, no para bien de Nariño, no para bien del Tolima, no señor, para bien de toda la Nación, de modo que el pago, la póliza que tienen que comprar todos los colombianos para que no suframos drásticos racionamientos tenemos que pagarla todos los colombianos y no solamente la gente que vive en esas regiones de modo que no es válido, no es válido que nos digan a nosotros que el estrato 1, que el estrato 2 y que el estrato 3; en los consumos de subsistencia tengan que pagar tarifas distintas en la Costa Atlántica a lo que tiene que pagar en el interior del país, ésa es una alteración que repito, hicieron de mala fe, y yo aquí quiero señalar a la Comisión Nacional de Energía y Gas, porque fue allí donde se pasó a limpio el proyecto de ley, fue allí donde se hizo el acta de la Comisión de Conciliación, fue allí donde se pasó a papel de ley, la ley que se pasó a sanción presidencial, en el argumento y en la creencia de que ninguno de los Senadores nos íbamos a dar cuenta de que habían alterado la ley, pero no solamente fue este artículo el que alteraron, alteraron el artículo 75, en ninguna parte de la transcripción de la Cámara de Representantes aparece una sola modificación al artículo 75 que obligaba a la Nación a devolverles a las empresas generadoras de energía a Corelca, a Huila, allá a Corelca y a Betania, los 300 millones de dólares que le entregaron en la época de cerramiento financiero a Betania y los 170 millones de dólares que le entregaron a Corelca, también para saneamiento financiero, los obligaba a devolvérsela, a efectos de que tuvieran recursos para poder suplir los subsidios cruzados necesarios para que los estratos 1, 2 y 3 recibieran energía barata; yo quiero hacer esta referencia aquí también alteraron el artículo 75 y donde decía que la Nación se obliga a devolver, pusieron sencillamente podrá devolver, le cambiaron una palabrita para alterar el artículo, eso mismo también nos pidieron ellos en la Comisión Quinta de la Cámara, eso mismo le pidieron en la Comisión Quinta del Senado, como no consiguieron lo que habían pedido sencillamente modificaron el texto de la ley cuando lo mandaron a sanción presidencial y que ni qué decir del artículo 83, que desgraciadamente la Cámara se dejó meter el embuchado, artículo 83 de la ley que establecía, que cuando un generador privado o con un generador oficial, le quitaba un consumidor no regulado que son los grandes consumidores a una electrificadora, que esos grandes consumidores es que reciben los subsidios cruzados tenían que darle como compensación el 10% de la facturación, se opusieron a esto porque decían que esos subsidios que iban a los estratos 1, 2 y 3 no se les podían entregar a los estratos 1, 2 y 3 había que buscarles ventaja a las empresas, había que bajarles las tarifas a las empresas no a las gentes de bajos recursos económicos, entonces quitaron, ése sí, ése sí, lo modificaron en la Plenaria de la Cámara, ése sí lo suprimieron en la Plenaria de la Cámara, sobre eso no podemos hacer nosotros, no podemos tener ningún tipo de argumentación pero sí sobre los artículos 75, que nunca fueron modificados, sí sobre el artículo 44 que nunca fue modificado, aquí sencillamente es una demostración más de la falta de sensibilidad social del Gobierno, de la falta de sensibilidad social del Ministro Hommes, que hizo lo que quiso con el Congreso de la República y que hizo lo que quiso con la Nación, eso es lo que está ocurriendo, qué debemos hacer, qué es lo que debemos hacer para que se cumpla la voluntad del Congreso, qué debemos hacer para que el Gobierno ejerza su verdadera función, yo me permito preguntar para qué se forma un Gobierno, para qué se establece un Gobierno, si no es para que recibiendo de quienes tienen mucho, inviertan en quienes no tienen nada, ésa es la función del Gobierno, una función esencialmente social, de sentido social, aquí no la tuvo el Gobierno pasado, aquí no la tuvo el Ministro Hommes, por eso yo termino este debate presentando una proposición a consideración del honorable Senado de la República. Me voy a permitir señor Presidente leer la proposición. La proposición dice así: concluido el debate sobre la falsedad existente en los artículos 44 y 75 de la Ley 143 del 94, el Senado de la República solicita al Gobierno respeto y acatamiento a la voluntad del Congreso expresada en el texto aprobado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, y hasta tanto se modifique la ley sancionada con una nueva ley presentada por el Gobierno se reglamenten esos dos artículos, en la siguiente forma:

1. Artículo 44, el período de transición establecido en este artículo, será de 6 meses, contados partir de la promulgación de la ley, por tal razón no existirá ninguna estrategia de ajuste que sobrepase dicho período.

2. Artículo 75, utilizando la facultad discrecional otorgada a la Nación en el inciso 2º de este artículo, ésta, la Nación, aportará como capital adicional a las entidades del orden nacional cuyo objeto sea realizar una o varias de las actividades relacionadas con el servicio de energía eléctrica, una vez éstas se hayan transformado en sociedades de economía mixta, según lo ordenado y dentro del período establecido en este artículo, los activos que haya recibido dentro de los procesos de saneamiento financiero, así como el producido por la enajenación de los mismos. Someto a consideración de la plenaria señor Presidente, solicito se someta a consideración de la plenaria la proposición con que acabo este debate.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio.

Señor Presidente, honorables miembros del Senado. Yo me voy a referir muy brevemente a las preguntas de ambos cuestionarios, que tienen relación directa con el Ministerio de Hacienda, porque en ambos casos los temas de fondo corresponden a mis colegas en el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Minas y Energía. En el caso de la Proposición 100 de la sesión plenaria del Senado de la República, del día 6 de diciembre, la pregunta número dos dice:

¿Por qué no se ha dado cumplimiento a la Ley 50 de 1993, que tiene carácter obligatorio en lo que al plan de inversiones se refiere, y cuya ejecución de obras hubiere evitado las graves crisis? Yo quiero señalar que el Ministerio ha indagado por la respuesta de esta pregunta, y la respuesta que nos han dado de Planeación Nacional, es una lista de proyectos que coinciden con las obras a las que se refiere la Ley 50 del año 93, y que incluyen el puente sobre el Río Sinú, sobre el acceso al municipio Valencia Córdoba, que están en el literal e) del artículo 2º. Tiene una apropiación de \$1.600.000.000 en el presupuesto del 94, y \$1.000.000.000 al 95, yo no estoy seguro si es así ha ejecutado de acuerdo con esa apropiación, pero en la apropiación está incluido el puente sobre el Río Sinú.

Los otros proyectos que incluimos en la relación que presenté al Congreso, corresponden al análisis de factibilidad del Proyecto Montería-Cereté-Córdoba, al literal a) del artículo 2º de la Ley 50, la construcción de obras y adecuación del Río Sinú, sector Montería, Loricá, Córdoba, a la parte del literal d), del artículo 2º de la Ley 50 y control e inundaciones y prevención de desastres Valle Sinú y San Jorge, al literal a) del artículo 2º de la Ley 50.

Lo que quiero señalar es que hay partidas incluidas en el presupuesto, por valor de \$3.270.000.000 en el año 94, y \$1.193.000.000 en el año 95, cuya descripción presupuestal coincide con las partidas de la Ley 50 del 93, si la ejecución de esas obras no se ha hecho en la margen izquierda del Río Sinú, sino en la margen derecha creo que no es un problema de apropiación presupuestal sino de la forma de ejecución de las obras, sin embargo si estamos equivocados en eso pues admitimos cualquier corrección.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro, interpela el honorable Senador Salomón Náder

Señor Ministro, mire, las obras a la Ley 50 están claramente definidas en el artículo 2º de la ley, allí no aparece ninguna obra que diga kilómetro 15 Tierralta, dice: "para la vía que del kilómetro 15, municipio de Tierralta, conduce al municipio de Valencia", que es una vía distinta, totalmente distinta, es que es una troncal kilómetro 15 municipio de Tierralta es una vía y de allí nace otra vía que conduce al municipio de Valencia, que esa sí va hacia la margen izquierda del Río Sinú, sencillamente cogieron los recursos destinados a un puente, al puente sobre el Río Sinú, en el municipio de Valencia, tenía destinación específica, un puente, y lo trasladaron para una obra que es nacional y que debe ser mantenida con recursos de la Nación distinto a los recursos establecidos en la Ley 50 de 1993.

Esos recursos fuerón distraídos, los recursos que se mandaron para la carretera Tierralta, kilómetro 15, no son recursos que están contemplados en la Ley 50 de 1993. Además quiero decir lo siguiente señor Ministro: Sólo lo que se está haciendo, todo lo que se está haciendo, lo que usted ha señalado allí que está en la margen derecha, todo lo que está señalado allí está en la margen derecha, que no es la margen izquierda, pero bueno, está en la margen derecha, todos esos son paliativos, verdaderos paliativos, la verdadera necesidad de la Cuenca del Sinú es el dragado en su desembocadura, eso lo hemos dicho desde el año de

1988, inclusive en una carta que le pasamos al señor Ministro de Transporte, hace algún mes, le solicitamos que como no había proyecto definido para la construcción del puente sobre el Río Sinú, en el municipio de Valencia, porque es que no hay proyectos, el Ministerio de Transporte no ha adelantado el proyecto, conio tampoco ha adelantado el proyecto para el puente sobre el Río Sinú, en San Pelayo, le decíamos que como lo más grave era la sedimentación del Sinú, en los últimos 4 o 5 kilómetros de su desembocadura, que por qué no utilizábamos esos \$1.600.000.000 para dragar el Río Sinú, en su parte final, porque al fin y al cabo se iba a cumplir lo mismo que solicitábamos nosotros, con la Ley 50, que era la recuperación de la margen izquierda del Río Sinú. Mire señor Ministro, si hubiéramos hecho eso \$2.000, \$3.000.000.000, hoy no tendríamos pérdidas por \$55.000.000.000, inclusive aquí en Urrá, si hacemos Urrá también tendremos nosotros inundaciones, si no dragamos el Río Sinú, es que la cuenca del Río Sinú no puede siquiera llegar a transportar 140 metros cúbicos por segundo, y las inundaciones se llegan hasta inclusive 900 y 1.000 metros cúbicos por segundo y Urrá en el momento en que Urrá esté funcionando señor Ministro, el caudal de aguas que sale por las 4 turbinas de Urrá que se necesitan en las 4 turbinas de Urrá para que éstas operen son 700 metros cúbicos por segundo. Es decir, no puede operar Urrá, porque si opera Urrá, en el momento en que opere Urrá, hay inundación, tendríamos que dragar, es un complemento necesario, hay que hacerlo y hay que hacerlo desde ya, para evitar que se siga inundando el Río Sinú, en su margen izquierda y en su margen derecha, y para evitar que cada año señor Ministro, tengamos \$50.000.000.000 y \$60.000.000.000 de pérdida.

Gracias señor Ministro.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda, doctor Guillermo Perry Rubio:

Senador Náder, yo no discuto en absoluto su autoridad, ni como conocedor de los temas de esta área, ni como ingeniero civil hidráulico que usted lo es y que yo no lo soy. Yo solamente estaba señalando que en términos de apropiaciones ha habido un cumplimiento parcial, tampoco digo que total, a las disposiciones de la Ley 50, incluso en el caso que usted señala del puente sobre el Río Sinú, la leyenda de presupuesto dice expresamente: incluye la obra del puente sobre el Río Sinú, en esto yo quiero mencionar que en ocasiones, el problema es que las descripciones presupuestales de las partidas en el presupuesto, a veces son más amplias y ya dependen de la ejecución en los Ministerios, exactamente a qué porción de la obra se ejecuta.

En cualquier caso, también quisiera mencionar eso lo sabe el Senador Náder, que una ley como la Ley 50 del 93, es una ley que conlleva en principio una obligación para el Gobierno, de buscar apropiar recursos de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, pero que de acuerdo con fallos recientes de la Corte, es sólo lo que finalmente se incorpora en la Ley de Presupuesto; que tiene que tomar en cuenta inevitablemente las limitaciones globales, lo que, pues se le puede dar curso, con respecto a las leyes que ordenan gastos, que se aprueban en las sesiones legislativas, hayan tenido o no el aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la doctrina hasta hace poco era que estas leyes requerían el aval del Ministerio de Hacienda, hoy en día la Corte ha cambiado esa jurisprudencia, estas leyes no requieren aval del Ministerio de Hacienda, pero de cualquier manera tienen el carácter de leyes pre-existentes y finalmente, su cumplimiento sí depende en alguna medida de las disponibilidades globales de lo que se puede apropiar en la ley de presupuesto.

En cualquier caso el Ministerio de Hacienda estará atento a colaborar con el Ministerio del Transporte, con el Ministerio de Agricultura y con el Departamento Nacional de Planeación en buscar que dentro de las disponibilidades de recursos, apliquemos esos fondos escasos a las obras más importantes del caso, para control de inundaciones del Río Sinú. Yo quisiera también como aquí están las dos citas dar una respuesta rápida a las preguntas del Senador Náder, con respecto a la Proposición 104, que tiene que ver con los subsidios eléctricos y la pregunta número 11 sobre si el Ministerio considera que estos subsidios constituyen o no inversión social, si la Nación debe o no darles prioridad, cuánto es la asignación que se hizo, cómo se calculó y sobre qué base tarifaria y si da cumplimiento a la Ley 143 del año 94, buena parte de esta pregunta pues la va a responder en forma más amplia el señor Ministro de Minas y Energía; yo lo que quiero mencionar es que en total en el presupuesto del año 95 hay \$454.000.000.000 apropiados para subsidios, 269.547 para subsidio de Seguridad Social, 64.485 para subsidio de vivienda urbana, 60.000 de interés social, 60.000.000.000 para subsidio de vivienda de interés social en el área rural y 60.000.000.000 para servicio de energía, suman 464.000.000.000 del presupuesto, ¿no es una cuantía

pequeña dentro del Presupuesto Nacional, si son o no considerados por inversión social? La Ley Orgánica aprobada por las Cámaras en la legislatura pasada que fue impugnada por la administración anterior, la Corte ya se pronunció sobre los artículos impugnados y estamos esperando en el Gobierno, pues el señor Presidente, que le llegue para su sanción, tiene una definición de inversión social y de gasto social, de acuerdo con esa definición los subsidios de vivienda de interés social en el campo de salud, educación o saneamiento ambiental o agua potable, serían considerados inversión social, los subsidios en el caso de pensiones o en el caso de energía eléctrica no quedarían bajo la clasificación de gasto social de acuerdo con los criterios de la ley orgánica y desde el punto de vista de la clasificación de los gastos en materia de presupuesto y desde el punto de vista de las normas de gasto social que protege de manera especial la Constitución, quiero decir que de acuerdo con esa reglamentación que ha hecho el Congreso no quedarían catalogados como inversión social, quiero ya que se pregunte una opinión personal, atreverme a darla y es la siguiente: el último estudio que se ha hecho sobre incidencia del gasto público por distintos niveles de ingresos que fue un estudio convenido por el Gobierno anterior con el Banco Mundial, financiado por el Banco Mundial pero llevado a cabo esencialmente por entidades de investigación independientes en Colombia, ha encontrado un resultado sobre el cual vale la pena ponderar; y es que las diferentes partidas que hay en el Presupuesto, una de las más regresivas en el sentido de que no beneficia en proporción a su ingreso sino una cuantía muy pequeña a los sectores de bajos ingresos y mucho más a los sectores de medios y altos ingresos, son los subsidios que se han venido pagando, no por el Presupuesto, sino a través de los subsidios cruzados en materia de energía eléctrica, consciente de que eso estaba sucediendo, el Congreso Nacional ha buscado que se vayan reduciendo los subsidios, exclusivamente a los estratos 1, 2 y 3 y a los consumos básicos y obviamente esas consideraciones irán a cambiar en el futuro, pero creo que es conveniente dejar la reflexión de que éstos no son necesariamente los subsidios más progresivos que existen dentro del presupuesto, dentro de las finanzas públicas; sobre la otra pregunta que debe pronunciarse el Ministerio y es la pregunta de ¿si en el cálculo de los subsidios o en la aplicación de los términos de la Ley 143 del 94, resultarían mayores las necesidades a lo apropiado, si el Gobierno estaría en la obligación de arbitrar recursos o si lo haría?

Yo simplemente me limito a mencionar que el Ministerio de Hacienda incorporó en el Presupuesto del año 95, las cuantías de subsidios calculadas por la entidad autorizada para ese fin, que es la Comisión de Regulación Energética, y cuyos cálculos se hicieron, según lo entiendo, tal y como lo dijo el Senador Náder con base en la ley eléctrica, con base en los criterios de la ley de servicios públicos, de cualquier forma yo creo que el señor Ministro de Minas y Energía se va a referir en mayor detalle; yo como Ministro de Hacienda introduje exactamente los cálculos que le dió en su oportunidad la Comisión de Regulación Energética para propósito del Presupuesto Nacional.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro interpela el honorable Senador Salomón Náder

Señor Ministro, no es la ley, es la Constitución Nacional la que establece el subsidio como una inversión social, es una inversión social, el subsidio va a los estratos de bajos recursos económicos, estoy de acuerdo con usted en que el subsidio como se estaba utilizando antes llegaba a estrato 4 y en algunos casos hasta estrato 5 y no es lo más aconsejable porque el estrato 4 debe ser por lo menos neutro y el estrato 5 debe producir unos subsidios cruzados para poder suplir las necesidades de los estratos 1, 2 y 3; eso como primera medida, como segunda medida Ministro, yo tengo aquí que exonerarlo a usted de responsabilidad, al Ministerio de Hacienda y quiero decirlo con toda tranquilidad ¿por qué? porque la cifra que ustedes pusieron fue una cifra que salió de la luna, porque el Ministerio de Minas y Energía hasta ese momento no había hecho el cálculo correspondiente a los subsidios ni siquiera con la aplicación de la Ley 142, ese cálculo lo hicieron a fines de octubre, a principios de noviembre, cuando ya el Presupuesto General de la Nación había hecho su tránsito en el Senado y en la Cámara de Representantes, en el Congreso de la República, de modo que mal podía saber el Ministerio de Hacienda cuál era la cuantía que se requería para suplir las necesidades de los subsidios en los estratos 1, 2 y 3, yo tengo entendido que la cifra de \$62.000.000.000 provienen de la cifra que tuvieron en el año 93 aumentada teniendo en cuenta lo que iba a ocurrir con las Leyes 143 y 142, sin que tuvieran un dato preciso; eso es claro señor Ministro, yo entiendo eso y por eso quiero decir aquí públicamente, que la respon-

sabilidad recae en el Ministerio de Minas y Energía que desde junio de 1994, cuando se aprobó el Proyecto de la Ley 143, cuando lo aprobó el Congreso y lo sancionó el señor Presidente, sólo hasta el mes de noviembre vinieron a hacer los cálculos correspondientes para poder informarle al Ministerio de Hacienda o a Planeación Nacional los recursos que se necesitaban para el subsidio del sector eléctrico.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda, doctor Guillermo Perry Rubio:

Con mucho gusto como en otras oportunidades Senador Manzur, yo quiero señalar que las tasas de interés que en este momento hay en el mercado son excesivamente altas, son tasas que nosotros consideramos tienen una duración muy temporal, son el producto, en parte, de una política del tránsito de una política monetaria muy laxa que se había aplicado hasta abril de este año y una política monetaria un poco más estricta que se ha aplicado desde esa época que ha llevado a elevar en alguna medida las tasas de interés y de un sector financiero que no ha querido acomodarse a la nueva política y ha querido seguir creciendo en una forma excesiva a su cartera y como no encuentra suficientes recursos tiene que despedazarse peleando por ellos y elevando las tasas, en esas condiciones las tasas se han elevado más de lo que sería deseable y es por un período corto de tiempo, esta es una transición monetaria, nosotros aspiramos a que a partir de enero comiencen a descender todas las tasas de interés y todas las tasas de interés que están en este momento vinculadas, toda tasa de interés en Colombia tiene un vínculo, en este momento no hay una compartimentación de tasas, puede haber unos puntos más o menos por encima del DTF, pero todas las tasas están variando de acuerdo con las condiciones del mercado, entonces lo que es fundamental es que ya a partir de finales de este año, estamos encontrando condiciones macroeconómicas monetarias, los medios de pago ya han descendido a niveles compatibles con lograr los objetivos de tasas de inflación, por primera vez en 3 años, y en esas condiciones ya podemos comenzar a disminuir las presiones de iliquidez y en consecuencia a buscar niveles menores de tasas de interés.

Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Agricultura, doctor Antonio Hernández Gamarra.

Palabras del señor Ministro de Agricultura, doctor Antonio Hernández Gamarra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Agricultura, doctor Antonio Hernández Gamarra

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, sabe bien el Senado de la República, que el Gobierno del Presidente Samper confiere la mayor de las prioridades a la política agropecuaria; esa decisión se manifiesta claramente al comprobar las decisiones que hemos venido adoptando a lo largo de estos 4 meses para apoyar la recuperación del sector y que están contenidas en esta publicación, cual les habremos de entregar en breve término a los honorables Senadores.

Treinta decisiones hemos adoptado con el propósito de reactivar la política agropecuaria en los campos de la adecuación de tierras en el terreno de crédito sectorial en materia de investigación y desarrollo tecnológico, sobre comercialización y agroindustria y en políticas destinadas a modernizar la vida en el sector rural mediante programas de reforma agraria, descentralización del programa de vivienda, programa de empleo rural, etc., dentro de esas prioridades ocupa especial lugar la política de adecuación de tierras, y en el caso específico del Departamento de Córdoba, objeto de las preguntas formuladas por el Senador Manzur, permítame señalar que el Instituto Nacional de Adecuación de Tierras ha identificado como posibles 7 proyectos en el Departamento de Córdoba, de los cuales en estado avanzado de estudios se encuentran 3 correspondientes a las áreas de Montería, Loricá, Valencia y Tierralta, en el Distrito de Montería Loricá, con base en las prioridades definidas por el Instituto, se contrató un estudio de factibilidad por la suma de \$596.000.000 y se tiene la interventoría del proyecto, se espera que en marzo de 1995 estén terminados los estudios de este distrito, en el cual habrán de adecuarse 20.000 hectáreas de tierra que habrán de beneficiar a aproximadamente 1.260 predios a un costo aproximado de \$40.000.000.000

En el caso del Proyecto Valencia, durante este año se han definido los trámites encaminados a obtener la financiación para los estudios de factibilidad y esperamos que en el año 95 se le puedan asignar \$1.200.000.000 en el caso de los proyectos ya existentes, en el caso de los distritos de Montería-Cereté se han hecho unas obras de adecuación y limpieza y se avanza hacia los estudios de rehabilitación y complementación de los distritos, en el texto al que me acabo de referir, página 41 se

señala además que en estado de prefactibilidad se encuentra el Distrito Boca de Mujeres y el Distrito de Tierralta en el Departamento de Córdoba sin duda la adecuación de tierras, en este caso del Departamento de Córdoba, es fundamental para tener una agricultura que sea competitiva, una agricultura que pueda hacer frente a un comercio internacional abierto y sobre todo una agricultura que pueda tener usos alternativos de la tierra, corresponde a los consejos de usuarios, a los comités de usuarios de estos distritos, apoyar mediante su creación y vigilancia el que las obras efectivamente puedan llevarse a cabo, no podrá haber inversión directa del Estado sin el concurso directo de los distintos usuarios en los distritos de adecuación de tierras, porque ha probado el método de la inversión total estatal ser ineficiente en el pasado por eso nosotros esperamos el concurso de las gentes de Córdoba, el concurso de los usuarios, el concurso de las fuerzas vivas y el concurso de los parlamentarios para que los distritos definitivamente puedan llevarse a cabo.

Totalmente de acuerdo en que es necesario complementar las obras de adecuación de tierras con obras que eviten la sedimentación del Río Sinú, especialmente su desembocadura, porque de lo contrario las obras podrían resultar inoficiosas y en ese sentido habrán de hacerse esfuerzos por parte del Gobierno para que estas obras puedan llevarse a cabo.

De acuerdo también con el Senador Jattin, en que la ayuda alimentaria de carácter específico que se dio no es ni mucho menos una solución al problema, pero también de acuerdo en que con seguridad alivió la situación, pues la acción del Idema fue eficiente en el momento de dotar a estas familias en especial estado de indigencia de unos mercados durante varios días y de acuerdo que tenemos que preservar el algodón en el Departamento de Córdoba, En el Departamento de Córdoba, no puede volver a suceder lo que sucedió en el Departamento del Cesar, en el cual el uso o no uso de la tierra ha dado lugar a un desempleo generalizado de la maquinaria agrícola, de la mano de obra y donde estamos viendo un proceso de desertificación avanzada, por eso mismo tuve oportunidad de visitar con el Senador Manzur algunas de las áreas afectadas hace algunos días y por eso estamos estudiando los mecanismos compensatorios para que bien a través del Fondo de Estabilización de los precios del algodón, o bien a través de otros recursos fiscales podamos compensar parcialmente la caída en la productividad que han significado las inundaciones. El Gobierno es consciente de que para los Departamentos de Córdoba, de Cesar, del Huila y del Tolima, el cultivo del algodón es fundamental como un proceso para mantener un empleo creciente, en ese proceso estamos y en ese proceso habremos de continuar señor Presidente, porque entendemos claramente la importancia de este esfuerzo de carácter presupuestal para en estas regiones del país.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Jorge Eduardo Cock Londoño.

Palabras del señor Ministro de Minas y Energía, doctor Jorge Eduardo Cock Londoño.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Jorge Eduardo Cock Londoño;

Señor Presidente, honorables Senadores, me complace proceder a dar respuesta, lo que haré en forma breve, a los interrogantes planteados en la citación y en el debate y la intervención del honorable Senador Salomón Náder. Quiero referirme a lo que él denomina la falsedad de la ley. Primero debo recordar que la ley fue sancionada el 11 de julio del presente año, y mi posesión fue el 7 de agosto, ciertamente él ha hecho también un reconocimiento de esto, pero quiero decir que me encuentro un poco sorprendido y de verdad no la veo muy clara la explicación a lo que él con mucha propiedad ha dicho, si los textos de ambos artículos a los cuales él se refiere, al artículo 44 y al artículo 75 de la Ley de Energía Eléctrica, si esos dos textos salieron de Cámara y Senado, sin ninguna diferencia, pues no había lugar a la Comisión de Conciliación, pero yo lo he que enviado sí es una acta de conciliación y que luego entonces las plenarios del Senado aprobaron esa acta de conciliación y así salió entonces la ley sancionada, si se va, si se intenta si se quiere tener otro texto, como el que plantea que originalmente había salido de Cámara y Senado, pues creo que se referiría una modificación al texto que quedó sancionado. Realmente no discuto eso me sorprende que efectivamente haya habido una Comisión de Conciliación si no había diferencias por conciliar, pero el hecho es que así se aprobó luego esa acta, y así quedó entonces sancionada la ley. Nos atenderemos a los que digan las autoridades competentes al respecto.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Ministro va a hacer muy corta, yo no quise hacer referencia a que una vez revisado el proyecto y luego de

un debate en la Comisión Quinta de la Cámara en que el señor Ministro de Agricultura me dijo que iban a refinanciar Caja Agraria, con recursos de la venta de unos activos recibidos del sector eléctrico en el momento del saneamiento financiero, yo le dije, Ministro, eso no se puede hacer, porque en la ley se establece que esos activos deben ser devueltos, fue cuando me dí cuenta que había la alteración en la ley, me dirigí a la Procuraduría General de la Nación y le solicité a la Procuraduría General de la Nación, que se hiciera una indagación; una investigación sobre lo pertinente a los artículos 44 y 75, le entregué las Gacetas, le entregué las transcripciones de lo que había ocurrido en Senado, de lo que había ocurrido en plenaria de Cámara, le entregué las cintas magnetofónicas y la Procuraduría General de la Nación me envió este documento que tengo aquí y que posteriormente señor Ministro lo haré conocer, se lo haré llegar a su oficina, en que establece claramente que sí hubo falsedad, dice el documento: En cuanto al texto correspondiente al artículo 44, la plenaria de la Cámara aprobó lo propuesto en la ponencia para segundo debate, no obstante se observa una modificación en el texto definitivo de dicha sesión que no coincide con la grabación ni con la transcripción y ponen lo aprobado en la plenaria de la Cámara y lo que aparece en el texto definitivo, y en el texto definitivo se adiciona para lo cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas, definirá el período de transición y la estrategia de ajuste correspondientes, lo mismo ocurre con el artículo 75, también dice que cotejado los textos de Senado y Cámara, de comisiones y plenarios de Senado y Cámara, de lo aprobado como texto definitivo en Cámara, también hay una alteración en el artículo 75, donde dice, que donde estaba la palabra "aportará" cambiaron por "podrá aportar", aquí tengo el documento de la Procuraduría General de la Nación, señor Ministro y posteriormente con muchísimo gusto le haré llegar una copia de ese documento, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro, interpela el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Sí señor Ministro, la verdad es que en esta materia que está planteada de que el texto de una norma sancionada no coincide con el texto de la norma que realmente fue aprobada por el Senado y por la Cámara, yo le sugeriría al Gobierno tener en cuenta el antecedente muy reciente, por cierto, de la Asamblea Nacional Constituyente, en donde hubo varios artículos que con posterioridad a su sanción, la Asamblea Nacional Constituyente o sus miembros se dieron cuenta que el texto no correspondía al verdaderamente discutido y aprobado, si la memoria no me falla en ese momento la decisión que tomó la Asamblea Nacional Constituyente, fue bastante sana y bastante pragmática, remitirse a la certificación final de la Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente, que fuera ese funcionario el que diera fe, si se estaba en presencia del verdadero texto de la norma aprobada, y así se hizo, y la norma al final fue la que certificó la Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente. Aquí estamos en presencia de un caso similar a ese, en donde el Gobierno no puede darle aplicación a una ley, que está comprobado que el texto sancionado es distinto al texto aprobado por el Congreso, entonces a mi me gustaría señor Ministro que me contestara si es posible que en este caso se le diera una aplicación similar a la que la Asamblea Nacional Constituyente, le dio a casos similares en su momento, muchas gracias señor Ministro.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Jorge Eduardo Cock Londoño:

Muy bien, señor Presidente, quiero, no hay nada que excusar honorable Senador, con mucho gusto, quiero comenzar por contestar la pregunta que el honorable Senador me hizo en la interpelación, le quiero manifestar yo no soy abogado y no puedo tener un criterio claro para decir, si se hace o no se hace, sí es legal y procederemos por ese camino, de todas maneras si considero que es bueno hacer una consulta al más alto nivel, no sé si lo indicado sea el Consejo de Estado, pero el tema sí amerita un tratamiento de verdad de fondo consultaremos a fondo la legalidad del procedimiento o de otro, pero de todas maneras para efectos prácticos pues hay una proposición que presentó el mismo Seriado citante, el honorable Senador Náder, que yo creo que daría solución, yo me comprometo a estudiar con mucho juicio y conjuntamente con él y la Comisión Quinta si quieren, a buscar una forma de darle solución a lo que se pretendía, lo que se quería con el texto que originalmente salió, yo creo que es una solución desde el punto de vista práctico, para no meternos en muchas honduras desde el punto de vista legal, pero con mucho gusto también haremos la consulta. Muy bien, quiero con esto concluir esta parte referente a la falsedad o el cambio de texto para pasar al tema de los subsidios, quiero decirle honorable Senador que la metodología que aplicamos en el Ministerio de Minas y

Energía, no en la Comisión, porque el Ministerio es al que le corresponde hacer los cálculos y pasar el presupuesto, cuando yo asumí entré a solicitar que se hiciera ese cálculo y haber cuál metodología se debía aplicar, existen las dudas ciertamente sobre cuál era la ley que primaba la 142 o la 143, el criterio general en el Ministerio es que la Ley 143, por las razones que usted con mucha propiedad dice, por ser ley posterior y por ser ley de tema específico, pero subsisten algunas dudas y hemos elevado una consulta al Consejo de Estado, la respuesta será en ese sentido, pero mientras tanto la que hemos aplicado es la Ley 143, la Ley de Electricidad. Ahora bien, en cuanto a la discriminación regional que en algún sentido se ha planteado, por el hecho de considerar el consumo básico más alto en unas regiones que en otras, nos hemos atendido a lo que específica la misma Ley Eléctrica, Ley de Electricidad en su artículo 11, sobre definiciones y dice: "Consumo de subsistencia: se define como consumo de subsistencia la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico, para satisfacer necesidades básicas que solamente pueden ser satisfechas mediante esta forma de energía final para el cálculo del consumo de su existencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios" ¿Qué acontece?, las regiones de la Costa Atlántica, Cundinamarca, Boyacá, muchos de estas otras tienen unos de ellos gas natural, los otros buen suministro del GLP, las regiones a las cuales se les consideró el consumo de subsistencia como 300 kilovatios hora mes, en vez de 200, es a las regiones que no tienen ninguno de esos combustibles disponibles como está claramente demostrado ahí en los cuadros.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Ministro, usted ha dicho con claridad lo que está ocurriendo, sustituto es cuando usted tiene la opción de escoger uno u otro. En la Costa Atlántica tenemos 300 municipios; hay 40 o 50 municipios con gas domiciliario, el resto no la recibe, no tiene la opción de escoger o el gas o la electricidad, si tuviera el gas, escogería el gas, por qué, porque es mucho más barato, bastante más barato cocinar con gas que cocinar con energía eléctrica, de modo que no se puede considerar como sustituto, no se puede considerar sustituto porque es que no existe la opción, el carbón menos, el carbón no es sustituto, el gas licuado de petróleo, allá en la Costa Atlántica no tenemos el gas licuado de petróleo, lo tienen acá en el interior del país, en Santander tienen el gas licuado de petróleo, pero la pregunta mía es esta Ministro, mientras no exista la posibilidad de usted escoger como es el caso de Córdoba en que tenemos 5 municipios con gas domiciliario y tenemos 21 municipios sin gas domiciliario, cómo puede usted forzar a las gentes de estratos 1, 2 y 3, en el Departamento de Córdoba, que le digan que el consumo de subsistencia es de 200 kilovatios cada mes? mientras las personas del Viejo Caldas por no tener sustitutos de gas se le diga que el consumo de subsistencia para ellos es de 300 kilovatios hora mes, es que no existe señor Ministro, por eso se eliminó, es que hace algunos 4 o 5 años existía la diferencia, se había establecido que para la Costa Atlántica el consumo de subsistencia era de 100 kilovatios hora mes, mientras para el interior del país era de 200 kilovatios hora mes entonces nosotros hicimos el reclamo, yo me acuerdo que eso fue en la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes cuando esto pertenecía a la Comisión Tercera, cuando el sector energético pertenecía a la Comisión Tercera, porque es que no se puede hablar de sustituto porque está en la fuente, se puede hablar de sustituto cuando lo pueda recibir el usuario y en ese entonces no lo podía recibir el usuario como tampoco lo puede recibir actualmente, yo creo que tal vez un 30% un 45% de las gentes de la Costa Atlántica pueden recibir en este momento energía, pueden recibir energía eléctrica, no es reto Ministro, de modo que no es sustituto y además quiero decirle otras cosas no es a voluntad del Ministerio, no es a voluntad de la Comisión Nacional de Energía, a través de una resolución que tiene que ser aprobada y esa resolución no ha sido aprobada y sin embargo, se tomó en cuenta ese aumento a 300 kilovatios hora mes, yo no discuto el aumento, me parece estupendo ojalá se lo aumenten a todo el país, ojalá digan que el consumo de subsistencia para todo el país es de 300 kilovatios hora mes, porque es muy distinto la gente que vive en la Costa Atlántica o en las partes cálidas de la Nación, no hablemos de la Costa Atlántica, hablemos del Chocó, hablemos de Nariño, de Tolima de las partes cálidas de la Nación, esa gente necesita mucha más energía como consumo de subsistencia que lo que puede necesitar la gente que vive en los altiplanos, entonces yo no estoy en contra del hecho de que se hubiera aumentado a 300 kilovatios hora mes, yo lo que estoy en contra es que no se le hubiera aumentado a todo el país a 300 kilovatios hora mes con el argumento de que hubo, de que hay sustituto, cuando el sustituto realmente no existe, yo pregunto si hay en Sampedrés, no hay, yo le pregunto si hay

un Montelíbano, no hay en Lorica, no hay, no hay sustituto, el único recurso que tenemos para coacción es la energía eléctrica, de modo que no existe la opción de cambiarlo para gas, porque no existe el gas domiciliario. Muchas gracias señor Ministro y muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro, interpela el honorable Senador Amílkar Acosta Medina:

Señor Ministro, yo quiero complementar la inquietud planteada por el honorable Senador Salomón Náder en el siguiente sentido; la diferencia del consumo básico de 200 a 300, como acaba usted de señalarlo se establece a partir de la disponibilidad del sustituto, pero yo quiero hacer hincapié en lo siguiente: disponibilidad no se entiende para efectos de precisión, disponibilidad no se entiende el hecho de que ya estén conectados a otros servicios como puede ser el gas domiciliario y por eso usted menciona a la Costa, porque lógicamente en el país es la región con una mayor cobertura actual, pero el concepto que se maneja a nivel del Ministerio de Minas y Energía, y el que debe manejar la Comisión de Regulación sobre disponibilidad del recurso alterno, en este caso del sustituto, es cuando el Ministerio a través de Ecopetrol determina de que existe la disponibilidad del recurso, ¿qué ocurre? que para modo del Ministerio autorizar una concesión lo primero que el Ministerio tiene que requerir es el certificado de Ecopetrol de que existe la disponibilidad para poder sacar los avisos que se sacan en la prensa, invitando a los que estén interesados en construir un gasoducto troncal o para servir a un municipio determinado, le requiere el Ministerio eso a Ecopetrol, resulta que dentro del programa de masificación del uso del gas en Colombia, precisamente el Ministerio había alcanzado incluso a sacar los avisos ofertando para ver quiénes estaban interesados en construir una serie de gasoductos, y entre ellos estaban incluidos una serie de departamentos que ahora los veo dentro de los que se considera por la Comisión de Regulación que no tienen sustitutos, para efectos de que se beneficien con los 300 kilovatios mes de consumo básico, ahora me explico yo por qué la Comisión de Regulación se atravesó en el camino y prácticamente está aplazando el programa de masificación del gas domiciliario en Colombia, el programa de masificación del gas domiciliario, el programa de masificación del gas domiciliario, el programa de masificación en Colombia está en este momento parado y está parado por cuenta de la Comisión de Regulación Energética, pues si, necesitaban parar las concesiones, necesitaban parar el programa de masificación para sacar la resolución que en estos momentos establece una discriminación, como lo dejó dicho hace un momento en el sentido de que se está beneficiando a unos departamentos, a unas regiones, so pretexto de que no tienen la disponibilidad del gas, cuando sí la tienen, porque hoy en día con las reservas que ya se encuentran disponibles en el Magdalena Medio, Antioquia no puede decir que no tiene disponibilidad de gas, con las reservas de Cusiana ya no se podrá decir que una amplia región del interior del país no tenga la disponibilidad del gas; entonces yo creo que en esto yo observo un sesgo de parte de la Comisión de Regulación Energética que va en favorecimiento de unas regiones en detrimento de otras y justamente lo que pretendió la Ley Eléctrica fue evitar esas discriminaciones, cuando nosotros decíamos que se debían nivelar las tarifas a nivel nacional, como un mandamiento legal, no como algo discrecional para que lo hiciera o no lo hiciera el Gobierno Nacional, sino un mandamiento legal y que como bien lo ha dicho el honorable Senador Salomón Náder, se ha tratado de eludir al planteamiento que se ha hecho de la ley, creo que se está configurando con esta decisión de la Comisión de Regulación Energética, un tratamiento inequitativo y un tratamiento que no corresponde a la realidad, yo quería hacer esas precisiones que apuntan en la misma dirección en lo que acaba de hacer el honorable Senador Salomón Náder.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias señor Ministro, quisiera volver, con su venia, un momento sobre el tema de las apropiaciones presupuestales en materia de subsidio. De acuerdo con las cifras que van quedando en claro, de este debate promovido por el Senador Náder en el evento en que se abra camino a alguna fórmula jurídica, la consulta del Consejo de Estado, el trámite de la proposición que él ha presentado, un proyecto de ley de origen gubernamental, cualquiera de esas fórmulas va a conducir a que habría entonces que hacer unas apropiaciones adicionales para el año entrante del orden de 120, 130.000 millones de pesos, si a esto le sumamos los 70, 75.000 millones de pesos, que es el costo, según se nos ha informado, o la factura que le llega al sector eléctrico como consecuencia del pacto social mal contados, estamos hablando de 200.000 millones de pesos, entonces la pregunta es esta, ¿financieramente cómo aparece usted ese panorama

presupuestal para el año entrante para el sector eléctrico?, porque obviamente cualquiera de estas fórmulas que se tramiten debe dársele cumplimiento y realidad presupuestal y obviamente los costos que se derivan de la congelación de las tarifas al 18% no se puede dejar en las ya escuálidas espaldas de las distribuidoras regionales, sino que alguien tendrá que atenderles esas necesidades, entonces estamos hablando de 200.000 millones de pesos que le faltarían al presupuesto. Cuando estudiamos el Presupuesto Nacional para el año 95, se nos dijo que uno de los sectores que iba a generar excedentes muy grandes, con los cuales se compensaría el déficit del presupuesto del Gobierno Central, era el sector eléctrico pero francamente a la luz de los órdenes de magnitud de las cifras que hemos visto hoy, caben graves dudas, y gran escepticismo de que esto sí pueda ser una realidad; o sea que el sector eléctrico ha de ser un generador de excedentes que va a compensar el déficit del presupuesto central, a la luz de estas informaciones que han salido en el debate en el día de hoy, muchas gracias señor Ministro.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, Jorge Eduardo Cock Londoño:

Gracias señor Presidente, voy a tomar los temas para concluir porque sé que la Corporación, el honorable Senado tiene urgencia de tomar otros temas, voy a tomar yo éstos en el orden de inverso a la precedencia. Los cálculos sobre requerimiento de subsidios, son de acuerdo con la metodología planteada por la Ley 143, la ley de electricidad, más altos que los requerimientos según la ley del servicio público, los que ha hecho el Ministerio ciertamente indicaban 80 y tantos mil, 85, 86.000 millones de pesos como requerimiento total, se apropiaron en el presupuesto 60.000 millones; queda ciertamente un déficit, pero no tan grande, ahora, hay una digamos un conjunto de factores que tienden a compensar ese faltante que entonces no ascendería a los 200.000 millones sino a un algo del orden de 100.000 si hablamos de el impacto causado por el pacto social, más este déficit para subsidios, cifras redondas serían del orden de 100.000 mil y varios factores que ayudan a conjurarlos: Uno: la revaluación ya vivida por el país, le ha ayudado fuertemente al sector eléctrico indiscutiblemente, es uno de los sectores que han salido beneficiados de ese proceso, no con ello estoy defendiendo la revaluación. Dos: el proceso introducido por la nueva legislación que ya comienza a aplicarse a partir de los primeros meses del año entrante estaremos poniendo a todas las electrificadoras ha buscar su energía en procesos de competencia y vamos a poner entonces a todos los generadores a ofrecer energía, va a implicar que los costos de energía en bloque, la energía al por mayor le bajen, tenemos de ello bastante seguridad, le bajen mucho a las electrificadoras, entonces rebajados sus costos, su déficit será inferior, entre esos dos factores creemos que sea suficiente y si no, pues, será cuestión de financiar un poco con créditos de la FEN para un tránsito hacia una situación de equilibrio, esa sería la respuesta a esto.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Gracias, yo creo que el honorable Senador Juan Camilo Restrepo hacía referencia que en el caso de que se aplicara la ley tal cual salió del Congreso, no la ley como está sancionada por el Presidente de la República, es decir, que se establecieran que los estratos 1, 2 y 3, en los consumos de subsistencias tendrían las mismas tarifas, aplicando las tarifas de la ciudad de Bogotá, porque si usted aumenta aquí el doble la tarifa de la ciudad de Bogotá, aquí se le crea un problema de orden social y se cae el Gobierno y se cae todo el mundo, aquí hay algo peor que el 9 de abril de 1948, no van a duplicar las tarifas en Bogotá; entonces, si tomamos eso como una realidad, el subsidio que según usted vale 25 mil millones de pesos, según el dato que nosotros tenemos de pronto puede estar el nuestro equivocado, yo no digo que es la panacea, que pueda ser la panacea el dato nuestro, nos da 118 mil millones de pesos, el subsidio pasaría de esa cifra, de 85 de lo que fuere, pasaría a 170, 180 mil millones de pesos. Ahora, la referencia que hace el Senador Juan Camilo Restrepo, es que en el Presupuesto Nacional hay apenas apropiado 60 mil, 62 mil millones de pesos para ser más claros y si llegamos hasta los 180 mil millones de pesos en el caso de que aplicara la norma tal cual salió del Congreso de la República, el faltante sería de 120 mil millones de pesos más los 70 mil millones de pesos a que hizo referencia el Ministro de Desarrollo, en el pacto social, entonces estamos hablando de unas cifras equivalentes a los 180 o 200 mil millones de pesos; claro que si la ley se mantiene tal cual está, la diferencia sería aproximadamente de los 100 mil millones de pesos a que usted hace referencia.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Jorge Eduardo Cock Londoño:

Honorable Senador, le entiendo perfectamente su planteamiento, se lo entiendo con más claridad, y cierta-

mente si se aplicara como base las tarifas para los estratos 1, 2, y 3 en Bogotá.

Por solicitud del honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, la Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia ofrece nuevamente el uso de la palabra al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Jorge Eduardo Cock Londoño.

Palabras al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Jorge Eduardo Cock Londoño.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Jorge Eduardo Cock Londoño.

Muchas gracias, si partimos honorable Senador de que a todo el país le aplicáramos como tarifas para los estratos 1, 2 y 3, las de Bogotá, sus cálculos serían muy posiblemente correctos, no los hemos hecho, pero seguramente serían correctos, lo que yo veo muy difícil y que no tendría mucho sentido sería tomar a todas las regiones que hoy tienen unos niveles tarifarios más razonables y bajarles las tarifas a unos niveles absurdos como son los de Bogotá, es que esos sí son absurdamente bajos honorable Senador, entonces por eso discutiremos lo de la transición, con mucho gusto a ver cómo hacemos, pero a Bogotá hay que ajustarlo un poco hacia arriba, yo sí creo, comparto con usted la tesis de que si se duplicaran las tarifas para esos estratos en un año, pues sí hay una revolución, eso es insostenible, pero sin embargo, no tiene ninguna razón de ser el nivel tan bajo que las tarifas tienen en Bogotá, yo creo que quienes han estudiado esa materia lo han visto siempre, entonces es cuestión de buscar una transición bien, pero se puede promediar algo, Medellín es más alto que Bogotá, es más bajo que la Costa, Viejo Caldas es un poco parecido a Medellín, Valle es un poco más alto, por eso ese ajuste no es posible hacerlo de una vez, porque el ideal sería hacerlo un poco por arriba, pues de la media hacia arriba, pero no bajar a los niveles absurdos que tiene Bogotá. Yo creo que esa es la explicación y entonces le encontraremos una adecuada solución al tema, creo que con esto puedo concluir para dar paso a otros temas.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro, interpela el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Yo comprendo señor Ministro que esta citación que se le ha hecho a usted aquí para responder el cuestionario que yo también firmé, obedece primordialmente a un hallazgo que tuvo la Comisión Quinta del Senado, con respecto a los artículos 44 y 75, la verdad que fue un hallazgo, porque quiero decirle al Senado de que así como este fue un hallazgo como todas las cosas de esta vida, eso no solamente es con la legislación, sino que suceden en todas las actividades humanas, los grandes descubrimientos se han hecho por hallazgos, pero sí quiero llamar la atención del Senado en el sentido de que muchos se desprecupan entre lo que sale del expediente genuino de las cámaras legislativas y lo que va a la Gaceta del Congreso o al Diario Oficial. Porque ningún Senador ni Representante se toma el trabajo de hacer la comparación entre los textos, y por eso aparecieron adulterados, falseados, mal transcritos esos artículos en la ley, la cual fue sancionada por el Jefe del Estado. Pero refiriéndome al caso del subsidio, la verdad es que no hay una fórmula, al estilo Salomón Náder, salomónica no obstante que la ley la delinea. Esta Comisión de Regulación Energética, que apareció por birle, birloque, en el texto definitivo sancionado por el Presidente de la República, es en el que estamos en desacuerdo, porque esa no fue la voluntad del legislador en materia de subsidios y es la Comisión Reguladora Energética, quien tiene ahora a su expensa el manejo, la proyección y la prudencia para poderlos aplicar. En el caso que usted responde de los sustitutos para algunas regiones del país, en el cual está Antioquia, no se compagina la verdad, los trescientos kilovatios como hacía referencia el Senador Amílkar Acosta, porque hoy en día el gas natural, Ecopetrol no puede negar la disponibilidad a ninguna región del país, el país tiene gas, en el norte y en el sur, de manera pues que no se justifica la diferenciación de los trescientos como consumo básico en algunas regiones y doscientos kilovatios en el caso concreto nuestro de la Costa Atlántica, que ha sido inveteradamente secularmente la cenicienta del sector eléctrico colombiano, por los altos costos, aun en la relación que usted manda tarifaria en su informe, en el anexo uno, pues se ve la diferencia en los estratos uno, en los dos y en los tres, pero fíjese usted, fuimos Senador Juan Camilo Restrepo, hasta en eso, y eso sí le tocó desgraciadamente al Ministro doctor Jorge Eduardo Cock, del 47% que teníamos en el año anterior o sea en este del 94, nos

bajaron al 24% de los subsidios en todas las electrificadoras de la Costa Atlántica, nos disminuyeron en una forma dramática, que usted, no le va poder exigir por ejemplo en el caso concreto de mi electrificadora, en donde el 90% de los usuarios corresponden al uno, al dos y al tres, cómo le puede usted exigir a una electrificadora en esas condiciones eficiencia, qué va usted a regular allí, yo quisiera preguntar si la Empresa de Energía de Bogotá, cuál es su porcentaje de recaudo en el uno y el dos, para no meter el tres, si la verdad correspondería como en el caso de mi departamento, en donde es un 47% el recaudo de los estratos 1, 2 y 3, yo no creo que Bogotá, llegue al 47% porque aquí tiene un estrato 3 poderoso, tiene un 6 muy bien cimentado y obviamente tiene un 5 y tiene un 4, y puede darse el lujo señor Ministro de no presionar para cobrarle al 1, al 2 y al 3, como nos presionan en el caso de Córdoba, en el caso de Sucre, en el caso de la Guajira, para citar 3 ejemplos de la Costa Atlántica, eficiencia en el recaudo de unos estratos, Ministro que la verdad es imposible por más austeridad que usted ponga en una administración de una electrificadora, administrar recursos del 1, del 2 y del 3. De manera pues, que ojalá, ojalá que a partir del año entrante señor Ministro, se puedan corregir estas inequidades, en materia del subsidio, el subsidio se ha establecido como un mecanismo de justicia social, de redistribución, de lo contrario perdería el significado o la expresión castiza del subsidio que se debe dar a quien lo necesita, eso era lo que quería agregar señor Ministro, muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Jorge Eduardo Cock Londoño:

Debo referirme brevemente a este tema del cálculo del subsidio, los 300 kilovatios hora mes, versus 200 en otras regiones. Yo con todo respeto quiero decirle que no tengo la cifra exacta, de cómo es el recaudo en Bogotá o en Medellín, pero sí estoy seguro que es muy superior, muy cercano al ciento por ciento, para así sea los recaudos para los estratos 1, 2 y 3 con toda seguridad así es, es muy interesante planteamiento voy a investigarlo, y con mucho gusto traeré los datos en algún momento o se los paso honorable Senador. Ahora, en cuanto a la disponibilidad del gas, o no disponibilidad, cierto, como dice el honorable Senador Salomón Náder, hay muchas poblaciones que no lo tienen, pero tomamos como mayoría, si uno mira el Departamento del Atlántico, la mayoría de la población tiene acceso, la disponibilidad de acceso al gas, por lo menos la posibilidad y disponibilidad, lo mismo en el Departamento de Bolívar, Cartagena y todas las zonas, todas las ciudades más aledañas las tienen, el Departamento del Magdalena, en su Departamento de Córdoba, tal vez si sean menos las ciudades, pero fue el criterio que tomamos, una cobertura mayoritaria, ahora lo de tener disponibilidad, nadie puede decir que hay gas natural disponible en Antioquia o en el viejo Caldas o en el Valle, por más que haya disponible en un futuro cuando se lleve un gasoducto, pero no puede uno decir que los usuarios tienen disponible el gas, porque ya hay gas, porque se encontró gas en el país, sólo se podrá decir que lo tiene disponible cuando haya los gasoductos troncales y las redes de distribución y a este respecto quiero referirme a lo que dijo el honorable Senador Amílkar Acosta, fui yo quien encontró el inconveniente de que siguieran adelante las convocatorias que se habían hecho para entregar por concesión por el sistema anterior a la vigencia de la ley de servicios públicos y la ley de electricidad y suspendí ese proceso para acomodarlo a la legislación nueva y hacerlo precisamente muchísimo más justo, para que hayan unas obligaciones claramente establecidas en los contratos, de cubrir a la población simultáneamente, los estratos 1, 2, 3 y hasta 6, no solamente entrar, como se hizo en otras regiones del país, por los estratos altos y dejar a los bajos sin el servicio, para que haya compromisos en cuanto a unos programas, con cronogramas o sea que en tales años cubrirá tanto por ciento de la población hasta llegar al ciento por ciento, que nada de eso existía en las convocatorias. Ahora, con eso no se ha frenado el programa de masificación del uso del gas natural, el gas natural llegará a estas regiones que hoy no lo tienen a la mayor parte, viejo Caldas, Valle, Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, hacia mediados de 1996 y llegaran los gasoductos troncales, pero hay el tiempo suficiente para que saliendo las nuevas licitaciones las nuevas convocatorias hacia el mes de febrero como tenemos programado en la prensa de mañana o pasado mañana debe salir un aviso del Ministerio en el cual damos explicación de todo este proceso coincidentalmente, eso es tiempo suficiente para que la redes de distribución estén construidas para la misma época, entonces cuando llegue el gas también estén las redes de distribución listas, por lo menos en sus primeras etapas; también al decir no hay combustible sustitutos, es porque la oferta de gas licuado de petróleo GLP, ha estado restringida en estas zonas, eso es claro e indiscutible, ha sido una oferta totalmente restringida hasta el

momento, apenas ahora se está comenzando a soltar un poco esa disponibilidad, pero siempre han existido una serie de cupos establecidos por el Ministerio, ese es el criterio que se ha tomado, lo revisamos con mucho gusto, pero ciertamente hay unas zonas en las cuales no hay cobertura total con el gas natural, pero a las zonas donde ha llegado el gas natural también se las ha llevado en muchísima más abundancia el gas licuado de petróleo, con esto espero haber satisfecho la parte principal de las inquietudes de la citación, si algo queda pendiente con todo gusto estoy pendiente a hacerlo, pero sino doy paso a los otros temas.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro, interpela el honorable senador Julio César Guerra Tulena:

Yo quisiera, porque se me quedó en el tintero una observación que quería hacerle al Senado, sobre todo a los miembros de la Comisión Primera del Senado de la República. A raíz de todas estas complicaciones que ha tenido esta ley y otras tantas, en materia de regulación, de reglamentación, por parte del Gobierno, como es lo legal doctor Jorge Ramón Elías Náder, doctor José Renán Trujillo; yo quisiera dejar una inquietud al Senado esta tarde, por disposición de la Constitución el Gobierno es colegislador y viene y discute con el Congreso las leyes, presente leyes las conciliará con el Congreso, pero increíble que cuando la ley se sanciona y la ley se reglamenta, muchísimas veces sin conocimiento del Congreso esa reglamentación supera la voluntad del legislador y que ningún Congresista conoce, yo quisiera dejar el interrogante, por qué no se establece legalmente, así como hay la interrelación colegisladora de Gobierno y Congreso, de que la reglamentación también se conciliará con el Congreso de la República, para que no se pueda vulnerar, ni superar, la condición y la voluntad del legislador, eso era lo que quería agregar señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López, quien da lectura al informe de la Comisión de Mediación nombrada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República, para que concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al proyecto de ley número 143 de 1994 Cámara, 156 de 1994 Senado.

“Por la cual se dictan normas en materia de Saneamiento Aduanero y se expiden unas Disposiciones Tributarias”.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

INFORME DE LA COMISION CONCILIADORA DEL PROYECTO DE LEY 143-93 CAMARA, 156-94 SENADO

por la cual se dictan normas en materia de Saneamiento Aduanero y se expiden unas disposiciones tributarias.

Los suscritos miembros de la Comisión Conciliadora del Proyecto de ley número 143-93 Cámara y 156-94 Senado, “por la cual se dictan normas en materia de saneamiento aduanero y se expiden unas disposiciones tributarias”, nos permitimos informar a las plenarias de Senado y Cámara que el proyecto de la referencia fue aprobado en el Senado con las modificaciones relacionadas a continuación y con la supresión del artículo 17.

Modificaciones:

Artículo 1º La expresión “25% del valor de la mercancía” se cambió por “25% del valor de los mismos.

Artículo 2º Se adicionó la frase final: “o por cualquier otro sistema de reconocido y valor técnico dentro de las prácticas contables, autorizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”.

Artículo 3º En el párrafo principal se suprimieron las palabras: “en su contabilidad provisiones o reservas equivalentes a las”. Se adicionó la palabra “declarado” después de la expresión “inventario final” de la cuarta línea. Se adicionó la frase: “para sus efectos internos” después de la expresión “por otros sistemas” de la sexta línea. Se cambió la expresión: “dichas provisiones o reservas” por “dichas diferencias” en la línea 7. En el párrafo se adicionó la expresión “o identificación específica” a la frase que está entre paréntesis.

Artículo 4º La expresión Impuesto Predial Unificado o en la declaración de renta se cambió por “Impuesto Predial Unificado y/o en la declaración de renta” Se corrigió la cita final de la Ley 14 de 1983 que es el artículo 7 en vez del 6.

Artículo 6º La expresión "los correspondientes activos o pasivos fue reemplazada por "los correspondientes rubros".

Artículo 7º Se modificó la expresión "podrán notificar" por "deberán notificar".

Artículo 8º Se adicionaron las expresiones: "y en el artículo 65 de la ley 75 de 1986", y para el cálculo de la deducción teórica. Para computar el valor de esta deducción no se tendrán en cuenta los inventarios".

Artículo 9º Se modificó la redacción de este artículo dividiéndolo en tres literales, de los cuales fueron incorporados los dos últimos. El nuevo texto es como sigue:

"Modifícanse los artículos 401, 366-1 y 392 del Estatuto Tributario en la siguiente forma:

a) El Artículo 401 se adiciona con el siguiente párrafo final:

"Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 398 del Estatuto Tributario, la tarifa de retención en la fuente para los pagos o abonos en cuenta a que se refiere el presente artículo, percibidos por contribuyentes no obligados a presentar declaración de renta será el 3%. En los demás conceptos enumerados en el inciso primero de este artículo; y en los casos de adquisición de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial, compras de café pergamino tipo federación, pagos a distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, y en la adquisición de bienes raíces o vehículos o en los contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material inmueble, se aplicarán las disposiciones que regulan las correspondientes retenciones";

"b) El artículo 366-1 del Estatuto Tributario se adiciona con el siguiente párrafo, como inciso segundo:

La tarifa de retención en la fuente para los ingresos en moneda extranjera provenientes del exterior, constitutivos de renta o ganancia ocasional, que perciban los contribuyentes no obligados a presentar declaración de renta y complementarios, es el diez por ciento (10%), independientemente de la naturaleza de los beneficios de dichos ingresos. La tarifa de retención en la fuente para los contribuyentes obligados a declarar será la señalada por el Gobierno Nacional";

"c) El artículo 392 del Estatuto Tributario se adiciona con el siguiente inciso final:

La tarifa de retención en la fuente para los honorarios y comisiones, percibidos por los contribuyentes no obligados a presentar declaración de renta y complementarios, es el diez por ciento (10%) del valor del correspondiente pago o abono en cuenta. La misma tarifa se aplicará a los pagos o abonos en cuenta de los contratos de consultoría y a los honorarios en los contratos de administración delegada. La tarifa de retención en la fuente para los contribuyentes obligados a declarar será la señalada por el Gobierno Nacional".

Artículo 15. Se adicionó con el siguiente texto: "Los avisos funerarios de prensa contratados a través de las funerarias".

Artículo 16. En el primer párrafo se cambió la palabra "residentes" por domiciliados" y se agregó la expresión "antes de la vigencia de esta ley".

Como las decisiones del Senado mejoran el texto y subsanan algunas impropiedades solicitamos respetuosamente que se aprueben en la Cámara y se ratifiquen en el Senado.

De los señores congresistas, atentamente,
Por el Senado:

Renán Barco, Juan Camilo Restrepo S.

Por la Cámara de Representantes:

Helí Cala López, Nelson Rodolfo Amaya, Adalberto Jaimés.

La Presidencia pregunta a los honorables Senadores presentes, si se declaran satisfechos con las respuestas dadas por los señores Ministros Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Omar Flórez Vélez.

Palabras del honorable Senador Omar Flórez Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Omar Flórez Vélez.

Gracias señor Presidente, quiero aprovechar esta oportunidad para informar al honorable Senado de la República, que he radicado un proyecto de ley que reposa en la secretaría. Por la cual se reglamenta el deber de votar y se establecen algunos estímulos por el cumplimiento de las responsabilidades y deberes ciudadanos a que se refieren los artículos 258 y 195, numeral 5º de la Constitución Política de Colombia". Sin llegar a darle el carácter de obligatoriedad al voto si consideramos pertinente exigir un certificado, un paz y salvo electoral para ciertos

efectos, por ejemplo quien aspire a ser servidor del Estado en cualquiera de los niveles debe por lo menos, como es apenas obvio, como lo he consultado con varios Senadores, acreditar que hace uso del derecho y que cumple con la obligación de buen ciudadano establecida por la Constitución y la ley, hemos conocido Ministros, Gobernadores, muy pinchados posesionándose, posando para la televisión, para la prensa, pero a veces ni siquiera votan; yo creo que es pertinente introducir esa exigencia elemental mínima al tenor de estos artículos de la Constitución Nacional, lo he presentado en nombre de Cambio 2000, me acompaña también el Representante a la Cámara Rodrigo Echeverry Ochoa. Quiero igualmente señor Presidente, con su venia, agradecer en nombre de la Senadora Mariadel Socorro Bustamante, del Senador Luis Guillermo Giraldo, la confianza depositada por los honorables Senadores en el día de ayer cuando fue aprobado el informe parasegundo debate del proyecto de Ley 039 que de pronto pasó desapercibido por todo el interés que consistió ayer la discusión del proyecto de ley del deporte, es muy importante señor Presidente que al borde de finalizar señores Senadores el año internacional de la familia, esta institución, el Congreso de Colombia le diga a toda la familia colombiana que se ocupó de ese tema, que tomó decisiones encaminadas a brindarle protección a la institución núcleo fundamental de la sociedad colombiana, como la denomina acertadamente la Constitución Política de los colombianos y que tomó mediante ese proyecto de ley que sigue el tránsito en la Cámara de Representantes, para brindarle protección a los niños en el buen propósito de interpretar cabalmente la Constitución como el que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Finalmente señor Presidente, quiero también comentar a la Corporación que he enviado una comunicación en el día de hoy al doctor Horacio Serpa Uribe, Ministro de Gobierno y en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, creada por el Decreto autónomo 2868 del 21 de diciembre del 91, en cumplimiento del artículo transitorio de la Nueva Constitución, que le dio vigencia de 3 años, que vence ahora el 31 de diciembre de este año, invitándole en primer lugar, señor Presidente, a que informe al país y concretamente a la Corporación y muy específicamente a la Comisión de Ordenamiento Territorial, que Preside el honorable Senador Aurelio Iragóri, que hizo esa Comisión en esos tres años, ¿cuántos recursos demandó la cantidad de estudio que ordenaron? ¿qué utilidad tiene esos estudios? ¿qué recomendaciones hay para el ejecutivo y para el legislativo y también planteando la necesidad ya discutida al interior de la Comisión de Ordenamiento Territorial, recogiendo ideas entre otros del honorable Senador Juan Camilo Restrepo, aceptada al interior de esta Comisión, para que se introduzca la reforma pertinente en la Ley 5ª y demás normas que regulan las Comisiones Constitucionales permanentes, para que una vez venza esta Comisión creada por la Constituyente, se estudie la posibilidad de tener una Comisión Permanente de Ordenamiento Territorial, que va a ser uno de los temas más sensibles, más neurálgicos y en el cual este Congreso que recoge e interpreta las distintas expresiones políticas de los colombianos, esté atento a las decisiones que allí se van a tomar y no como hasta el momento han sucedido que la han liderado la tecnocracia del Ministerio de Gobierno. Finalmente, quiero informar a la Corporación de que ha enviado una comunicación al señor Ministro de Desarrollo solicitando que en la Comisión del pacto social que celebramos complacidos el que se haya posibilitado el entendimiento entre empleadores, Gobierno y la clase trabajadora en buena parte representada a través de los dirigentes que allí asistieron y suscribieron este pacto, esté representando al Congreso de la República; porque hasta el momento honorables Senadores es un convidado de piedra, sobre uno de los temas sensibles de la política actual y que son una de las improntas del mandato del doctor Ernesto Samper Pizano, le estoy proponiendo honorables Senadores que allí esté representado el Congreso de la República, en un representante de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes y un representante de la Comisión Séptima del Senado de la República, toda vez que estas se ocupan de los temas salariales, laborales y sociales para que allí, señor Presidente, honorables Senadores el Congreso de la República, esté de protagonista como en efecto le corresponde y no lo que hasta el momento hemos tenido que hacer, citar aquí al señor Ministro de Desarrollo, para que a las carreras nos cuente a grosso modo que es lo que se perfiló y se dimensiona con el denominado pacto social.

La Presidencia concede le uso de la palabra al Honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del Honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Muchas gracias señor Presidente, yo pido disculpas por mi insistencia antes de que se disuelva el quórum después del proyecto de policía y me resulta que he encontrado algo que me parece bastante grave, y quiero llamar la atención del Senado sobre esto, porque después no quiero que nos vuelva a suceder lo que nos ha pasado con otros proyectos, que aparecen luego las consecuencias del proyecto y la mayoría de los Senadores no se han dado cuenta de qué es lo que pasó; cuando el señor Renán Barco pidió una interrupción a la intervención del señor Ministro de Minas y Energía, para contar lo que había hecho la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de Ley 143 "Por la cual se dictan normas en materia de Saneamiento Aduanero y se expiden unas disposiciones tributarias"; yo le hice la pregunta al Senador Barco, para que se hiciera una explicación sobre cuáles eran los temas y cómo desde cuándo estaba en la Comisión II hemos venido discutiendo el problema de los automóviles en frontera, y una serie de circunstancias que hay allá y algunas otras inconsecuencias que había hablado yo también con algunos de los asesores del Ministerio, la explicación del Senador Barco me pareció suficiente, pero le hice una pregunta sobre algo que me habían comentado sobre el régimen de los comerciantes de frontera y lo que se estaba discutiendo ahí y me dijo el Senador Barco, hombre olvidé hablar de eso, y entonces me trajo el proyecto y lo leí y yo creo que tengo suficiente razón para pedirle al honorable Senado, que sin interrumpir el proceso del resto del proyecto que tiene mucho que ver con las relaciones fronterizas y las buenas relaciones con Venezuela, reabramos la discusión o neguemos el artículo 16, que dice aquí, de acuerdo con lo que me entregó el Senador Barco, artículo 16 adicionado, no se si es adicionado porque ahora no sabemos dónde es que se está legislando si es una cámara o en la otra o en las comisiones de conciliación, adicionado dónde, no se, pero dice esto, amnistía tributaria, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios domiciliados en las zonas de régimen aduanero especial antes de la vigencia de la presente ley, que hubieren omitido activos movibles representados en mercancías en sus declaraciones de renta correspondiente a los años gravables de 1993 y anteriores, podrán incluirlos en la declaración de renta del año 1994, lo que quiere decir que es en 1995, sin que haya lugar a investigaciones, sanciones, requerimientos, liquidaciones o revisiones, en lo concerniente a los activos objetos de la amnistía o a los ingresos que dieron origen a tales bienes, para tener derecho a este beneficio se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la declaración de renta del año 94 sea presentada oportunamente y que en ella el contribuyente incluya una renta gravable superior a la denunciada en su declaración al año anterior gravable, el beneficio aquí previsto cobija igualmente a los contribuyentes de las zonas mencionadas que presenten declaración de renta y complementarios por primera vez, en cuyo caso no se exigirá el cumplimiento de este requisito, que dentro del término previsto para presentar la declaración de renta correspondiente al año gravable del 94, se pague un impuesto complementario al de la renta equivalente al 3% del valor de inventarios objeto de la amnistía, en lo referente a las sociedades nacionales el mayor valor de patrimonio originado por la amnistía de que trata el presente artículo se considera superávit por las utilidades retenidas de ejercicios anteriores a 1994 lo constitutivo de renta o ganancia ocasional para sus socios o accionistas en el momento de su distribución; la amnistía de que trata el presente artículo no podrá ser causal de nulidad, revocación o invalidez de los procesos etc., pero entonces estuve hablando con algunos aquí mismo en la sesión, con algunos de los asesores del Ministerio y dije no tenemos aquí, no hemos abierto la más grande puerta del lavado de dólares con este artículo? No hay ningún límite sobre la cuantía, cualquier persona que sea residente en alguna de las zonas de la frontera, puede entrar y declarar que tiene 1.000 millones de pesos en mercancías y con pagar el 3%, no sólo evade el impuesto de aduana; sino que además logra lo que los lavadores de dólares no han podido; porque los lavadores de dólares lavan en Sanandresito, lavan en contrabando, lavan con los cigarrillos, pero no ingresan dentro de la economía oficial con la impronta de que ha entrado limpiamente, de tal manera que aquí todo esto lo que se declara aquí me parece que abre la posibilidad de que con esa declaración se produce la certificación clara y final del proceso de ingreso y el lavado de dólares dentro de la economía nacional, es posible que yo me equivoque, pero como el tema me parece tan sumamente grave, yo quiero que el Senado revoque la aprobación de ese artículo y si eso es materia de reglamentación económica de la zona de integración fronteriza y soluciones de una serie de problemas sociales y muy graves que en todo lo que funciona al rededor de la economía del contrabando, pues que se nos presente una ley, una ley que podamos

estudiar, pero que no aprobemos un artículo de esta categoría en una tarde como hoy, porque después me temo mucho que tendremos que arrepentirnos de sus consecuencias, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Amilkar Acosta Medina:

Solicito este punto de orden por lo siguiente, para claridad de la plenaria del Senado, este artículo que se acaba de leer por parte del honorable Senador Gómez Hurtado no es un artículo producto de la conciliación, quiero que eso quede claro, fue lo que aprobó la plenaria del Senado, hasta donde entiendo, sin ser abogado, una vez que ha sido evacuado el proyecto de ley en la plenaria del Senado y luego evacuado por la Cámara de Representantes, solamente procede discutir aquellos aspectos que son resultado de la conciliación, con eso no quiero de manera alguna eludir una discusión importante y que les puedo dar en libre de cualquier sospecha, porque en esto si que no me puedo declarar con incompatibilidad o inhabilidades, porque viviendo en una región de fronteras, sin embargo creo que la norma que se ha propuesto allí y que viene avalada por el Ministerio de Hacienda, lejos de querer propiciar el lavado de dólares como se insinúa, se busca fundamentalmente meter, encuadrar dentro de la legalidad a unos comerciantes que vienen desarrollando normalmente su actividad dentro de un clima que durante muchísimos años fue de tolerancia, me refiero concretamente al caso de Maicao y en el caso de la Guajira en particular, pero que muy seguramente es aplicable en el caso de Cúcuta y que hasta hoy no le vienen tributando un sólo peso al Estado y se busca que, habiendo la disposición entre otras cosas de parte de ellos mismos de encuadrarse dentro de esa legalidad, pues que empiecen a tributar y para ellos es menester que se le proporcionen los medios, si aquí doctor Gómez Hurtado, se han amnistiado a los que le han hecho tanto o más daño al país que lo que puede significarle en un momento dado la aplicación de esta ley; en síntesis, yo lo que quiero solicitarle a la Presidencia, es que por no ser procedente la propuesta del Senador Gómez Hurtado, respetando sus consideraciones que en cualquier momento las podemos discutir, pero creo que lo más procedente es que se continúe con el orden del día.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente, honorables Senadores, con el mayor respeto por el Senador Enrique Gómez Hurtado, y de cierta manera abonando algunas expresiones del Senador Amilkar Acosta, hago las siguientes, brevisimas consideraciones: el artículo 16, fue tramitado en la Cámara de Representantes donde tuvo su origen este proyecto, y hasta donde dice: "para tener derecho a este beneficio", desde ahí en adelante, fue el propio Ministerio de Hacienda el que lo complementó, o sea que lo condicionó, con los literales a) y b); e igualmente con el párrafo, nosotros en el Senado, en la Comisión Tercera consideramos que valía la pena constreñir un poco más y decir: los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios domiciliados en las zonas de régimen aduanero especial; antes de la vigencia de esta ley, para no abrir un boquete, o sea que como usted bien lo ha dicho, este artículo venía de la Cámara de Representantes y debo contar también, que yo no presenté la solicitud de revocatoria conjuntamente con el doctor Juan Camilo Restrepo, sino de ratificación, la solicitud de ratificación, sino después de que la Cámara de Representantes había aceptado todas las otras modificaciones porque es que este artículo como usted bien lo ha dicho realmente no fue de conciliación, estaba en el texto aprobado por ambas Corporaciones. Ahora, el Ministerio de Hacienda y sus expertos lo conocieron y lo trataron durante algún tiempo, yo no sé durante cuántas sesiones, porque este proyecto duró mucho tiempo en la Cámara de Representantes, este proyecto viene de la administración anterior, del cuatrienio anterior, o sea que hay una aprobación de las modificaciones que hizo el Senado ya por parte de la Cámara, o sea lo relacionado con la conciliación, que no tienen que ver con el artículo.

Muchas gracias.

IV

Lectura de Ponencia y Consideración de Proyectos en Segundo Debate:

PROYECTO DE LEY NUMERO 149 DE 1994 SENADO, 100 DE 1994 CAMARA.

"Por la cual se modifica y expiden algunas Disposiciones sobre la Policía Nacional y del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar de la Policía y se otorgan facultades extraordinarias al Presidente de la República para

desarrollar la Carrera Policial denominada "Nivel Ejecutivo", Modificar normas sobre estructura orgánica, funciones específicas, disciplina y ética, y evaluación y clasificación".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición favorables con que termina el informe.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de la plenaria y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se Abre el Segundo Debate

La Presidencia indica a la Secretaría omitir la lectura del articulado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 94 DE 1994 SENADO.

"Por la cual se Crea y Reglamenta el Funcionamiento del Fondo de Estabilización Petrolera".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Gracias señor Presidente, simplemente para informarle lo siguiente, hay una proposición en la cual usted cerró la discusión sobre el articulado del Proyecto de ley 94, del Senado año 1994. Yo le solicito a usted lo siguiente: en primer lugar que como en la Secretaría quedó por escrito el texto de las modificaciones propuestas por el Senador Amilkar Acosta, y por el Senador Hugo Serrano, entonces solamente reabramos las discusiones de tres artículos que son el artículo 6º, el artículo 11 y el artículo 12, a fin de poner en consideración de la plenaria.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura de los artículos 6, 11 y 12 y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la Honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

A ver señor Presidente, yo he sido muy solidaria con mis compañeros de la Comisión Tercera, por qué no pasan otros temas que es que este proyecto es supremamente importante, yo quiero a Luis Fernando Londoño, y a mi compañero Amilkar, que son como hermanos, pero es que aquí corremos aprobarle a este Ministro de Hacienda, y cuando uno los llama a preguntarle las cuestiones ni siquiera tienen tiempo para atenderlo, esperemos, ni tanto que queme el santo y tampoco que no lo alumbré, pasemos.

A solicitud de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, la Presidencia pregunta a la plenaria si quiere que se aplazé la discusión de este proyecto, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Vanegas Montoya.

Palabras del honorable Senador Alvaro Vanegas Montoya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Vanegas Montoya, quien da lectura al informe de la Comisión Accidental, nombrada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República, para que concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado al proyecto de ley número 15 de 1994 Senado (Acumulado con los proyectos de ley números 02 y 56 Senado).

"Por la cual se dictan disposiciones para el Fomento del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACION

Los suscritos, Senadores y Representantes, miembros de las Comisiones de Conciliación designadas por las Mesas Directivas de Senado y Cámara respectivamente, nos permitimos informar:

Que el texto final de los Proyectos de ley acumulados números 002-015 y 056 de 1994 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, aprobado en sesión plenaria en la honorable Cámara de Representantes, llevada a cabo en el día de hoy jueves 15 de diciembre del año en curso, coincide en todas sus partes con el texto que aprobó el honorable Senado de la República en su sesión plenaria del día 14 de diciembre de 1994.

En consecuencia solicitamos sea ratificada la aprobación del texto final aprobado en igual forma por las dos Cámaras Legislativas.

Jorge Gómez Celis, Alfonso Angarita V., Emilio Martínez Rosales, Carlos Quintero, Samuel Ortigón, Armando Estrada, Jaime Dussán, María del Socorro Bustamante, Alvaro Vargas M., Jairo Clopatofsky, Jorge Góngora, Edgar Eulises Torres, Octavio Carmona S.

Firmas ilegibles.

* * *

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Palabra del honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Señor Presidente, yo quiero con todo respeto señor Presidente, solicitarle a usted, muy comedidamente que proyectos como el proyecto de ley, Senado 94 de 1994, cuya discusión usted había cerrado y que yo por cortesía, como es obvio, con algunos de mis colegas, solicité que se reabriera su discusión, concretamente en los artículos 11 y 12; después de haber expuesto durante cerca de una hora, al honorable Senado de la República, las razones por las cuales, la Comisión Tercera del Senado y miembros muy destacados de la Comisión Quinta del Senado, respaldábamos esta iniciativa con modificaciones muy importantes hechas por distintos Senadores expertos en la materia, y después de haber concertado durante más de 3 horas con los representantes del Departamento del Casanare en el día de ayer, en la Comisión Tercera del Senado y haber llegado a un acuerdo, con el Gobierno Nacional a través del señor Ministro de Hacienda a fin de aliviar el esfuerzo que en materia de ahorro, realizará el Departamento de Casanare, no es justo, no es comprensible desde ningún punto de vista, señor Presidente, que ahora se decide por una simple proposición, que me postergue la discusión de estos 3 artículos para mañana, yo respeto mucho, como siempre lo he hecho, la posición de todos y cada uno de mis colegas, sé que hay colegas, que por razones ideológicas, muy respetables por cierto, se oponen a este proyecto y querrán con seguridad dejar constancia que corresponden a su manera de pensar, a su criterio, sobre este tipo de proyectos, pero creo señor Presidente que por lo tanto es importante escuchar a Senadores tan distinguidos como el Senador Serrano, que intervino

durante varios días con este proyecto cómo conocedor profundo de esta materia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hugo Serrano Gómez:

Yo solicito que se reabra la discusión del artículo 2º para aclarar qué se entiende por unidad de producción, que en el proyecto que usted presentó a la Secretaría.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Mire, la plenaria acordó ver este proyecto mañana; vamos ahora a considerar el Proyecto de ley 171, señor Secretario.

Por solicitud del honorable Senador Amylkar David Acosta Medina, la Presidencia indica a la Secretaría verificar el quórum y, llevado a cabo, informa que se ha registrado quórum decisorio.

PROYECTO DE LEY NUMERO 171 DE 1994 SENADO, 017 DE 1993 CAMARA.

"Por la cual se reglamenta el Ejercicio de la Locución en Colombia".

Por Secretaría se da lectura a la proposición favorable con que termina el informe.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de la plenaria y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el Segundo Debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabra del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Muchas gracias, precisamente sobre ese proyecto quería intervenir para manifestar mi voto negativo. Con mucha frecuencia en Colombia.

Señor Presidente, este es un proyecto sobre el cual yo quiero hacer un debate, como no tiene mensaje de urgencia yo le pido al honorable Senado que se altere el Orden del Día y sigamos con los proyectos de urgencia o si no tengo que hacer el debate ahora, pero esa es mi intención de tal manera que si el honorable Senado quiere se cambie el Orden del Día seguimos con otros proyectos.

A solicitud del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del orden del día y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría verificar la votación, por solicitud de varios honorables Senadores. Efectuada ésta informa el siguiente resultado;

Por la afirmativa: 10 votos.

La Presidencia manifiesta que, la amplia mayoría niega la alteración del orden del día. En consecuencia, se continúa con la discusión del proyecto.

Por Secretaría se da lectura a la solicitud de impedimento, presentada por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Leída ésta, la Presidencia la somete a consideración de la plenaria y pregunta si aceptan el impedimento Y ésta se pronuncia negativamente.

(Negada)

Declaración de impedimento

Por medio de la presente declaración, pongo a consideración de la plenaria del honorable Senado de la República, un posible impedimento para poder discutir y votar el Proyecto de ley número 171 de 1994 Senado, por el cual se reglamenta el ejercicio de la locución en Colombia, por tener una hermana que ejerce la locución radial.

Jimmy Chamorro Cruz
Senador.

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 1994.

* * *

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.
Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Muchas gracias señor Presidente, como antes dije no tengo ningún interés en obstruir el proceso de unas leyes importantes que se desean aprobar y que tienen mensajes de urgencias, pero cuando a uno le someten a discusión un proyecto tiene que dar su concepto sobre el cual y quiero explicarle al honorable Senado, por qué me opongo a este proyecto. Con mucha frecuencia en Colombia tenemos una propensión a reglamentarlo todo, hasta las cosas más elementales requieren alguna reglamentación, una licencia y una aprobación, así todos los requisitos que se exigen sean absolutamente improcedentes, este es el país del papeleo, pero con mucha frecuencia también surgen por ahí proyectos que crean reglamentaciones para garantizarles a los que están dentro de alguna situación el derecho a quedarse e impedirle a los demás que entren dentro de esa situación si ahí yo estoy prácticamente convencido de que los honorables Senadores no han leído con detenimiento ese proyecto, porque parece un proyecto menor, pero tiene que ver mucho con algo que se está discutiendo en estos días y es con la libertad de expresión, porque es que si hay un mercado libre dentro de la actividad humana y dentro de la democracia, es el mercado de los locutores, es un mercado competitivo, en donde la calidad del locutor no está fijada por un privilegio, ni por una Junta Directiva, sino por la capacidad de transmisión que tiene el locutor para que sea escuchado por la audiencia, es un mercado abierto, ahí no puede haber privilegios; el locutor que es malo no lo oyen y lo echan del puesto, no hay nada más exigente que el rating y las radiodifusoras que no tienen buenos locutores pues no van a poder competir adecuadamente, dentro del proyecto se le pone por ejemplo la obligación a un honorable ex Senador de la República, si quiere tener un programa de radio de hacer 3 años de curso en una universidad para poder tener licencia de locución o probablemente a unos de los honorables Miembros de la Academia también van a tener que entrar por la horca coordina del pequeño grupo, de las personas que van a decir quién puede o quién no puede hablar por radio, y de esos proyectos y de reglamentaciones estamos infectados en Colombia. Por todos lados, este es otro de los trucos que presentan los que están dentro de un sistema, para que los que están por fuera del sistema no puedan acceder a él, y se nos forma después la capacidad de hacer un paro de locutores en Colombia y Colombia se queda muda porque ya montaron el aparato de los que están y los que no están por fuera no tienen derecho a intervenir; por eso considero que este proyecto es altamente inconveniente, si el Senado lo quiere discutir por eso propuse que se alterara el Orden del Día para que lo discutiéramos después, pero por ejemplo aquí va a resultar que no sé, aquí hay gente vinculada, probablemente el Senador Fuad Char, saben de las estadísticas de cuántas radiodifusoras hay en Colombia, casi todo municipio de más de 10 mil habitantes tiene una radiodifusora ahí lo que quieren esto señores es que el señor cura párroco, o el empresario del lugar ese, tenga que recurrir a la trinca de los locutores, para poder cobrarle ese servicio natural de la sociedad a la trinca que sé quiere montar con este proyecto, y entonces al ver ese elemento que consiste básicamente en eliminar la capacidad de comunicación a unos individuos que sí la tienen pleno derecho a ejercer la me parece que es altamente inconveniente; además ellos mismos se han ido dividiendo en locutores comerciales, en locutores de noticias, en locutores económicos todo eso es insensato, ¿porqué el que sabe vender jabón no puede hablar de política? por qué estamos reglamentando en esa forma las cosas elementales de la expresión, por esas razones señor Presidente, honorables Senadores yo le solicito el voto negativo a este proyecto o alternativamente lo que antes propuse que se altere el Orden del Día y se aplaca la discusión para otra ocasión. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamehoy.

Palabras del honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamehoy.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamehoy.

Gracias señor presidente es para solicitar que en el artículo 60. se haga una adición con un parágrafo que ha sido consultado con los honorables senadores ponentes en el sentido de exceptuar, creo que esta en la secretaría para radiodifusoras comunitarias especialmente en lugares apartados del país que no hallan las exigencias que anotan en el artículo 60.

La presidencia cierra la discusión del articulado con la adición y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la adición propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación por algunos Senadores, la Presidencia indica a la Secretaría llevara a cabo.

Efectuada la verificación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa : 29

Por la negativa : 25

TOTAL : 54 Votos

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado del proyecto con la proposición aditiva:

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado, quien solicita se repita la votación.

La Presidencia pregunta si acepta la plenaria, que repita la votación nuevamente Y ésta responde afirmativamente.

La Secretaría informa que se repetirá la votación, sobre el título del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Señor Presidente, no quiero tener ninguna actitud obstruccionista, de acuerdo con el reglamento cuando se pide la votación nominal, se debe hacer y lo que se está discutiendo no es el título del proyecto, sino el proyecto mismo; aquí no se ha aprobado nada.

La Presidencia pregunta a la Secretaría si el proyecto se votó, y la Secretaría manifiesta que el proyecto ya ha sido votado; y cuando se votó el título, se solicitó la verificación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García, quien manifiesta que reglamentariamente lo único que se puede pedir, es sí la plenaria revoca la decisión tomada anteriormente, ya que el proyecto fue aprobado.

La Presidencia pregunta a la plenaria, si revoca la votación del proyecto, y ésta responde negativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Lamento mucho, señor Presidente, que el desorden que reina en esta sala de lo cual me da mucha pena es muy responsable la Mesa Directiva, le impide a uno saber qué es lo que está pasando, cuando vino, yo hice la intervención, después de la intervención se pidió la votación, se pidió la verificación, se contaron los votos, y yo hice una interpretación diciendo que como la votación había sido lo suficientemente cercana, que se hiciera una votación nominal y ahora me entero de que lo se estaba votando era el título, pero eso no lo sabía ninguno de los demás.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Gómez Hurtado, al pedir la revocatoria de la decisión estamos llegando exactamente al mismo llanito, porque vamos a votar lo como usted quiere nominalmente, por lo tanto lo vamos a votar nominalmente para que no le queden sombras de dudas a este proyecto, es una decisión de la Presidencia y usted la puede apelar a la

plenaria si quiere honorable Senador, la Presidencia pide que se vote nominalmente la revocatoria, pero por el momento tenemos que vamos a votar nominalmente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Socorro Bustamante:

Presidente, mire, aquí hubo una votación clara 29 contra 25; cuando el Senador Gómez Hurtado pidió votar nominalmente no había por qué contar; porque ya habíamos votado y ya se había verificado, ¿por qué nos van a hacer votar dos veces una misma cosa?

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista, para la verificación de la revocatoria.

Efectuada la verificación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa : 14

Por la negativa : 48

TOTAL : 62 votos

En consecuencia, ha sido negada la revocatoria de la decisión tomada respecto al proyecto, y se ratifica en ello.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Juan José García Romero, Aurelio Iragorri Hormaza y Guillermo Ocampo Ospina, como integrantes de la Comisión Accidental de Mediación, con el fin de que concilien con la Comisión designada por el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, las discrepancias surgidas en la aprobación del articulado del proyecto de ley número 151 de 1994 Senado, 88 de 1994 Cámara.

“Por la cual se Autorizan Operaciones de Endeudamiento Interno y Externo de la Nación, se Autorizan operaciones para el Saneamiento de Obligaciones Crediticias del Sector Público, se otorgan Facultades y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto de ley número 171 de 1994 Senado.

Leído éste, la Presidencia pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

El honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, deja constancia de su voto negativo.

La Presidencia concede le uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez:

Honorables senadores, yo quisiera hacer una serie de observaciones sobre el Fondo de Estabilización Petrolera, la verdad es que si existe un exceso de divisas se podría incrementar el gasto público y generar un déficit fiscal que podría causar como ustedes bien lo saben, una mayor inflación y además una mayor revaluación que afectaría de manera grave a las exportaciones, y lógico iría en contra del aparato productivo del país, las exportaciones perjudicarían pondría como ejemplo a la industria textil, las manufacturas, el calzado, el cuero y esto también iría a afectar el empleo habría un mayor desempleo, es importante informarle al honorable Senado que las regiones van a tener suficientes recursos para su desarrollo como ya lo podemos ver, el Departamento en este caso, el Departamento de Casanare recibirá regalía en los próximos 3 años para inversión por 225.4 millones de dólares para el próximo Gobierno que más o menos equivalen a la suma de 180 mil millones de pesos, en el año 98, 99 y 2000 esas regalías para en el Departamento alcanzan la suma de 267 mil millones de pesos y para los 3 años del 2001 al 2003, 342 millones de dólares que a la tasa actual son 274 mil millones de pesos, o sea que el Departamento del Casanare va a recibir en el año 94 y hasta el año 2014, 1.980 millones de dólares de regalías, lo que representa para ese departamento la posibilidad de una inversión de un billón 584 mil millones de pesos, lógico, sobre la base de tres parámetros que son: La rata de producción, el precio del

crudo a nivel internacional, las reservas y el comportamiento del yacimiento, aquí se ha calculado que este yacimiento tiene unas reservas de 1.700 millones de barriles cuando en realidad apenas se termine el estudio y el análisis del yacimiento probablemente estas reservas alcancen la muy importante suma de 3.000 millones de barriles lo que quiere decir que estamos hablando, no ya de un billón 584 mil millones de pesos de inversión para el departamento, sino que se podría pensar que ese privilegiado departamento podría tener aproximadamente 3 billones de pesos para inversión, lo que quiere decir que ese departamento podría hacer una serie de inversiones para conseguir que tenga obras de infraestructuras, actualmente no tiene absolutamente nada, ni carreteras, ni electricidad, ni mucho menos escuelas y colegios, ni muchos menos comunicaciones lo que quiere decir que el departamento podría iniciar su despegue hacia el desarrollo lógico, si se hacen bien las inversiones y se hace una planeación adecuada de esos recursos. El ingreso total para el país, para todos los entes sobre la base de 1.700 millones de barriles a Ecopetrol le correspondería un ingreso de 11.198 millones de dólares, al Fondo Nacional de Regalías del petróleo del departamento en mención recibiría 2.457 millones, los departamentos productores en este caso Casanare, 1.980 millones para un total de 16.814 millones de dólares. Los municipios portuarios quedarían en 428 millones de dólares por este concepto, ahora en lo que respecta al proyecto en sí se trata en primer lugar con relación al proyecto presentado originalmente.

Yo solicité al señor Ponente y al señor Ministro de Hacienda, que definiera con mayor claridad qué se entiende por unidad de producción de un campo y así se hizo y quedó plasmado en el nuevo artículo segundo que ya fue presentado por el señor ponente. Además para defender los intereses de Casanare en donde yo tengo especial interés que se beneficien, el Ministerio de Hacienda había definido lo que ellos llaman el ingreso básico, o sea la cantidad mínima sobre la cual o por encima de la cual vendría hacerse el famoso ahorro en el Fondo de Estabilización Petrolera. Habíamos dicho que el ingreso básico se había definido sobre la base de que una unidad valdría 14 millones de dólares, pero los departamentos productores en este caso Casanare, tenía un ingreso básico de un millón cincuenta y nueve sesenta, lo hicimos subir honorable Senadora María Izquierdo, lo hicimos subir a dos millones veintiséis punto veinticinco diez milésimas, precisamente para que el ahorro que va a tener el Departamento de Casanare, que era en el término de los hasta el 2.014, que iba a tener un ahorro de ciento treinta y siete millones de dólares, bajara a cien millones de dólares, pero hay algo muy importante que seguramente aquellas personas que no analizaron bien el proyecto, no ven la bondad del proyecto, y es que el Departamento de Casanare por ese ahorro va a recibir a lo largo del ahorro, 58 millones de dólares o sea es una transferencia que le hace el Fondo a Casanare. Luego, yo considero no esas transferencias se hace del Banco de la República a Ecopetrol y de Ecopetrol a la entidad ahorradora, o sea si usted, quiere saber por ejemplo cuánto va a ahorrar el Fondo honorable Senador Julio Guerra, si usted quiere saber cuánto va a ahorrar a lo largo de 1994-2001, el Fondo de Estabilización Petrolera que es el total de todas las entidades que conforman el ahorro, va a ahorrar 2.093 millones de dólares, con mucho gusto doctor Hernán Motta, permítame Senador Motta, redondear este tema y con mucho gusto con la venia de la Presidencia le concedo la interpelación. Sobre un ahorro para todas las entidades de 2.093 millones de dólares los departamentos, los municipios portuarios y los municipios productores, solamente van a ahorrar 172 millones de dólares, lo que quiere decir que es el 6 ó 7% del ahorro total, pero la bondad de esto es que permite ejercer un control sobre las divisas, permite que las entidades o los departamentos como Casanare, puedan prolongar su desarrollo hacia el futuro, hacer una mejor planeación, que no gasten los dineros, que no suceda lo de Arauca, que hicieron un velódromo donde no hay ciclismo, que no suceda lo de Arauca, que hicieron una piscina con olas, que no hagan lo de Arauca, que despilfarraron el dinero porque no hay una planeación adecuada. El futuro Gobernador de Casanare ya lo dije, tendrá como ningún otro departamento en el país, la posibilidad de invertir 186 mil millones de pesos, carreteras, en escuelas, en colegios, etc., en todo aquello que le permita salir del subdesarrollo, luego, yo considero que el proyecto es bueno, que lógico a mí me hubiera gustado con perdón de los señores de la Comisión Tercera del Senado, que este proyecto hubiera ido a la Comisión Quinta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Con la venia del señor Presidente, yo creo que es bueno aclarar aquí algunas dudas que hay con respecto a este proyecto por parte de algunos Senadores; a nadie se le quita un peso, no hay una sola entidad que se le esté quitando un solo peso, al contrario, lo que se le está

obligando es a un ahorro, quienes son los que se perjudican hoy en día cuando la producción de petróleo merma, los municipios productores y los departamentos productores, porque se hacen a un estándar que llega un momento que no lo van a poder cubrir, lo que va a pasar con Arauca en el año 2.009, Arauca en el año 2009, lo que va a recibir, percibir por petróleo y además por rentas propias, no va a alcanzar ni siquiera a cubrirle las necesidades de administración que ellos han incrementado en el Departamento de Arauca, si esto se hubiera hecho con el Arauca, en el año 2009, lo hubiéramos podido dilatar hacia el año 2014, 2020 ó 2015, ¿por qué? Porque es que la capacidad de inversión en los departamentos tiene un límite, ese límite en el caso del Arauca se sobrepasó y por eso allí algunos recursos se invirtieron mal, porque no tenían capacidad para poder invertir eficientemente esos recursos. No queremos que eso ocurra con el resto de los departamentos del país, entonces, lo que se les está diciendo, en vez de gastarse 300 mil millones de pesos en un año o en 3 años, vamos a que se gasten 250 mil millones y que ahorren 50 mil millones para la época de las vacas flacas, pero esos 50 mil millones van a estar en una cuenta de ahorros en el exterior a nombre de la entidad, a nombre del Departamento de Casanare y los réditos que esa cuenta paga por ese ahorro, van a ser entregados anualmente al Departamento de Casanare, en el primer mes siguiente al año en que se produjo el ahorro, de modo que lo que vamos a tener es un ahorro externo en beneficio del Departamento que va a suplir eso que está ocurriendo en el Arauca, en el sentido de que va a haber una mejor distribución de los recursos, una mejor utilización de los recursos y va a haber una ampliación en el tiempo para que los departamentos no sufran lo que está sufriendo en estos momentos el Departamento del Arauca; por eso considero yo que el proyecto es esencialmente bueno, yo creo que más que bueno, el proyecto es conveniente principalmente para los departamentos productores y para los municipios productores, más que para los municipios portuarios, yo le dije, porque es que los municipios portuarios reciben regalías de toda la producción de petróleo que se produzcan en el país, una vez en Arauca, otra vez en Casanare, otra vez puede ser en Boyacá, en cualquier otro departamento, pasa por los municipios portuarios, y van a percibir regalías, tienen menor marchitamiento lo que tienen los municipios productores y los departamentos productores, por eso considero que el proyecto es esencialmente conveniente. Muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez:

Se necesita por un momento continuar con mi disertación y con mucho gusto le daré la interpelación. Yo le agregaría que otro gran beneficio del Fondo es que las entidades ahorradoras a lo largo del Fondo, a lo largo del ahorro, van a recibir 815 millones de dólares que mal contados, son 640 mil millones de pesos, o sea, van a recibir ese gran beneficio y que le permitirán de una manera importante hacer una planeación gradual de las obras y del gasto público, luego yo creo que el proyecto es bueno, con la venia del señor Presidente, doy una interpelación al Senador Restrepo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias honorable Senador, le agradezco mucho esta interpelación que será muy breve, simplemente para subrayar ante el honorable Senado, tanto las apreciaciones que está haciendo en este momento el Senador Hugo Serrano, como las que han hecho otros Senadores como el doctor Salomón Náder, este proyecto, es bueno repetirlo para gran claridad, no está variando en una décima porcentual, ninguna de las asignaciones de regalías, que la ley le hace, ni a Ecopetrol, ni a los departamentos productores, ni al Fondo de Regalías ni los municipios portuarios, todo el mundo sigue con las mismas reglas de juego en cuanto a participación de regalías; en segundo lugar, todo el mundo entra a ahorrar que no vaya a quedar la impresión entre los honorables Senadores que éste es un proyecto que le impone unas obligaciones de ahorro a unos participantes y a otros no, Ecopetrol, el Fondo de Regalías y a través del Fondo de Regalías todos los municipios y regiones y departamentos del país como aplicantes potenciales al Fondo de Regalías, también van a hacer un esfuerzo de ahorros sean o no productores de manera que es un proyecto muy equilibrado que exige unos esfuerzos de ahorro equilibrados y tampoco exagerados para hacer claridad, es un proyecto que trabaja sobre una hipótesis de precios y volúmenes, pero para que los honorables Senadores queden con unas órdenes de magnitud; el proyecto de Cusiana los 2 grandes pozos que se están refiriendo en este proyecto tendrán un valor presente según los estimativos del orden de 16 billones de dólares entre 16 y 18 a lo largo de la vida del proyecto; el orden de magnitud del ahorro que generaría este proyecto

si se dan las cantidades de volúmenes de producción y los precios estimados, llevará a un ahorro de todos los participantes, repito, Ecopetrol, Fondo de Regalías, municipios y departamentos productores y municipios portuarios del orden de 2.000 millones de dólares, pues está ahorrando entre un 15, 17% del valor total del proyecto en el Fondo, lo que busca es que los proyectos de inversión que van a hacer todos los participantes, todos los resortores de regalía no tengan que concentrarlo en el brevísimo lapso de 5 años, que es el período entre 1988 y 2002, donde se va a concentrar el grueso de la producción de Cusiana y Cupiagua, sino que ese 17 y 18% de ahorro sea como una especie de alcancía que van a tener todos ellos para cuando decline Cusiana y Cupiagua puedan tener una parte de los ingresos asignables a proyectos bien estudiados, bien madurados, sin necesidad de forzar a los recipientes de las regalías atropelladamente a invertirlos; de manera que desde ese punto de vista microeconómico o regional cumple esa función y desde luego cumple una labor de coadyuvancia en un manejo macroeconómico del país en los años venideros, en el sentido de no forzar una monetización apresurada de reservas que podría traer consecuencias nocivas para toda la comunidad del país, al estimular la revaluación del peso quienes saldrían perdiendo con la monetización exagerada y apeñuscados en un período de 4 ó 5 años serían todos los exportadores no petroleros y todas aquellas industrias manufactureras o agrícolas que hoy están librando una batalla desigual y complicadísima, contra las importaciones ya de por sí abaratas por la revaluación del peso, muchas gracias honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez:

Señor Presidente, los grandes ahorradores como dijo el Senador Restrepo son Ecopetrol y el Fondo Nacional de Regalías, las otras entidades suman aproximadamente el 8% del ahorro, ya fue leído el articulado y yo quiero señor Presidente que se reabra la discusión del articulado en sus artículos 6º, 11 y 12 donde voy a presentar una serie de soluciones. Tiene la palabra el Senador Motta con la venia de la Presidencia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con su venia señor Presidente, el proyecto de ley traído a la consideración del Senado de la República, desde luego que es de la más grande importancia, el proyecto de ley prevé la creación del Fondo de Estabilización Petrolera y este proyecto de ley dispone la creación de este Fondo como un sistema de manejo de cuentas en el exterior sin personería jurídica, yo quiero decir señor Presidente, señor Ponente que el trasfondo del debate en relación con este proyecto de ley está nada más ni nada menos que la maldición del paraíso, la circunstancia de que riquezas inmensas provenientes de Cupiagua y de Cusiana nos están acorralando, se ha matado el tigre, pero nos estamos asustando con el cuero, ayer no mas este mismo escenario del Congreso de la República constató cómo regiones de la Patria sometidas al olvido y la desidia oficiales estaban registrando gravísimos problemas que se expresaban con situaciones delicadas de orden público, en el Guaviare, donde no hay agua potable, donde no hay caminos, donde no hay puestos de salud y sin embargo, sobran miles de millones de dólares del petróleo colombiano y no encontramos dónde esconder esos millones de dólares y la propuesta de la conformación de este Fondo es congelarlos en cuentas extranjeras, mientras nuestro país y nuestro pueblo se debate en medio de tremendas necesidades; por eso señor Presidente, señor Ponente en relación con ese proyecto de la ley habrá de darse satisfacciones al Congreso de la Colombia, al Senado de la República, porque mientras miles mientras centenares, mientras millones de colombianos, padecen la situación de necesidades insatisfechas se relegan millones de dólares a cuentas extranjeras, en tanto que en el presupuesto nacional se destinan para la guerra, para el Fondo inagotable de la bolsa de la confrontación armada en nuestro país, el bono de guerra que significa que por cada barril de crudo liviano producido en nuestro país, 600 pesos se destinan a la guerra, que por cada barril de crudo pesado 300 millones se destinan a la máquina infernal de la guerra en nuestra Patria, que por cada mil pies cúbicos de gas propano que transitan por los gasoductos se destinan 20 pesos, para el fondo de la guerra de la muerte y de la confrontación en nuestra Patria; yo creo y anuncio por tanto mi voto negativo a este proyecto de ley, que mientras haya necesidades insatisfechas de la población colombiana y pretextando razones macroeconómicas se evadan y se saquen fuera del país para conformar fondos de congelación de las riquezas provenientes de Cusiana y de Cupiagua no tiene ninguna presentación ante la sociedad colombiana, ante el pueblo de Colombia, que esos millones de dólares estén engordando en cuentas fuera del país mientras subsisten los elevadísimos niveles de hambre, de miseria, de pobreza absoluta en Colombia. Por eso señor

Presidente yo anuncio mi voto negativo a este proyecto de ley que pretende crear el Fondo de Estabilización Petrolera con el pretexto de que las regiones hidrocarburíferas de Colombia van a salir bien libradas, no es cierto, no ha sido derogada la disposición adoptada mediante decreto legislativo de conmutación interior, perpetuado en legislación permanente, en virtud del cual el 20% de las regalías petroleras e hidrocarburíferas de las regiones productivas del hidrocarburo se destina al fondo de la guerra, por tanto señor Presidente, yo creo que este Fondo antes de beneficiar a las regiones productivas de carbón, de petróleo y de hidrocarburos en nuestro país, está sencillamente sustrayendo cuantiosas sumas que deberían invertirse en el progreso social, deberían invertirse en la solución de los crecientes problemas de las necesidades populares, así pues señor Presidente, anuncio mi voto negativo a este proyecto antinacional, antipatriótico y antipopular.

La Presidencia informa que se reabre la discusión del articulado del proyecto de ley número 94 de 1994: "Por la cual se crea y Reglamenta el Funcionamiento del Fondo de Estabilización Petrolera", y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, quien solicita a la Presidencia reabrir la discusión de los artículos 6, 11 y 12.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta la reapertura de los artículos 6, 11 y 12. Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede le uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez:

Modificación, las entidades que participan del Fondo de Estabilización Petrolera podrán verificar trimestralmente, ante Ecopetrol y Minminas la producción de sus yacimientos, las regalías recibidas y la participación o ahorro que conforme a esta ley deba ser retenida con destino al FEP. En caso de que existan discrepancias las entidades podrán hacer el reclamo correspondiente ante la Junta Directiva del FEP y éste a su vez le dará el trámite correspondiente; yo creo que esto es lo más justo y lo más sensato.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída por el honorable Senador Hugo Serrano Gómez, y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Señor Presidente, para darle las gracias públicamente al doctor Hugo Serrano que nos ayudó a recoger con el doctor Amílkar y el doctor Luis Fernando Londoño una serie de inquietudes sobre el proyecto, el doctor Hugo Serrano sin tener nada que ver con Casanare nos ha venido apoyando en una forma valedera y cierta, agradecer a la Comisión que hizo el señor Presidente de la Tercera, la buena voluntad, este proyecto señor Presidente hay que mejorarlo, se mejorará en Cámara y vendrá en conciliación y en aras de no estar uno atravesándose a todo, yo simplemente un artículo tengo, lo voy a dejar para que lo discuta la Cámara, pero agradecerle ese compañerismo inmenso que hemos tenido en el Presidente nuestro, de nuestra Comisión 5ª, que aunque hemos tenido divergencias ha sido muy solidario, de la misma manera reservarme para dejar mi constancia en el momento que traigan la conciliación de la televisión, porque no les va a alcanzar a ustedes el tiempo para leer las calumnias que sobre mí se escriban.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Aló, señor Presidente, nosotros varios Senadores de la República le hemos dado lectura al Proyecto por el cual se crea el Fondo de Estabilización Petrolera, y en primer lugar teníamos, por lo menos yo tenía una duda en referencia al trámite del Proyecto, porque consideraba

que el Proyecto debía de tener trámite por la Comisión V y no por la Comisión III, dado que hacía referencia fundamental, al problema de estabilización petrolera, pero me han convencido los honorables Senadores Ponentes que agregando la palabra del Fondo de Ahorro de Estabilización Petrolera, agregando en todo el término ahorro significaría que podría tener trámite por la Comisión III, en esas condiciones es entendido que no se estaría ocupando fundamentalmente de una función de la Comisión V sino precisamente en lo que tiene que ver con los problemas económicos; en segundo lugar hemos expresado igualmente la preocupación porque puedan estar afectadas las regiones del país cuando se plantean regularmente manejado en un fondo nuevamente por el Banco de la República de Colombia, que ha sido cuestionado permanentemente en esta última etapa por parte del Congreso de la República en las dos Cámaras, y que ha tenido un mal manejo de la situación de tal manera que ha sido objeto inclusive de una proposición en la Cámara de Representantes al respecto, que después consideraron no era de la facultad de este organismo; yo entiendo la preocupación que el Gobierno y el señor Ministro de Hacienda tienen del tema y cuando quiera que se han propuesto varias modificaciones presentadas por Senadores y si se tienen en cuenta para reabrir la discusión de varios artículos creo que podrían superarse algunas dudas pero los elementos centrales de que puedan ser afectados, la Empresa de Petróleos de Colombia con esta medida o las regiones sigue siendo mi duda, señores Ponentes y por supuesto un criterio que yo he tenido y he defendido en el problema de siempre estar favoreciendo los intereses del capital extranjero en este campo, yo voy a anunciar que he firmado una constancia con un grupo grande de Senadores de la República que expresamos este tipo de preocupaciones y que aspiramos que en torno a ese problema sea resuelto por los señores Ponentes como bien lo ha dicho la señora Senadora María Izquierdo, se puede entrar en un proceso de conciliación dado que este proyecto aún tiene un trámite en la Cámara de Representantes y podemos solicitarlo cuando se cree la Comisión de Conciliación que los señores Ponentes iniciando por el doctor Londoño Capurro nos dé la posibilidad de presentar unas iniciativas en ese campo.

Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jorge Santos Núñez:

Gracias, gracias señor Presidente, con el respeto que me merecen los Ponentes de este Proyecto, quiero decir que lamentablemente está pesando la precipitud por votar el proyecto en discusión, digo esto porque me parece que lo mejor hubiera sido que hubiéramos tenido la gran oportunidad de tener el tiempo suficiente y necesario para confrontar las tesis y los argumentos que tenemos en relación con el proyecto que a mi manera de ver no se desprende del pasado, del presente y del futuro de la vida petrolera del país, y creo que por encima de nuestras convicciones ideológicas, todos nos identificamos que prima desde luego en interés de la patria, el desarrollo y el progreso de ella; yo quiero decir que tengo la preocupación y el sabor amargo en la boca de que estamos haciendo las cosas al revés en el manejo de la política económica de Colombia, ayer autorizaron el endeudamiento de Colombia y hoy queremos sacar unos excedentes que nos van a producir los campos de Cusiana y Cupiagua y que sí van a afectar las regalías de estos departamentos y también van a afectar la proyección de Ecopetrol, quienes han tenido la oportunidad de ser los Ministros, han vivido esta situación cuando hay un viraje en el cambio de los destinos de los recursos que Ecopetrol ha concebido para proyectar la empresa en relación con los proyectos para atender la demanda del consumo nacional y que como empresa debe estar al orden del día en el acontecimiento petrolero a nivel mundial, yo recuerdo que siendo entre otras cosas, Ministro de Minas el doctor Perry cuando el Gobierno Nacional, obligó a Ecopetrol, o le impuso a Ecopetrol atender los pagos de deuda externa, un proyecto, un programa petrolero muy importante y bien concebido, como era Ecopetrol año 2000, sufrió una repercusión que al día de hoy por esa situación, el programa no se pudo llevar a cabo y no se pudo adelantar. Esa ha sido la historia de las repercusiones que siempre que se dan con ocasión de esto, y hoy cuando vamos a despojar a Ecopetrol de esos excedentes, tengo la concepción de que en los Ponentes y en los estudiosos de la política petrolera, como son ustedes, imperó el pesimismo, en el sentido de qué hacer con la bonanza petrolera, yo no estoy de acuerdo con quienes hagan uso indebido de los recursos y que quienes los malgasten sean condecorados, pienso que hay que aplicarles el rigor de la ley, pero la situación de hoy no solamente estamos en Cusiana y en Cupiagua, Ecopetrol, se ha venido viendo afectada y trastornada en los proyectos de inversión que tiene, y pienso que con la aprobación del Fondo de Estabilización Petrolera, se va a ver afectada y seguramente esos proyectos en la próxima reunión de Junta Directiva de la otra semana, van a tener una parálisis como lo decía anteriormente,

además porque ese ha sido el comportamiento y esa ha sido la historia que se ha vivido.

Entonces la otra preocupación es que a Ecopetrol, y al Gobierno desde luego se le ha venido cuestionando que la actividad más importante en la búsqueda de los nuevos yacimientos como es la actividad exploratoria, está reducida a lo menos y entre eso ha sido preocupación de ustedes, que también pública y abiertamente la han planteado. Yo tengo unas cifras que no son mías, corresponden al programa de inversión de Ecopetrol, para los próximos seis años, las necesidades de inversión de Ecopetrol, en millones de dólares para los próximos seis años, suman 8.845, estos requerimientos de capital son para exploración, perforación, producción, refinación y petroquímica que Ecopetrol y el país, necesitan urgentemente, la otra es que se ha abierto la inversión al capital privado en el transporte del crudo de Cusiana, es decir el oleoducto de 30 pulgadas que sacará hasta 800.000 barriles diarios, con la tendencia de que esa rata de producción, se aumente, los Llanos Orientales estarán en manos de sociedades anónimas que cobrarán el transporte y capturarán de manera segura gran parte de la renta petrolera, ¿por qué no se invierten los excedentes de Cusiana, en esta obra? Inversión que no causará inflación porque este Oleoducto será altamente productivo, requiere de bienes de capital y generará empleo.

Si Ecopetrol, intensifica la búsqueda de crudo directamente o si la Nación asume el programa de masificación de gas, hoy dado al capital privado por falta de recursos de Ecopetrol, se acabaría el pretexto de poner dinero en fondos de ahorro en el exterior, y Ecopetrol no prestaría capital en el exterior, no sacaría bonos de endeudamiento externo, ni vendería los activos de Terpel, Promigas y Oleoductos, la petroquímica, está requiriendo inversiones para satisfacer el mercado nacional de polietileno y aromáticos, y para ello Ecopetrol, demanda inversiones de más de US\$400.000.000, que tendrá que sacar del presupuesto nacional, o acudir a las agencias prestamistas internacionales, esos son unos programas y unas inversiones que a mi manera de ver con estos se van a ver afectadas y que es lo que nosotros con una serie de Congresistas hemos analizado como lo señala el Senador Dussán, y el Senador Motta, y por eso hemos armado un documento, que justifica el voto negativo de nosotros a este proyecto de ley, que vuelvo a repetir a insistir, que lamentablemente él no hubiera tenido el tiempo suficiente, el espacio necesario y de pronto, por qué no decirlo, haber hecho unos foros con una gran participación de las gentes afectadas, hay un problema y es que, porque yo intercambiaba algunas opiniones con el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro y yo pienso que hay una reclamación constante de las gentes que se van a ver afectadas por este proyecto y le señalaba algunas inquietudes que públicamente las he manifestado acá, en relación con el futuro de Ecopetrol.

Porque hay lo siguiente: Ecopetrol se está preparando para atender exploraciones directamente, el caso de los campos de Coporo, donde no se va a requerir el asociado, pero yo pienso que si le quitamos estos recursos que va a producir Cusiana y Cupiagua se va a entorpecer eso y los próximos campos que Ecopetrol puede descubrir directamente sin la necesidad de estar en la política de la asociación, que yo quiero decir aquí, que no esté totalmente en contra de ella, tengo desde luego mis consideraciones y he pensado y lo digo que hoy en día los contratos de asociación son más malos para el país, que los que nacieron hace 25 años, es una cosa que con un buen tiempo debíamos de examinar y que ameritaría que esto de la política petrolera, ojalá el Congreso, nos apersonemos de ella para hacer un gran debate del futuro del petróleo en Colombia, porque pienso que es bueno que el país goce, que disfrute, de la bonanza petrolera de hoy y la que se debe de venir de mañana si se le dan los recursos necesarios a Ecopetrol para que adelante esta actividad, para que atendamos todas las reclamaciones y todos los problemas sociales que tiene nuestra patria.

En consecuencia yo quiero para abreviar, ante la precipitud de muchos honorables Senadores, que también desean intervenir, decirle que este documento, por el cual hemos anunciado nuestro voto negativo, está respaldado por cerca de 11, a 12 Senadores de la República.

Muchísimas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Amilkar David Acosta Medina:

Yo deseo señor Presidente de manera muy concisa en 5 minutos, absolver unas dudas que yo quiero que queden antes de aprobar este proyecto. En primer término precisar lo siguiente: Este Fondo se constituye única y exclusivamente con las regalías y no con todas las regalías, sino con un porcentaje no muy significativo por lo demás, entrándose de las entidades territoriales, sino esencialmente echando mano del Fondo Nacional de Regalías.

Es importante anotar lo siguiente: Que de la bonanza venidera de Cusiana, Cupiagua, Volcaneras, no solamente se generan ingresos por concepto de regalías, ahí se producen regalías, se generan unos ingresos por concepto de utilidad, se generan otros por concepto de impuestos de rentas y complementarios y se generan otros ingresos por concepto de impuestos a la remesa de utilidades, de modo que no se está echando mano de todos los recursos que va a generar Cusiana, sino de una parte no significativa por lo demás, sin que eso quiera decir que no va a ser importante el Fondo Nacional de Regalías.

En segundo lugar, yo he sido uno de los más acerbos críticos de ciertos criterios que se manejaron especialmente por el Ministro de Hacienda anterior, que simplemente señalaba algo que no es lo que este proyecto pretende ahora; era de que todos los recursos que se generaran por la bonanza de Cusiana se quedarán en el exterior, yo decía que sin que se garantizaran recursos para el Fondo de Exploración Petrolera de Ecopetrol, sin que se garantizaran unos recursos fundamentales, para dar el salto social que ha prometido el Gobierno Sarnper, sin que se dispusieran unos recursos importantes para poder satisfacer las necesidades básicas de una población que más de un 45% está en condiciones de pobreza, yo pensaba que era un absurdo que todos esos recursos se fueran a quedar en el exterior.

Por lo tanto tuve el cuidado de estudiar cuidadosamente, de examinar cuidadosamente, el alcance de este proyecto y desde mi punto de vista crítico que lo expuse en eventos muy importantes que se dieron aquí en el transcurso del año pasado, y que están contenidos en este libro que yo se lo voy a hacer llegar a muchos de los colegas, en relación al manejo de la bonanza, yo tengo que manifestar hoy, que me siento interpretado, como sé que se sienten interpretadas las regiones productoras de que este Fondo no le va a meter la mano al bolsillo ni a Ecopetrol, como sí se la metió en su momento la Ley 50, que convirtió las utilidades de Ecopetrol de libre disponibilidad, para que el Conpes dispusiera como a bien tuviera de los recursos de Ecopetrol, esta ley no le mete la mano al bolsillo a Ecopetrol, tampoco se la mete a las regiones y por último quiero destacar lo siguiente: Yo tengo un cuadro aquí, dos cuadros tengo que si se los muestro a cualquiera de ustedes es el argumento suficiente para justificar la ponencia que brillantemente ha sido presentada hoy de esta ley, son dos datos nada más que quiero darle a ustedes, porque es que nos tenemos que fijar en el espejo de Arauca, ¿que pasó en Arauca con Caño Limón? Con Caño Limón veamos, a raíz de Caño Limón los ingresos de esta región de Arauca se incrementaron en 5 veces de US\$14.000.000 se pasó a US\$75.000.000 de ingreso al año para Arauca. ¿Cuál es la situación hoy de Arauca? nos encontramos con que a partir del año pasado el yacimiento de Caño Limón entró en la etapa de declinación y ¿qué ocurre?. Nos encontramos con que para 1999 los ingresos por concepto de regalías que va a recibir Arauca no alcanzan para cubrir los gastos de funcionamiento del Departamento y para el año 2005 los ingresos corrientes de este Departamento, no alcanzarán para cubrir ni siquiera los gastos de funcionamiento presenta a partir del año 2005 una inercia en el gasto inevitable y no hay recursos para satisfacerlo, este Fondo que he preferido yo y le he propuesto y ha sido acogido por el Ponente que se denomine un Fondo de Ahorro y de Estabilización porque no se va a manejar con el criterio macroeconómico, sino con un criterio de ahorros para las entidades territoriales y para el fondo mismo, he propuesto por ello que este Fondo se constituya en la base para suavizar, para que cuando venga la declinación de los campos de Cusiana, Volcaneras y Cupiagua no vayamos a repetir lo de Arauca de deslizarnos por el tobogán, de los menores ingresos sin poder soportar los gastos de funcionamiento que se están generando, por lo tanto, yo quiero concluir con esto señor Presidente solicitándole que se declare la suficiente ilustración.

La Presidencia abre la discusión al parágrafo del artículo 6º y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 11, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez:

El artículo 11 habla de como se hace la transferencia del dinero a Ecopetrol.

Lo que yo quiero que se le agregue es lo siguiente, en relación con el dinero que tiene que transferirle Ecopetrol a las entidades, solicito que se le agregue lo siguiente:

Este pago se hará en los 10 días siguientes a la fecha en que ecopetrol reciba los aportes. Está leído.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 11 con la modificación leída y cerrada ésta pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 12, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez, quien solicita se elimine por innecesario el inciso 4º del artículo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 12 con la eliminación del inciso 4º, y cerrada ésta pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

A solicitud del honorable Senador Salomón Náder Náder, de reabrir el inciso 4º del numeral 2º del artículo 4º, la Presidencia pregunta a la plenaria si quiere que se reabra, y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 4º, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

El inciso 4 del numeral 2 del artículo 4º, quedará así, señor Presidente, cuando la unidad de producción esté integrada por 2 campos petroleros en producción, los valores señalados en el presente numeral se duplicarán, cuando estén integradas por 3 campos se multiplicarán por 2,75 y cuando esté integrada por 4 o más campos por 3,25, está leída la modificación señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 4º con la modificación leída por el ponente, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy.

Palabras del honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Gracias señor Presidente para solicitar en común acuerdo o en concordancia con lo dialogado con el señor Ministro, con el doctor Perry que se reabra el artículo correspondiente a la composición del Comité Directivo y hacer una propuesta.

Con la venia de la Presidente y del Orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro:

Señor Presidente el Senador Gabriel Muyuy ha querido que se reabra la discusión de ese artículo a fin de hacer una propuesta, con relación a la integración del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, yo quisiera comentarle al Senador Gabriel Muyuy que en dicho Comité están los Representantes de los departamentos y municipios productores de petróleo, está un Alcalde de un municipio productor por cada departamento productor, escogido entre los Alcaldes de los municipios productores y un Representante de la Comisión Nacional de Regalías escogido entre los miembros suyos que representen a los departamentos y municipios no productores, esto quiere decir que hay un buen número de Representantes de los propietarios de esos derechos, de esos recursos en el Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera y ellos, obviamente, son los que definen el Convenio que debe suscribirse con el Banco de la República, la política de inversiones financieras con los recursos que se van a ahorrar, los estados financieros del Fondo y demás; por lo tanto yo consi-

dero con todo respeto honorable Senador Muyuy que hay una representación auténtica de los departamentos y municipios productores al igual que de los departamentos y municipios no productores; sí yo considero que aquí están los Representantes de esas comunidades integrando el Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejey:

Bueno, pero con todo respeto doctor Londoño yo no sé sobre la base de qué usted hace esas consideraciones si aún no le he dado a conocer en público la proposición, sin embargo doctor Londoño, yo soy consciente como miembro de la Comisión III, usted sabe y todos los colegas saben que yo voté negativamente por razones que ya conocen y que de alguna manera han pronunciado, he hablado con el señor Ministro, me gustaría simplemente leerlo para que quede a manera de constancia y que en la Cámara se pueda estudiar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador usted me permite que se incorpore la constancia escrita al acta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejey:

Sí queda esa aclaración en el acta.

El honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejey, deja la siguiente constancia para que sea inserta en el acta.

Constancia

(Proposición Modificatoria)

Artículo 11. El Fondo de Estabilización Petrolera tendrá un Comité Directivo de siete (7) miembros elegidos en Asamblea de las Entidades participantes que son sus propietarias y estarán representadas en la Asamblea en proporción de un voto por cada unidad de las que trata el artículo 7º. La elección se hará por Plancha y Sistema de Cuociente Electoral y Residuo.

Artículo 12. Determinar las inversiones del Fondo las cuales se harán en proyectos productivos en el país, que aumenten la oferta de bienes o servicios, en exploraciones o explotaciones petroleras, asociadas con ecopetrol en crédito para industria o agroindustria o en títulos expedidos en el exterior en condiciones de seguridad y liquidez y con rentabilidad mayor que la tasa de interés más alta que pague la Nación por el crédito externo.

Gabriel Muyuy Jacanamejey

Santafé de Bogotá, D.C.,
15 de diciembre de 1994.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y éstos responden afirmativamente,

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora María Cleofe Martínez de Mesa.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 119

El Senado de la República, al conmemorarse los 25 años de integración de la Cruz Roja seccional Cesar, a la Cruz Roja Colombiana, quiere exaltar la labor llevada a cabo por esta seccional, en la difusión y aplicación de la filosofía de los principios básicos fundamentales de la Institución que se resumen en: Protección, asistencia, salud, bienestar y servicio social.

En el campo del Derecho Internacional Humanitario nuestro País tiene una larga tradición que se remonta a la época de la Independencia, y la Cruz Roja es la Institución a nivel Nacional pionera en el campo de la codificación de las normas humanitarias.

A nivel departamental la seccional del Cesar no ha sido ajena a su compromiso. Iniciando labores en 1969.

A lo largo de sus 25 años de su objetivo fundamental ha sido el de proteger la vida y la salud, respetar la persona humana, socorrer sin discriminación a las necesidades de

igualdad y proporcionalidad, buscar la comprensión y la paz entre sus habitantes.

Transcribese en nota de Estilo al doctor Afranio Restrepo Córdoba, como fundador y actual Presidente del Comité Departamental de la Cruz Roja seccional Cesar.

Presentada a la consideración por la Senadora María Cleofe Martínez de Meza.

María Cleofe Martínez de Meza.

Santafé de Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 1994.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador José Renán Trujillo García.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y, cerrada su discusión, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 120

Autorízase la contratación de la compilación y publicación de la Ley de Televisión y Ley del Deporte, cuyo texto contendrá todos los antecedentes Legislativos, la edición de la referencia tendrá como objetivo la suficiente difusión de su contenido para instrucción de la ciudadanía colombiana.

Presentada por:

José Renán Trujillo García.

María del Socorro Bustamante

María Cleofe Martínez de Meza.

Santafé de Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 1994.

En el transcurso de la sesión, son dejadas por Secretaría, las siguientes constancias, para que sean publicadas en el acta correspondiente.

Constancia

(Proposición)

Concluido el debate sobre la falsedad existente en los artículos 44 y 75 de la Ley 143/94, el Senado de la República, solicita al Gobierno el respeto y acatamiento a la voluntad del Congreso expresado en el texto aprobado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, y hasta tanto se modifica la ley sancionada con una nueva ley presentada por el Gobierno, se reglamenten esos dos artículos en la siguiente forma:

Artículo 44. El período de transición establecido en este artículo será de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la ley, por tal razón no existirá ninguna estrategia de ajuste que sobrepase dicho período.

Artículo 75. Utilizando la facultad discrecional otorgada a la Nación en el inciso segundo de este artículo, esta, la Nación aportará como capital adicional a las entidades del orden Nacional, cuyo objeto sea realizar una o varias de las actividades relacionadas con el servicio de energía eléctrica, una vez éstas se hayan transformado en sociedades de economía mixta según lo acordado y dentro del período establecido en este artículo los activos que hayan recibido dentro de los procesos de saneamiento financiero, así como el producido por la enajenación de los mismos.

Salomón Náder Náder

Jorge Ramón Elías Náder

Sigue firma ilegible.

Santafé de Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 1994.

Acerca del Proyecto de Ley.

por el cual se crea el Fondo de Estabilización Petrolera

Los suscritos Senadores de la República rechazamos la forma como el proyecto que crea el Fondo de Estabilización Petrolera pretende sacar del país dólares, que el aumento de la producción petrolera permitiría utilizar para modernizar la agricultura, la ganadería, la industria y los servicios públicos sociales. También rechazamos la expropiación de recursos que se pretende hacer a los departamentos y municipios productores de petróleo y a Ecopetrol.

Pensamos en una iniciativa de Fondo de Estabilización podría producir beneficios a la Nación, pero ello sólo sería así si tal Fondo invirtiera en el país. Se dice que si no se sacan los dólares de Colombia se causará inflación, pero tal afirmación de los economistas monetaristas, olvida que la inversión productiva aumenta la oferta de bienes y disminuye los precios. Partes nacionales, como Ecopetrol, Arauca o Casanare, pueden invertir en desarrollo nacional, bien sea como inversión directa en agroindustria, producción de alimentos, exploración y explotación petrolera, petroquímica fortalecimiento de Ecopetrol y otras industrias, u otorgando crédito de fomento a campesinos y empresarios.

La propia experiencia del Fondo Nacional del Café demuestra que no se puede condenar al Fondo de Estabilización Petrolera a hacer solamente inversiones financieras en moneda extranjera o en títulos invertidos en el exterior, como lo propone el artículo 12 del Proyecto en su numeral 2. El Fondo del Café hizo exitosas inversiones en el País. El defecto del Fondo del Café fue otro: sus verdaderos propietarios, miles de cafeteros, poco a nada tuvieron que ver con su administración.

En este último sentido, la propuesta de Fondo de Estabilización Petrolera también falla gravemente, pues según el artículo 11 del Proyecto productoras los propietarios, es decir Ecopetrol y las entidades territoriales, solamente tiene tres de los siete integrantes del Comité Directivo. Pero además, según el artículo 12, el Comité Directivo únicamente determina la política general y aprueba un convenio con el Banco de la República que es quien en realidad administra el Fondo (artículo 3). El Proyecto (artículo 11) habla del Gerente del Banco de la República como administrador del Fondo. No es un secreto para nadie que la junta directiva del Banco de la República es el principal bastión de la política económica neoliberal y del monetarismo, que este Gobierno ha dicho que desea corregir.

Creemos entonces, que si se mantiene el enfoque del proyecto, la constitución del Fondo sería inconveniente y además inconstitucional por violar la propiedad de la regalías recibidas por las entidades territoriales. Es inútil sostener que no hay apropiación de regalías, como asegura el artículo 1º, ya que en toda entidad por acciones el verdadero propietario es quien tiene la mayoría de votos y decide. Por otra parte el proyecto castiga a la empresa nacional de Ecopetrol, saqueando los dineros que requiere para adelantar sus proyectos urgentes de exploración, explotación, refinación, oleoductos y petroquímica, mientras que el artículo 1º en un párrafo explícitamente dice que las empresas privadas extranjeras socias de Ecopetrol no están sometidas al mismo castigo que la empresa nacional.

Los recursos de las entidades territoriales y de Ecopetrol sí son apropiados, pero la Nación no será quien se apropie de ellos, sino la banca transnacional privada que recibirá las cuantiosas inversiones financieras. Curiosamente a la vez el Gobierno ha solicitado autorizaciones de endeudamiento para mantener la deuda externa en el nivel actual, en vez de reducirla aprovechando las circunstancias favorables. Vemos el peligro de una situación en la cual el Fondo de Estabilización ponga plata en el exterior a un interés menor que el que pagará Colombia por su deuda externa. Nos terminarán prestando nuestra propia plata y pagaremos por ello. Al contrario, si se restringe el endeudamiento externo es posible evitar una desordenada revaluación del peso y proteger a la industria exportadora, a la vez que se defiende la soberanía económica y se invierten las divisas disponibles en el desarrollo interno.

Queremos prevenir al país pues los recursos en juego son grandes y hay que actuar con prudencia. Así, el proyecto habla de considerar como una sola unidad de producción a Cusiana y Cupiagua para hacer crecer los dineros que manejaría el Fondo de Estabilización. Tanto la B.P. como Ecopetrol han dicho que la producción de Cusiana llegará a 800 mil barriles diarios. Hay que analizar las proyecciones que hace la sustentación de motivos del Gobierno en su proyecto de Fondo, pues son inciertas cuando se refieren a los precios internacionales del petróleo.

En la aprobación del Proyecto se juegan cuantiosos intereses de la Nación, de su empresa petrolera y de las entidades territoriales y nos corresponde estudiarlos detenidamente y defenderlos. Por lo anterior anunciamos nuestro voto negativo a este Proyecto de ley.

Héctor Helí Rojas, Gabriel Muyuy, Hernán Motta M.
Hay firma ilegibles.

Constancia

(Artículo nuevo)

El ahorro en el FEP de los Departamentos y Municipios productores y Departamento y Municipios no productores y de los Municipios portuarios que son receptores, no podrán exceder anualmente del 15% de los ingresos totales por concepto de regalías.

Presentada por la honorable Senadora,

María Izquierdo de Rodríguez

Santafé de Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 1994.

Constancia

Hago constar mi voto negativo al Proyecto de ley 017 de 1993, Cárnara 171 de 1994, Senado, por su pésima y antitécnica redacción especialmente en su artículo 10 y por atentar contra la libertad de expresión.

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal

Santafé de Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 1994.

V

Negocios Sustanciados por la Presidencia
Por Secretaría se dejan los siguientes negocios, para su publicación respectiva.

República de Colombia

Departamento Nacional de Planeación

Santafé de Bogotá, D.C., diciembre 14 de 1994

Doctor

Pedro Pumarejo

Secretario General

Senado de la República

Ciudad.

Apreciado doctor:

Acuso recibo de su comunicación, en la cual me informa sobre la proposición número 112, invitándome para el día jueves 15 de diciembre a la Plenaria del Senado.

Al respecto me permito informarle que no podré asistir debido a que con anterioridad coordiné reuniones en el Consejo Nacional de Planeación, para la misma fecha.

Sin embargo estaré atento de la hora en la cual sesionarán para acompañarlos en el evento en que dicha reunión haya terminado.

Cordialmente,

Jose Antonio Ocampo Gaviria.

Director.

c.c. Dr. Juan Guillermo Angel Presidente del Senado

Senador Julio Manzúr Abdalá

Senador Salomón Náder.

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 1994

Doctor

Juan Guillermo Angel Mejía

Presidente

Senado de la República

Santafé de Bogotá, D.C.

Apreciado doctor Angel:

Por medio de la presente me permito dar respuesta al cuestionario formulado mediante la proposición número 104 suscrita por los honorables Senadores doctores Salomón Náder Náder, Julio Manzúr Abdalá, Julio César Guerra Tulena, Amilkar David Acosta Medina y José Antonio Name Terán, la cual fue presentada y aprobada en la Sesión Plenaria de esa honorable Corporación el día 29 de noviembre del año en curso y recibida en este Despacho el pasado 6 de diciembre mediante el oficio número SG-876 de la Secretaría General del Senado de la República.

De esta manera espero dar cumplimiento al requerimiento que se me ha hecho, en los términos establecidos en la Ley 5 de 1992.

Reciba un cordial saludo,

Horacio Serpa Uribe.

Hay sello.

* * *

RESPUESTAS DEL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, DOCTOR HORACIO SERPA URIBE, AL CUESTIONARIO FORMULADO MEDIANTE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 104, APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1994.

1º. Pregunta:

¿Qué concepto le merece al señor Ministro la falsedad de las leyes aprobadas por el Congreso?

Respuesta:

Dada la generalidad con que se formula la pregunta, me permito dar la respuesta en los mismos términos señalando que, la falsedad de las leyes aprobadas por el Congreso de la República resulta un acto contrario al proceso legislativo que atenta contra la legitimidad de las decisiones adoptadas en el seno de esa Corporación.

2º. Pregunta:

¿Creó el señor Ministro que la Rama Ejecutiva debe respetar integralmente la voluntad del legislador en la expedición de las leyes?

Respuesta:

El Gobierno Nacional está obligado a respetar la voluntad soberana del Legislador expresada en el texto que se somete a la consideración del Ejecutivo para sanción, pudiendo éste solamente objetarlo o sancionarlo.

Así mismo se considera de vital importancia para la vigencia de un Estado Social de Derecho, dar cumplimiento al principio señalado en la Constitución Política de 1991, según el cual se organiza funcionalmente al Estado mediante la tridivisión de ramos del poder público, Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como acatar los postulados relacionados con el ejercicio de funciones separadas por parte de los distintos órganos, mediante una colaboración armónica que les permita obtener la realización de los fines estatales.

Si bien el Congreso de la República le compete expedir las leyes, al Gobierno Nacional se le reconoce constitucionalmente la facultad de proponer textos legislativos para su estudio, y en algunos casos, la titularidad para presentarlos de manera exclusiva y excluyente. Aún en esta circunstancia el Gobierno debe someterse a la voluntad del Legislador con el máximo de respeto.

3º. Pregunta:

¿Específicamente que piensa el señor Ministro sobre la falsedad en los artículos 44 y 75 de la Ley 143/94, según informe rendido por la Procuraduría General de la Nación?

Respuesta:

En primer lugar quiero manifestar que a juicio del Gobierno Nacional no existió falsedad en las normas mencionadas en la pregunta, afirmación igualmente sostenida por el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Jorge Eduardo Cock Londoño, en su respuesta presentada con ocasión de esta misma citación, y en la cual se aclara todo lo relacionado con el trámite y aprobación de la Ley 143 de 1994 "por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se condenen unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética".

No sobra advertir que el Ministerio de Gobierno no participó en la elaboración de dicha norma, ni intervino en las discusiones presentadas durante su trámite legislativo. Teniendo en cuenta la naturaleza del tema que allí se regulaba, la labor de preparación del proyecto de ley le correspondió al Ministerio de Minas y Energía junto con la entonces Comisión Nacional de Energía, y la presentación para su respectivo trámite y aprobación se efectuó por conducto de los ex-Ministros de Minas y Energía, doctores Juan Camilo Restrepo Salazar y Guido Nule Amín.

De otra parte, una vez examinado el Informe de Conciliación obtenido del consenso de la Comisión de Conciliación del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y posteriormente aprobado por las plenarias de esas Corporaciones, relacionado con el proyecto de ley número 127/92, Senado y 177/93, Cámara (antecedentes de la Ley 143 de 1994), y luego de haberlo comparado con las disposiciones finalmente sancionadas por el Presidente de la República en la Ley 143 de 1994, se observa que, en cuanto a los artículos 44 y 75 de la misma, la redacción de los textos es idéntica.

Esa confrontación se adelantó tomando como base las publicaciones oficiales en las que se promulgaron tanto el Informe de Conciliación antes mencionado como la Ley 143 de 1994, es decir la Gaceta del Congreso y el Diario Oficial² respectivamente.

Por lo demás, los honorables Senadores ratifican la existencia de un informe de la Procuraduría General de la Nación, que el Gobierno desconoce a la fecha, ya que esa entidad no ha hecho públicos los resultados de la averiguación preliminar que se encuentra adelantando sobre este asunto.

4º. Pregunta:

¿Cómo puede subsanarse tal falsedad?, ¿Está el Gobierno dispuesto a hacerlo?

Respuesta:

Tal y como lo indica el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Jorge Eduardo Cock Londoño, no existió la falsedad con la que presuntamente se pretende controvertir los artículos 44 y 75 de la Ley 143 de 1994, y así como lo señalé en el punto anterior, ese vicio no se observa una vez analizados las disposiciones a partir de las publicaciones oficiales citadas.

En caso de existir los medios probatorios suficientes con los cuales se demuestre la aseveración hecha por ustedes sobre la existencia de una falsedad en el trámite de la Ley 143 de 1994, necesariamente sería en materia de conocimiento de las entidades encargadas de investigar esta clase de acciones, correspondiéndole a ellas señalar las medidas que deban ser adoptadas al respecto.

1 Gaceta del Congreso, Año III Número 88, páginas 1-8, del día lunes 27 de junio de 1994. Imprenta Nacional de Colombia. Santafé de Bogotá.

2 Diario Oficial Año CXXX Número 41.434, del día martes 12 de julio de 1994. Santafé de Bogotá.

5º. Pregunta:

¿El artículo 44 de la Ley 143 de 1994, tal como fue aprobado por el Congreso es inversión social. Está el Gobierno interesado en defender la inversión social? ¿Cómo lo haría en este caso.?

Respuesta:

El artículo 44 de la Ley 143 de 1994 establece unos criterios que regirán las actividades relacionadas con el servicio de electricidad, como son los de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad, que pretenden garantizar un uso racional de los recursos mediante el cobro razonable de los servicios, con las máximas garantías para equiparar el tratamiento de los usuarios dentro de un sistema de generación y abastecimiento de los mismos de manera eficiente y eficaz, a través de procesos públicos e imparciales que permitan satisfacer las necesidades básicas de la comunidad.

En general toda la Ley en mención es un instrumento propicio que otorga las bases para un mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de nuestro país, lo que permitirá una mejor orientación del gasto público y de los servicios del Estado hacia zonas apartadas y carentes de estos servicios, disminuyéndose así la brecha entre aquellas que han tenido una mayor atención del Estado y las que han sido por lo general desconocidas por él. Su entrada en vigor supondrá una importante participación de este sector eléctrico y energético en la democratización del uso de los recursos naturales, lo que permitirá construir una sociedad más solidaria, con bienestar y equidad, elementos necesarios para el desarrollo y progreso de la población colombiana.

El compromiso del Gobierno del Presidente Ernesto Samper Pizano ha sido incrementar la inversión en los sectores sociales desprotegidos tal y como quedó reflejado en el presupuesto recientemente aprobado por el Congreso de la República, reafirmando así su calidad de núcleo esencial del "Salto Social" propuesto para el próximo cuatrienio.

Siendo las 8:35 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día viernes 16 de diciembre de 1994, a las 8:30 a.m.

El Presidente,

JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA.

El Primer Vicepresidente,

FABIO VALENCIA COSSIO.

El Segundo Vicepresidente,

SALAMON NADER NADER.

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA.

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA DEL SENADO SESIONES ORDINARIAS ACTA No. 3

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) siendo las 11:30 a.m., se llamó a lista a los honorables Senadores y contestaron: Blum de Barberi Claudia, Cuéllar Bastidas Parmenio, Martínez Simahán Carlos, Orfíz Hurtado Jaime, Santofimio Botero Alberto, Trujillo García José Renán, Uribe Escobar Mario, Vargas Lleras Germán y Villalba Mosquera Rodrigo.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores: Castro Borja Hugo, Espinosa Jaramillo Gustavo, Gerlein Echeverría Roberto, Giraldo Hurtado Luis Guillermo, Losada Valderrama Ricaurte, Rojas Jiménez Héctor Helí y Yépez Alzate Omar.

Previa excusa dejó de asistir el honorable Senador Angulo Gómez Guillermo.

Con el quórum reglamentario la Presidencia ordenó a la Secretaría entrar a desarrollar el Orden del Día el cual fue:

I
Lectura del acta de la sesión anterior

Puesta en consideración el Acta número 2, correspondiente al 30 de agosto del año en curso y sometida a votación fue aprobada.

II

Informe de la Subcomisión sobre la Tramitación que debe dársele al Proyecto de ley número 178-S/94 "por la cual se adopta el Código Disciplinario Único".

(Originario Cámara)

Subcomisión: Honorables Senadores: Alberto Santofimio Botero B. y Parmenio Cuéllar Bastidas.

Autor: Procurador General de la Nación, doctor Gustavo Arrieta Padilla.

Publicaciones: Cámara: Articulado: Gaceta número 31/93

Ponencia Primer Debate: Gaceta número 154/93

Pliego de Modificaciones: Gaceta número 154/93

Ponencia Segundo Debate: Gaceta No. 199/93

La Presidencia ofreció el uso de la palabra a los señores Senadores que integran la Subcomisión para rendir el informe correspondiente y en los siguientes términos intervinieron:

Honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Gracias señor Presidente. Sí. Nosotros hemos estudiado con el Senador Alberto Santofimio este tema. Este Proyecto de ley en nuestro concepto está muerto. No puede tramitarse ya en esta legislatura por cuanto se tramitó en la legislatura de los años de 1992 y 1993. La discusión radia en lo siguiente: De acuerdo con la Constitución, la legislatura comienza el 20 de julio. La legislatura no puede comenzar en el segundo período. Si un proyecto se presenta en el segundo período de una legislatura, va en desventaja porque ya, así se apruebe en el segundo período de una legislatura, ya es una legislatura. No puede pensarse que el segundo período de una legislatura con el primer período de la siguiente, hacen otra legislatura. No. La legislatura tiene dos períodos, de acuerdo con la Constitución. El primero, dice la Constitución, no dice uno de los cuales. Sino el primero comienza el 20 de julio y termina el 16 de diciembre.

En esas condiciones este Proyecto, señor Presidente y honorables Senadores, ya ha sido tramitado en dos legislatura. Es cierto que ha sido tramitado en tres períodos, no en 4 períodos pero eso en nada modifica la circunstancia. Porque uno de esos períodos hacía parte de una legislatura y los otros dos períodos, de otra legislatura.

En esas condiciones ese proyecto ya no puede cursar para segundo debate, ni siquiera para primer debate en esta Comisión y por lo tanto hay necesidad de que vuelva a ser presentado al Congreso, ya sea a la Cámara o al Senado de la República.

En esas condiciones, con el Senador Santofimio solicitamos se informe al señor Procurador para que él determine si vuelve a presentar dicho proyecto a la consideración del Congreso. Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Su propuesta es la de que se archive el expediente.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar:

No queda más.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Ofrezco la palabra al Senador Santofimio.

Honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Sí, señor Presidente. Yo coincido con mi compañero de ponencia, el Senador Parmenio Cuéllar en cuanto a la interpretación constitucional y reglamentaria. Pero voy más allá de ella en dos asuntos de conveniencia pública que debe conocer la Comisión: en primer término, cuando estábamos coordinando el trabajo de ponencia, nos llegó un mensaje con carácter anónimo en donde se nos hacía ver que había textos que aparecían en el Proyecto que llegó al Senado, que no habían sido aprobados como tales en la Cámara.

Nosotros le hicimos saber eso al señor Procurador de la época, él designó un funcionario y que posteriormente nos rindió un informe, informe que a mi juicio no es plenamente

satisfactorio, porque aparecían una serie de giros y de situaciones no propiamente idiomáticas ni semánticas sino que constituían definiciones de fondo, sobre la esencia del proyecto en el régimen disciplinario en cuanto a funciones y prerrogativas de la Procuraduría misma. Entonces yo creo que hay suficientes argumentos constitucionales, reglamentarios y de conveniencia pública, y además otro evidente de cortesía: el país tiene un nuevo Procurador, que está estrenando elección y período. Nosotros no conocemos cuál es el criterio de él sobre ese Código que presentó su antecesor y si él está en la voluntad de implementar el trabajo legislativo y de cooperar en él para que el Despacho a su cargo esté mostrando interés en ese régimen o quiera modificarlo, adicionarlo o cambiarlo.

Pero además es perfectamente claro el argumento constitucional y reglamentario y por lo tanto corroboro la petición del Senador Parmenio Cuéllar de que se dé el proyecto por archivado y se le comunique tanto al nuevo Procurador como a las demás autoridades de la decisión que la Comisión toma para que se pueda saber si hay interés en un nuevo trámite del proyecto o si por el contrario, él va a quedar en la situación en que reglamentariamente ha quedado. Muchas gracias.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

En consideración el informe que presentan los Senadores Cuéllar y Santofimio Botero.

Continúa la discusión.

Tiene la palabra el Senador Vargas Lleras.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

A ver Presidente. Después de escuchar el informe rendido por los Senadores Santofimio y Cuéllar, lo que parece de importancia es que ese trabajo no se pierda porque es un trabajo en el que tanto la Procuraduría como la Comisión trabajaron de manera muy intensa el año anterior. Y si el proyecto debe archivarse lo lógico es que el trabajo iniciado se reasuma, con miras a traer una nueva iniciativa que recoja el esfuerzo adelantado.

Y el Presidente habiendo designado cuatro Comisiones para tratar grandes temas que fue acogido en la Comisión anterior, yo propondría que se designe una adicional que recoja el trabajo adelantado en torno al Código Disciplinario Único. Porque archivado el proyecto de esa manera, pues la iniciativa muere. Y ese trabajo quedaría perdido, repito.

Yo propondría que se retome el tema adicionando una comisión a las cuatro que fueron creadas, con el propósito de preparar un nuevo proyecto en este sentido. Lo dejo a la consideración de la Comisión.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Continúa la discusión acerca del informe presentado por los Senadores Cuéllar y Santofimio Botero, quienes proponen se archive el Proyecto de Código Disciplinario Único.

Anuncio que va a cerrarse la discusión. Senador Vargas Lleras.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Esta que estoy haciendo, le sugiero la tome como aditiva. Archívese pero designese la Comisión para la preparación de un nuevo proyecto en este sentido, que iría a formar una más de la cuatro que ya fueron designadas por la Presidencia.

Del estudio realizado sobre el informe de la Subcomisión, la Comisión después de considerada la proposición siguiente, fue aprobada:

Proposición No. 08

Archívese el Proyecto de ley número 178-S/94, ya que no puede estudiarse en la presente legislatura por cuanto se tramitó en las legislaturas de 1992 y 1993 (honorables Senadores Parmenio Cuéllar Bastidas y Alberto Santofimio Botero).

En uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras presentó una moción aditiva a la número 08 y que dice:

Proposición Aditiva No. 09

Adiciónese la proposición número 08, con el siguiente texto:

Designese por la Presidencia una subcomisión, que en el término de un mes, redacte, prepare y presente un proyecto de ley sobre Código Disciplinario Único.

La Comisión retomará el trabajo adelantado en la anterior legislatura sobre este tema y consultará los criterios de la Procuraduría General de la Nación y rendirá el correspondiente informe.

Fdo. honorable Senador,

Germán Vargas Lleras.

Abierta y cerrada la consideración de la anterior moción fue aprobada.

Como consecuencia de la aprobación de la anterior moción, la Presidencia designó a los honorables Senadores Germán Vargas Lleras y Mario Uribe Escobar.

Para referirse el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Senado, en lo referente a la designación de ponentes, hicieron uso de la palabra:

Honorable Senador José Renán Trujillo:

Gracias Presidente, quiero aprovechar que hay quórum decisorio en este momento al interior de la Comisión Primera, antes de entrar al tratamiento del primer punto del Orden del Día,

para proponer a los honorables Senadores, algo que me parece a mí, sería en el inmediato futuro lo que le garantizaría a esta Comisión, no solamente agilidad en el tratamiento de los temas, sino el evitar situaciones que se han venido presentando en el inmediato pasado alrededor del estudio y presentación, al estudio de la Comisión, de los diferentes Proyectos de ley o de Acto Legislativo.

El artículo 150 del Reglamento del Congreso, dice textualmente: Designación de ponentes. La designación de los ponentes será facultad de los Presidentes de la respectiva Comisión. Cada proyecto de ley tendrá un ponente o varios, si las conveniencias lo aconsejan. En todo caso habrá un ponente coordinador quien además de organizar el trabajo de la ponencia ayudará al Presidente en el trámite del proyecto respectivo.

Y después sigue, tocando el tema de los días que se asignan para la redacción y presentación del estudio a consideración de la Corporación respectiva.

Esto ha dado lugar a muchos inconvenientes. Tradicionalmente al interior del Congreso de la República se designaba un Senador como ponente responsable directo del estudio de los proyectos que llegaban a consideración de las respectivas comisiones y generalmente, esto lo puede asegurar con mayor veracidad de la que yo hago, el honorable Senador Roberto Gerlein a quien considero el Decano de esta Comisión, que se designaba también para defender esa iniciativa en la Plenaria de la Corporación al Senador-responsable designado por el Presidente de la Comisión respectiva.

Yo quiero proponer, honorables Senadores, sin, en ningún momento querer irme en contra de lo establecido por el Reglamento del Congreso, ni muchísimo menos para involucrarme en las funciones asignadas al señor Presidente de la Comisión, sino en el espíritu de que tengamos muchísima mayor agilidad en el trámite de los diferentes proyectos asignados a nuestro estudio, a que esta Comisión apruebe, que recobremos lo que existía tradicionalmente en el Congreso: Que se designe un Senador de la República como ponente directo de un Proyecto de ley o de un proyecto de Acto Legislativo, con el fin de que evitemos situaciones que se han venido presentando, señor Presidente. Y de que haya un responsable directo.

Se puede argumentar que el mismo artículo está previendo la situación en el sentido de designar varios ponentes y nombrar a un coordinador de la ponencia. Pero eso también está dando lugar, señor Presidente y honorables Senadores, a situaciones que no son las mejores en el trámite de los diferentes proyectos colocados a nuestra consideración.

Lo de jo como una proposición que le ruego a usted, señor Presidente, sea sometida a la discusión de esta Comisión.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

A ver, honorable Senador. Yo quisiera decirle lo siguiente:

Como usted bien lo señala, la Presidencia de la Comisión ha venido aplicando el artículo 150 del Reglamento del Congreso, de la Ley 5ª. Yo quisiera que usted nos dijera en qué casos se han presentado problemas, porque por supuesto la Presidencia tiene que estar presta a resolverlos.

Pero hasta donde mi información llega no ha habido ninguna. Qué ocurre. Que ustedes todos, con el deseo infinito de trabajar que tienen, me han solicitado que los incorpore, bien como ponentes o como coponentes, a muy diversos Proyectos de ley y de Acto Legislativo que se están tramitando.

La Presidencia que quiere hacer una distribución equitativa del trabajo y satisfacer en la medida de lo posible las aspiraciones de los honorables Senadores, los ha designado ponentes o coponentes en todos los proyectos que han llegado para reparto, tratando de ser equitativo, en la medida de lo posible.

No creo, o no tengo noticia de haberse presentado problema alguno y por el contrario sé que en los proyectos importantes que se están tramitando a esta Comisión, ha habido una gran armonía entre los ponentes. Pongo el caso por ejemplo del Estatuto Anticorrupción que lo están trabajando los Senadores Vargas y Villaba. De ellos he recibido noticias en privado sobre el trabajo conjunto que están haciendo y sobre la gran armonía que ha reinado entre ellos. Me han prometido rendirme un informe la semana entrante.

De igual manera ocurre con los Senadores Angulo, Santofimio, y otros, quienes están trabajando el Estatuto de la Justicia. Con ellos ya hemos celebrado algunas reuniones, con representantes de las Altas Cortes, con funcionarios judiciales, con representantes de muy diversos estamentos de la justicia y no ha habido problema alguno. La Senadora Blum me ha informado que tiene ya lista la ponencia para el Gran Tribunal de Ética y que la tiene en discusión con su coponente el doctor Ramón Elías Náder.

En fin. Son apenas unos ejemplos de cómo la Comisión viene trabajando con toda armonía. En los casos en que se ha designado ponente único, también hemos obtenido los mejores resultados. Que lo diga si no, el doctor Losada Valderrama o el doctor Ortiz Hurtado. Lo acabamos de registrar aquí con el informe que nos presentan los Senadores Cuéllar y Santofimio Botero. Pero de todas maneras honorable Senador, yo no quiero moverme ni del Reglamento ni quiero que lo modifiquemos por proposición. Y le sugeriría mas bien que aprobar su propuesta, que nos hagan saber a la Mesa Directiva de la Comisión cuál problema se presenta y nosotros estaremos prestos a resolverlos. Ni mas faltaba. Para eso estamos aquí.

Pero yo pienso, a contrario de lo que usted afirma, que ha habido armonía, que ha habido trabajo, y lo que tiene que entender la opinión, es que esta Comisión está manejando unos proyectos de la mayor importancia que requieren un cuidadoso estudio y tiempo para elaborar los trabajos de ponencia.

Si la Comisión no se ha reunido con la frecuencia que la opinión desea, es por el hecho de que acá no ha llegado trabajo suficiente, digo, convertido en ponencias, porque lo que sí hay que decir es que se ha venido trabajando mucho y ya habrá la oportunidad para que en esta Comisión se hagan las grandes discusiones.

Pero insisto, si hay algún problema, les ruego hacérmelo saber honorable Senador y procuraremos resolverlo cuanto antes.

Tiene la palabra el Senador Renán Trujillo.

Honorable Senador José Renán Trujillo:

A ver, Presidente. Yo no quiero bajo ningún punto de vista que usted lo asuma como causa propia. Yo entiendo perfectamente su amplísima preocupación como Presidente de esta célula legislativa. Pero no se trata de lo que se ha venido llevando bajo su Presidencia honorable Senador. De lo que se quiere con esta proposición es que entremos a garantizar que haya muchísima mayor agilidad en el proceso de estudio de los diferentes proyectos. Y le voy a colocar un caso específico, con relación a lo que ha sido el trámite de diferentes proyectos, donde se ha requerido quizá la concertación con los diferentes estamentos vinculados con el estudio de esos prospectos de ley. Y es de que quizá por las inmensas preocupaciones que poseemos todos, cuando se designan 5 o 6 ponentes y un coordinador de ponentes, no hay el tiempo suficiente para reunirse todos a la vez a darle el tratamiento al tema. Lo que se requiere es que si existe la responsabilidad de un Senador que ha sido elegido por el pueblo, es para que esta responsabilidad la tenga también en la conducción de los proyectos.

Cuántos años no se manejó al interior del Congreso de la República ponencias individuales. Y no porque fuera ese el criterio exclusivista o excluyente. No. Sino porque un Senador de la República recibe el respaldo del pueblo para que llegue aquí a actuar con responsabilidad y a trabajar con seriedad los proyectos asignados a él. Sí claro. Hay un artículo del Reglamento y yo sería el último en pedirle a la Comisión, señor Presidente que por Proposición derogáramos un artículo del Reglamento. No se trata de eso. Se trata simplemente de que miremos lo que sea mas conveniente para el trámite de las leyes que en mi sentir y obviamente puedo estar totalmente equivocado, y usted obviamente absolutamente vinculado con lo que es la realidad del ejercicio legislativo, de que sea totalmente inconveniente que aprobemos aquí un manejo interno de la Comisión sin estar transgrediendo la norma vinculada con el Reglamento del Congreso.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

A ver, honorable Senador, yo insisto en que la Comisión viene trabajando en los diversos proyectos de ley que se han repartido, yo doy fe de eso, y hasta donde llega mi conocimiento, hay una gran armonía entre los diferentes ponentes que se han designado. Pero en el camino se enderezan las cargas. Honorable Senador. Si surge alguna dificultad, mi obligación es la de estar presto a que se resuelva, que se solucione ya si voy a actuar.

Como conclusión de lo expuesto sobre la designación de ponentes, la Presidencia manifestó que en virtud de ofrecer este tema discusión, su estudio continuará después de dar desarrollo al Orden del Día.

III

Proyectos para primer debate

Ponencia para primer debate sobre los Proyectos de ley números 04/94, "por medio de la cual se deroga el parágrafo 2º del artículo 96 de la Ley 136 de 1994", número 05/94, "por la cual se modifica parcialmente el artículo 96 de la Ley 136 de 1994 con miras a regular la vigencia de una incompatibilidad que afecta el derecho al trabajo" y número 11/94, "por medio de la cual se reforma el parágrafo 2º del artículo 96 de la Ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Ponencia del honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama.

Ponentes Sustentadores: Honorables Senadores: Hugo Castro Borja y Roberto Gerlein Echeverría.

Autores: Honorables Senadores: Armando Holguín Sarria, Gabriel Camargo Salamanca y José Renán Trujillo García.

Articulados: Gacetas números 98/94.

Ponencia Primer Debate: Gaceta número 133/94

Para explicar su ponencia, la Presidencia concedió el uso de la palabra al honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama y a algunos Senadores que lo interpellaron así:

Honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama:

Gracias señor Presidente. Me complace mucho que el último acto de mi trabajo en esta Comisión, sea el de referirme a este ponencia. Hubo tres Proyectos de ley presentados, uno de ellos inclusive por el honorable Senador José Renán Trujillo de esta Comisión, para modificar el artículo 96 de la Ley 136 que se refiere a las incompatibilidades de los alcaldes.

El actual artículo 96, en su numeral 6 honorables Senadores, así como el parágrafo establecen que los alcaldes no pueden desempeñar ningún cargo público ni privado durante el año siguiente una vez hayan terminado su período para el cual fueron elegidos o se hayan desvinculado del cargo antes de la terminación del mismo.

Por supuesto que esa disposición, y ello obedece al gran número de proyectos que a veces aprueba el Congreso, porque

de pronto se ha creído que lo más importante es expedir leyes por montones, lo que podríamos llamar una inflación legislativa, y resulta que de pronto lo más conveniente para el país es expedir pocas leyes pero bien estudiadas.

Pues bien. Los tres proyectos en el fondo lo que proponen es que se evite la exageración que quedó consagrada en su artículo 96 numeral 6º y el parágrafo, recogiendo, señor Presidente y honorables Senadores, el espíritu de los tres proyectos, la ponencia en su Pliego de Modificaciones sugiere que se mantenga la incompatibilidad para que los ex Alcaldes no puedan ni contratar ni ser funcionarios en el respectivo municipio durante el tiempo en que ejercen el cargo, por supuesto, y un año después. Pero que se levante la incompatibilidad para que una vez hayan dejado de ejercer sus funciones puedan o contratar o ser empleados en otros municipios, o ser empleados en el sector privado porque mantenerla como está, evidentemente es aberrante, atenta contra la propia Constitución que señala que ella es norma de normas y que adicionalmente consagra un derecho estipulado como fundamental, el derecho al trabajo.

En segundo lugar, honorables Senadores, cuando se me designó ponente de este Proyecto, llegó la solicitud de los Contralores y los Personeros del país, preocupados por otra exageración ocurrida a través de la expedición del Decreto 1678 del 1º de agosto de 1994, Decreto expedido con base en el artículo 202 de la Ley 136.

A mí me correspondió honorables Senadores ser uno de los tres delegados que designó el Senado para que estuviéramos rindiendo un concepto al Gobierno antes de la expedición del Decreto. Ese artículo 202, honorables Senadores, lo que hace o lo que hizo fue dar facultades al Gobierno para que estableciera un límite a las apropiaciones presupuestales en cuanto se refiere a las Personerías y a las Contralorías. Fuera de haber fijado unos límites de manera improvisada que prácticamente acabarían con las Contralorías y las Personerías. Estudiando el tema honorables Senadores, hemos encontrado que en primer lugar, asignar ese tipo de limitaciones, atenga contra la propia Constitución en virtud de que como todos lo sabemos son los Concejos Municipales y Distritales los que tienen la facultad de aprobar los presupuestos de acuerdo con la autonomía asignada en la propia Constitución. En segundo lugar, si se de esa disposición como están entonces se estaría legislando de manera improvisada, porque de igual manera y con el mismo argumento se podría establecer límites a las apropiaciones presupuestales en los distintos sectores de la vida municipal. Me explico: El bienestar social, las obras públicas, etc.

Pero además, con base en eso entonces, como se trata de una misma materia porque es contenido de la misma Ley 136, en consecuencia la ponencia sugiere derogar de manera expresa el artículo 202 de la Ley y el Decreto 1678 expedido por el Gobierno con base en dichas facultades.

En tercer lugar, honorables Senadores...

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Con la venia de la Presidencia, Senador Gerlein.

Honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Es que ese tema es interesante e importante porque va un poco más allá del problema de los Contralores y de los Personeros. Guarda relación muy íntima con el funcionamiento del Congreso.

Con Luis Carlos Galán trabajamos muchísimo una iniciativa en su momento que se convirtió en Reforma Constitucional, en el sentido de reducir la competencia del Congreso para conceder facultades extraordinarias.

Bueno. Con Luis Carlos Galán conseguimos que las facultades extraordinarias paradójicamente no se concedieran sino a iniciativa y a petición del Gobierno. Tiene que solicitarlas expresamente el Gobierno, y la Constitución que hizo la constituyente tuvo esa iniciativa. Sólo el Gobierno puede expedir facultades.

Entonces señor Presidente y señores Senadores, en esta ley municipal, el Gobierno no pidió las facultades ni nunca se discutieron en Plenaria ni en Comisión, sino que la Comisión de Conciliación resolvió por sí y ante sí concederle facultades al Gobierno sin que mediara el requisito expreso de que esas facultades sean solicitadas desde el inicio de la tramitación de la ley, o del Gobierno.

Yo no sé si esto suceda en otros países, pero que si la Constitución señala un trámite para las leyes de facultades, el Congreso no puede expedir leyes de facultades sin ese trámite y el Gobierno no puede ejercerlas, porque el primero que tiene que saber que no las pidió es el Gobierno.

A mí me parece que estos despropósitos no pasan sino en el Congreso de Colombia. Que salga una ley de facultades extraordinarias sobre un tema tan complejo, tan importante y sobre el cual se ha trabajado tanto como la autonomía fiscal municipal, y que el Gobierno las ejerza sin haberlas pedido y que el Congreso las decrete.

Yo, señor Presidente quiero dejar esa constancia si se me permite, en la interpelación que me concedió el Senador Ricaurte Losada, para decirle que en mi opinión, el artículo 202, no sólo es un mico, es un monstruo jurídico y constitucional. Y el Decreto, que desarrolla el artículo 202 es un despropósito. Muchas gracias.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Senador Losada.

Honorable Senador Ricaurte Losada:

Sí señor Presidente, gracias. Agradezco mucho al honorable Senador Gerlein su anotación y en la página 7 de la ponencia que estoy sometiendo a su consideración se está diciendo que dichas

facultades nunca fueron solicitadas por el Ejecutivo, como se puede comprobar en los Anales del Congreso 66 del 14 de mayo de 1992.

Honorable Senador Hugo Castro Borja:

Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias Senador. Esto que acaba de manifestar el Senador Gerlein y lo que usted acaba de remitirnos a la página 7a. está sucediendo con las llamadas Comisiones de Conciliación. Esa figura que está trayendo tan graves problemas a los proyectos, está destituyendo esa comisión al Congreso. La Constitución dice que para que un proyecto sea ley uno de sus requisitos es tener los respectivos debates en cada una de las Cámaras. Entonces en este caso, Comisiones Primera de Senado y Cámara, Plenarias de Senado y Cámara, no aparecen en ninguna Gaceta ese artículo. Por tanto no fue discutido en las Comisiones Primeras ni en las Plenarias pero luego aparece el artículo que obviamente lo introdujeron en la Comisión de Conciliación.

Entonces se legisla por la Comisión de Conciliación, se llevan nuevos artículos que no tienen nada que ver con lo que nosotros estudiamos.

Quería hacer esa aclaración porque de todas maneras habrá que revisar esa figura de las Comisiones de Conciliación, porque por ese lado se están filtrando cantidad de disposiciones que nunca son estudiadas ni en las comisiones ni en las Plenarias de Senado y Cámara.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Senador Losada.

Honorable Senador Ricaurte Losada Valderrama:

Sí, señor Presidente: Antes de continuar yo quiero referirme al tema que ha tratado el Senador Hugo Castro. Esa es una de las modificaciones que hay que introducirle a la Constitución de 1991. Yo expresé en una de las Comisiones de Conciliación de las que hice parte, que era completamente absurdo e inconstitucional que dichas comisiones estuvieran legislando. Por eso planteé desde el comienzo, sin sectarismo porque no guardo ningún tipo de odio por quienes me han combatido, quienes han montado, quienes montaron conmigo una conjura miserable, entre otras razones por haberle planteado al país este tipo de problemas.

Yo hice un proyecto que ni siquiera lo presenté, para que no se me dijera que estaba acabando con la obra gigantesca de los Constituyentes de 1991. Y honorable Senador Gerlein, usted y todos ustedes que conocen esta materia, apenas saqué en esa propuesta 10 artículos que proponía ajustar y entre ellos pedía ajustar uno: el de que se pida algo para ser Presidente de este país. Porque me parecía un acto de inmensa responsabilidad que se dejara como requisito para ser Presidente de Colombia simplemente ser colombiano y analfabeta. Eso no es serio. Y había planteado ahí, como parecía increíble que no hubiera nadie que tratara de decirle la verdad al país, porque ni siquiera algunos medios de comunicación, algunos periodistas confabulados con los poderes constituidos, han tenido al país obnubilado haciéndole creer que esa era la gran salvación: Cinco elecciones en el caso por lo menos de Bogotá hay este año. Lo que representa eso en el campo económico para el país. Lo que representa para la democracia que termina saturándose en un país que lo engañaron, lo emborracharon con democracia formal, mientras la democracia real no ha aparecido y no va a aparecer bajo ese modelo.

Excúsenme por la disgresión honorables Senadores, pero ese es uno de los tantos casos de los innumerables. Quién dijo que las obras humanas eran perfectas.

Ayer cuando me despedía del Senado y cuando vengo hoy a despedirme, trabajando como lo he hecho durante los 4 años que estuve en el Senado, decía que no era posible engañar tanto a tanto colombiano desposeído, miserable, con el cuento arbitrario, acomodado, calumnioso, de que en mi caso había habido corrupción, corrupción por dónde. Acaso se me ha quitado la investidura por haberme cogido un solo peso porque no he hecho sino poner, no he hecho sino trabajar por este país, claro modestamente de acuerdo con mis limitaciones, y por Bogotá y por el Partido Liberal. Y se dice por algunos medios calumniándome, no los culpo a todos. A grandes titulares: Por corrupción le quitan la investidura a Ricaurte Losada. Corrupción es la que hacen ellos. Corrupción es la que se da a través de los grandes poderes económicos que se manejan en este país y que son los que siempre denuncié. Corrupción por \$330.000.000 de dos familiares míos que no vinieron de los dineros oficiales? Eso se puede llamar corrupción honorables Senadores? Es la calumnia. Eso es acabar con una lucha de 30 años de manera miserable. Con base en la cual montaron una providencia que contravino toda la Constitución. Perdónenme por la disgresión, pero lo hago además porque lo que sí no podía aceptar yo mismo es que no fuera capaz ni siquiera de tratar de defender la poquísima dignidad que me han dejado porque intrínsecamente sí la tengo toda.

Para terminar, honorables Senadores, la ponencia, ah bueno. Y en este punto de las Contralorías y de las Personerías, pues el artículo 308 entre los varios que se citan en la ponencia, señala que la ley sólo podrá limitar las apropiaciones de gastos a las contralorías Departamentales y no de las Contralorías distritales y municipales.

De modo que razones sobran para que el honorable Congreso si así lo tiene a bien, derogue el artículo 202 de la Ley 136 y en consecuencia el Decreto que se expidió con base en él.

Finalmente hay dos puntos muy simples en la ponencia también sobre la misma Ley 136. Es que el artículo 79 de la ley, quizá por un error al pasar la ley, establece que el Alcalde deberá

sancionar el proyecto en un término no menor de 8 días. Por supuesto que lo que debe decir la ley es que debe ser en un término no menor de 8 días. Y finalmente también propone hacerle una pequeña modificación al artículo 45 de la misma ley, porque ella también le impide trabajar como contratistas en entidades públicas de todo orden a los Concejales y esa limitación debe circunscribirse porque el Derecho es lógica, al municipio y a sus entidades descentralizadas.

De modo que honorables Senadores, el proyecto, la ponencia recoge en 8 artículos que coloco a su sabia consideración, estos tres proyectos que han sido integrados en una sola ponencia.

Señor Presidente muchas gracias yo estoy presto para resolver las inquietudes que sobre la materia tengan los honorables Senadores y en consecuencia le pido someter a consideración de esta célula legislativa la ponencia y el articulado.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

Gracias señor Presidente. A ver, resulta un poco difícil argumentar en estos momentos sobre la ponencia del Senador Ricaurte Losada tal vez, pues no hay que sacarle el cuerpo a las disgresiones. Es patético ver a un Senador despidiéndose de esta Comisión trabajando. La verdad es que a mí sí me conmueve y me impresiona, Senador Ricaurte y lo digo aún a costa de la popularidad que pueda perder uno por eso, porque hoy día cada que descabezan a un Congresista, con razón o sin razón, doctor, el pueblo hace fiesta y los titulares de la prensa se agrandan.

A los hombres antes se los premiaba por todo lo que hacían en una vida. No se les premiaba por un acto de la vida sino por una vida. Y eso era humanismo y eso era bueno y eso era racional, que el premio fuera la vida de un hombre y no al acto coyuntural, esporádico, fortuito de un hombre. Pero con estas pérdidas de investidura, la vida de un hombre se puede sacrificar por el acto coyuntural, esporádico, ajeno, fortuito, casual de un hombre. E infortunadamente no solamente de manera precipitada, con violación al derecho de defensa, con violación al derecho al debido proceso, con una ley absurda que hicimos nosotros que sólo le permite a la gente defenderse 3 días y que lo somete como en un juicio de esos de la Inquisición, a ir a una audiencia pública a enfrentarse a cualquier bandido que los acuse a uno, dizque con moralidad y ante todo el Consejo en Pleno en un espectáculo casi morboso contra la clase política. Se están cometiendo muchas injusticias Senador Ricaurte.

Yo voy hasta a decirle que usted le va a hacer falta al Congreso y a la Comisión Primera, porque yo trabajé con usted en esos proyectos que pretendían modificar, adecuar, acondicionar, recoger incluso críticas de los propios constituyentes que decían que algo les quedó en contravía, que algo les quedó contradictorio.

Para mí, lo digo, señores de la opinión pública y señores de la prensa, si es triste que se vaya un miembro del Congreso y que se vaya por la vía de la pérdida de la investidura. Lo acompaño sentimentalmente, le doy un abrazo de amigo y créame que me siento triste porque no nos acompañe más en la discusión de estas proposiciones.

Ahí seguirán cayendo entonces y cuando caiga la mayoría, entonces reventará el avispero y otra será la situación. Pero esperamos que caigan muchos porque sólo cuando caigan muchos y muy importantes y muy grandes entonces la cosa va a ser distinta, Senador.

Con perdón de la Comisión por referirme a la disgresión pero tenía que hacerlo y lo hago de corazón, quiero referirme a la ponencia para decir únicamente lo siguiente: La ponencia tiene cuatro temas de los cuales hay tres en los que uno puede estar de acuerdo porque son como evidentes, son como de bulto, son como verdades que aparecen necesario de legislar. El de la inhabilidad de los Alcaldes me parece que es claro que ahí se nos fue la mano. Se nos fue la mano porque somos unos tigres para legislar en contra del Congreso y creímos que le podíamos imponer a los Alcaldes una incompatibilidad que les fascina a los señores congresistas. Nosotros estamos inhabilitados y estamos con unas incompatibilidades para todo. Uno no puede andar sino aquí en el Congreso. Y el doctor Ortiz se ríe, pero ustedes mismos dijeron: es que se nos fue la mano. Pero vaya usted y diga que revisen ese régimen de inhabilidades o incompatibilidades y verán que es contrarreformista. Añorante de la papeleta, querendó del viejo país. Entonces toca dejarla a ver quién de esos críticos comienza a plantear esa reforma. Entonces en lo de los Alcaldes en la Ley 136 se nos fue la mano y quisimos dejar a esos pobres servidores públicos sin comida un año. Me parece que ese tema es de bulto y que no habría muchos argumentos para estar de acuerdo en suprimir esa inhabilidad que constituye un exceso.

Las correcciones sobre los otros dos temas que se plantean en la Ponencia, relativas al término de la objeción de los acuerdos y a otra corrección, no merecen discusión tampoco. Eso es claro.

Sin embargo, señores Representantes, doctor Ricaurte y señor Presidente, hay un tema que si nos entra mucho esta ponencia, que es la derogatoria del artículo 202 de la Ley 136 referido concretamente a los presupuestos de las Personerías y las Contralorías municipales. En eso hemos venido trabajando con el senador Roberto Gerlein, con el doctor Hugo Castro Borja por delegación de la Presidencia, y a fe, doctor José Renán que esa Comisión plural ha funcionado muy bien y uno antes que aportar, ha aprendido de los compañeros de Comisión, del señor Personero de Bogotá, de los señores Contralores de los Señores Personeros que están aquí presentes, hemos aprendido mucho y hemos trabajado con los señores alcaldes, etc., etc., y ahí hay tres posiciones, doctor Ricaurte, que no podemos disimular: Una la

que usted plantea en la ponencia, referidas a que sean los Concejos Municipales los que de manera autónoma manejen los presupuestos de las Contralorías y de las Personerías municipales. Pero frente a eso, hay otra posición que alega toda una historia de contubernio, de corrupción, de chantaje de los Concejos de Personeros, a los Contralores, cuando el fijar el presupuesto y determinar todo este manejo presupuestal queda en manos de los Concejales.

No podemos darle la razón absoluta a ninguna de las dos posiciones. Defendemos la autonomía pero también tenemos que defender la independencia funcional de los órganos de control y limitar un poco el apetito que históricamente han tenido los Concejales frente a la burocracia y frente al presupuesto del manejo de las Personerías y de las Tesorerías.

Hay un tema bien importante que salió hoy en una discusión del Senador Gerlein, él que nos aporta tanto siempre, nos puso a pensar en un tema: Se dice que por razones de orden constitucional de pronto no podemos invadir la autonomía de los municipios y entrar a fijar unos topes. Pero decía el Senador Gerlein con mucha inteligencia: aquí estamos hablando de recursos propios y estamos hablando de participaciones, de transferencia, de regalías, de rentas cedidas en general. Y entonces no estamos hablando solamente de un tema municipal. Ah, para uno fácil decir: Dejemos que el municipio maneje las rentas propias del municipio y que con eso se controle y que con eso pague su Personería y su Contraloría. Pero es que ahí aparece una verdad de a puño y es que en la mayoría de los municipios del país con las rentas propias no alcanzaría para pagar personeros y tesoreros y eso ya lo hemos comprobado en unos cuadros que hemos hecho o que nos han hecho nuestros asesores municipio por municipio. Entonces tenemos el problema y lo hablamos esta mañana en la Comisión con los señores Contralores distritales, departamentales y municipales, de que tal vez lo más importante no es el monto, incluso yo diría: ni es importante el mínimo. Puede señalarse un máximo que no gasten más de tanto. Lo importante es la base de lo que van a gastar.

Porque el Decreto no es propiamente malo por los porcentajes, sino por excluir de la base del cálculo las transferencias, las regalías, los recursos del Fondo de regalías, los recursos del crédito, todo absolutamente todo lo que no sea rentas propias del Municipio.

De manera, señor Presidente, que ahí tenemos pero mucho trabajo y con la Subcomisión creo que hemos hecho un buen trabajo pero todavía no tenemos nada claro acerca de lo que se deba hacer en el punto de las Tesorerías y de las Personerías. Estamos de acuerdo en que hay que cambiar el 202 y los argumentos ya los dieron aquí, no quiero repetirlos. Pero también estamos de acuerdo en que hay que hacer la norma sustitutiva que con seriedad y escuchando a todos los personeros y los tesoreros, nos permita acertar en un manejo que concilie esa autonomía municipal con la necesaria coordinación y vigilancia que debe existir en este tema fiscal cuando los recursos cedidos por la Nación entran en ese juego de la administración municipal.

Yo por eso quiero señor Presidente proponer con todo respeto, doctor Ricaurte que este tema se sacara para estudiarlo con más detenimiento cuando la Subcomisión rinda su informe aquí a la Comisión y podamos hacer algo donde la opinión de todos los colegas de la Comisión sea oída, pero algo más preparado y algo más de fondo porque la verdad que el tema amerita un gran estudio, el tema no es fácil. Aquí cada personero y cada contralor tiene su opinión y tiene su tope, y aquí lo que le sirve a Medellín no le sirve a Bogotá, y lo que le sirve a Bogotá no le sirve a Barranquilla y lo que le sirve a, seguramente a Aguazul y a Tauramena y a Yopal y a los municipios petroleros, no le sirve a otros municipios que tienen la misma población. Hay que hacer unas cosas muy racionales y para eso necesitamos mucho mas trabajo.

Señor Presidente, yo termino concediéndole con su venia una interpelación al Representante Germán Vargas.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Antes de que haga uso de la palabra el Senador Vargas, yo quiero informarles que me han pedido la palabra el señor ponente, el Senador Gerlein, el Senador Cuéllar y posteriormente el Senador Vargas.

En lo posible vamos a respetar el orden de inscripción en la Secretaría para que las interpelaciones no se conviertan en intervenciones. Vamos a hacer la excepción con usted, honorable Senador, y luego concedemos la palabra en el orden solicitado.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

...Presidente, una interpelación y le ruego que me borre de la lista porque la propuesta iba en el mismo sentido que la formulaba el Senador Héctor Helí. Lo señalo por lo siguiente, muy brevemente. Yo comparto que la magnífica ponencia presentada por el Senador Ricaurte incluye cuatro temas diversos. Si uno hace relación a las incompatibilidades de los Alcaldes pues es clarísimo tal como lo han venido señalando ellos mismos, que no pueden quedar por un año desvinculados de la actividad pública y privada de todo orden. Eso suena abiertamente irracional. Pero quisiera señalar que el único tópico que puede tener relación con el contenido general de la ponencia y que debe ser discutido para encontrar una fórmula sana, es el relativo al de las contralorías y las Personerías. Para mencionar muy brevemente el tema de Bogotá, es tan complejo como señalar que actualmente el presupuesto de la Personería de Bogotá redondea los 14.000 millones de pesos. Con la propuesta que fue incorporada en el Decreto expedido por el Gobierno, la reducirían a 1.200 millones. Con la propuesta que se puede discutir acá subiría a 23.000 millones de pesos el presupuesto

anual de esa entidad. Estamos hablando de unas desproporciones inmensas entre lo que son 1.200, lo que tiene actualmente, lo que debería ser y señalar que este no es tema que podamos abocar en derogar o aprobar. Si uno revisa las nuevas funciones que tienen hoy las Personerías Municipales, que les han venido siendo asignadas recientemente, entre las cuales podemos encontrar ejercer la protección de los derechos del consumidor, o señalar que ejercen el Ministerio Público ante las Fiscalías, cuando las Fiscalías se vienen multiplicando de manera creciente en los meses recientes. Para sólo el caso de Bogotá se han aumentado en 572 fiscalías. Menciono este tema, podríamos hablar de muchos otros, es un cúmulo, las nuevas funciones que las Personerías han venido recibiendo en los últimos meses. Resulta por demás alegre fijar topes al azar para el cumplimiento de estas funciones.

Yo propondría acoger la propuesta del doctor Héctor Helí y con esto termino, en señalar que le demos trámite a la Ponencia del Senador Ricaurte y desvinculemos el tema de las Personerías y Contralorías para tratarlo en capítulo aparte, entre otras cosas también con el fin de escuchar al Gobierno. Porque los Decretos dictados fueron en ejercicio de unas facultades, expedidos por el Gobierno, en donde lo menos que podemos hacer es conocer también los criterios y la opinión que tiene el Gobierno al haber expedido estos Decretos.

Con eso termino Presidente para señalar que la proposición presentada por el doctor Héctor Helí, me parece de la mayor conveniencia y no habiendo discusión sobre los otros artículos que están hoy a la consideración de la Comisión, deberíamos darle trámite reservando la facultad de estudiar con mayor detenimiento este tema. Era todo y gracias. Le ruego y con eso termino mi intervención.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Tiene la palabra el señor Ponente.

Honorable Senador Ricaurte Losada:

A ver, de manera muy breve. Por supuesto que la Comisión en su sabiduría dirá finalmente a qué le da trámite y a qué no. Pero yo sí pienso honorables Senadores Héctor Helí a quien agradezco por sus palabras y al doctor Germán Vargas que me parece que no sería conveniente para los municipios que cogiera carrera de pronto en la Comisión la solicitud de aplazar lo de las Personerías y Contralorías. Primero: Hay unidad de materia. Se trata de reformar unos aspectos de una misma ley. Y si hubo unidad de materia en la ley tiene que haberla en el proyecto que lo reforma. Segundo: Hay autonomía territorial y administrativa. Ustedes los dos honorables Senadores que intervinieron han dicho una cosa muy clara: Son muy distintos los casos.

El tema está estudiado, honorable Senador, aquí no hay improvisación. Son muy distintos los casos, es muy distinto el caso de Bogotá, al de Quibdó, al de Pasto, al del municipio más humilde de este país. Entonces no es lógico ni siquiera agruparlos por unas categorías para señalarles unos porcentajes.

Ahora dirán ustedes, es que los Concejos por razones políticas pueden actuar irresponsablemente. Entonces para qué autonomía. Entonces para qué ejercicio de la política. Lo que hay que hacer es que el ejercicio de la política se vuelva responsable, sea responsable, pero es que por encima de todo eso hay unas disposiciones del orden constitucional que serían violatorias desde el mismo preámbulo, donde ya la Corte Constitucional en sentencia reiterada ha expresado honorables Senadores, que el mismo preámbulo tiene fuerza vinculante obligatoria por encima de los artículos, de los 380 artículos del extenso Código, honorable Senador que expidieron ustedes y que tiene muchas cosas buenas que deben conservarse. Porque aquí resultamos malos, aquí lo dijo el Senador Héctor Helí: Retrógrados, hágame el favor. Cómo estarán de mal unos sectores de la llamada opinión pública de este país que nos trata de cavernícolas a quienes si hemos tenido algo de revolucionarios, dizque porque tenemos como tuvimos el valor de decir desde el comienzo las cosas malas. Pues bien, no se puede constitucionalmente honorables Senadores mantener una disposición que limita esa autonomía consagrada en muchas disposiciones de la Carta Política desde el propio preámbulo. De modo que el tema es claro pero hay otra cosa más de hecho honorables Senadores: Es que si ustedes ya no le imparten aprobación al Proyecto para derogar el 202 y el Decreto, van a acabar con las Personerías y con las Contralorías.

Yo lo que creo es que hay que darles los mínimos elementos al control y que puede haber casos en que haya exageración. Pues entonces...

Honorable Senador José Renán Trujillo:

Gracias honorable Senador Ricaurte Losada, gracias señor Presidente.

A ver, yo quisiera hacer una pregunta que creo que nos daría un poco de claridad sobre este tema: Si se sigue desarrollando el tema que hoy nos ocupa en la Comisión, seguramente tendré diversas intervenciones en razón a que fui el ponente del llamado Régimen Municipal expedido por el anterior Gobierno bajo la sanción del Presidente César Gaviria.

Pero para ocuparme de este punto específico de las Contralorías y de las Personerías, creo que debe hacerse claridad en el sentido de que lo que hoy está sucediendo regulando la situación presupuestal de estos entes fiscalizadores unos y representantes directos del pueblo otros, es fundamentalmente por la decisión del Gobierno expedir a través de un Decreto del anterior Gobierno. Yo quiero preguntar si nosotros necesitamos, sin conocer la opinión del actual Gobierno sobre ese tema, ocuparnos de darle viabilidad al trámite de un proyecto de ley que necesita sin duda alguna ser tramitado con

todas las características y los requisitos establecidos no solamente al interior del Reglamento del Congreso sino también de la Constitución Política de Colombia. Se agotó ya la concertación con el actual Gobierno para conocer si este Gobierno tiene la voluntad de expedir un nuevo Decreto derogando el del anterior Gobierno y darle la capacidad de acción a las Personerías y a las Contralorías acorde a lo que exige la realidad del país. Yo creo que no. Yo creo que ni siquiera se ha conversado con el actual Gobierno para conocer su opinión sobre este tema. Valdría la pena que se conociera exactamente qué opina el señor Ministro de Gobierno sobre el tema que nos está ocupando en los actuales momentos y si conocemos que el Gobierno actual está totalmente de acuerdo con la decisión tomada por el anterior, podríamos entrar ya a darle el análisis necesario para un pronunciamiento directo del Congreso de la República a través de un proyecto de ley.

Pero creo honorables Senadores, permítanme que utilice un refrán de los abuelos, que estamos ensillando sin traer las bestias siquiera. Sin agotar el trámite inicial que es consultar la opinión del gobierno actual. Eso con relación al tema de las Personerías y de las Contralorías.

Yo sé honorable Senador Ricaurte Losada que usted defiende la tesis de la unidad de materia. Unidad de materia en cuanto hace referencia al tratamiento de la ley como tal, en su conjunto, en su integridad, pero los tres proyectos que están acumulados y que fueron entregados a su consideración y estudio como Ponente, se refieren única y exclusivamente al parágrafo 6º del artículo 96 de la ley. No toca ningún otro tema. Se refiere exclusivamente a la inhabilidad que quedó plasmada por un año después de la finalización del período constitucional de los alcaldes municipales para ocupar cargo público o cargo privado. Solamente a ese tema se refieren los tres proyectos presentados, uno de esos proyectos es bajo mi autoría, como usted bien lo ha señalado y preguntaría yo también si podemos extendernos al otro tratamiento o si no nos extendemos, pero ese no es el tema ni es la parte importante de la discusión.

Yo creo honorables Senadores que debiéramos primero que todo consultar la opinión del actual Gobierno porque si hacemos expedito el camino para que este Gobierno saque un Decreto revocando el anterior y dándole la solución a Personerías y Contralorías, sería mucho mejor. He terminado.

Señor Presidente con su venia, al honorable Senador Santofimio una interpelación.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Senador Losada un momento por favor. Tiene la palabra el Senador Santofimio para una moción de orden.

Honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Sí, es una moción de orden en este sentido, señor Presidente: Aquí se está pidiendo, con muy buen juicio, la opinión y el pronunciamiento del actual Gobierno sobre este tema. Resulta que aquí hay una comunicación de agosto 25 de 1994, suscrita por el señor Ministro de Gobierno actual, doctor Horacio Serpa Uribe, dirigida al Personero de Santafé de Bogotá donde le dice que debe tramitarse una ley porque están agotadas las facultades del Gobierno y por lo tanto el Gobierno no puede por Decreto tratar de modificar...

Entonces lo que yo propondría señor Presidente y honorables Senadores, coincidiendo con el Senador Losada en la unidad de materia y en la urgencia de definir a través de la ley una situación de la cual depende el empleo y la estabilidad laboral de mucha gente, en donde naturalmente coincido con lo que aquí han dicho algunos de mis antecesores en el sentido de que fijar arbitrariamente porcentajes es algo que no es serio y que no podría hacerlo el Congreso, habría que buscar un tope, habría que buscar un análisis muy serio en estas situaciones porque lo demás sería someter a situaciones de negociación y de regateo y de arreglo la situación de las nóminas de las Personerías y de las Contralorías de todo el país.

Entonces lo que podemos hacer señor Presidente no es desmembrar el proyecto lo que aparece incluido como propuesta por el ponente sobre el tema de Personerías y las Contralorías, sino yo diría que aplazar la totalidad del proyecto para buscar un acuerdo en el seno de una subcomisión que su señoría designe y que pueda traer una fórmula de conciliación de la totalidad de la iniciativa para que aquí lo definamos, porque ya con el pronunciamiento del Ministro de Gobierno, queda absuelta la muy juiciosa inquietud del Senador Renán Trujillo. Me parece que ese es el camino que le da una viabilidad al trámite legislativo porque nosotros no podemos esperar solamente que la ley sea sabia sino que sea oportuna y en este caso de las Personerías y las Contralorías se necesita la oportunidad del pronunciamiento del Congreso que es el que yo demando, señor Presidente, pidiendo entonces, concretando mi propuesta, que se aplase la discusión para que una subcomisión rinda informe sobre la totalidad del proyecto al que ha rendido Ponencia el Senador Losada y se le busque la viabilidad jurídica y la solución definitiva a este problema. Muchas gracias.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Señor Secretario, antes de continuar la discusión yo le ruego que lea la disposición reglamentaria que se refiere al comportamiento de las barras. Yo les voy a pedir a los señores asistentes al debate, con todo respeto; que por favor no expresen su conformidad o inconformidad con las intervenciones de los honorables Senadores, porque de lo contrario me veré obligado a tomar unas medidas que no me gustan. Entonces les ruego a las barras un comportamiento acorde con el reglamento del Congreso. Tiene la palabra el señor Ponente.

Honorable Senador Ricaurte Losada:

Muy rápido, señor Presidente. Para corroborar. Yo le iba, la carta que ha leído el Senador Santofimio, yo me reuní expresamente para tocar el tema, con el propio Presidente de la República el doctor Samper, él me pidió que hablara con el señor Ministro de Gobierno, el doctor Horacio Serpa, se habló con él, está ratificado ese criterio allí en la carta que se acaba de leer. Desde el punto de vista jurídico, es la decisión que más asidero tiene, es la que se ajusta y respeta la Constitución en un país que de pronto hace más leyes de las que se cumplen.

Honorable Senador Roberto Gerlein:

Yo iba a comenzar por decir que me gustaba el procedimiento de hoy en el sentido de que un ponente esté hablando, la Comisión a través de cada uno de sus miembros se exprese. Y después como hicimos allí por los 26 años a los cuales yo llevo concurriendo a esta Comisión, nombremos una subcomisión que estudia las deliberaciones de la Comisión junto con el ponente y elaboran un proyecto de Acuerdo. A mí los ponentes múltiples no me convencen. Estoy de acuerdo con la proposición o con el tema original del señor Senador Renán Trujillo.

Entonces dentro de ese orden de ideas yo voy a expresar un poco y brevemente lo que pienso sobre el tema. Yo no soy tan gobiernista como los Senadores liberales. Aquí las cosas se definen por mayorías y por minorías porque esa es la regla de la democracia, pero no soy amigo de la fórmula de entregarle al Ministro de Gobierno y al señor Presidente de la República el manejo de una situación jurídico-política, por completo ajeno al desempeño de sus funciones y de sus competencias.

Lástima que aquí andemos saltuariamente porque yo pensaba comenzar por decir unas cosas en relación con la estupidez de haberle quitado la Credencial a Ricaurte. A ello me referiré entonces al final.

A ver, las Contralorías son organismos de fiscalización municipal en ellas tienen asiento o deberían tener asiento de alguna manera los escasísimos voceros de las oposiciones municipales que en el país existen. Lo mismo sucede con las Personerías que ejercen un ministerio público en relación con los actos de los Alcaldes.

Si nosotros le damos facultades al Presidente de la República o si le continuamos dando, el Presidente de la República puede hacer lo que a bien tenga, ya lo hizo, ya acabó con las Personerías, y acabó con las Contralorías, quieren que les diga una cosa: Ya el Decreto que dictaron ya demostró la estupidez del Gobierno Central. El Decreto que dictaron fue una estupidez. Lo dictó el Gobierno Central y esta Comisión en homenaje a la estupidez le va a volver a dar facultades al Gobierno Central. Por amor de Dios, no nos obliguen a eso. Por buenas intenciones que tenga el doctor Serpa, que además es de pronto más amigo mío que de ustedes. Sí, porque hemos sido viejitos compañeros de esta Comisión y el doctor Serpa y yo hemos participado en foros de Derechos Humanos contra las arbitrariedades de los gobiernos centrales liberales y conservadores.

Entonces yo no veo claro eso de considerar que el Gobierno se equivocó y volverle a dar facultades al Gobierno. No. No estoy en esa línea. Nunca he estado en la línea de que el Congreso se desprenda de sus funciones y de sus competencias y de una forma o de otra forma se las traslade al Ejecutivo sobre todo en temas de tanta importancia y de tanta trascendencia como el funcionamiento de los municipios y en particular el funcionamiento de las Personerías y de las Contralorías.

Yo le rogaría a la Comisión que no se echara por ese atajo de decirle al Gobierno, como le dijo el Presidente del Senado: Mande usted, señor Presidente. Yo estaba emocionado ese día con el discurso del Presidente del Senado, lo estaba haciendo muy bien. Me complació muchísimo que hiciera un discurso retrospectivo para aplaudir a Gaviria y se le olvidara Samper. Pero además el Presidente del Senado había hecho mucho énfasis, mucho énfasis en que el Congreso es autónomo, en que el Congreso tiene que ejercer su facultad de control político, en que el Congreso tiene que ejercer su facultad de poder legislativo, en que el Congreso tiene que ejercer su poder constitucional y de pronto al final del mandato dijo: mande usted, señor Presidente y las plumas mías se quedaron no en la silla porque yo no concurrí a la posesión, sino en la televisión.

Qué tal un Congreso frente al mundo, frente a un montón de Presidentes que estaban ahí, diciéndole al Presidente que se posesionaba, mande usted señor Presidente, que no pasa de ser una frase de Hernando Santos cuando se posesionó con el General Rojas Pinilla y saliera donde Laureano, en un editorial de "El Tiempo" que se titulaba: Mande usted señor Presidente. Esa es historia, la pequeña historia de la frase.

Pues lo que está haciendo esta Comisión, mi distinguido amigo, Senador Parmenio Cuéllar, es recoger la frase del Presidente del Senado y decirle: Mande usted señor Presidente y dígame a los Personeros y dígame a los Contralores y dígame al Congreso y dígame a los Municipios, de cuánto pueden disponer para arreglar el funcionamiento de sus Personerías y de sus Contralorías. Yo estoy en la acera opuesta: No mande usted señor Presidente. Que mande el Congreso, que mande esta Comisión. La mayoría de quienes aquí estamos hemos sido Concejales o Diputados o Contralores o Personeros, o funcionarios del Ministerio Público y sabemos lo importante y lo trascendente que para la vida organizada, institucional, tranquila y transparente, ahora que está sobre el tapete el tema de la corrupción administrativa, es el adecuado funcionamiento de las Contralorías y de las Personerías, mas cuando a las Contralorías se les cercenó el poder de fiscalización preventiva. Eso en cuanto al tema de trasladarle por carta el poder legislativo a mi

dilectísimo amigo el doctor Serpa. Ojalá las estruendosas mayorías del Partido Liberal en la Comisión Primera se desprendan de algo de su gobiernismo y dejen que el Congreso, el país y los Concejos funcionen adecuadamente.

Honorable Senador José Renán Trujillo:

Gracias señor Presidente. Yo le entiendo perfectamente honorable Senador Gerlein su absoluta neutralidad frente a ese tipo de procesos desde la orilla opuesta del Gobiernismo que usted me adjudica. Sí, yo soy gobiernista. Me encanta que este país esté dirigido por el doctor Ernesto Samper Pizano porque además me parece que es un hombre de estirpe social y por eso me llena de entusiasmo. Pero lo que usted está diciendo aquí no lo ha propuesto nadie. Absolutamente nadie ha propuesto honorable Senador Gerlein que le traslademos por carta la decisión al señor Presidente Samper o a su queridísimo amigo el señor Ministro de Gobierno Horacio Serpa. Lo que hemos dicho es consultar la opinión de si se podía revocar ese decreto o no se podría revocar para tomar la decisión de una manera mucho más clara. Pero yo como usted, honorable Senador Gerlein, porque yo se lo aprendí fue a usted, es de que la prioridad fundamental de un congresista es defender la autonomía y la independencia del Congreso.

Honorable Senador Roberto Gerlein:

Me complace mucho que así esté repensando el Senador Renán. Porque es que cuando uno dice, cuando uno suelta frases y conceptos, les otorga a ellos condiciones y calidades implícitas y explícitas. Su señoría no había sido muy explícito pero era bastante implícito. Porque si usted pide que le consulten al Gobierno para ver si todavía el Gobierno tiene tiempo de modificar por Decreto los porcentajes establecidos por Decreto, implícitamente nos está diciendo, trasladémosles las competencias constitucionales del Congreso al Gobierno.

Su señoría a veces no es muy equívoco, siempre es algo equívoco y en esta oportunidad repitió lo que ha sido su tradicional, amable y cordial manera de ser en esta Comisión.

Entonces no le pasemos eso al Presidente. Hagámoslo nosotros. No nos declaremos incompetentes para un tema difícil pero en el fondo relativamente sencillo.

A ver, señor Presidente. Hay otro acápite que es de mucha trascendencia, que es el que guarda relación con los topes, con los topes que se le pueden fijar a las Personerías y a las Contralorías. Pero antes yo querría decir que disuerdo de los amigos que han expresado su concepto en el sentido de que en esta ley no se pueda tratar el mismo asunto en relación con las Contralorías departamentales. Yo no creo que haya leyes municipales y leyes departamentales. Incluso la Constitución implícitamente está diciendo que en todas las leyes se pueden tratar todos los temas y me explicó señor Senador Losada: La Constitución en alguno de sus artículos, yo hablo de memoria, dice que las leyes deben referirse a un mismo tema y que si se presentan temas distintos, el Presidente de la Comisión puede rechazarlos. Puede rechazarlos. Incluso dice la Constitución que si los rechaza, su decisión es apelable ante la respectiva Comisión o ante la Plenaria. De tal suerte y manera que lo que la Constitución hace es una recomendación. Las leyes debieran referirse a un mismo tema. No tienen por qué referirse a un mismo tema y en la práctica las leyes de Colombia se refieren a temas sumamente disímiles y sumamente diferentes. Hablar de Contralorías Municipales y de Contralorías Departamentales no parece ser un tema disímil y mucho menos si se trata de fijarle porcentajes para que las respectivas Asambleas y Concejos puedan señalar el monto máximo de las apropiaciones respectivas.

En los fiscos municipales señores Senadores, hay dos clases de ingresos, se presentan dos clases de ingresos, ya lo dijo el señor Senador Héctor Heli Rojas: Los ingresos propios de un municipio, los propios. El impuesto de industria y comercio, el impuesto a los automotores, que además había sido originalmente departamental, el impuesto predial y algún otro que a mi memoria se escapa. Son recursos propios del Municipio. Se originan en Acuerdos, los pagan las gentes del Municipio. Pregunto yo, por qué el Congreso le va a decir al Municipio de Cali o al Municipio de Firavitoba o al Municipio de Pasto o al de Barranquilla o al de Cúcuta o al de Barrancabermeja, qué puede hacer y qué no puede hacer con sus recursos. Esta etapa tan dilecta a los afectos del señor ex Presidente Lleras, el abuelo de nuestro distinguido Senador, de decirle a todo el mundo qué debiera hacer porque él sabía que él sabía más, o por lo menos así lo creía, todavía lo sigue creyendo señor Senador. Esa variable de la vida de creer que uno sabe más que los demás, a mí me parece equivocada, mas aún, me parece antihistórica, porque la tendencia de Colombia en los últimos años siempre fue la descentralización. Profundizar hasta donde sea posible la descentralización administrativa y la descentralización fiscal y la de concentración de funciones.

Qué tiene que decirle este Congreso o esta Comisión a Barranquilla sobre el buen o mal manejo de sus propios recursos. Quiere el Concejo de Barranquilla dedicarle el 70% de los recursos propios a financiar Personerías y Contralorías, pues que lo haga. Ellos tendrán sus recursos. Ellos tendrán sus razones. Ellos conocerán sus problemas. Ellos sabrán dónde, dónde le aprieta el zapato al Municipio de Barranquilla y de pronto en Barranquilla con este clérigo envernación que nos rige desde hace algunos años, de pronto en Barranquilla es más importante meterle plata a la fiscalización y al control por la desmoralización que haya, que ponerse a construir andenes y pavimentos. Ya lo sabrá el Concejo de Barranquilla, ya lo sabrá el Alcalde de Barranquilla o el de cualquiera de los municipios de Colombia.

Yo por eso en este Proyecto y en relación con la ponencia, no soy amigo de fijarle cortapisas de clase alguna a la inversión que los Concejos hagan de sus recursos propios.

Después en los municipios hay otro renglón, que tiene distintas denominaciones y que en el fondo yo las llamaría para efectos prácticos de claridad entre nosotros, las rentas cedidas. Y sigo haciéndole la pequeña historia de las cosas locales o de las cosas nacionales a mi amigo el Senador Héctor Helí Rojas:

Las rentas cedidas comenzaron a profundizarse en Colombia con un proyecto del Senador Sánclemente lamentablemente desaparecido en forma prematura del cual yo fui ponente. Era un proyecto de Reforma Constitucional por cuyo intermedio de golpe y porrazo se le cedían a los municipios y departamentos de Colombia el 50% de los ingresos ordinarios de la Nación. Y cuando ya faltaba el pupitrado final en la Plenaria del Senado, llegamos a un acuerdo con los senadores liberales y los senadores conservadores de la época, en redactar un proyecto de ley algo más flexible que la Constitución, que se convirtió en la Ley del 86 que presentamos Víctor Renán Barco y este amigo que le habla, porque Víctor Renán se las ha cobrado todas pero el 50% de esa ley es mía, estableciendo una gradualidad en la cesión de los egresos ordinarios de la Nación hasta llegar al porcentaje que se va a llegar o que se hallado o que llegará en el 96. Más aún, nos encariñamos tanto con esa ley que resolvimos constitucionalizarla y en un debate contra el Nuevo Liberalismo que se opuso porque Rosas era el filósofo económico del Nuevo Liberalismo, sentaba la tesis de que en Colombia no podrían haber rentas de destinación específica, tesis que acogió parcialmente la Constituyente, pero que en ese momento logramos nosotros impulsar, constitucionalizamos la cesión de rentas nacionales a los municipios, en el sentido de que una renta cedida no podía ser recuperada por la Nación como hoy sucede. Una renta nacional cedida a un municipio se recupera hoy por un decreto de emergencia económica, por la excepción de la renta del IVA, porque a ustedes en la Constituyente les dio temor enfrentarse con el país, y esa cesión que había constituido en ese entonces y sigue constituida hoy en la columna vertebral de los ingresos de los fiscos municipales.

Pues bien, hay unas rentas cedidas que pertenecen a la Nación, que no se originan en los Municipios, que no son pagadas al menos en su totalidad por los contribuyentes municipales y que sí son pagadas por los habitantes de los distintos municipios, no se efectúa su pago a título de alcabala distrital.

Yo creo que sobre esas rentas, si el Congreso quiere, para efectos de la financiación de las Contralorías y de las Personerías, se pueden establecer unos...

Cambio de cinta

a los municipios de 6ª categoría y éste sería en mi sentir señor Presidente, el tema sobre el cual debería ponerse de acuerdo esta Comisión mediante el ejercicio del rutinario procedimiento de las subcomisiones donde cada quien pudiera expresar los puntos de vista. Yo en principio soy amigo de establecer la menor cantidad, la menor cantidad de trabas al funcionamiento de los municipios.

El Congreso de Colombia le dio muerte al tigre y parece tenerle miedo al cuero. Ahora en cada ley, por ejemplo en la Ley 12 del 86 le establecemos a los municipios la forma y manera como deben invertir los recursos que le cedemos. Ahora me viene a la memoria una que le coloqué yo. Deben destinar el 5% del producto de la transferencia del IVA a la construcción de vivienda municipal. Yo creo que los municipios colombianos ya llegaron a la mayoría de edad o por lo menos eso dice la Constitución. Sus rentas gozan, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías de las cuales goza la propiedad privada. Por qué el Congreso va a decirle, no meta su plata en control de Personería, no meta su plata en control, en el ente fiscalizador. Yo no lo sé, pero en aras de un consenso, porque parece ser la tendencia que existe en la Comisión Primera en aras de un consenso, tampoco me opondría a que se establecieran algún tipo de topes.

Lo que le sugeriría a quienes tienen la responsabilidad del proyecto, el señor Senador Ricaurte Losada y los miembros de una eventual subcomisión de la cual hacemos parte el Senador Héctor Helí Rojas y el Senador Hugo Castro y yo, es que tratemos de ser tan flexibles en esta materia como la realidad política colombiana nos lo permita. Tratemos de ser lo más municipalistas que podamos ser, lo más descentralistas que podamos ser, entre otras cosas para colocarnos en el verdadero camino de la historia.

Vean, lo que toca Bogotá, no es que se corrompa, se pudre. Lo que toca la burocracia capitalina se vuelve un desastre porque además la burocracia capitalina tiene criterios absolutamente disímiles para actuar. Yo no estuve sentado en la mesa de deliberaciones de la cual debió salir el Decreto del Ministro Hommes o del Viceministro Cadena, no se cuál de ellos lo firmaría. Pero tengo la seguridad que en esa mesa de discusión el criterio que primó, fue el control de la inflación. Porque esa es la responsabilidad del Ministro de Hacienda. El Ministro de Hacienda tiene un problema con su jefe, con el Presidente de la República sobre el comportamiento de los precios. A él le importa un sieso lo que pase en el Municipio de Cartago o en el Municipio de Pasto, entre otras cosas porque considera minusválidos intelectuales, cualquier Ministro de Hacienda a las gentes de la provincia. Entonces él dice, yo les recorto a estos municipios la posibilidad de invertir la plata en esta cosa, de pronto hay menos gastos públicos, consecuentemente menos masa monetaria en circulación y menos problemas con la inflación y el DANE no me maltrata tanto. Tengan la seguridad que ese fue el criterio que inspiró ese decreto.

A nosotros nos inspira otro criterio o nos debiera inspirar otro criterio, el del buen funcionamiento de la célula municipal. Nosotros no tenemos la responsabilidad del comportamiento de los precios. Nosotros no tenemos la responsabilidad de la política monetaria. Nosotros no somos el Banco de la República. Nosotros no hacemos el presupuesto, lo aprobamos pero no lo hacemos. Y esta Ley tiene que estar inspirada en un criterio distinto y diferente que no puede ser otro que el que aquí mismo hemos sentado quienes hemos hecho la inmensurable revolución de la nueva vida municipal, distrital y departamental organizada sobre los pibotes de la elección popular de Alcaldes y de Gobernadores y sobre las transferencias de la Nación a los Municipios. Ese tiene que ser nuestro criterio, el de la Comisión y el de los ponentes. Y por eso yo flexibilizaría hasta donde fuera posible el manejo de esos topes, topes que debemos establecer en aras del consenso.

Yo no quiero terminar esta corta intervención señor Presidente sin despedirme muy compungido, muy adolorido de la presencia de un amigo tan dilecto y de un Senador tan meridiano y tan transparente como Ricaurte Losada. Me parece sucio todo lo que está sucediendo contra el Congreso particularmente en el manejo de la acción pública de pérdida de la investidura. A usted le quitó la Credencial un señor que se llama Hernando Herrera que en mala hora eligió el Congreso y el Senado Magistrado de la Corte Constitucional. Yo aquí lo dije el primer día de sesiones, por supuesto nadie me prestó la menor atención ni siquiera su señoría.

Hernando Herrera fue ponente de una sentencia constitucional horrenda, instaurada una demanda creo que por la Procuraduría contra el Reglamento del Congreso, se declaró inexecutable un pedazo de artículo que decía que no podría entenderse, que había uso indebido de dineros públicos, si no mediara una sentencia debidamente ejecutoriada. A uno no lo pueden declarar ladrón ni tramposo, ni inmoral en el Consejo de Estado. Esa es una entidad contencioso administrativa dice la Constitución. Y en el mejor de los casos, consultora del Gobierno. Pero no tiene atribuciones ni disciplinarias ni mucho menos penales. Y el señor Hernando Herrera, a quien volví a ver una vez después de esa intervención para reclamarle el genocidio jurídico que hizo con Senadores y Representantes, en mi opinión la estupidez y la bellaquería que cometieron con el Congreso no arrancó el derecho constitucional que la civilización de Occidente le entrega a la gente de no ser condenado sin haber sido oído y vencido en juicio. A usted nadie lo oyó en juicio penal, nadie lo venció en juicio penal. A usted no hay un juez de Colombia que le haya dicho que mal manejó dineros públicos, o que los utilizó indebidamente. Y a mí me parece monstruoso que en una acción de pérdida de la investidura, si haber analizado el tema, el Consejo de Estado pueda pronunciarse sobre ese particular.

Me parece todavía más monstruoso que uno pueda ser honorable por mayorías y minorías. Yo lo que conozco de su sentencia es lo que dice la prensa y la prensa dice que a usted lo condenaron por catorce votos en contra suya y cinco votos en favor suyo. Hubo cinco tipos, cinco fulanos, cinco ciudadanos Consejeros de Estado que lo consideraron honorable. Cinco Consejeros de Estado lo consideraron que usted había actuado con la ley. Sin embargo, lo condenaron. Qué tal que hubiera sido diez a nueve. Uno resulta aquí ladrón, bandido, usurpador, desfalcador, cualquier cosas, por mayorías y minorías. Está bien que haya sentencias por mayorías y minorías. Sentencias penales porque de alguna manera tienen los organismos que pronunciar, pero su tema es ético. Su problema del Consejo de Estado era ético. Y por eso a pesar de que a mí la prensa me crucificó cuando lo propuse y se lo hice aprobar al Senado, en su momento yo conseguí que el Senado estableciera que la Comisión de Ética no se podía pronunciar sino por unanimidad. Después cuando el Senado salió corriendo porque el Senado corre, el Senado tiene el pésimo hábito que parece habersele inculcado a Mockus, de mostrar la espalda en los momentos difíciles, el Senado corre y muestra la espalda, por no decir otra cosa... No, nosotros lo mostramos todo. Cada vez que la prensa lo critica o cada que quienes tienen el poder económico, político, electoral o de cualquier naturaleza nos critica, salimos corriendo, nos asustamos. Cuando aprobamos una ley que decía que la Comisión Ética no se podía pronunciar sino por unanimidad y aprobamos una mayoría calificada para que por lo menos en términos éticos, en términos éticos y qué campo subjetivo el de la ética, se nos condene con una cierta unanimidad relativa en el seno de las Corporaciones que se pronuncie: 10 a 9, 14 a 5, 12 a 7. Eso qué es, eso no es nada. Yo tengo un mal concepto del Consejo de Estado. Aprovecho esta coyuntura para decirlo porque aquí hablo institucionalmente. Y no crean que es un mal concepto personal, es un mal concepto intelectual. Una vez yo hice un debate aquí en esta Comisión Primera en una sesión conjunta sobre el tema de la estabilidad jurídica en Colombia y cité al Consejo de Estado. Se acuerda Parmenio, qué mala intervención la de esos señores. En ese entonces estaba de moda el Consejero Chaín porque había llorado a la salida de un pasillo de la Cámara de Representantes. Yo fui a oírlo, ya a ver que ese tipo me iluminara a mí en relación con mis estupideces, y no dijo nada, y hubo otro, yo no sé si usted se acuerda, hubo otro que frente a la prensa y a la radio y a la televisión y al Senado y al país, frente a las preguntas que le formulamos o que le formulé, me contestó: Yo también soy jugador de poker como usted, de manera que no contesto, paso. No dijo más. Y yo me imaginé que ese Consejo de Estado estaba lleno de taures, porque cuando un Consejero de Estado da esa respuesta, usted se acuerda, señor Senador, cuando un Consejero de Estado le da esa respuesta al Senado de Colombia, uno tiene derecho a imaginarse lo que le da la gana.

Lo que le da la gana. Yo tengo un mal concepto intelectual del Consejo de Estado. Tengo un mal concepto intelectual de la Corte Constitucional, que cada vez que se pronuncia dice qué despropósitos. Y ese mal concepto intelectual se reflejó en la providencia contra usted.

Ojalá el Congreso no deje pasar estas cosas desapercibidas y ojalá el Congreso ni le entregue al Consejo de Estado la capacidad moral del Senado ni le entregue al Presidente la responsabilidad administrativa del manejo legislativo. Muchas gracias señor Presidente.

A esta altura de la discusión de los Proyectos de ley números 04, 05 y 11 de 1994, sobre Régimen Municipal, en uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio, presentó a consideración la siguiente proposición.

Proposición No. 9A

Aplázase la discusión de los Proyectos de ley números 04, 05 y 11 de 1994, para que una subcomisión rinda informe sobre la materia y se tome luego la decisión definitiva" (Fdo. honorables Senadores: Alberto Santofimio Botero, Claudia Blum de Barberi, Carlos Martínez Simahán, Germán Vargas Lleras).

En consideración la moción 9A hicieron uso de la palabra: independiente porque creo que para eso hemos venido al Congreso. Más aún, yo pienso que el Presidente no está pidiendo obsecuencia de los Senadores sino que muchas veces esa obsecuencia es gratuita y muy interesada. Yo pienso que el Congreso debe ser activo. Nosotros hemos venido aquí a legislar con independencia. Yo respeto al Gobierno, lo apoyo pero en lo que no puedo ceder no cedo, máxime señor Presidente cuando tengo una claridad meridiana de lo que tenemos que hacer en este caso. Cómo le vamos a preguntar al Gobierno si nos autoriza violar la Constitución. Aquí se han dicho cosas muy importantes. El Senador Gerlein con su elocuencia ya habló de la importancia política de respetar la autonomía de los municipios. Nosotros o algunos parece que seguimos considerando o siguen considerando que los Concejales son personas que necesitan de unas personas que están más arriba y les dicen qué es lo que pueden hacer, dentro de qué límites lo pueden hacer y hay otros que pensamos que los Concejales son hombres capaces que pueden y deben determinar qué es lo que se debe hacer en su municipio. No es un criterio netamente político, sino que también es un criterio constitucional. Aquí y allí discrepo con el Senador Gerlein, la Constitución es muy clara. El artículo 287 dice que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, 3a. para administrar los recursos: Aquí no dice propios ni de transferencia ni de cesión. Dice: Para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Es decir que la autonomía de los municipios como entidades territoriales va hasta allá, hasta la de administrar libremente. Nosotros no podemos dictar una ley limitando la autonomía de los municipios y en esta materia especialmente. Se dirá, pero dice: Dentro de los límites de la Constitución y la ley. Pues muy bien, ya el Senador Ricaurte Losada hablaba de los famosos artículos inconstitucionales de la Constitución, como lo ha desarrollado ya esa tesis tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado. Eso es cierto. En esta Constitución hay artículos inconstitucionales, hay artículos que violan no solamente el preámbulo sino los principios fundamentales de la Constitución. Y por eso nosotros tenemos que armonizar muy bien la interpretación de la Constitución. Colombia se define en el artículo 1º como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de las entidades territoriales. Si Colombia es una entidad, un estado descentralizado con autonomía de las entidades territoriales, no se puede en manera alguna interpretar esta facultad que le da al Congreso, dice que dentro de los límites de la Constitución y la ley, para menoscabar esa autonomía de los municipios.

Cometimos un error y tenemos que tener el valor de rectificarlo. No solamente nos fuimos por las de andar cuando le dimos, eso fue en la Comisión de Conciliación, en la famosa Conciliación, le dimos facultades que no pidió el Gobierno sino que le dimos facultades para que viole la Constitución y la violó. Yo pienso que lo que tenemos que hacer aquí, así esta ley se limite exclusivamente a eso, es a derogar ese artículo que violó la Constitución. Es el Concejo Municipal en este caso, el que debe decir qué proporción de sus rentas, de sus recursos destinar para el control fiscal. Tiene la plena autonomía garantizada por la Constitución. No solamente porque es cierto lo que dice el Senador Gerlein, en muchos municipios será más necesaria la Contraloría que en otros municipios. Quiénes mejor que ellos, los Concejales podrán darle mas recursos a su Contraloría, fortalecer su control fiscal. No para aumentar desde luego la burocracia sino para hacer lo que no han hecho las Contralorías en mucho tiempo. Ven ustedes cómo el país se sintió interpretado por un funcionario que nos fastidió mucho a nosotros los Congresistas: El Veedor, pero el Veedor dejó aquí en este país una constancia muy clara, señor Presidente y honorables Senadores, que aquí en este país hace falta control fiscal. Un país que tiene Contraloría y que tiene Personería pero necesita del Veedor para sentirse realmente fiscalizado. Dejemos entonces que la Contraloría funcione sin necesidad del Veedor, que las Contralorías funcionen de tal manera que el pueblo no diga que necesitan al Veedor porque para eso son las Contralorías. Pero hay algo más grave, más preocupante: Este cuadro que ha elaborado la Personería en materia de las Personerías, también se elaboró en relación con las Contralorías. Hay municipios, porque este país es diverso y por eso se

aprobó la autonomía municipal también. No es igual un municipio como Bogotá que es Distrito Capital con los municipios pequeños del país. Bogotá tiene unos ingresos a la inversa. Bogotá tiene unas rentas propias superiores a las transferencias, en cambio más del 70%, el 80% de los municipios del país viven de las transferencias que le da la Nación y aquí por ejemplo encontramos cómo hay algunos municipios que necesitan menos de 0.5% para su Contraloría o su Personería y hay otros que necesitan mucho más.

Yo les quiero contar que aquí, y eso determinó honorable Senador Renán Trujillo, usted estuvo presente, aquí vino el señor Contralor del Municipio de Ipiales y nos demostró que ni siquiera con el 6% se le podía pagar el sueldo a él porque la misma ley dice que ganaría el mismo sueldo del Alcalde. Ni con el 6% del presupuesto se le podía pagar el sueldo del señor Contralor del Municipio de Ipiales. Entonces cómo vamos a poner unos topes, en primer lugar inconstitucionales, en segundo lugar irreales. No dilatemos más esto. Esto está muy claro: El Congreso no tiene facultad para intervenir. Lo más justo, lo más sabio, lo constitucional, es dejarle a los Concejos Municipales para que ellos determinen. Si ellos quieren destinar el 50% allá verán, ellos tienen que responderle a su comunidad, por qué lo hicieron, para qué lo hicieron. Por qué nos vamos a erigir nosotros en lo que no tenemos la capacidad constitucional ni política de serlo, decirle a ellos cómo deben administrar sus recursos cuando la Constitución le dice cómo los debe administrar, les dice, cómo ustedes lo consideren de acuerdo con su leal saber y entender. Por eso... con todo gusto honorable Senador.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas:

Con su venia señor Presidente, muy brevemente, a ver. Como hay algunas referencias a la intervención que yo hice, muy brevemente quiero decirle lo siguiente:

Aquí podemos durar todo el día deslindando los conceptos de autonomía y de soberanía, pero lo que sí no puede uno olvidar es que antes de la descentralización y que la autonomía, el artículo 1º dice que Colombia es un Estado Social de Derecho que se constituye como República unitaria, y de ahí tiene que partir uno, yo también soy municipalista claro, pero ahí tiene que partir uno con mucho cuidado a no confundir esa autonomía con soberanía, con independencia absoluta, con facultades y potestades propias. Toda competencia municipal y toda competencia departamental y nacional doctor Cuéllar, se ejercen por disposición de la misma Constitución con base en tres criterios, que son la coordinación, la complementariedad y la subsidiariedad de las instancias departamentales y nacionales frente a la autonomía política, administrativa y fiscal de los municipios. Eso no puede andar tan suelto como creemos; entre otras cosas las facultades del Personero están en la propia Constitución. Las facultades del Ministerio Público y las calidades del control también están en la Constitución y son de orden general, no podríamos so pretexto de la autonomía de los municipios tener control previo en Tunja y control posterior en Barranquilla, o que el Personero de Barranquilla vigilara lo relacionado con las acciones de tutela y el de Tuna únicamente lo relacionado con el respeto a los derechos públicos. Tengamos cuidado porque por la vía del municipalismo uno llega a ser Estado Social de Derecho o llega a ser Estado Federal si es lo que quiere. Y entonces allí no tocamos los temas.

Pero el mismo 287, doctor Cuéllar y como le digo, no es para polemizar con usted sino para dejar una constancia de que aquí hay opiniones divergentes, cuando habla de los límites de la Constitución y de la ley, está preservando esa República unitaria y esos criterios de complementariedad y de subsidiariedad que no podemos conocer y que es lo que estamos estudiando porque yo no he tomado una posición definitiva frente a aquéllos recursos que sin ser del municipio van a ser administrados por el municipio y que algunos queremos que se administren en lo que son los fines sociales de ese Estado: el bienestar general y el desarrollo de la comunidad. Y no que se vaya simplemente en gasto público municipal, que va a negarle desarrollo y bienestar a la comunidad.

Yo quería anotar estas cosas y decirles que toda esta discusión, lo que amerita es aprobar la proposición de estudiar mas a fondo, porque independientemente de lo que podamos pensar en ese orden un poco jurídico-filosófico, lo que tenemos es que tratar de hacer acertar para hacerle justicia a todos los municipios del país y para cumplir bien con nuestras funciones.

Muchas gracias por la interpelación, doctor Cuéllar.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

A ver, Senador Cuéllar, antes de continuar yo voy a pedirle al señor Secretario que lea el artículo número 97 del Reglamento.

Secretario Comisión Primera:

Ningún orador podrá referirse a un tema diferente al que se encuentra en discusión y su desconocimiento obligará a la Presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención. Todos los oradores deben inscribirse ante la Secretaría, harán uso de la palabra por una sola vez en la discusión de un tema, con una extensión máxima de 20 minutos.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Quiero recordarles que las interpelaciones hacen parte del término que tienen los oradores para hablar. Les ruego tomar nota de eso para que no nos extendamos mas de lo necesario.

Continúe honorable Senador Cuéllar.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar:

Gracias señor Presidente.

Honorable Senador Ricaurte Losada:

Gracias señor Presidente. De manera muy breve, gracias por su interpelación honorable Senador Parmenio Cuéllar. A su señoría que yo creo que es un importante aporte el que usted va a seguir haciendo en esta Comisión, lamento mucho no escucharlo porque sé que es un buen estudioso honorable Senador Héctor Helí, pero tengamos en cuenta esto porque es que el tema es además urgente. Solamente esta reflexión en torno de lo que decía su señoría porque creo que en ese caso el Senador Parmenio Cuéllar tiene la razón, hay algo central en la Constitución y es que mantiene el régimen unitario. Es un Estado unitario, pero resulta que dentro del Estado unitario el Constituyente señala unas competencias honorable Senador. Y esas competencias son intransferibles mientras la Constitución no se modifique. Vale decir: El Congreso, lo que hace es que eso se nos esté olvidando en este país, porque se nos está olvidando que tenemos una tradición jurídica y que decimos que estamos en un Estado de derecho que no cumplimos. El Congreso es un poder constituido. Y el Congreso además de ser poder constituido, constituyente derivado, dijo, además de ser legislador todos lo sabemos, de tener esa facultad dentro de las tres grandes funciones del Parlamento, expedir la ley y reformar la Constitución y ejercer el control político que también se olvida, pues cuando el Congreso actúa en función legislativa, es un poder constituido. Cuando actúa para reformar la Constitución, actúa con base en la función constituyente que tiene. En este caso para expedir la ley no podemos descartar el mandato expreso de unas competencias locales dentro del marco del sistema unitario. De modo que el sistema unitario no se desvirtúa ni se desacata por el hecho de respetar esas competencias a que está obligado. Sobre eso hay claridad absoluta.

Señor Presidente: Para procurar no volver a intervenir, yo le rogaría que para ir avanzando de jar a la Comisión aprobada la acumulación de los tres proyectos que estamos debatiendo. Le ruego que ponga en consideración esa propuesta a efecto de que la Comisión que su señoría designa pueda ya encargarse del estudio de un solo proyecto con base en los tres acumulados.

La Presidencia atendiendo la petición del honorable Senador Ricaurte Losada en su anterior intervención, preguntó a la Comisión si acumulaba los Proyectos de ley números 04, 05 y 11 de 1994, sobre Régimen Municipal, y por contestar afirmativamente la Secretaría manifestó que quedaban acumulados los proyectos antes citados.

En la continuación de la discusión de los Proyectos 04, 05 y 011 acumulados y de la Proposición 9A, sobre el aplazamiento de la discusión de estos proyectos, intervinieron:

Honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo:

Señor Presidente y honorables Senadores, es para decir lo siguiente: Lo grave del tema que se está tratando es que ese Decreto 1678 que se está tratando puso en crisis todas las Personerías y todas las Contralorías. Ellos tienen que hacer el anteproyecto de sus presupuestos ya. Lo tienen que presentar a 30 de octubre para que se incorporen a los presupuestos de los Distritos y de los Municipios. Esta reducción de los ingresos reduce drásticamente la nómina de las gentes que ellos tienen vinculados a las nuevas tareas. Esas nuevas tareas en la Contraloría son muy complejas y demanda personal técnico muy capacitado. La supresión del control previo no implica reducción en el presupuesto, así implique reducción en el personal, porque ahora tienen que hacer evaluación de la gestión financiera, evaluar la gestión misma en su eficiencia y los resultados. Y además de eso tienen que llevar la cuenta sobre el deterioro del medio ambiente o cuentas ambientales.

Los personeros hoy, por lo que yo conozco en Cali, están cumplimiento excelentes funciones como Veedores del ciudadano, como agentes del Ministerio Público y como defensores de los derechos humanos.

Al presentar este nuevo anteproyecto de presupuesto de ellos, va a la calle mas de la mitad de la gente que está vinculada a las Personerías y a las Contralorías.

En la Cámara se han presentado ya tres proyectos. Tengo entendido que hay uno o dos en la Comisión Primera sobre ese mismo tema. Y ayer me informaron que parece que presentaron uno mas en la Comisión Tercera. Lo que yo quiero plantear señor Presidente y honorables Senadores es que en relación con el tema de Personerías y Contralorías, la Subcomisión debe quedar autorizada para que se comunique en la Cámara fundamentalmente con la Comisión Primera y si es cierto, con la Comisión Tercera. Para que estudien la posibilidad de que se unifiquen esos proyectos y entonces rindan un informe para que busquemos que las Mesas Directivas de las dos Cámaras, de Senado y Cámara nos autoricen para hacer sesiones conjuntas de las Personerías Primarias. Este tema es urgente, es muy importante, se está rediciendo la eficiencia y el alcance de la labor de las Personerías y de las Contralorías con el simplismo de reducir los ingresos que a ellos tienen. Además, por supuesto hay otras consideraciones constitucionales ya legales sobre lo equivocado del 1678.

Pero quiero insistir señor Presidente: El debate es apasionante desde el punto de vista intelectual, pero para las Personerías y las Contralorías es urgente y la manera eficiente de hacer el trabajo es que nos comuniquemos con la Cámara, que la subcomisión estudie la unificación de proyectos y que hagamos sesiones conjuntas para que a finales de octubre o empezando noviembre, la ley nueva que corrige este error, esté vigente.

Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Tiene la palabra el Senador Hugo Castro Borja.

Honorable Senador Hugo Castro Borja:

Muchas gracias, señor Presidente:

Tengo que referirme primero a lo siguiente: El 30 de agosto se presentó una proposición que fue aprobada de manera unánime que es la número 05 que dice: Nómbrase por la Presidencia de la Comisión Primera del honorable Senado de la República una subcomisión para que estudie de manera urgente las disposiciones legales y los Decretos que afecten en este momento el funcionamiento de las Personerías Municipales y de las Contralorías y rinda un informe a la Comisión proponiendo fórmulas que lleven a una pronta solución a tan delicado problema.

Fue aprobada de manera unánime. A raíz de eso su señoría, usted señor Presidente, nos designó a los Senadores Héctor Helí Rojas, Roberto Gerlein y a quien habla, para esa subcomisión. Yo no sé si ahora queda destituida con esta nueva Proposición o esa subcomisión continúa operando pero que con los compañeros de la subcomisión y con usted señor Presidente que nos ha acompañado en algunas de estas reuniones, hemos venido ya trabajando en este tema. Entonces si nos vamos a devolver, pues yo no sé entonces cómo vamos a actuar. Nos hemos reunido con los Contralores, todavía quedan algunos de ellos aquí, que están pendientes del tema, con el señor Personero de Bogotá hemos hecho reuniones, con el señor Alcalde de Bogotá, personeros de algunas ciudades. Entonces tenemos ya una idea y muy avanzada ya tenemos mucho documento de lo que hay que hacer en esta materia y obviamente pues sí quisiera que nos dilucidara con esa nueva proposición, de qué se trata para saber para dónde vamos señor Presidente.

Segunda cosa: Aquí se ha hecho la exposición de parte de algunos Senadores que demuestra hasta la saciedad que lo que se ha hecho con el artículo 202 de la Ley 136, es manifiestamente inconstitucional. Pero simplemente quiero referirme al artículo 150 de la Constitución Nacional que dice: De las leyes. Capítulo III. De las Leyes artículo 150.

Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas se ejercen las siguientes funciones: 10. Revestir, hasta por 6 meses al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara.

Hemos demostrado que este artículo no pasó ni por las Comisiones ni por las Plenarias ni fue solicitado tampoco por el señor Presidente de la República. Por tanto si no pasó, no fue aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara. Y dice luego el siguiente inciso:

El Congreso podrá, podrá en todo tiempo y por iniciativa propia modificar los Decretos-ley dictados por el Gobierno en uso de esas facultades extraordinarias.

Luego estamos aquí con la Constitución trabajando en Derecho, porque la Constitución así nos da esa facultad en el artículo 150, numeral 10 que claramente expresa cómo se llega a las facultades extraordinarias.

Por tanto, obviamente respetando los criterios de quienes aquí tienen asiento y que para mí merecen respeto, yo creo que si derogamos este artículo 202 de la Ley 136, automáticamente se tiene que caer el Decreto 1678 o respetando, repito, los criterios que tenga cada uno y pidiendo el debido respeto para lo mío, o se le podría agregar al artículo que ha presentado el honorable Senador Ricaurte Losada en el magnífico estudio que ha hecho en esta ponencia que se ha traído, se le podría agregar que se derogue y los Decretos que se dictaron en desarrollo de ese artículo. Y ahí quedaría eso sin ninguna sombra de duda. De manera que se puede hacerse agregado a este artículo.

Yo creo entonces que la Comisión ha recibido este aporte magnífico del Senador Ricaurte Losada. Que nos duele que se vaya de esta célula congresional y obviamente de esto que constituye a la postre una gran familia que somos los Congresistas que sufrimos todos los mismos sablazos, las mismas injurias, todo lo que ustedes quieran y que por tanto vamos formando un cuerpo que cada día se aprende a estimarse así tengamos puntos de vista diferentes.

He oído de los propios Magistrados del Consejo de Estado decir que hay necesidad urgente de cambiar el sistema del procedimiento para la desinvestidura de los Congresistas. Esa audiencia pública por ejemplo es infame. A quien llevan a una audiencia en este país, ya está condenado. En este país no hay investigados, hay condenados. Eso de sentar a un Congresista ante un Cuerpo a que rinda allí una exposición, eso honestamente no se compadece y hay que entrar a reformar definitivamente este punto.

De todas maneras como no es parte del tema en discusión, pues creo que simplemente queremos dejar constancia, Senador Ricaurte Losada de que sentimos mucho lo que ha sucedido y que honestamente va a hacer mucha falta al Congreso de la República.

Quiero pues de jar señor Presidente las inquietudes. Primero la proposición, segundo del artículo 150 de su numeral 10, y si la redacción quedaría bien, decir que se derogue ese artículo 202 y todas aquéllas disposiciones que fueron dictadas con base en ese artículo. Muchas gracias.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

La última intervención para votar la Proposición es la del Senador Vargas. Tiene la palabra.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Gracias Señor Presidente.

Yo he intervenido ya en dos ocasiones sobre este tema y daría la impresión de que soy enemigo del régimen municipal. Ello no es cierto.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

O del Reglamento.

Honorable Senador Germán Vargas Lleras:

...por 12 años ininterrumpidos fui Concejal Municipal. Yo quiero llamar la atención sobre esto y sobre el peligro que representa la libertad absoluta en esta materia. Todo el mundo tiende a pensar que es por el excesivo presupuesto con que puedan quedar las Contralorías y las Personerías Municipales. Pero la libertad absoluta a los Concejos Municipales en materia de fijar el Presupuesto, también puede presentarse a equívocos. Supóngase por un momento que la vigilancia de los funcionarios municipales, los derechos de los consumidores, las nuevas responsabilidades que tienen las Personerías frente a las Fiscalias. Las nuevas obligaciones que tienen en materia de Comisarías de Familia, en cualquier Concejo Municipal resuelvan disminuir el Presupuesto a tal punto que les impidan cumplir esas funciones. Un Personero, un Contralor que sea absolutamente independiente y entre en enfrentamientos fruto de esa independencia con un Alcalde y un Concejo Municipal. En qué condición de funcionamiento quedaría. Naturalmente lo primero que le afectan es su presupuesto para su funcionamiento.

Si la Comisión lo tiene a bien, no establecer topes, del máximo, dejando a los Concejos en libertad para que hagan esos presupuestos magníficos, pero hacia abajo yo preguntaría si resulta igualmente conveniente, que la libertad sea tan absoluta que en cualquier coyuntura política municipal, las Contralorías y las Personerías que son los órganos de fiscalización, queden sin presupuesto. Porque en la tramitación de cualquier presupuesto por una decisión política, se le ocurre a la Corporación eliminarles el presupuesto y dejarlos sin con qué funcionar. ¿Resultaría eso lógico en tratándose de funciones de fiscalización? No estamos definiendo la conveniencia o no de hacer una carretera, o de construir una escuela, sino de también garantizarle al Ministerio Público unos mínimos instrumentos con qué funcionar.

Por eso es que a mí me parece que la libertad absoluta para la fijación del presupuesto de estas entidades, resulta inconveniente. Que lo lógico sería, si no se quiere hacia arriba establecer topes, que se deje a los Concejos en la libertad de hacerlo, pero que hacia abajo sí se garantice un mínimo de recursos que les permitan funcionar con independencia y no quede ello sujeto al estricto juego y a la conveniencia política en la discusión de cada presupuesto municipal. Si se ve la conveniencia de aumentarlo, tenga la libertad de hacerlo, pero si piensan que la conveniencia es disminuirlo y paralizar a las entidades de control, ello, esa libertad no puede quedar en la manera absoluta en que está el proyecto original.

Yo coincidí con el Senador Espinosa en la urgencia de tramitar esto, y cuando suscribí la Proposición lo hice en el entendido, no de dilatar la discusión, sino de buscar una fórmula que le garantice a estas entidades independencia. Y ojalá, es mi criterio, pero por supuesto que acojo el criterio de la subcomisión que ya viene trabajando y que creo que debe ser ratificada, de si hacia arriba se puede establecer también algún tope que evite la comisión de excesos, sería deseable. Pero si ello no es así, le solicitaría a la subcomisión que a lo menos en lo que concierne a un mínimo de recursos, quede consagrada esa posibilidad, evitando así la libertad absoluta, que yo creo que eso tampoco atenta contra el régimen municipal, sino garantiza la independencia de los organismos de control a nivel departamental y municipal.

Era todo Presidente y gracias.

Previo anuncio que iba a cerrarse la discusión de la Proposición 9A fue cerrada y sometida a votación fue aprobada.

Antes de la integración de la Subcomisión que solicita la Proposición 9A, la Presidencia quiso hacer una aclaración en los siguientes términos:

Honorable Senador Ricaurte Losada:

No sería conveniente agregarle que para la próxima sesión, si la sesión es la siguiente semana, a efecto de que la subcomisión tenga tiempo de hacer el estudio pero que en vista de la urgencia que hay de que el proyecto se tramite, sea para la siguiente sesión de la próxima semana.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

A ver, Senador Losada, excúseme una pregunta: Yo debo entender que hoy fue la última vez que usted intervino en esta Comisión.

Honorable Senador Ricaurte Losada:

Sí, señor Presidente. Pero es que el hecho de que sea la última vez que yo intervenga no significa que no solicite que el Proyecto siga su curso con la celeridad que necesita.

Ahora bien, como me dicen que la solicitud de pérdida de mi investidura no llegaría todavía, yo no pienso volver al Congreso pero si no ha llegado la semana entrante cuando la Comisión trate el Proyecto, vendría a defenderlo hasta el último momento.

Honorable Senador Mario Uribe Escobar, Presidente:

Honorable Senador, es que le hice la pregunta, usted me disculpa, porque debo tomar una decisión que honradamente me duele mucho y es la de sustituirlo.

Honorable Senador Ricaurte Losada:

No, su señoría. Muy bien. Si su señoría quiere sustituirme de una vez bien puede hacerlo. Yo cumplo mi deber hasta el día en que llegue la comunicación.

Como conclusión de lo anteriormente expuesto la Presidencia ratificó como ponente al honorable Senador Ricaurte Losada e integró la subcomisión con los nombres de los honorables Senadores: Hugo Castro Borja, Roberto Gerlein y Héctor Helí Rojas, quienes en sesión anterior y mediante aprobación de la moción número 5, fueron designados para integrar una subcomisión sobre normas legales atinentes a personerías y contralorías, además de los señores Senadores: José Renán Trujillo y Parmenio Cuéllar.

En uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, presentó a su consideración la siguiente proposición:

Proposición No. 10

Cítese al señor Ministro de Justicia, para que en la sesión del próximo 24 del mes en curso, se explique a la Comisión el contenido y alcance del Proyecto de ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Fdo. Honorables Senadores: Luis Guillermo Giraldo, Héctor Helí Rojas, Mario Uribe Escobar).

Abierta y cerrada la consideración de la anterior proposición fue aprobada.

En uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, presentó a consideración la siguiente proposición:

Proposición No. 11

Invítese a los señores Magistrados de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del honorable Consejo de Estado, para que ante esta Comisión en la sesión ordinaria del día veintidós (22) del mes en curso, expongan sus apreciaciones en relación con el contenido de los artículos del Proyecto de ley número 211 de 1994 del Senado, antes número 81 de 1993 en la Cámara de Representantes, "por medio del cual se desarrolla el artículo 90 de la Constitución Política sobre responsabilidad patrimonial del Estado" (Fdo. honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo).

Abierta la consideración de la anterior moción, el honorable Senador Gustavo Espinosa en los siguientes términos la sustentó:

Honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo:

Eso, qué alegría señor Presidente.

Señor Presidente y honorables Senadores, yo presenté hoy ponencia sobre este Proyecto de ley pidiendo que se archive. Pero el archivo de este proyecto de ley puede prestarse a suspicacias en los medios de comunicación. Porque se habla de desarrollar la responsabilidad patrimonial del Estado por los actos o las omisiones de los funcionarios.

Pero este Proyecto de ley en el artículo 1º en mi opinión, pretende modificar el alcance del artículo 90 de la Constitución, por lo cual sería inconstitucional. Además de eso reproduce mal buenas normas que están contenidas en el Código Contencioso Administrativo, en la Ley 23 del año 91 y en la Ley 80 del año 93, además de que contraría abiertamente una jurisprudencia ya muy desarrollada por el Consejo de Estado en cuanto tiene que ver con las distintas circunstancias en que el Estado, las distintas entidades públicas y los funcionarios tienen que responder por hechos, acciones u omisiones con culpa, con responsabilidad o sin culpa.

Este proyecto de ley, en las ponencias que se rindieron en la Cámara, siempre lo han sustentado con el argumento de que es una gran herramienta contra la corrupción. La realidad es que en mi opinión, es innecesario, es inconstitucional, es inútil y crea confusión en normas vigentes además de eso desarrolla jurisprudencia desarrollada en beneficio de las entidades públicas, en beneficio de los ciudadanos y también orientada hacia la lucha contra la corrupción administrativa.

Mi ponencia ya está presentada pero como considero que es un asunto de tanto interés, es el desarrollo de una norma constitucional, me parece muy importante oír a la Sección III de la Sala de lo Contencioso Administrativo porque es la especializada en asumir este tipo de procesos por la vía contencioso administrativa.

Muchas gracias honorable Senador.

Cerrada la consideración de esta moción y sometida a votación fue aprobada.

En relación con la exigencia de la presentación previa de la ponencia al Proyecto de ley "del Gran Tribunal de Ética", al Foro que se realizará sobre este tema, la honorable Senadora Claudia Blum solicitó al honorable Senador Roberto Gerlein se sirviera prescindir de esta exigencia, porque precisamente el Foro era para complementar la ponencia:

En respuesta a esta petición el honorable Senador Roberto Gerlein manifestó que no había ningún problema en retirar su solicitud, que de hecho la retiraba.

La Presidencia notificó a la Comisión que se adicionaban los ponentes para el estudio del Proyecto de ley número 58/94, Estatutaria de Administración de Justicia, con los honorables Senadores Gustavo Espinosa y Jorge Ramón Elías Náder y que se reintegraba la Comisión que crea el artículo 34 de la Ley 40 de 1993, "sobre secuestro", comisión éste que fue conformada por los honorables Senadores: Luis Guillermo Giraldo, Darío Londoño Cardona (q.e.p.d) y Omar Yepes, el 17 de febrero de 1993. Acta No. 2, con el honorable Senador Mario Uribe Escobar en reemplazo del fallecido Senador Darío Londoño Cardona.

Agotado el Orden del Día la Presidencia levantó la sesión siendo las 2:30 p.m. y convocó para el miércoles 21 de septiembre a las 10:00 a.m.

Presidente,

Mario Uribe Escobar

Vicepresidente,

Guillermo Angulo Gómez.

Secretario,

Eduardo López Villa.

* * *

ACTA NUMERO 13

En la ciudad de Santafé de Bogotá, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993), siendo las 11:15 a.m., se llamó a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores: Grabe Vera, Londoño Cardona Darío, Santofimio Botero Alberto, Trujillo García José Renán, Turbay Turbay David, Vásquez Velásquez Orlando.

Previo excusa, dejaron de asistir los honorables Senadores: Angulo Gómez Guillermo, Elías Náder Jorge Ramón, Pastrana Arango Andrés.

En el transcurso de la sesión se hicieron presente los honorables Senadores: Amador Campos Rafael, Castro Borja Hugo, Cuéllar Bastidas Parmenio, Gerlein Echeverría Roberto, Giraldo Hurtado Luis Guillermo, Losada Valderrama Ricaurte, Melo Guevara Gabriel, Yepes Alzate Omar, Zuluaga Botero Bernardo.

Con el quórum reglamentario, la Presidencia ordenó entrar a desarrollar el Orden del Día, el cual fue:

Consideración del Acta de la Sesión anterior

Leída el Acta número 13, correspondiente a la sesión del día 15 de abril del año en curso y sometida a votación fue aprobada.

II**Proyectos para Primer debate**

1. Audiencia sobre el Proyecto de ley número 172 "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre el ejercicio de la actividad de recolección, manejo, conservación y divulgación de información sobre el cobro y recaudo de obligaciones dinerarias". Ponente: Honorable Senador José Renán Trujillo.

Autor: Honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo

Articulado: Gaceta número 122/92

Ponencia 1er. debate: Gaceta número 181/92

Asistentes: Humberto Botero, Germán Villareal, Fenita Villaveces.

En relación con este proyecto la Secretaría informó que para la presente reunión, a petición del honorable Senador José Renán Trujillo, Ponente del Proyecto, la Presidencia accedió para que en sesión informal se escuchara, en representación de la firma Computec, a los doctores Humberto Botero, Germán Villareal y Fenita Villaveces.

Acogiendo el anterior informe, la Presidencia manifestó a la Comisión que ésta se constituía en Sesión informal, para escuchar a las personas precitadas.

Reanudada la sesión formal, después de haber escuchado a los representantes de la firma Computec, y en la continuación del proyecto, la Presidencia solicitó al honorable Senador José Renán Trujillo, se sirviera explicar como Ponente el informe a esta iniciativa, el cual se expresó en los siguientes términos:

Gracias señor Presidente.

Este proyecto fue presentado hace alrededor de 6 meses en razón a que ya había sido considerado por la Comisión Primera, un proyecto inicial, iniciativa que había tenido el honorable Senador de la República, doctor David Turbay Turbay y con la designación de ponente tanto para primer debate como para segundo, del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

En aquella oportunidad, tanto el proyecto inicial como el pliego modificatorio presentado por el Senador Gerlein, fue objeto del estudio al interior de la Comisión y de la Plenaria surtiéndose la aprobación en primero y segundo debate.

Debido a la finalización de las sesiones en aquel momento, no logró surtir el trámite necesario para darle el tratamiento al interior de la Cámara de Representantes, y para convertirlo en Ley de la República.

Este estudio en la ponencia lo he dividido en 5 capítulos para finalizar con la redacción del pliego de modificatorio que he entregado a cada uno de los honorables Senadores, con la sugerencia de que sea adoptado.

Fundamentalmente quiero darle una referencia básica al proyecto en lo que tiene que ver a la interpretación del derecho a la intimidad según el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, y naturalmente ligado con el derecho que poseen los ciudadanos a la rectificación y a la protección de la información que ellos mismos han otorgado y por consiguiente, para brindarle la total aplicabilidad en su reglamentación a este precepto constitucional.

Como rasgos característicos del proyecto en general, está fundamentalmente el de establecer la licitud de la actividad de recolección, manejo, conservación y divulgación de la información, se reafirma de otra parte que la información no puede ser usada para coaccionar de manera ilegítima ni para ejercer arbitrariamente el propio derecho.

De manera expresa se aclara en el proyecto del pliego modificatorio, que de encontrarse una persona en la base de datos, no es óbice para negarle absolutamente un crédito.

La información contenida en una base de datos es solamente uno de los elementos de juicio que deberán ser tenidos en cuenta por las entidades que otorgan los créditos respectivos y para la actividad formal de los negocios.

De la total gratuidad del proyecto inicial y de la cierta imprecisión del pliego de modificaciones, se propuso una fórmula para solucionar los aspectos relacionados con los costos, que pueda contraer el ejercicio de tal actividad.

Y se expresan las responsabilidades tanto del titular de la base de datos como de los reportantes o fuentes de información autorizadas.

La Representante Viviane Morales al rendir ponencia al proyecto número 63, ante la Cámara de Representantes en la Comisión Primera, tomó la decisión de archivar el proyecto en razón a que se estaba frente a una ley estatutaria que debía ser aprobada en una sola legislatura con fundamento en el artículo 152 de la Carta Política que nos rige.

Eso fundamentalmente es el sustento del presente proyecto, señor Presidente quiero formalmente proponer a usted y a la Comisión que nos abstengamos de la lectura de la ponencia en razón de que ya se había realizado esta lectura en sesiones anteriores y que procedamos, si su señoría lo considera conveniente, al estudio del articulado respectivo.

Gracias señor Presidente.

Concluya la anterior intervención, y para referirse a ella, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores:

Honorable Senador Darío Londoño Cardona, Presidente Comisión Primera:

Honorables Senadores, en este momento se está tratando lo referente al Proyecto de ley número 172 del 92, nomenclatura del Senado, "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre el ejercicio de las actividades recolección, manejo, conservación y divulgación de la información".

Este proyecto viene de legislatura anterior, con base en una iniciativa del Senador David Turbay Turbay, tuvo como ponente al Senador José Renán Trujillo García, quien presenta un pliego de modificaciones con algunas variaciones que considera sustanciales al proyecto. Hemos escuchado en sesión informal al doctor Botero, quien fuera secretario jurídico de la Presidencia en el Gobierno anterior, hombre de vastísimos conocimientos en éste como en otros temas, quien ilustró a la Comisión sobre el mismo, y se ha abierto la discusión sobre el articulado de que consta el proyecto que son 22 artículos. Es un proyecto de ley estatutaria, demanda diez votos para poder ser aprobado, entonces continuamos con la discusión del articulado del proyecto. Continúa la discusión, va a cerrarse. Tiene la palabra el Senador Orlando Vásquez Velásquez.

Honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Gracias señor Presidente. Unas preocupaciones simplemente de este proyecto.

Lo primero que da entender que no tiene aplicación frente a informaciones o registros en el sector oficial o sector público. Lo excluye en el artículo 16, cuando establece: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley, sus disposiciones no se aplicarán a los registros públicos de creación legal, los cuales se seguirán rigiendo por las normas existentes.

Y artículo 2º habla del ámbito de aplicación.

Esto por consiguiente da a entender que se podrán seguir presentando informaciones sobre deudores morosos en materia impositiva o tributaria, por parte de las administraciones oficiales bien que lo hagan directamente o bien que lo puedan contratar. Porque si mal no leía en este proyecto, haya algunas prohibiciones. Aún esas genéricas, tan convenientes, prohibirlo en el caso de los chepitos por ejemplo.

Pero en el artículo 17, por ejemplo, se establecen en su numeral 3º, que se considera algo así como prohibido la publicación de listas de deudores que supuestamente se niegan a pagar sus obligaciones, a menos que aquella sea de circulación cerrada, etc.

Parto pues de la base de que para el sector público u oficial, siguen rigiendo las otras disposiciones y que se puede dar ese tipo de información de deudores morosos.

Pero tal vez señor Presidente, la mayor preocupación es materia de definición de responsabilidades: En el artículo 21, me estoy refiriendo al pliego de modificaciones que es el que se está considerando, allí se habla de indemnización de perjuicios, sin embargo ustedes pueden observar que habla también de sanciones penales.

En la definición de responsabilidades, pues de pronto a las firmas, a las empresas o a las personas jurídicas, es más fácil que la responsabilidad se determine al operario o a la persona natural. Y que no sea responsable la persona. Los perjuicios o los efectos de unas informaciones faltas o equivocadas, que no corresponden con la realidad, puede ser bastante notorio. Y de allí que en materia civil y patrimonial. Por lo menos mi apreciación es que la responsabilidad principal debe recaer en la empresa. En la institución, en la que tiene precisamente la más alta responsabilidad en el manejo general e integral.

Porque establecerlo de esa manera indudablemente que no se va a definir una responsabilidad solidaria, sino directamente en el empleado que suministra el informe equivocado.

De allí señor Presidente que considere en primer término la responsabilidad civil patrimonial debe recaer principalmente en la firma o en la empresa quien podrá repetir contra el empleado o la persona natural que da la información incorrecta. Y en materia penal la definición o determinación debe ser no tanto para la persona jurídica o la empresa sino para la persona natural. Pero

estableciendo responsabilidad penal, no únicamente bajo la preexistencia del dolo o de la mala intención o de la mala fe. Sino aún de la responsabilidad objetiva, es decir, que haya culpabilidad.

Cuando en el artículo 21 se define esa responsabilidad, se dice que debe ser a sabiendas.

Particularmente estimo que como se irroga un serio perjuicio y así por lo menos se debe tratar el efecto de este proyecto, entonces debe más bien es definirse como un delito que no exija mala intención o dolo, es decir, que sea también de responsabilidad objetiva en materia penal.

La consideración pues señor Presidente es básicamente sobre el artículo 21, con esas apreciaciones. Incluso en el entendido en que se debiera separar ese artículo en dos. Porque observe que el mismo título habla, dice la indemnización de perjuicios, pero pudiéramos considerar las dos fases de determinación de responsabilidad para que esas normas no se nos queden en blanco, es decir, sin sanción.

Honorable Senador Darío Londoño Cardona, Presidente Comisión Primera:

Entonces su propuesta honorable Senador votar por partes este artículo.

Honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Si, yo diría señor Presidente que se pudieran votar todos los artículos pero no se si darnos algún tiempo para ver cómo redactamos el artículo 21. en dos artículos para separar la responsabilidad civil y la responsabilidad penal a ver si de pronto podemos llegar a una redacción más o menos aproximada de lo que hemos expuesto a menos que haya otra explicación u otra justificación que no nos de la razón en esa apreciación.

Honorable Senador José Renán Trujillo:

Señor Presidente, yo encuentro muy ajustada la solicitud del honorable Senador Orlando Vásquez, pero en razón a que se trata de una observación sobre uno sólo de los artículos, yo sugeriría señor Presidente que cerráramos la discusión del proyecto, entráramos a votar el articulado y quedara la observación para ser presentada en la ponencia para segundo debate ante la Plenaria.

Honorable Senador Darío Londoño Cardona, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Señor Presidente, yo quiero pedir explicación en relación con el artículo 3º del proyecto, al ponente muy comedidamente porque pues allí creo que se trata un poco, con mucha amplitud el derecho a la intimidad consagrado por la Constitución Nacional como uno de los derechos fundamentales de la persona humana.

Dice así: "Cualquier persona puede crear un banco de datos, o archivo y recolectar datos que no pertenezcan a la intimidad de otros. Estos datos son de libre circulación". Hasta ahí está bien. Lo que ocurre es que el inciso 2º de ese artículo trata de dar una descripción un poco casuística de lo que se entiende intimidad de las personas.

Lo leo: "Para efectos de esta ley se entiende que pertenecen a la intimidad de las personas naturales, los datos sobre raza, vida sexual, opiniones políticas, religiosas, filosóficas u otras como también la pertenencia o afiliación a sindicatos, asociaciones de trabajadores y los libros de contabilidad y demás documentos privados". Yo pregunto: ¿Solamente en estos datos referentes a estos temas, pertenecen a la intimidad de las personas? No estaremos de pronto interpretando de una manera no ajustada la Constitución Nacional cuando se consagró el derecho a la intimidad para todas las personas que tengan que ver con el sistema jurídico colombiano.

También tengo una observación en relación con el artículo 4º del proyecto. Porque cuando no se abre un banco de datos se establece que a las personas o entidades que por primera vez sea objeto de un registro en un banco de datos se dará a conocer su inclusión en él, antes de que éste divulgue cualquier información sobre ella, yo no sé si sería conveniente establecer también que se le debe informar a la persona cualquier modificación sobre la información existente sobre ella en el respectivo banco de datos, que ella sepa a que atenerse en cualquier momento determinado.

No es solamente la apertura del banco de datos lo que puede afectar la intimidad de las personas sino también cualquier cambio en la información que sobre esa persona se tiene en ese mismo banco de datos.

Esas son en principio las dos observaciones que tendría el articulado del proyecto señor Presidente. Muchas gracias.

Honorable Senador Darío Londoño Cardona, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador ponente, José Renán Trujillo García.

Honorable Senador José Renán Trujillo García:

Señor Presidente y honorable Senador Luis Guillermo Giraldo. En cuanto a las reglas de funcionamiento usted observará que la parte que se agrega, que por primera vez está incluida en el pliego modificatorio. Y naturalmente se le está agregando hacia el final, también en el pliego modificatorio, para este efecto cuando no lo haya previamente autorizado por escrito, será notificada de tal acto por medio de escrito dirigido a su dirección conocida y si no la hubiera por medio de aviso publicado por una vez en diario de circulación nacional, con lo cual se entenderá surtido el trámite legal.

Por qué razón la inclusión por primera vez. Teniendo el sentido de que lo que hay que garantizarle a cada persona de

acuerdo al precepto de la Constitución Nacional, es el derecho mismo a la intimidad. Y por consiguiente se le está respetando ese fuero a las personas en el sentido de notificarles por escrito a la dirección de su casa, que por primera vez han sido incluidas en el banco de datos. Está de por si ya lleva una garantía directa al ciudadano para que sea notificado de esa manera de que ha sido incluido en este banco de datos. Pero se debe además tener en cuenta de que ya le corresponde al fuero directo de la persona el continuar adelantando el seguimiento de saber si ha habido alguna rectificación o algún tipo de modificación dentro de los datos obtenidos y de seguimiento directo por el banco de datos.

De tal manera que lo que se está garantizando es por primera vez ese derecho y ya la persona de allí en adelante podrá sumir el seguimiento de la corrección o modificación que se obtenga en los bancos de datos respectivos.

Honorable Senador Darío Londoño Cardona, Presidente Comisión Primera:

Continúa la discusión, tiene la palabra el Senador Luis Guillermo Giraldo, luego el Senador Hugo Castro Borja.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Bueno, esa es respuesta en relación con el artículo 4º, que con todo respeto por el ponente pues no hace sino reafirmar mis inquietudes alrededor del tema porque es que yo veo que hasta podría ser más comprensivo el texto que traía el artículo original del proyecto, que decía así: toda persona o empleado objeto de un registro en un banco de datos, deberá conocer su inclusión en él antes de que éste divulgue cualquier información sobre ella. No es una garantía la primera vez. Es garantía cuando se va a divulgar porque pedirle a uno que le haga el seguimiento a los bancos de datos que hay en relación con uno por el hecho de que le notificaron, le hemos abierto una información en un banco de datos, no se me hace que sea lógico. Estar uno pues yendo mensualmente al banco de datos a preguntar si cambiaron la información sobre uno, no es asunto que se le pueda exigir al ciudadano. Más bien al contrario. El banco de datos cambia la información en relación con el ciudadano debe informarle cómo cambió esa información. Por eso veo más comprensiva, más amplia, más ajustada a derecho a redacción inicial al texto del proyecto. Y continúa la inquietud en relación con el artículo 3º.

Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Senador Hugo Castro Borja:

En el orden de ideas de la discusión, a mi se me ocurre en ese segundo inciso del artículo 3º, que indudablemente causa inquietud. Pregunto algo, ¿dónde queda frente a la intimidad la profesión u oficio de las personas? Porque aquí se habla de datos o de raza, vida sexual, opiniones políticas, religiosas, filosóficas y otras. Pero resulta que las profesiones tienen un secreto profesional, que obviamente hacen parte de la intimidad. Entonces dónde quedaría esa parte aquí en este inciso que me parece sumamente peligroso porque la profesión de las personas o si el oficio es algo muy delicado. Y hoy más que nunca frente a la sociedad. Cualquier dato mal dado sobre un profesional, sobre su oficio, pues puede causarle a esa persona daños irreparables. Me parece importante que se fije muy bien el criterio sobre esa intimidad. Yo casi que sería hasta partidario de que no entráramos a tocar hasta donde llega la intimidad o en que campos. Porque de pronto corremos con la mala suerte de no dejar allí fijados determinados temas y aspectos que pueden ser muy importantes dentro de esa intimidad.

Pero básicamente, se me ocurre en este momento lo de la profesión u oficio de la persona, ¿dónde queda frente a esta caracterización de la intimidad de las personas, por raza, vida sexual, todos los demás aspectos?

Honorable Senador José Renán Trujillo:

Con su venia señor Presidente, voy a tratar de absolver inicialmente la inquietud del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, en el siguiente sentido:

El artículo 8º del proyecto, del pliego modificatorio, exactitud de la información hace relación directa a lo siguiente, los bancos de datos o archivos estarán obligados a tramitar con sus fuentes de información, las solicitudes de actualización y rectificación que presentan las personas por ellos reportadas en un plazo no mayor de 15 días desde la fecha de la solicitud. Si vencido el plazo aquí indicado, la fuente de datos no se ha manifestado sobre las solicitudes de actualización y rectificación, o lo ha hecho en forma negativa, el banco o archivo dispondrá lo necesario para que la difusión de los datos controvertidos incluya una constancia sobre el citado trámite.

Honorable Senador yo termino para darle algunas situaciones que podrían colaborar en absolverlo, haciendo la siguiente claridad, honorable Senador.

Si usted me lo permite, honorable Senador, quisiera hacerle claridad en lo siguiente: Bien podría presentarse todo tipo de proposiciones alrededor del proyecto y naturalmente buscar que se ajuste con los requerimientos que consideren sean los mejores para la adecuación del proyecto por los honorables Senadores. Pero sí valdría la pena decir que si cada modificación en los registros tiene que ser notificada, se pierde la posibilidad del uso de los medios informáticos, honorable Senador.

Y en ese sentido, valdría la pena aclararle que los registros se modifican electrónicamente pero las notificaciones no. De todas maneras vale la pena decir que está también considerando en el punto 8º la inquietud presentada por el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo.

En lo que hace relación al artículo 3º del proyecto sobre la definición de las bases de datos, según en artículo 3º como viene, se entiende por bancos de datos o archivos, los sistemas en los cuales se recoge y procesa la información sobre una o varias

personas jurídicas o naturales, por parte de cualquier entidad pública o privada. La definición transcrita es demasiado amplia, y quedarían incluidos por ejemplo los registros que se efectúan en agendas personales, sean ellas manuales o electrónicas y sólo se justifica la regulación de las bases de datos cuando su creación obedece al propósito de proveer información a terceros.

En cuanto a la restricción de archivos en la parte que hace referencia el honorable Senador Giraldo y el honorable Senador Castro, dice lo siguiente: y aquí entraría a trabajar una inquietud que tiene el honorable Senador Orlando Vásquez que me la ha comentado verbalmente. Los archivos oficiales sobre asuntos tributarios, seguridad social, asuntos de policía y salud no podrán suministrar información a terceros incluyendo otras entidades del Estado, ni no por orden judicial o por autorización escrita del interesado.

La misma prohibición se aplica a los archivos privados de salud de clínicas, hospitales, compañías de seguros, compañías de medicina prepagada y otras similares.

En esto valdría la pena también escuchar al Senador Orlando Vásquez en cuanto a una propuesta que el trae consigo.

Pero para referirme de manera directa a las inquietudes de los honorables Senadores Giraldo y Castro, las opiniones diferentes a las de carácter político, y así lo contengo en la ponencia que he presentado a su consideración, las opiniones diferentes a las de carácter político, religioso o filosófico, que el proyecto engloba como otras, no deben quedar catalogadas en la esfera íntima. Si así ocurre no podrían recolectarse, procesarse y difundirse informaciones relativas a los hábitos y preferencias de los consumidores. En la generalidad de los países la circulación de esta información así sea con restricciones es legítima, toda vez que un conocimiento adecuado de la estructura del consumo, permite su cabal satisfacción.

Sin duda alguna, los datos referentes a la raza, vida sexual, política, religión y convicciones filosóficas, pertenecen a la esfera de la intimidad. Y por tal razón no deben ser difundidos a menos que se proceda de modo anónimo, es decir sin identificar a las personas, de lo contrario, el país no podría utilizar con grave perjuicio suyo, buena parte de la información estadística. El proyecto de ley que trae debería haber sido claro en este sentido, por esa razón honorables Senadores, está incluido en el pliego modificatorio.

Honorable Senador Darío Londoño Cardona, Presidente Comisión Primera:

Honorable Senador: tenemos quórum decisorio pero algunos senadores me han exonerado que tienen compromisos y se pueden retirar. Entonces voy a hacer lo siguiente: Vamos a votar el acta, que está a consideración, cuya discusión fue cerrada. Vamos a cerrar la discusión y a votar los artículos sobre los cuales no hay discusión y demás pendientes, para discutir y someter a votación los artículos en los cuales sí hay votación.

¿Aprueba la Comisión el acta leída? Si la aprueba.

Entonces tiene discusión hasta el momento el artículo 3º, 4º y 21. Correcto.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Si señor Presidente, pero yo estoy viendo aquí con la lectura de otros artículos que ha hecho el honorable Senador Trujillo, que esto se nos está complicando más de la cuenta. Yo quiero insistir es que, a ver, yo no me estoy refiriendo propiamente al artículo 8º que es algo relacionado pero diferente ya lo estatuyó en el artículo 4º. Si. Esta bien que cuando una persona crea que en un banco de datos hay una información inexacta sobre ella, pues se dirija y solicite que esa información se enmiende, pero es que el artículo 4º, Senador Trujillo hace referencia es a la información que tiene la persona y me perdona seguramente la redundancia, sobre la información que reposa en el banco de datos. Entonces la diferencia entre usted y yo, está en que independientemente del artículo 8º, pues yo considero que cuando a una persona le cambian el contenido de su información, debe estar enterada. Y pasando al registro pues, usted puede saber mucha más informática que yo, pero el argumento que da en el sentido de que hace inane o inicua la información cuando se obliga a notificarle a la persona o a informarla. Porque no es que la persona dé el visto bueno, es a informarla de que se le ha cambiado el dato o los datos que existen en el banco, no es una cuestión que haga inicua el registro o el cambio de datos. Son dos cosas completamente diferentes. La notificación es simplemente una comunicación. Cuando se hace el cambio se puede ordenarle al sistema que a su turno produzca la notificación de la información. Son dos cosas completamente distintas.

Yo si creo que este proyecto por lo menos en el artículo 3º u en eso insisto en los argumentos que trajo el Senador Castro Borja es peligrosísimo en el inciso 2º. Estamos definiendo qué es la intimidad. Y así se remita el Senador Trujillo a otros artículos que hablan de la intimidad, ocurre que en el artículo 3º ya dijimos cuáles datos son los que tiene que ver con el derecho fundamental de las personas consagrado en la Constitución Nacional.

No sé señor Presidente si sea del caso una subcomisión para que analice esta diferencia y rinda un informe mañana.

Honorable Senador Darío Londoño Cardona, Presidente Comisión Primera:

Honorable Senador, entonces los artículos 3º, 4º y 21 los vamos a dejar pendientes. Los restantes artículos, son 22 en total, que ya fueron leídos, ustedes tienen la ponencia y el texto de las modificaciones en sus manos, lo vamos a continuar en discusión y lo vamos a someter a votación.

Continúa la discusión sobre los artículos, con excepción de los números 3, 4 y 21, tiene la palabra el Senador Vásquez Velásquez.

Honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Simplemente para aclarar que en el mismo artículo 3º deben examinarse posiciones como las siguientes: Particularmente solicito, o solicitaría que fuera excluida la siguiente parte: Del párrafo 1º del artículo 3º excluir: "El departamento administrativo de seguridad" dice ese párrafo lo siguiente: Los archivos oficiales sobre la seguridad nacional, asuntos tributarios, de policía y de salud y seguridad social, no podrán administrar informaciones a terceros, incluyendo otras entidades del Estado, sino por orden judicial, a solicitud de la Procuraduría General de la Nación o la Contraloría General de la República o con autorización escrita del interesado. Salvo investigaciones criminales adelantadas directamente por la Fiscalía General o por medio de las organizaciones de la policía judicial por parte del departamento administrativo de seguridad. Sería simplemente para eliminar esas entidades de carácter administrativo y dejar únicamente las judiciales para que lo puedan solicitar.

La recomendación entonces a esa comisión o subcomisión, sería de que también se suprimiera "el departamento administrativo de seguridad".

Honorable Senador Darío Londoño Cardona, Presidente Comisión Primera:

Correcto, entonces tiene la palabra el Senador Luis Guillermo Giraldo.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Señor Presidente, yo le pediría que dejará también por fuera el artículo 2º, para que se estudie. Yo tengo algunas consideraciones que hacer con el inciso último de ese mismo artículo 2º. Entonces en la subcomisión que usted va a nombrar, que incluya también el artículo 2º y no cierre la discusión en relación con ese texto.

Concluyó el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, solicitando a la Presidencia, que como en el transcurso del estudio de esta iniciativa, se habían presentado objeciones a los artículos 2º, 3º, 4º y 21, se designará una Subcomisión para su estudio.

La Presidencia atendiendo la anterior petición, divide en dos bloques el articulado así: **Primer bloque:** Artículos sobre los cuales no hay acuerdo del pliego de modificaciones: 2º, 3º, 4º y 21.

Segundo bloque: Artículos sobre los cuales hay acuerdo del pliego de modificaciones: 1º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22; designa a los honorables Senadores: Orlando Vásquez Velásquez, Luis Guillermo Giraldo H., Bernardo Zuluaga y al señor Ponente, José Renán Trujillo, para que en el término de 24 horas presenten la redacción de los artículos del primer bloque; y anunció que en la próxima sesión se someterán a votación el segundo bloque de artículos.

En la continuación del Orden del Día, como en el punto siguiente el Ponente es el señor Presidente de la Comisión, solicitó al honorable Senador Hugo Castro Borja, presidiera por orden alfabético, la continuación de la reunión y ordenó a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

2. Ponencia para primer debate sobre el Proyecto de ley número 205/92 "por la cual se introducen modificaciones al Código de Procedimiento Penal". Ponente: Honorables Senadores: Hugo Castro Borja y Darío Londoño.

Autores: Ministro de Justicia, Doctor Andrés González y Fiscal General de la Nación, Doctor Gustavo de Greiff.

Articulado: Gaceta número 140/92

Ponencia Primer debate: Gaceta número ...

En los siguientes términos el honorable Senador Darío Londoño, uno de los ponentes del proyecto que anteriormente se relacionó, explica el informe:

Honorable Senador Darío Londoño Cardona, Presidente Comisión Primera:

La ponencia consta de 5 páginas, pero puede conjuntamente o con el Senador Hugo Castro hace una explicación sobre el mismo, si consideran prudente que no se lea en la totalidad: este proyecto de ley que está distinguido con el número 205 del 92, "por el cual se introducen modificaciones al Código de Procedimiento Penal" fue iniciativa del señor Fiscal General de la Nación y del Ministerio de Justicia. Se deriva de la necesidad de introducir una serie de variaciones al nuevo Código de Procedimiento Penal, derivadas fundamentalmente de la armonía que debe guardar este código de procedimiento con el sistema acusatorio, que introdujo la Constitución Nacional de 1991 y de implementar algunas de las instituciones y mecanismos que harían viable el funcionamiento de la Fiscalía General como por ejemplo la terminación anticipada del proceso, a desconcentración de los despachos judiciales, la fijación de términos para la investigación previa y para la instrucción. Las formas de calificar el proceso, entre otros.

Armonizándolo todo con el respeto pleno a la garantía de los derechos fundamentales, y lógicamente con las garantías y los derechos de estirpe constitucional que regulan el debido proceso entre nosotros.

Este proyecto, según lo exponen el señor Ministro y el señor Fiscal General de la Nación, fue madurado por una Comisión en la cual hicieron parte magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Representantes de los Tribunales Superiores de Cundinamarca y Bogotá, del Consejo Superior de la Judicatura, de la Dirección Nacional de Estupefacientes, de la Procuraduría General, de la propia Fiscalía y de la Asociación Nacional de

Abogados litigantes quienes habían formulado una serie de documentos, que luego fueron analizados por esa comisión.

La necesidad de modificaciones al Código de Procedimiento se ha presentado no sólo a raíz de esta necesidad de armonizarla con el sistema acusatorio y poner en todo su esplendor el funcionamiento de mecanismo e instituciones que hagan viable la desconcentración de los despachos judiciales y el funcionamiento de la Fiscalía, sino además, con la falta de una armonía en ese código de procedimiento con legislación especial que fue aprobada en forma concomitante y que desvertebró muchas de las instituciones del mismo.

Ahora, en el examen de las iniciativas propuestas, tanto por el Ministerio como por la Fiscalía, encontramos que se deben conservar idénticos los artículos 9º, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 44 y 51. Es decir, no encontramos necesidad de introducir modificación alguna a esos artículos del proyecto que consta de 52 artículos.

Las razones fundamentales que hemos encontrado para modificar algunos artículos tiene que ver preferentemente, en los primeros artículos, con la necesidad de desconcentrar los despachos judiciales. Sobre todo en los delitos que tiene que ver con condiciones de procedibilidad como la querrela y la petición. Nos parece que debe ampliarse el número de tipos penales que requieran la querrela, para su conocimiento. Y dentro de éstos incluimos por ejemplo la infidelidad a los deberes profesionales, la usura y el recargo en venta a plazas, el daño en bien ajeno cuando la cuantía excede de 10 salarios mínimos mensuales y la usurpación. Ello por la entidad mismo de los delitos que son similares a los de aquellos que están siendo conocidos por petición o querrela.

Con respecto a mecanismos sustanciales del Código de Procedimiento para fincar el sistema acusatorio, hemos encontrado que este de la sentencia anticipada, es un procedimiento vital en el ordenamiento procesal actual. Que consiste precisamente en que en algunos eventos propuestos por el Fiscal y por el señor Ministro, de la flagrancia y de la confesión simple, podría dictarse la sentencia anticipada con el propósito de lograr una economía procesal y otorgándole unas ventajas procedimentales al procesado. Por ejemplo, una rebaja de pena en los casos de flagrancia, podría ser hasta una cuarta parte, y hasta de una tercera parte en los casos de confesión.

Hemos introducido una modificación al artículo referente a la sentencia anticipada, en el sentido de que se incluya además de la calificación simple y la flagrancia de que tratan los señores proponentes del proyecto, la confesión calificada, peor no cualquier tipo de confesión calificada sino sólo aquella que no implique exclusión de la responsabilidad penal. Y además, precautelamos en su inciso 2º cualquier burla a los intereses de la justicia, al exigir en el inciso 2º de este mismo artículo que es el 3º del proyecto, que no puede haber negligencia alguna del juez o del funcionario investigador. Porque se le exige al Fiscal la investigación sobre la veracidad de esta confesión, cuando sea simple o cuando sea calificada. Y además en el inciso 3º del mismo artículo 3º, se le otorga al juez la facultad de abstenerse de dictar sentencia continuando la instrucción si advierte fraude en la confesión. O sea que la modificación importante en el evento de la sentencia anticipada, que es una de las formas de lograr la economía procesal mediante ventajas a este sindicado que está en los eventos de la flagrancia o de la confesión, radica en que incluimos la confesión calificada. Pero sólo que excluya la responsabilidad.

Se exige por parte del Fiscal la investigación de la veracidad de esa confesión y se le da al juez la atribución de abstenerse de dictar sentencia, si encuentra fraude en ella.

Como bien es conocido, el proceso penal consta de dos etapas: La etapa del sumario y la etapa del juicio, por definición constitucional entre, le ruego al Senador, por orden de lista quien debe presidir. El Senador Amador no está. El Senador Hugo Castro, decía para no tener aquí conflictos con mis colegas, por hacer uso de la palabra.

Entonces les recordaba algo que es elemental y que ustedes conocen perfectamente: El proceso penal tiene dos etapas, la etapa del sumario y la etapa del juicio. En nuestro ordenamiento, pro definición constitucional con base en ese sistema *cuasi acusatorio*, porque no es absolutamente acusatorio, los dos momentos del proceso están señalados en su dirección, o separa ser dueño de ellos, a dos autoridades que pertenecen a la rama jurisdiccional pero que son diversas. La etapa del sumario la dirige el Fiscal General, la Fiscalía y la etapa del juicio, la dirige, es dueño de ella el juez respectivo. O sea juez unitario o plural.

Entonces cuando sucede el evento de la terminación anticipada del proceso, en esos casos que hay establecidos, si se llega al acuerdo de que se trata en la norma, dentro del término señalado en ella, se debe dictar la sentencia. La sentencia le compete dictarla al juez, que tenga obviamente la competencia según el tipo de delito.

Y este puede acoger o no el acuerdo al cual se llegó con el procesado, en el momento establecido en la norma, siempre y cuando no suceda uno cualquiera de los dos eventos o los dos: Primero que haya desconocimiento de sus derechos fundamentales. Y en este caso, que hubiese fraude en la confesión.

Por eso nosotros proponemos que se incluya la confesión calificada, también para eventos de la sentencia anticipada.

Se restringe de 15 a 10 días hábiles el término para dictar sentencia. Porque si lo que se busca es la economía procesal, que haya un condenado conocido y cierto, con una condena también cierta. No tiene razón en aplicarse ese término a 15 días si ya se presentó este acuerdo y que examinado por el Juez, se encuentra

que no hay violación a sus derechos fundamentales ni tampoco fraude en la confesión.

Vemos que lo referente a los recursos en este caso, los trasladamos mejor el artículo 37B, que hace referencia las normas comunes de los artículos 37 y 37A, del Código de Procedimiento Penal.

En el artículo 4º del proyecto, que equivale al 37A del Código de Procedimiento, se trae una institución que se denomina la audiencia especial. Y aquí, hay un momento procesal distinto, en el cual el procesado puede aceptar los cargos que se le formulan por arte del Estado, con una serie de ventajas de tipo procesal. En este caso, nosotros la modificación que presentamos es una redacción un poco más coherente e inteligible de ese mismo artículo buscando que se le den las garantías absolutas al procesado y armonizando el término para dictar sentencia, con el artículo anterior. O sea, diez días en lugar de 15 días. Y reordenados los párrafos 3º y 4º estableciendo como obligación del fiscal la de convocar inmediatamente y por una sola vez la audiencia especial que solicite el procesado, para que se le dicte la sentencia anticipada.

Como son garantías de estirpe constitucional, la doble instancia salvo lo que diga la ley, nosotros creemos que debe estructurarse al máximo la posibilidad de esa doble instancia. Por eso en el artículo 5º que es el 37B del Código de Procedimiento Penal, ... de disposiciones comunes, incluimos ampliamente lo que es el interés para recurrir y definimos la inoponibilidad de la sentencia a la parte civil y la posibilidad para ésta, de acogerse al ahondarse en perjuicios, así como la de impugnar acuerdos que decreten preclusión. Esto con el propósito de dejar incólumes, intangibles, absolutamente invariables, los derechos de aquel que sea afectado con el delito y que tenga el derecho a una reclamación de tipo patrimonial para resarcir esos perjuicios.

En cuanto al artículo 5º de ese mismo artículo, le damos una redacción que consideramos mucho más lógica y más coherente, de más rigor jurídico.

En el artículo 7º que es equivalente al 39 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la preclusión de la instrucción y cesación de procedimiento por indemnización integral, suprimimos el inciso 2º ya que lo que se presentaba por los proponentes era inconveniente, de acuerdo con el fin propuesto en el proyecto.

Esta variación como otras muchas que hay a lo largo del proyecto, fue aceptada por la propia Fiscalía General de la Nación en una primera aproximación al proyecto, y estuvieron completamente de acuerdo en la supresión de ese inicial inciso 2º.

En el artículo 8º, decidimos suprimirlo. Ese artículo 8º hacía referencia al artículo 3º responsable civilmente y a la obligación de que ese tercero obligado civilmente tuviese que presentar una relación de activos y pasivos, una relación de bienes similares, doctor Giraldo Hurtado, a la que debe presentar los familiares del secuestrado en el caso del delito del secuestro. Que si era una persona jurídica la que resultare como tercero responsable civilmente, debería aparejar el último balance aprobado.

Nosotros creemos que esto no es conveniente ni es seguro porque entre otras cosas no se traía la posibilidad de tramitar ello en cuaderno separado de conocimiento exclusivo del juez y las partes, y creemos además que con el propósito de dar una pureza procesal penal, habida cuenta los máximos intereses que en ella se juegan que son los intereses de la comunidad, estos asuntos que tienen una estirpe estrictamente patrimonial y un pleito económico entre particulares, derivado de que el delito es una fuente de obligaciones, se tramita por las normas del Código de Procedimiento Civil que no solamente lo regula eficazmente, sino que trae consagradas las garantías de todo tipo de que habla la Constitución para que haya la controversia y el examen de las decisiones judiciales y no sea un evento que se tramite dentro del proceso penal y menos en este momento en el cual Fiscalía y los despachos de los jueces deben dedicarse a los asuntos eminentemente sustanciales que logren materializar el fin que se propone con esta reforma al Código de Procedimiento que es la de erradicar y atenuar la grave impunidad que hay hoy en el país, la de materializar que haya sindicatos conocidos, condenados conocidos con penas ciertas purgándose en las penitenciarías del país y no simplemente la de que los jueces diriman conflictos patrimoniales y más o menos cuando existe en el país un instrumento que consideramos idóneo para estos casos como es la Ley 23, donde se trae entre otras cosas las audiencias de conciliación para que las personas que se vean involucradas en los extremos de estos conflictos, puedan llegar a unos acuerdos patrimoniales sobre estos asuntos.

En el artículo 10 que corresponde al 71 del Código de Procedimiento Penal, se trata de la competencia de los jueces regionales, ahí traemos una variación en el numeral 4 para hacer o más general. Al incluir como delito, como tipo penal a conocer por los jueces regionales, aún en el cual se incluye lo referente no solamente a la amapola sino que tratamos nosotros cualquier planta, droga o sustancia de ese tipo y suprimimos en el numeral 5º el término "conexos" porque el artículo 89 del Código Penal hace innecesaria la inclusión de ese término "conexos" porque él trae claramente establecido lo que tiene que ver con el tratamiento procesal que se le dé a esos delitos conexos.

En el artículo 11, que corresponde al 72 del Código de Procedimiento Penal, que trata de la competencia de los jueces de circuito, alteramos el orden de los numerales para hacer más congruente la redacción y en el artículo 14 que corresponde al 82 del Código de Procedimiento, traemos una definición más clara, más precisa en cuanto a las comisiones, e incluimos a los Tribunales de Distrito Judicial, que no estaban expresamente

incluidos ahí, y se apareja la prohibición para que la Fiscalía comisione las corporaciones judiciales. Creemos que hay una mayor precisión conceptual, en la propuesta que nosotros traemos en el proyecto inicial.

En el artículo 15, que corresponde al 90 del Código de Procedimiento Penal en cuanto a la ruptura de la unidad procesal, en el artículo 1º es una modificación que no es de fondo, sino simplemente de definir claramente las jurisdicciones especiales porque nos da temor de que con base en decisiones recientes de la Corte, se tome como jurisdicción especial a la que no lo es. Entonces recogemos nosotros lo que ha sido conceptos recientes de la Corte para efectos de determinar claramente las jurisdicciones especiales y evitar confusiones con la falta de claridad y de precisión jurídica en la redacción de la norma. Y le damos una redacción un poco más técnica al numeral 6º de ese mismo artículo 15.

En el artículo 18 que tiene que ver con el Fiscal General de la Nación, suprimimos el párrafo del numeral 4º del numeral que es el 5º en el cual le atribuimos a la Fiscalía la facultad de investigar, calificar y acusa al Vicefiscal General y a los Fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia. Entonces el propósito de que todos los funcionarios de la Fiscalía, tengan precisamente la posibilidad de ser investigados, calificados y acusados por el propio Fiscal en los casos que le compete directamente y es obvio que le corresponde con respecto al Vicefiscal General y a los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia lo cual no está preciso en las normas actualmente vigentes.

En el artículo 26, nos parece que no es de recibo por economía procesal, por seguridad de los jueces, de los propios procesados que se presente la sustentación oral en primera instancia del recurso de apelación y demos simplemente que éste se presente por escrito con las formalidades que se establecen en el mismo artículo, lo que significa lógicamente la supresión de algunos artículos subsiguientes en los cuales se trata lo que tiene que ver con la sustentación oral.

Nosotros escuchamos jueces, magistrados, funcionarios de la Fiscalía, de la Procuraduría, profesionales de las facultades de Derecho de distintas universidades en el país, colegios de abogados, y encontramos que las modificaciones que aquí se sustentan están precisamente en armonía con el criterio de estas personas que manejan las dos etapas del proceso, tanto la del sumario como la del juicio. Y fue unánime el concepto, precisamente, de acabar con ésta, dice la propuesta de la sustanciación oral en primera instancia de ese recurso de apelación porque se consideró completamente impráctico, inseguro, de poca ventaja, desde el punto de vista procesal.

En el artículo 27, perdón, se suprime por la razón que habíamos expuesto.

En cuanto al 31 que es el 214 del Código de Procedimiento Penal, sobre la segunda instancia de sentencias, la modificación tiene que ver también con la supresión del artículo 27, que todo está referido a la sustanciación del recurso de apelación en primera instancia.

El artículo 37 del proyecto que equivale al 324 del Código de Procedimiento Penal que habla de la duración de la investigación previa. Aquí hay una situación honorable Senadores, que está bastante importante. Y es que no creemos nosotros que pueda de jarse *sub judice* una persona *ad eternum*, sin un tiempo cierto el Estado tenga que concretar, si esa persona se desvincula de cualquier investigación o si se le abre un proceso.

Nosotros creemos que hay que fijar unas reglas de juego claro, de acuerdo además con lo establecido en la propia Constitución Nacional.

El proyecto trae unos términos que nosotros en el análisis que efectuamos, vimos que eran un tanto amplios. Nos pareció prudente restringirlos en una proposición que también es mínima como se va a ver en el pliego de modificaciones, pues nosotros ahí los ponentes en ese artículo 37 decimos que la investigación previa cuando existe imputado conocido, debe realizarse en un término máximo de 2 meses, que vencido ese término máximo, debe dictar una resolución de apertura de investigación o una resolución inhibitoria, y que cuando se trate de delitos de competencia de los jueces regionales que son los delitos de mayor impacto social, de mayor daño político, de mayor quantum en el efecto que hacen frente a la colectividad, pues ese término máximo puede ser de 4 meses. Y además acogemos lo que se trae en la propuesta de que si no hay persona individualizada, la investigación previa debe durar hasta tanto se obtenga la identidad.

Para el artículo 38 que es el 329 del Código de Procedimiento Penal, nosotros variamos el término de la instrucción que se trae por los proponentes, y creemos que el término de instrucción no debe ser mayor de 12 meses contado a partir de la fecha de iniciación de la misma, pero que no obstante, si se trata de 3 o más delitos, o de 3 o más sindicados, el término ahí será de 24 meses. Esto lo sustentamos en una norma constitucional de evitar la dilación innecesaria de los procesos. Y además en la existencia de la Fiscalía General de la Nación, que cuenta con recursos de apoyo financiero y logístico total suficientes para poder adelantar las investigaciones en este término. Si ya en ese término el Estado no es capaz de estructurarlo un pliego de cargos a uno cualquiera de nuestros connacionales, o a cualquier persona que haya delinquirado en los sitios que le compete investigar a nuestras autoridades, pues realmente no amerita bajo circunstancia alguna que queden engrosando esos procesos, en los anaqueles de los despachos judiciales, simple y llanamente siendo materia de congestión de los mismos. Esa es

la razón para tratar lo referente a estos términos, tanto de la investigación previa como de la instrucción.

Además hay dos artículos que son el 41 y el 42 que se trata de ventajas procesales por la colaboración eficaz. Nosotros conocemos razones de ética jurídica, que impiden sustentar este tipo de normas, que se otorguen ventajas, gabelas con las penas, con los organismos procesales a las personas que han delinquirado. Pero encontramos que la coyuntura de impunidad y de aumento que hay en la delincuencia y en la delincuencia sin consecuencias penales con un efecto de demostración de que aquí se puede delinquir con toda certeza sin que tenga absolutamente ninguna pena privativa de la libertad, que es bueno responder a esa coyuntura con las ventajas procesales y con las rebajas de pena. Por lo tanto conservamos esos dos artículos como los presentan el señor Fiscal General y el señor Ministro de Justicia. Pero con una anotación: es que no debemos darle a la opinión nacional, no sólo a los expertos en derecho penal sino en general, a todos los conciudadanos y a la opinión internacional, qué solamente funciona nuestra justicia si se le dan gabelas procesales o en rebajas de penas, a las personas que colaboren con ellas, o sea que proponemos la transitoriedad de estos dos artículos. Pero no una transitoriedad caprichosa del Senador Hugo Castro o del Senador Darío Londoño, sino una transitoriedad a convenir con el señor Fiscal General de la Nación y con el señor Ministro de Justicia.

Así como hay una serie de normas transitorias hoy, en el ordenamiento procesal penal vigente, que tiene que ver prioritariamente con una justicia especial, nosotros creemos que es prudentísimo, que es absolutamente recomendable jugar a una transitoriedad de estas ventajas, para no tener la justicia nuestra sometida al deseo de negociar penas por parte de los delincuentes o de aquellos que fueron sus socios, sus cómplices.

En cuanto al artículo 45 incluimos la posibilidad de recurrir la providencia calificatoria porque nos parece que le da una mayor certeza al procedimiento penal.

Los artículos 46, 47 y 48 se suprimen en consecuencia de la modificación anterior de dar la posibilidad de los recursos a la providencia calificatoria, puesto que ellos tres se refieren precisamente a una modalidad de conocimiento de la misma instancia superior.

Los artículos 49 y 50 me imagino que son los que más polémica podrían presentar con respecto a la Fiscalía y al Ministerio de Justicia.

Nosotros proponemos la supresión de esos dos artículos por una razón de tipo constitucional. Y es la que inicialmente planteamos. ¿Por qué? Porque el proceso penal entre nosotros tiene un sistema que es el sistema acusatorio, el criterio de muchos, en el criterio nuestro un criterio cuasi acusatorio.

Y dentro de él, como les recordé inicialmente, son titulares del sumario y del juicio, autoridades jurisdiccionales previamente definidas por la Constitución, que divide y especializa la función acusatoria y la función juzgadora, que le competen, la acusatoria al Fiscal General de la Nación, exclusiva y excluyentemente y la juzgadora, exclusiva y excluyentemente a los jueces de la República.

Aquí en estos artículos se trata de la posibilidad en la recalificación, o sea traer una nueva denominación del tipo, cuando en la etapa del juicio en el momento de las pruebas, se encuentre una prueba sobre viniente que amerite ese hecho.

La fórmula redactada por los proponentes decía que si en el momento del juicio, en el caso de la práctica de prueba se encontraban pruebas sobrevinientes que ameritan, se podría recalificar el proceso por el Fiscal. Pero hay una razón de tipo constitucional que impide al Fiscal. Ahí no puede retomar el proceso porque está en una etapa que no le competen. Entonces mal puede él recalificar. Y el juez no puede recalificar porque él no tiene facultad, la atribución de la competencia para acusar porque la Constitución se la da al Fiscal General.

La solución que se plantea en los estados en los cuales rige el sistema acusatorio pleno, radica en lo siguiente: cuando el Estado se equivoca en la formulación de los cargos ante quien ya es el enjuiciado, la solución que plantea es que éste queda en libertad. Por una falla, por un error, de técnica jurídica. Por un desconocimiento por parte del Fiscal, por razones de tipo constitucional. Y que por lo tanto esos dos artículos deben suprimirse.

En el Artículo 52 que es el último, que es el de la vigencia de la norma nosotros le agregamos que él deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Estas son las modificaciones fundamentales, ese es el sentido de la ponencia. Compartimos la necesidad de modificar el Código de Procedimiento, para fortalecer la Fiscalía General de la Nación, para dar pleno esplendor a las instituciones que se derivan de este análisis del Código.

Nosotros creemos, inclusive, desde el punto de vista estricto de abogados, de concedores de acuerdo a nuestra preparación, de las normas procesales penales, que lo ideal para el país sería un Código de Procedimiento Penal, distinto a ese que se deriva de la no improbación por parte de la mal llamada comisión especial legislativa. Porque la falta de rigor jurídico, por que la falta de certeza en las instituciones, por que la improvisación y la improvidencia con la cual se actuó en esa comisión especial legislativa, por parte de quienes fueron su subcomisión, de la cual hizo parte sólo un experto en Derecho Penal, y en derecho procesal, dice que en este Código es entre otras cosas, un conjunto de disposiciones que se convirtieron en un mar de equivocaciones en forma concomitante aprobarse normas espe-

ciales como se hizo, que eran incongruentes con el Fuero mismo del Código de Procedimiento.

Pero como vemos que la urgencia del momento es darle salida a la posibilidad de tener una Fiscalía fuerte, con unos instrumentos idóneos para afrontar la desconcentración de los despachos judiciales y para torcerle el pescuezo a la impunidad, creemos que si bien es cierto, en el caso extremo de llegarse a una modificación del Código de Procedimiento Penal, debería ser ambiciosa que ésta nos quisimos circunscribir estrictamente a lo que fue la propuesta de la Fiscalía y el Ministerio de Justicia.

Nosotros terminamos con una proposición según la cual debe dársele segundo debate a este proyecto de ley, que repito es el 205 de 1992, por el cual se introducen modificaciones al Código de Procedimiento Penal.

Y desde el punto de vista estrictamente práctico, nosotros queremos como ponentes, definir claramente que no tenemos la verdad revelada. Que hemos hecho un esfuerzo de integración de los conceptos tanto de los proponentes como de múltiples expertos en derecho procesal en el país, vinculados ellos al manejo del proceso penal en sus dos etapas y que no consideramos que ahí está la verdad revelada como no lo está en ninguna parte en materia de las ciencias sociales. Que nos aproximamos a lo que es el tenor de nuestra Constitución Nacional y el espíritu de la misma según lo que se estableció por los constituyentes.

Y que definitivamente la vía más rápida para darle trámite a este proyecto, honorables Senadores, es la de inquirir con el señor Fiscal y con el señor Ministro, cuáles de estos artículos no presentan polémica, no general discusión sobre los conceptos procesales, para someterlos a discusión si no hay objeción de nuestros colegas, cierra la discusión y someterlos a votación, cuáles tiene discusión por parte de los señores Fiscal y Ministro, por los señores Senadores y votarlos por aparte con una discusión rigurosa y amplia.

Esa es, señores Senadores la razón de nuestra ponencia. Esperamos haber interpretado el querer de la comisión y estamos completamente seguros de haber hecho un esfuerzo de integración que si bien es cierto puede ser discutible, corresponde a toda honestidad intelectual y a todo rigor jurídico.

Gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Hugo Castro Borja, Presidente Comisión Primera:

Pregunto a los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado si están de acuerdo con el relato sobre la ponencia hecha por el honorable Senador Darío Londoño, para si están de acuerdo iniciar entonces la discusión sobre el articulado, tiene la palabra el Senador Gabriel Melo.

Honorable Senador Gabriel Melo Guevara:

Señor Presidente, la explicación dada por el Senador Darío Londoño, pone la discusión en su justa perspectiva. Estamos ante un Código Penal hecho a la carrera, con improvisación, lleno de incongruencias, que le quitó a una materia tan sumamente delicada y que debe tratarse con tanta seriedad, la estabilidad que es indispensable en las normas penales de un país.

Y hoy nos encontramos ante la necesidad de hacerle unos remiendos de urgencia, para mejoraren algo la estructura sin que eso sea...

Digamos que estamos escogiendo el menor de todos los males.

Aplicarle esos parches provisionales. Y hay que hacerlo. Las circunstancias nos colocan ante la disyuntiva de escoger entre un mal peor y un mal menor. Quedémonos con el mal menor pero con plena conciencia de que estamos en una situación que no es la que corresponde a un país serio y que nos estamos colocando en esa penosa situación de los códigos colombianos, que son unos códigos de hojas intercambiables a las cuales haya que estarles haciendo modificaciones todos los días.

Y ya sabemos cuáles son los problemas generados por el Código Penal. Llegamos al extremo de que en el país se invocó la aplicación de unas normas del Código Penal como pretexto, como causa para alegar que existía un estado excepcional de conmoción interior.

Bueno, ya estamos frente a esto, procedamos a hacerlo. Pero yo creo que es indispensable en que la Comisión encontremos una fórmula para que se haga de verdad un Código Penal, doctor Darío Londoño, para que ese código que es esencial en la vida de cualquier comunidad, tenga la seriedad, la coherencia y la vocación de permanencia que se requieren con mayor razón en una sociedad tan convulsiva como la nuestra.

Discutamos esto, peor que en el curso de la discusión debemos buscar la manera de que finalmente se haga una revisión integral del Código Penal para darle a ese estatuto la seriedad y la importancia que merecen.

Honorable Senador Hugo Castro Borja, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Ponente, luego el Senador Bernardo Gutiérrez, luego el Senador Luis Guillermo Giraldo.

Honorable Senador Darío Londoño Cardona:

Honorable Senador Melo Guevara, a mi me parece importantísima su afirmación. Porque es que realmente es lamentable que el esfuerzo de juristas importantes del país, y del propio Gobierno, al conformar la comisión que permitió el proyecto de código que hoy es el Código de Procedimiento Penal de 1991, se tratara en forma ligera, tan grotesca, tan sui géneris, como se trató en la Comisión especial legislativa.

Yo conjuntamente con el Senador Hugo Castro, quise traer para muestra de la improvidencia y de lo que no debe suceder en el país, la cita a partir del último párrafo de la primera página del informe para primer debate, de lo que se llama la introducción a un libro que se llama Código de Procedimiento Penal comentado, que bajo la firma de el jurista Cuero Pontón, se incluye ahí, que prácticamente nos somete a los colombianos al escarnio ante la opinión jurídica del mundo. Nosotros somos hoy el hazmerreir de cualquier jurista serio, por lo que se dice en esa introducción a ese código de procedimiento que entre otras cosas fue publicado bajo los auspicios del Ministerio de Justicia.

Yo quise subrayar y ustedes notan a partir de la página segunda algo, que realmente es una afrenta a la seriedad institucional de nuestro país y al conocimiento de grandes hombres que han hecho de la justicia una ciencia fundamental en el mundo, siendo ellos colombianos.

A mí me preocupa qué podrían pensar, para sólo citar algunos, Luis Eduardo Romero Soto, o Federico Estrada Vélez o Luis Carlos Pérez, saber lo que aquí se consagra, la forma como fue tramitado y puesto en vigencia el actual Código de Procedimiento.

Miren ustedes en esa página segunda cómo se dice lo siguiente, narrando la historia del Código de Procedimiento Penal de la República de Colombia. Qué pudieran decir Darío Echandía y el doctor Rocha, Reyes Echandía, yo creo que no puede descansar tranquilo en su tumba, leyendo lo que hay aquí por un dizque jurista de las nuevas promociones. Tal vez hasta de su propia Universidad y dice lo siguiente: Así comenzamos a revisar el artículo 1º relativo al debido proceso. Se presentaron discrepancias que llevaron a la suspensión de la conversación y hasta se pensó que el acuerdo que se había obtenido se perdía. Al día siguiente los ánimos se habían calmado. El gobierno hizo entrega de un último texto al que se le incorporaban las modificaciones discutidas ya acordadas, que sería el documento materia de la votación.

Ese jueves debía votarse el texto pues la Comisión tenía que estudiar también el proyecto de presupuesto y su período de sesiones terminaba el sábado.

La plenaria de la Comisión se reunió sólo a las 8 de la noche. En ese momento, aun ciertos sectores se oponían a votar el Código pues consideraban que no existía acuerdo sobre lo fundamental.

Oigase bien esto: en reunión cerrada de último momento, se redactaron entre el gobierno y tres miembros de la Comisión Especial, de los cuales tal vez uno solo era abogado, a la carrera, los artículos que generaban controversia.

Finalmente con esos textos aceptados, se pasó a la Plenaria para votación. Era también la hora de comida. Y así satisfaciendo el apetito, se dio comienzo a la votación.

Algún comisionado, a la hora del postre, presentó moción de helado.

Honorables Senadores, señor Ministro, señor Vicéfiscal, señores de los medios de comunicación, esto debió haber sido motivo de haber excluido de una obra auspiciada por el Ministerio de Justicia, esa presentación. Esto es un estigma al antecedente legislativo en nuestro país. Y es una mentira a aquellos que en la Asamblea Constituyente engendra por la Comisión Especial legislativa, para dizque contrarrestar los vicios de improvisación y de falta de rigor jurídico del Congreso para estructurar los códigos, para hacer las leyes, para aprobar las normas, esto es un autocabeza de proceso institucional, que lo que genera es vergüenza.

Yo comparto con usted honorable Senador Melo Guevara la necesidad de que el Gobierno Nacional designe una comisión para hacer un nuevo Código de Procedimiento, porque el que tenemos hoy, a pesar del esfuerzo de los juristas, que sentaron sus bases, es una vergüenza por la improvidencia como se trató el tema en la comisión especial legislativa.

Gracias, Señor Presidente.

Honorable Senador Hugo Castro Borja, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Bernardo Zuluaga.

Honorable Senador Bernardo Zuluaga:

Gracias, Señor Presidente.

Señor Ponente, yo creo que en el planteamiento que ha hecho el Senador Melo Guevara, estamos plenamente de acuerdo. Lo que se dió en la Comisión Especial Legislativa fue un abrupto. Si eso en su relación con el proceso constituyente hay que mirarlo, yo creo que más detenidamente, en relación con lo que se propuso en la Constituyente, y qué se propuso ante el país. Entonces yo quiero recordar que el afán fundamental del Gobierno Nacional en la Comisión Legislativa fue como sacaba la legislación de orden público y la convertía en legislación permanente.

Todo el esfuerzo tanto del Ministro de Gobierno de aquella época como del Ministro de Justicia, era volver permanente la legislación de orden público.

Por encima de la justicia ordinaria y la legislación ordinaria, en este sentido y por encima de propuestas serias, porque yo quiero recordarle también Senador Darío Londoño, que hubo propuestas serias: la del Comisionado Alvaro Villarraga que recoge buena parte de los puntos que usted ha planteado. Fue señalada en la Comisión Legislativa y echa a un lado simplemente en un afán desenfrenado, que comete un abrupto no solamente jurídico y yo creo que es el problema fundamental de la justicia colombiana está en resolver la relación entre la Justicia de Orden Público y la Justicia Ordinaria.

Yo como hombre de la democracia creo que la justicia ordinaria, el Código de Procedimiento Penal debe ser un Código fundamentado en las bases de la justicia ordinaria. Y no en la forma como ha sido subsumido, en ese Código de Procedimiento Penal, la legislación de orden público. Porque no contento el gobierno Nacional con tener una legislación ya permanente aprobada, que se resume en los estatutos para la defensa de la justicia y para la defensa de la Democracia, subsumió en el Código de Procedimiento Penal, que es parte del importante trabajo que ustedes han hecho.

Yo sí creo que no solamente habría que elaborar un nuevo Código de Procedimiento Penal sino definir claramente en un debate franco, cuáles es la concepción de justicia que necesitamos los colombianos para fortalecer realmente la democracia.

Hay unos afanes de sectores gubernamentales desde hace mucho rato, que representan a intereses y sectores del país, que tienen que ver con toda una estrategia. Y yo diría, lo que son los remanentes de la concepción de la seguridad nacional, expresados ya en la parte jurídica. Y entonces habría que dar ese debate profundo, un debate profundamente democrático, independientemente de los diferentes puntos de vista, para sacar el Código de Procedimiento Penal que fortalezca una justicia para la democracia y no una justicia para supuestamente resolver un conflicto, a través de la guerra, violando y cometiendo los abruptos jurídicos como son negando el debido proceso, el Hábeas Corpus, los principios de favorabilidad legalidad y retroactividad de la ley penal en fin, toda una serie de problemas que se han venido discutiendo en el Congreso Nacional, y que nos tiene que llevar a hacer conciencia en el Congreso de la República; de que necesitamos una concepción de justicia para la democracia y un código de procedimiento penal para fortalecer realmente los derechos de los ciudadanos y las garantías que el ciudadano jurídicamente tiene. Muchas gracias Señor Presidente.

Honorable Senador Hugo Castro Borja, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Luis Guillermo Giraldo y luego el Senador Parmenio Cuéllar.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Señor Presidente, yo quiero comenzar haciéndole el reconocimiento al Presidente de la Comisión, al doctor Darío Londoño por las luces que le aporta a este proyecto. Y de paso también felicitarlo por el ritmo de trabajo que le ha impuesto a la Comisión, tal vez la que más está trabajando en el Senado de la República y dijera yo en el Congreso en este momento.

Yo voy a hacer tres observaciones, que no son observaciones sino inquietudes y casi que preguntas.

La primera, relacionada con el artículo 10 que hace referencia al artículo 71 del Código de Procedimiento Penal y que hace referencia a su vez a la competencia de los jueces regionales. Sería el caso estudiar la armonización de ese texto con la Ley 40 de 1993, Estatuto Nacional contra el Secuestro, que si mi memoria no me falla, le da competencia a los jueces regionales para conocer también de ese delito, el del secuestro. No sé si la idea de los autores del proyecto es excluir la competencia de los jueces regionales o si tal vez fue una omisión involuntaria.

El segundo punto, tiene que ver con los artículos 26 y 27 del proyecto. Resulta que el artículo 126 hace referencia, perdón, el Artículo 126 hace referencia al Artículo 196 del actual Código de Procedimiento Penal, 196 del actual Código de Procedimiento Penal. El Código ha previsto que la apelación contra las sentencias puede sustentarse en un audiencia pública. Me remito al artículo 214 del Código de Procedimiento Penal.

Ahora, ¿qué ha ocurrido con esa disposición en la práctica? Que en la audiencia pública deben estar los tres magistrados. Los Magistrados hacen parte de tres salas. Entonces ha ocurrido que se la pasan de audiencia en audiencia.

Yo quisiera presentarle al ponente en relación con la supresión del Artículo 27 que mantenía esto que yo estoy hablando, en relación con la referencia que en el Artículo 26 del proyecto se hace al artículo 196 del Código estableciendo que la apelación se hace por escrito. cómo compaginamos todo esto con el Artículo 214 que dice:

Segunda instancia de sentencias: el recurso de apelación contra la sentencia se sustentará por escrito no obstante los sujetos procesales podrán solicitar la celebración de una audiencia pública. Caso en el cual la fecha de celebración, etc. etc.

Aclara reste punto porque en este país, en este momento cuando sea están cometiendo delitos que tienen el carácter de delitos con muchos copartícipes, pues cada abogado apoderado de cada sindicado, habla en la audiencia pública y si el número es de 15 sindicados por ejemplo, 15 intervenciones, casi que llegamos al siglo XXI sin haber resuelto los procesos.

Y un tercer punto. Para que también el señor ponente me dé luces sobre él, es el siguiente: El proyecto hasta donde yo sé no preveía, y entiendo que tal vez la ponencia tampoco, el término de la prescripción de la acción penal cuando se interpone el recurso de casación. ¿Que está ocurriendo en la práctica señor Presidente y honorables Senadores? Que el artículo 31 de la Constitución dijo que cuando se apelaba una providencia no podía agravarse la pena establecida por la decisión del inferior.

Entonces las sentencias están yendo a casaciones de la Corte Suprema de Justicia, porque al fin y al cabo quien acude a este recurso no tiene nada que perder puesto que no hay posibilidad de que la pena se le agrave. La Corte cuando más en su Sala de Casación Penal sólo puede limitarse en el caso extremo a confirmar. Entonces como la prescripción continúa corriendo, no obstante la interposición del recurso de sanción, ¿qué va a ocurrir?

¿Cuántos procesos no van a quedar? Y entiendo que con la congestión de negocios de este tipo que hay en la Corte Suprema de Justicia, donde en su Sala de Casación Penal hay solamente 8 magistrados, pues puede presentarse la prescripción acudiendo al sistema de la casación, con la congestión que se está presentado.

Entonces hay dos soluciones y las propongo a la ilustrada consideración del ponente y de los miembros de la comisión: una interrumpir la prescripción en el caso del recurso de casación y otra la de establecer unos requisitos menos amplios para que se pueda interponer el recurso de casación. Por ejemplo, hoy día se puede interponer recurso de casación a las sentencias que condenan a pena de prisión superior a cinco años. Señalar siete por ejemplo, que creo que estas dos propuestas no son inconciliables.

Pero de todas maneras pues son tres observaciones en relación con tres puntos del proyecto, que yo sé que el ponente habrá de ilustrarlos al respecto.

Muchas gracias Señor Presidente.

Honorable Senador Hugo Castro Borja, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Parmenio Cuéllar y luego el señor Ponente del proyecto.

Honorable Senador Parmenio Cuéllar:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo creo que la ponencia, que vamos a conocer, que nos la ha explicado el Senador Darío Londoño, es muy importante, el tema y el autor de la misma.

Creo que, y esa es mi petición fundamental, que sobre este proyecto tenemos que actuar sin precipitud, porque es un tema muy importante y muy delicado. Que el Código lo expida el Congreso, siempre ha sido bueno. El Código del 36 Penal y el de Procedimiento Penal duró 50 años. Por lo que la delincuencia de este tiempo no se podía comparar, con la que tenemos que padecer ahora, pero no hay duda alguna que fue importante para el país, el debate que se vió en el Congreso de ese entonces para producir un estatuto penal de procedimiento que le fue tan útil a la República durante medio siglo. Por eso mi petición fundamental es la de que este proyecto lo estudiemos pero sin precipitud.

El Senador Londoño y el Senador Luis Guillermo Giraldo se refirieron por ejemplo a un tema que a mi me parece importante: es el caso de la apelación. De la sustentación del recurso de apelación. Sobre esto se ha discutido mucho. En la anterior legislación. Si se debe o no se debe exigir obligatoria en la primera instancia, en otros casos obligatoria en la segunda instancia.

Sin embargo yo quiero manifestar desde ahora que discrepo de la redacción del artículo 215, creo que establece la obligatoriedad en la sustentación de ese recurso. Porque en mi concepto eso viola el artículo 228 de la Constitución Nacional, que consagra la prevalencia del derecho sustancial. Como es posible, claro que es conveniente y necesario que los recursos se sustenten. Con mayor razón el de apelación.

Pero si no se hace esa sustentación, por qué el juez tiene que declarar desierto el recurso y advierte que la sentencia es injusta o que la providencia es injusta?

Prevalece el procedimiento sobre el derecho sustantivo a la justicia, en primer lugar. En segundo lugar sancionar al sindicado por un hecho que él no lo ha cometido sino su apoderado.

Yo voy a presentar un artículo sustitutivo en el sentido de que en ese caso no se declare desierto el recurso. El recurso tiene que sustentarse. Será una obligación sustentarlo. Pero no habrá lugar a que se declare desierto el recurso, sino que se sancione el abogado que falta a su deber profesional. No podemos nosotros hacerle sufrir al procesado una consecuencia de una falta que él no ha cometido sino su apoderado.

En consecuencia a mí me parece no solamente inconstitucional sino injusto. Así no se haya debido y se diga que la justicia necesita seriedad. Claro que necesita seriedad, pero sobre todo necesita equidad. A una persona no se le puede condenar por el hecho de que su apoderado haya incumplido con sus deberes profesionales.

También me parece importante aprovechar la oportunidad de este proyecto, para que el Congreso interprete el artículo 31 de la Constitución Nacional. Porque con la sentencia reciente de la Corte Suprema de Justicia en sentido de que la reforma..., únicamente se refiere a la pena y no a la situación. La situación ha quedado en entredicho. En relación el artículo dice que el superior no podrá agravar la pena impuesta cuando el condenado sea apelante único. La Corte interpretó este artículo...

Yo creo que nosotros podemos, con la facultad que tenemos de interpretar la ley, redactar un artículo que permita eliminar esta posibilidad de que se entienda que el inciso 2º solamente se refiere al quantum de la pena y no a la decisión misma, como se decía antes. Estas y otras inquietudes pienso traerlas ojalá para un sesión en la cual podamos haber todos leído la ponencia porque no me parece correcto que nos precipitemos cuando todavía no se ha publicado la ponencia, la estamos conociendo hoy nos precipitamos a aprobar artículos aun de los que se piense, no van a ofrecer ningún tipo de discusión. Muchas gracias.

Honorable Senador Hugo Castro Borja, Presidente Comisión Primera:

Tiene la palabra el Senador Ponente, doctor Darío Londoño.

Honorable Senador Darío Londoño Cardona:

Gracias, señor Presidente. A ver me parecen juiciosas las anotaciones de los colegas que han hecho uso de la palabra. En primer término debo reconocerle al Senador Bernardo Zuluaga Botero, que en la Comisión Especial Legislativa hubo juristas importantes. Yo me inclino reverente ante el conocimiento por ejemplo de Hernando Londoño Jiménez o del doctor Holguín Sarria y de otros. Y sé de sus aquilatadas virtudes y su preocupación porque nosotros tengamos un ordenamiento jurídico coherente, serio, respetuoso de los derechos fundamentales y en el cual se practique el debido proceso. Que se erradique la impunidad, que se dignifique a la justicia y se le otorguen las facilidades a los fiscales y jueces para que cumplan con esa noble misión y porque al fin haya aquí pronta y cumplida justicia como manda la Constitución.

Pero realmente el esfuerzo de ellos se vio opacado por la improvisación de quienes fueron los comisionados para conocer el Código de Procedimiento. Y la ligereza conceptual con la cual trataron y la premura del tiempo. Eso es un punto válido y yo quiero que conste mi reconocimiento a esos connotados juristas. En cuanto a lo que anota el Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, todo parece indicar aquí reflexionando, que hubo una Comisión al artículo 10, con respecto a la Ley sobre secuestro. Una lamentabilísima omisión por tal vez no estamos trajinando todavía dentro de lo que son las normas más sistematizadas, la Ley contra el secuestro y por eso se omitió, hay que incluirla indiscutiblemente.

La primera instancia es la que amerita en nuestro sentir la abolición de la sustentación oral del recurso de apelación. Porque hay tal vez pues una menor, una mayor entidades en él. Y ya luego en la segunda pues nosotros creemos que puede armonizarse con la norma que usted trata.

Yo discrepo del Senador Cuéllar en el sentido de que sea necesario mantener la sustentación oral si es el sentido de lo que él dijo. La sustentación oral no es necesaria para que se materialice el recurso. Para que se guarde el debido proceso. Por investigación eterna, cuando la Constitución ha dicho que debe haber una pronta y cumplida justicia y que los procesos penales no deben sufrir innecesarias dilaciones.

Entonces aquí inclusive, nosotros estuvimos analizando con jueces y Magistrados que la calificación que debería hacerse en las dos formas que se establecen es prudente en esas dos formas siempre y cuando la planta de personal de la Fiscalía se adecue. Sino se adecua, calificar en las dos formas que se trata es un exabrupto.

Pero nosotros hemos escuchado ya que el Gobierno Nacional se ha logrado remover de la cicatería del Ministerio de Justicia, y ya ha venido desembolsando de forma oportuna y suficiente los dineros que requiere la Fiscalía General de la Nación.

Lo mismo debe hacerse con los jueces.

Honorable Senador Luis Guillermo Giraldo:

Sí, honorable Senador, con la venia de la Presidencia. Porque yo me refería a suspensión de los términos de la prescripción en el caso del recurso extraordinario de casación. A eso iba solamente mi inquietud. Que puede ser también un recurso que precisamente sobre la base del artículo 31, me refería la suspensión de la prescripción en el caso del recurso extraordinario de casación, porque precisamente con base en el artículo 31 de la Constitución que leyó el Senador Cuéllar Bastidas, pues se está dando lugar a que no solamente se use como debe ser de ese recurso cuando hay lugar a ello sino que también se abuse y que inclusive se lo utilice mal utilizado para conseguir precisamente la prescripción sobre la base de la congestión. Entonces no se, esa es la pregunta.

Honorable Senador Darío Londoño:

Sí, podemos profundizar sobre ese tema indiscutiblemente. No es un dogma lo que se anota y yo creo que es necesario examinarlo mucho más a fondo, como ha de proyecto honorable Senador Parmenio Cuéllar. Claro que aquí hay unas cosas que indiscutiblemente se pueden aprobar. O se puede cerrar discusión sobre ellas, señor Ministro, señor vicesfiscal, porque no tiene discusión, son palmarias, hay un acuerdo serio, cierto, de todas las partes consultada y dejar para luego estos puntos polémicas. Me parece que no le falta razón. Usate sabe que estas cosas del Derecho son demasiado relativas y un encuentra pues opiniones encontradas frente a una y otra posición.

Nosotros tenemos todavía con el Fiscal y con el Ministro algunos puntos, algunas aristas que están pulidas, para llegar a un acuerdo que permita que ellos se allanen a nuestra ponencia. Pero lógicamente eso tiene que ver con formación y función con la formación jurídica de unos y otros y con la función del Congreso, de la Fiscalía y del Ministerio.

Yo les pediría al señor Vicesfiscal y al señor Ministro, nos digan cuales artículos consideran que no tienen objeción de su parte, hagamos el mismo ejercicio con los señores senadores y armemos dos bloques de los artículos. Uno en el cual acuerdo y otro en lo cual hay desacuerdo.

Honorable Senador Hugo Castro Borja, Presidente Comisión Primera:

Atendiendo la proposición del Senador Darío Londoño, solicitamos al señor Ministro de Justicia, al señor Vicesfiscal y los senadores, que tengan objeciones sobre cualquiera de los artículos, para sacarlos a un bloque y entrara votar, aprovechando que hay quórum, los artículos que no tengan problema. Señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

Doctor Andrés González Díaz, Ministro de Justicia.

Señor Presidente, totalmente de acuerdo con el procedimiento. Quizá lo práctico es artículo por artículo ir señalando. Por ejemplo respecto al artículo primero no existe observación.

Honorable Senador Darío Londoño:

Yo creo que son más aquellos en los cuales hay acuerdo que en los que hay desacuerdo. Ustedes nos dicen en los cuales hay desacuerdo, las anota señor Secretario y los sacamos en un bloque.

¿Cuáles tienen anotaciones?

Doctor Andrés González, Ministro de Justicia:

El artículo en que aparece la ponencia, artículo tercero.

Honorable Senador Hugo Castro Borja, Presidente Comisión Primera:

Yo les quiero pedir un favor: es que como hay unos compromisos de algunos Senadores, corremos con la aventura de que se nos desintegre el quórum para aprobar. Entonces le solicitamos encarecidamente que nos den los números de los artículos y ya la discusión vendrá luego.

Doctor Andrés González, Ministro de Justicia:

El Artículo 3, que figura en el pliego correspondiente al 37. El artículo 4 del pliego. El artículo, igualmente, 5 que ese refiere a la misma materia, para hacer las concordancias. El artículo 7, el artículo 14, el artículo 16, artículo 18, artículo 26, artículo 27 que además recogen la observación igualmente aquí planteada, artículo 31, artículo 37, artículo 38, artículo 39, artículo 41 y 42, para definir transitoriedad, artículo 43, artículo 45 a 47, que son del mismo tema, artículo 49, artículo 47 a 50 que se refieren a un mismo tema. Eso esto todo, señor Presidente.

Honorable Senador Hugo Castro Borja, Presidente Comisión Primera:

¿Hay alguna otra observación sobre algún artículo?.

A ver honorable Senador Bernardo Zuluaga.

Honorable Senador Bernardo Zuluaga:

Señor Presidente, no tanto una observación. Con todo respeto al ponente, creo que por los mismos argumentos esgrimidos por el Senador Melo Guevara y por el Senador Ponente Darío Londoño y para no simplemente volver a seguir en las carreras, la ponencia, prácticamente la gran mayoría de los Senadores la conocemos acá. Está la importante intervención del señor Ponente, Darío Londoño pero yo creo que es prudente acoger en la comisión la propuesta que hace el Senador Parmenio Cuéllar de darle un tiempo, hasta la próxima semana para que se pueda mirar bien el articulado modificatorio presentado en la ponencia y no ir a las carreras, además porque está objetado prácticamente buena parte de todo el articulado, tanto el que presenta el Senador Darío Londoño, que yo comparto plenamente, como el que hace el señor Ministro y el señor Vicesfiscal. Y es que diéramos ya la discusión sobre el articulado, pues no diéramos unos días. No sé, podría ser hasta el próximo jueves, o el próximo martes, de acuerdo a lo que convinamos acá y yo me mostraría de acuerdo con la propuesta hecha por el Senador Parmenio Cuéllar.

Del estudio sostenido sobre este proyecto, la Comisión concluyó el estudio conformando dos bloques de artículos: un primer bloque integrado por los artículos en los cuales no hay acuerdo, y que los conforman: 3, 4, 5, 7, 10, 14, 16, 18, 26, 27, 31, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49 y 50. Un segundo bloque conformado por los artículos que no presentan desacuerdo y que integran el resto de artículos no enumerado en el primer bloque.

Ordenando el debate, la presidencia manifestó que cerraría la discusión del segundo bloque de artículos, pero como el honorable Senador Bernardo Zuluaga manifestara que no existía quórum para decidir, la Presidencia levantó la sesión y convocó para el día miércoles 21 de abril, a partir de las 11:00.

Se levantó la sesión, siendo la 1:45 p.m.

El Presidente,

Darío Londoño Cardona.

El Vicepresidente,

Guillermo Angulo Gómez.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Acta de la Sesión Ordinaria del 13 de noviembre de 1992.

Se hicieron presentes los honorables Senadores:

Echeverry Jiménez Armando

Hernando Restrepo Jorge A.

Vélez Trujillo Luis Guillermo.

En la fecha se hizo el recorrido en helicóptero por las Hidroeléctricas de Porce Dos, acompañados de una comisión de funcionarios de las Empresas Públicas de Medellín, encabezados por el doctor Luis Fernando Múnera López, Director de Planeación de dicha entidad.

El recorrido terminó a la una de la tarde aproximadamente y en las instalaciones de Porce Dos los funcionarios de Empresas Públicas de Medellín dieron las explicaciones pertinentes sobre dicho Proyecto, interviniendo activamente los honorables Senadores que asistieron de esta Comisión.

El Presidente,

Luis Guillermo Vélez Trujillo.

El Secretario,

Ruben Darío Henao Orozco.

**Acta de la sesión ordinaria del día miércoles
9 de diciembre de 1992.**

Orden del Día

I

Llamado a lista. Verificación del quórum

II

Negocios sustanciados por la Presidencia.

III

Citación al Gerente del Metro de Medellín, doctor Luis Fernando Correa Peláez y al señor Ministro de Hacienda doctor Rudolf Hommes Rodríguez, según proposición presentada por el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez,

Citación al Gerente de la Caja Agraria de Crédito Agrario, Industrial y Minero, doctor Santiago Tobón Rubio, según proposición presentada por el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores.

En el transcurso de la sesión, se hicieron presentes los honorables Senadores:

Barco López Victor Renan

Bonnet Locarno Pedro Antonio

Char Abdala Fuad

Echeverri Jiménez Armando

García Romero Juan José

Hernández Restrepo Jorge Alberto.

Iragorri Hormaza Aurelio

Izquierdo de Rodríguez María

Londoño Capurro Luis Fernando

López Cabrales Juan Manuel

Palacio Tamayo Anibal.

El honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo tenía excusa, pues estaba hospitalizado.

Presentó excusa el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez, como también lo hizo el Gerente General de la Caja de Crédito Agrario, doctor Santiago Tobón Rubio, en su remplazo, asistió el Gerente Encargado, doctor Miguel Botía Posse.

Presidió la sesión, el Vicepresidente de la Comisión, honorable Senador Armando Echeverri Jiménez, por encontrarse el señor Presidente, honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo, con quebrantos de salud.

Tomó la palabra el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, y manifestó cómo el Ministro de Hacienda había informado a esta Comisión que esta próximo a hacer los desembolsos que permiten que la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero se capitalice. De igual manera, se informó sobre el recorte de las oficinas de dicha entidad, aclarando que las oficinas que se suprimirían, era en sitios donde existen otras entidades financieras, y que en las regiones más apartadas del país, la Caja Agraria no descuidará dicho funcionamiento. Quedamos en que el Señor Gerente ampliará esta información, suministrada por el Ministro de Hacienda, encargado y el Ministro de Agricultura.

A continuación, intervino el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez, y manifestó que hoy se nos determinará con toda la precisión del caso, cuáles van a ser, en realidad, las medidas que se van a tomar con relación a la supresión de algunas oficinas de la Caja Agraria y la perspectiva de la especialización de que se ha hablado en la Caja Agraria sobre la atención al campo.

Luego se le concedió el uso de la palabra al doctor Miguel Botía Posse, Gerente General Encargado de la Caja Agraria, y manifestó que la Caja Agraria ha tenido una gran dispersión, ya que está ubicada en muchísimos lugares del país; hasta hoy con 886 oficinas, y se ha incurrido en una impropiedad, que consiste en tener los centros urbanos, muchas oficinas. En ese orden de ideas, la Caja Agraria, con Aprobación de la Junta Directiva y de la Superintendencia Bancaria, ha iniciado un plan de cierre de oficinas, ya que realmente no prestan un servicio al campesino. En Bogotá, se cierran 6 oficinas, en Medellín 2, en Barranquilla 4, en Cartagena 1, en Montería 1, en Bucaramanga 2, en Popayán 1, en Ibagué 2, Neiva 1, Pasto 1, Manizales 1, Armenia 1, Girardot 1, Pereira 1, Cúcuta 1 y dentro de la etapa final de este proceso, en Bogotá se cerrarán otras 4 oficinas. Siguiendo el esquema, en algunos casos se van a cerrar oficinas, pero los servicios no desaparecen, ya que se fusionan con aquellas oficinas que facilitan la absorción de los negocios por la cercanía entre ellas.

La Caja Agraria esta pensando, con el apoyo del Gobierno Nacional, qué hace con las oficinas que no han sido cerradas por la Caja Agraria sino por ataques subversivos. Este es un problema distinto, pero que amerita se reflexione sobre el mismo y esto se debe manejar con estricta sujeción a las políticas gubernamentales.

En cuanto a las oficinas situadas en sitios inminentemente agrícolas, sitios lejanos e inhóspitos y los cuales tienen unos costos fijos y no rentables, pero resulta que es el único medio de transferencia de recursos, es natural que la Caja Agraria, en cumplimiento de su misión deba mantenerse allí. Para ello, el Gobierno Nacional ha asumido el compromiso de incorporar una partida en el Presupuesto General de la Nación, cuantificada en un principio de \$5.000 millones de pesos al año.

A continuación, y haciendo uso de una interpelación, el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro manifestó

quién, con respecto a esas oficinas que han sufrido ataques o asaltos por parte de la guerrilla, el Gobierno Nacional está en la obligación de mantener, no solamente las oficinas de la Caja Agraria en esos sitios, sino también los puestos de policía.

Luego, el honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo, hizo uso de la palabra, y manifestó que la preocupación central del Congreso de la República o al menos en el Senado, y en esta Comisión, es la presencia de la Caja Agraria como institución en los municipios más apartados de este país, y no es posible que nosotros avalemos en el proceso de reestructuración en el que estuvimos de acuerdo para que el Gobierno entregara 56.000 millones de pesos. Se hizo un acuerdo con el Ministro para posibilitar una reestructuración, pero en ningún momento esa reestructuración puede entenderse como el cierre de las oficinas de la Caja Agraria en los municipios colombianos.

Nuevamente intervino el honorable Senador Echeverri Jiménez, y manifestó que tiene como observación que el estudio que realizó la Caja Agraria para reestructuración es un estudio secreto, y no lo ha podido conocer, no obstante haber indignado, haber averiguado, haber pedido información, la cual no ha podido lograr. Insiste el honorable Senador Echeverri Jiménez que el principal problema de la Caja Agraria es que el usuario la ha perdido confianza por su ineficacia, ya que el cliente no encuentra en la Caja Agraria un soporte, sino una institución con la que tiene que luchar para obtener cualquier beneficio. No he escuchado qué está haciendo la Caja Agraria para devolver la confianza a sus usuarios, y captar más usuarios para la Caja. La idea de que la Caja Agraria promocione al pequeño ganadero, al pequeño agricultor, de pronto se ha hecho casi imposible, y se presenta en unas cifras mínimas.

A continuación intervino el honorable Senador Pedro Bonett Locarno, y manifestó que tiene más o menos las mismas inquietudes que han dicho los honorables Senadores, pero se sorprende que sea el señor Gerente el que le diga a la Comisión que se cierran las oficinas en Bogotá, Medellín y Cali, porque estas oficinas no hacen nada.

Le manifestó el señor Gerente que no olvide indicar cuál es el comportamiento de los aseguradores con respecto a esas zonas donde hay sinestralidad de las oficinas de la Caja.

El Presidente le concede la palabra al honorable Senador Fuad Char Abdala, quien observa que por los menos hace tres años el país viene hablando de la quiebra de la Caja Agraria, de la crisis financiera y económica de la Caja. Es muy difícil para una Institución financiera poder entrar en el mercado de las captaciones, con un comentario tan seguido durante tanto tiempo, como se viene señalando y comentando en el país. Yo creo que tenemos una obligación de darle una estabilidad completa en el futuro a la Caja Agraria, porque sino la situación competitiva de ella seguirá siendo la misma que viene padeciendo en el momento. Este sería el punto 1. El punto 2 es que la Caja Agraria debe volver a ser Caja Agraria, no la banca que ha querido ser, en la cual ha querido convertirse y competir con la banca institucional del país. La Caja Agraria debe ser una entidad especializada en el agro, pero con ese tipo de agricultores y campesinos que no pueden acceder a la banca comercial. El tercer punto es buscar un poco de eficiencia en la distribución de oficinas de la Caja Agraria.

A continuación solicitó el honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo alterar el Orden del Día en el sentido de que la Secretaría lea una proposición relacionada con el Proyecto de ley número 120 Senado 1992, a lo cual el honorable Senador Víctor Renán Barco manifiesta que le parece muy puesta en razón la proposición que ha redactado el Senador Palacio. Además, los ponentes tendremos que dejar un documento en plenaria, porque o si no dirán que es negligencia de parte nuestra, porque no pudimos rendir la Ponencia y la verdad es que los Alcaldes y Gobernadores no han prestado la debida colaboración. Yo le diría al Senador Palacio que en esa proposición, los concretemos, que sea un documento escrito lo que entreguen. Lo que esta pasando es que el proyecto lo va a seguir manejando el doctor Londoño desde el Ministerio de Salud, con el criterio centralista que tiene; ellos quieren llevarse de calle a los Municipios y Departamentos.

El honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro se identifica plenamente con lo que han manifestado los honorables Senadores Aníbal Palacio y Víctor Renán Barco. La verdad es que en las oportunidades que hemos tenido, nos hemos puesto en contacto con los Gobernadores y hemos dialogado con ellos sobre la necesidad de que nos presenten por escrito sus inquietudes con respecto a este proyecto de ley. Desafortunadamente, ellos no han presentado ningún documento escrito, por lo tanto, yo apoyé la iniciativa presentada por el honorable Senador Aníbal Palacio en el sentido de citar a las personas que tienen que ver con este proyecto.

Luego, el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza manifestó la suscripción de esa proposición, dado que he sido testigo permanente del interés que han tenido los Ponentes sobre la materia; hemos estado permanentemente en la Comisión de seguimiento al proceso de descentralización y ordenamiento territorial, trabajando sobre el tema.

A continuación, la Secretaría lee la siguiente proposición: Proposición, citación al señor Presidente de la Federación de Gobernadores, doctor Manuel Guillermo Infante, al Presidente de la Federación Colombiana de Municipios, doctor Luis Alfredo Ramos Botero, al señor Director de Planeación Nacional, doctor Armando Montenegro, para que en sesión del día martes 15 de diciembre, den respuesta al siguiente cuestionario sobre el proyecto de ley 120 que cursa en el Comisión Tercera del Senado:

1. Realizadas varias reuniones tanto de Gobernadores como de Alcaldes, ¿cuáles son las opiniones frente al Proyecto de ley 120 que reglamenta los artículos 356 y 357 de la Constitución Nacional?

2. ¿Cómo se encuentran los municipios para asumir la descentralización básicamente de la salud y la educación y cuál es el estado de la asignación de recursos fiscales para asumir esta responsabilidad?

3. ¿Qué opinión tienen los Alcaldes y Gobernadores en relación con la creación de nuevos Distritos y la incidencia en la Distribución del Situado Fiscal a los Departamentos?

4. ¿Cómo está concebido el proyecto, fortalece los entes territoriales y su autonomía o, por el contrario, fortalece el centralismo?

5. ¿Cuál es la situación presupuestal en inversión social de municipios y departamentos para 1993?

La suscriben los honorables Senadores Aníbal Palacio Tamayo, Víctor Renán Barco López, Luis Fernando Londoño Capurro, Pedro Bonett, Aurelio Iragorri Hormaza y Armando Echeverri Jiménez.

Se adicionaría, citando al Secretario de Hacienda del Distrito de Bogotá.

A continuación, se sometió a votación y fue aprobada por unanimidad.

La Secretaría se permite informar a los honorables Senadores que por motivos de fuerza mayor no va a contar con la presencia del Presidente de la Comisión al final de la Legislatura.

Luego, se le concedió la palabra al doctor Miguel Botía, Gerente Encargado de la Caja Agraria: Pienso que no debe considerarse lo mismo un acto absolutamente irresistible y no programado, como es el ataque guerrillero a las oficinas de la Caja con una decisión de la misma, de cerrar oficinas. Creo que al hacer ese planteamiento que era más informativo, fui cuidadoso en expresar que esas oficinas no las cerraba la Caja sino la guerrilla.

También quiero que la Caja Agraria en ningún momento ha recibido instrucción del Gobierno para cerrar o dejar cerradas esas oficinas.

A continuación el honorable Senador Fuad Char Abdala manifiesta: las oficina no la cierra la guerrilla, la guerrilla es un factor, pero la decisión de cerrar estas oficinas porque las asaltó la guerrilla es del Gobierno; entonces nosotros lo que les estamos diciendo a la Caja Agraria, a la Gerencia de la Caja y al Ministerio de Hacienda y que no estamos de acuerdo, es que no ve bien el Senado y la Comisión Tercera que porque se asalte una oficina de la Caja Agraria, en vez de implementar las medidas policiales para proteger esas oficinas, la medida se hace cerrándolas. Yo creo que en eso hemos sido lo suficientemente claros y que no estamos de acuerdo con que el Gobierno opte por la vía más fácil que es cerrar las oficinas.

El Senador Aníbal Palacio pregunta. En los pueblos apartados, el caso del Chocó, de los Santanderes, ¿esas oficinas cerradas se van a abrir?

El doctor Miguel Botía responde: Sí, es muy posible que se abran. Y otras precisión es la siguiente: Esta Comisión debió recibir un escrito en el que aparecen las respuestas al cuestionario que se formuló oportunamente a la Caja, se plantearon tres preguntas: ¿Cuáles son las metas de reestructuración de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero? Segunda. ¿Cómo se adelanta el programa de ajuste de esa Entidad en desarrollo de las exigencias hechas por el Gobierno Nacional? tercera ¿Cuándo se efectuó la capitalización de la Caja por parte del Gobierno Nacional?

En la primera pregunta se contesta que la Caja ha elaborado y está desarrollando un plan de desinversión sobre activos no relacionados con la actividad bancaria, se habla del diseño de plan de retiro voluntario, del plan de cierre y reubicación de oficinas, de la normalización de la cartera, del aumento de la capacidad financiera con base en el incremento selectivo de pasivos.

Para la segunda pregunta, estamos indicando que hay varias conductas a que la Caja debe someterse en cuanto está bajo la tutela de FOGAFIN, del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, entre ellas que toda modificación de la Planta de Personal debe ser autorizada por la Junta Directiva con el voto favorable tanto de su Presidente como del representante del Ministro de Hacienda, que el aumento de la capacidad financiera con base en el incremento selectivo de pasivos se muestra allí, con una primera cifra que nos indica que el total de esos pasivos representados en cuenta corriente, CDT, ahorro, pasó de diciembre del 91, \$377 mil millones a \$471 mil millones en octubre de 1992.

Se indica también allí cómo se esta adelantando un programa muy específico de normalización y clasificación de la cartera en orden a reducir hasta donde es posible y hemos tenido éxito, la cartera vencida.

Se habla también de la reducción de los costos administrativos, del cierre y reubicación de oficinas, de la reorganización operativa. En este segundo punto de la reorganización operativa, se anuncia allí como se ha diseñado ya un plan según el cual va a haber centros operativos y de control en distintos lugares del país, que se va a aumentar el número de regionales, de seis a nueve, y que va a haber una concentración de actividad de control y contabilidad, para sacar esa función de cada oficina, cualquiera que sea su ubicación, hoy se hace. Hoy cada oficina de la Caja tiene una contabilidad; con este plan se procurará, o se perseguirá que la contabilidad no se haga sino en centros

operativos que agrupan oficinas que puedan ser agrupadas homogéneamente, por razones socioeconómicas de distancias y demás.

Y en cuanto a la tercera pregunta de la capitalización de la Caja, se hace la historia de cómo se llevó a cabo la capitalización de la Ley 33 y la Ley 16. Ley 33 del 71, para concluir que esa capitalización está presentada hoy por hoy, en una importante suma cercana a \$59 mil millones de pesos, representada en títulos de deuda pública de muy baja rentabilidad.

Luego, se continuó en el orden del día con la citación al señor gerente del Metro de Medellín y el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez manifestó que la inquietud surgió en la sesión de la Comisión Tercera en la ciudad de Medellín se debió fundamentalmente a lo expresado por el señor Alcalde de la ciudad y el señor Gobernador, intervenciones que dijeron claramente que había dilaciones en la manera como se estaba realizando la negociación y además el traslado de la Nación a la obra del Metro de Medellín, de algunas sumas importantes, especialmente para la reanudación de los trabajos que allí se estaban realizando o que se querían realizar.

Y la citación la hizo la Comisión, de manera consciente, además corroborada por él mismo, por la misma empresa de transporte masivo en la que en una carta de noviembre 17 de 1992, se dice: Por solicitud ínfima que remitan la relación de sucesos que denotan dilación y una clara posición frente al proyecto del Metro de Medellín por una parte de las autoridades Nacionales (Ministerio de Hacienda y Planeación Nacional).

Esa fue con toda claridad, también la forma como nosotros hemos querido realizar este debate con usted, señor Gerente.

Tengo que decir con toda claridad, que tanto la intervención del señor Gobernador como la del señor Alcalde de Medellín, lo mismo que la intervención de la Comisión, hicieron por lo menos, coincidir el pago, la firma, el lleno de los requisitos que se estaban dilatando por parte de Planeación y el Ministerio de Hacienda.

A continuación, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernández Restrepo; quien manifiesta que no es coincidencia, sino que verdaderamente se debe al trabajo de la Comisión Tercera; si la Comisión Tercera no se hubiera propuesto a sacar adelante el Tren Metropolitano, de que el Gobierno se hubiera dado cuenta de que estábamos unidos y que queríamos sacar el tren y la ida a Medellín, pues tal vez no se hubieran sacado tantas coincidencias.

Luego, se le concede la palabra al doctor Fernando Correa Peláez, Gerente del Tren Metropolitano de Medellín. Digo que hay que mirar el proyecto desde su concepto histórico, porque efectivamente, han pasado cosas y quiero ante todos, sí, aclarar la posición del actual Gobierno del Presidente Cesar Gaviria, del Ministro de Hacienda, del cual en todo momento, por lo menos, en mi corta historia, de lo que tiene que ver con el Tren Metropolitano y su desarrollo. La gestión, la solución a los problemas frecuentes que se presentan en una obra de esta magnitud que no son desconocidos y donde yo estimo, en lo que toca a mi gestión como Gerente, cada quien queremos hacerlo mejor de nuestros cargos, por eso, para mí entrar a emitir juicios de valor sobre el comportamiento de los funcionarios del Ministerio de Hacienda, pues realmente, ni estaría en capacidad de hacerlo, ni creo que los debo hacer porque estaría faltando eventualmente, a la verdad.

El trámite, una vez terminen las conversaciones este año en Madrid y se materialice en un ofrecimiento del Gobierno Nacional de crédito puente de 50 millones de dólares para el reinicio de las obras, surgió un trámite realmente complejo, porque el gobierno no estaba en capacidad de otorgar de inmediato la totalidad de los recursos. Fue como logramos, anticipadamente dentro de este crédito puente, 20 millones de dólares, que se dedicaron a la cancelación del equipo electromecánico, y los 30 millones de dólares tenían necesariamente que surtir el trámite ante el Congreso, el cual tuvo la acuciosidad necesaria por parte de los funcionarios que lo presentaron, e igualmente, por parte del Congreso, la necesidad que había de atender oportunamente esta obra, que día a día presenta un taxímetro muy voluminoso en sus costos financieros. Yo creo que nunca en la historia del país, se había logrado tener unos términos de favorabilidad en materia de crédito, como la que se ha conseguido por parte del Gobierno colombiano a raíz de la reciente visita del señor Presidente de la República, el señor Ministro de Hacienda y la Canciller.

EL proyecto del Metro debía cancelar hasta el año 2000 aproximadamente, el 90% de los créditos inicialmente contratados. Con las conversaciones, ahora con el documento que se firma en Madrid entre los Ministro de Hacienda de ambos países y entre los organismos de crédito, también de los países y el Tren Metropolitano, se logra obtener plazos; en primer lugar, la reestructuración total de los créditos vigentes, el desbloqueo de aproximadamente 190 millones de dólares y créditos adicionales por cerca de 180 millones de dólares, con condiciones

altamente favorables para la Nación y los cuales pueden tener como efecto final, una reducción de los costos que se tenían programados del proyecto -de manera significativa.

De tal manera que toda esta situación ha permitido la reanudación del Tren, donde sí valga la pena anotar, hubo en alguna oportunidad, opiniones que consideraron que era preferible suspender la obra que continuarla, en lo cual creo que la totalidad del Congreso, así como los Gobernantes y la ciudadanía de Medellín y del Departamento de Antioquia, estiman que cuando se tiene una inversión superior a los mil millones de dólares, suspender la obra sería un desafuero total y el país ni la región podrían darse es lujo.

En materia de obras civiles, hemos dividido la línea A, que es la línea longitudinal en dos: la que va desde Bello hasta el centro, que esta completamente terminado lo que es el viaducto con un nivel de avance muy considerable, ustedes tuvieron oportunidad de observarlo, lo que tiene que ver con la vía a nivel. En el viaducto, solamente faltan algunas pantallas antirruido.

En la línea B, del tramo Santa Lucía - Estadio, se esta construyendo el viaducto, está en este momento a nivel de dinteles en una parte importante y se espera el relanzamiento de vigas, aproximadamente en un mes, puesto que algunos equipos que ya habían saqueado y que se habían deteriorado están en este momento, o para la próxima semana, ya completamente listos para iniciar el relanzamiento.

Las estaciones, doce de ellas de la línea, están a nivel de estructura, falta solamente cubierta y acabado, cuatro tienen parte de la estructura, dos están iniciando trabajos y siete aún no han comenzado.

En la vía a nivel, en el tramo norte, se terminó con los movimientos de tierra y drenaje entre Bello y Caribe. En el tramo sur se han ejecutado movimientos de tierra muros del río y drenajes entre la Estación Industrial y Estación Poblado.

En el patio y los talleres de Bello, se empezaron los movimientos de tierra, drenajes y plataformas de muro de cerramiento y estructura del edificio de mantenimiento.

Esta semana, puesto que se adjudicó la semana pasada, se comienza la torre de control en patios de Bello e igualmente se esta comenzando una obra de gran magnitud, que es el puesto Central de Control en lo que denominaremos San Antonio en el centro de la ciudad, y obras de estas que se están teniendo, que hay la necesidad de subcontratar si se quieren terminar, entren en el tiempo previsto, esto es, 38 meses, y dentro del cronograma que originalmente tenía el Metro, el puesto central de control demoraba año y medio. La ingeniería colombiana, a la cual se le adjudicó, particularmente a la firma de concreto Concreto, debe estar entregando esta obra en un año.

En cuanto a material rodante y equipos fijos, pues en trenes, tenemos ya un 60% en el país, el suministro eléctrico en un 75%, la catenaria en un 59%, señalización y control de tren 43% y la vía permanente y equipos de talleres y estaciones en un 72%. Podemos estar en este momento, en la totalidad de la obra en un ponderado de aproximadamente un 64 a 65%.

Se avanza igualmente muy bien en cuanto a la catenaria. La catenaria es de donde toma el tren la energía. Normalmente los trenes funcionan o con un tercer riel o con catenaria, este funciona con catenaria, es más barato.

En cuanto a las obras complementarias, pues las canalizaciones del río Medellín y todos sus afluentes están prácticamente terminadas. Igual la canalización de la Quebrada de San Javier y la 82.

Los puentes vehiculares se concluyeron, el de Argos y el de la Variante de Bello, y no se han comenzado estos otros, ¿por qué? por el tema que voy a tratar, a continuación, relativo a Envigado.

Localización de línea férreas: se han relocalizado 4.5 kilómetros, faltan 6.5 kilómetros. En vía, se concluyó la ampliación de la carrera Bolívar y se está organizando la calle Maturín, y en cuanto a la relocalización de redes de servicio, tampoco tenemos en este momento ningún problema, puesto que las obras se han ideado, las tierras se han adquirido casi en su totalidad y no vamos tener obstáculos inmediatos.

En cuanto a los frentes de obras, actualmente en ejecución, en la Estación Caribe se trabaja en los muros de canalización del río, llenos y obras de drenaje y debe estar comenzando en el mes de enero, propiamente en la Estación teniendo ya la cimentación correspondiente.

Se está concluyendo el edificio de mantenimiento en los talleres de Belén.

En las estaciones se trabaja actualmente en las estaciones Floresta y Santa Lucía, incluyendo la de la Quebrada la Hueso y se iniciaron trabajos de pilotaje en San Antonio.

Igualmente en la estación Tricentenario se comenzaban en esta semana los trabajos.

En el parque de prefabricados de San Javier, ya está prácticamente limpias y adecuadas todas las formaletas para el relanzamiento de vigas y se espera a mediados de enero iniciar esta actividad.

Las cantidades importantes próximas a iniciarse, son: el Puesto Central o de Control, la Torre de Control y el pilotaje del viaducto en los tramos Bello a Niquía.

Vale la pena destacar igualmente que en materia de tierras, a este momento las obras iniciales que exige el Consorcio, no tienen ningún inconveniente. La totalidad de las tierras en la línea A se han adquirido hasta la estación Aguacatala y de la línea B, solamente nos faltan de 92, dos propiedades, que están en proceso de expropiación para concluir la línea B.

En consecuencia, el único problema que tiene en este momento el Proyecto, es la continuación Aguacatala-Itagüí.

Ustedes bien conocen que ha sido reiterado por parte del señor Alcalde de Envigado, el no querer participar en la obra e incluso en que la obra no pase por Envigado.

Nosotros desde hace un mes, mes y medio, diseñamos una fórmula consistente en que no le haríamos ni obras complementarias, ni estación en Envigado, pero si requirieramos pasar por su jurisdicción en un tramo, aproximadamente de 600 metros. Esos terrenos son propiedad del Municipio de Medellín y parecer ser, no existiera ningún problema de tipo jurídico para que el Metro pudiese pasar por esos 600 metros y atravesar por el puente de Perbolos, ya a Itagüí.

A continuación, el honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo hace uso de la palabra y manifestó: Una de las cosas que ha cuestionado de pronto, no es un criterio muy técnico, es el beneficio que un sistema de transporte de esta naturaleza les presta a los sitios de mayor población de la ciudad. Sí creo que es una de las fallas que observo y es que por ejemplo, está el ramal del estadio, pero no existe una línea que ubique al menos, parte de la comuna nororiental, con el eje central del metro; hablo por ejemplo de una línea que llegue a Aranjuez, no necesariamente arriba, pues a Santa Cruz o a los populares, sino que arrime realmente a la población de esta zona nororiental, o lo mismo pudiéramos decir de la parte noroccidental. Sí porque me parece que podría ser sobre esa base de lo que usted me esta planteando, de que se empezara a pensar en un rediseño, para que efectivamente estas dos áreas de Medellín, que son las más pobladas, tengan un acceso. No como nos explicaron en la visita que tuvimos oportunidad de hacer, que se van a crear unos mecanismos a través de buses, pero yo creo que esa es una de las fallas que tiene el Metro de Medellín en su trazado. Es que estos sectores, y hablo de los sectores más poblados, no se beneficiaran porque de pronto a la larga vamos a tener el mismo problema, o sea con los buses. En cambio, yo lo plantearía porque si ese ahorro de los 15 millones de dólares, podría pensar en iniciar un tramo a una de esas dos áreas, que realmente no se están beneficiando directamente de un servicio, que yo creo que la ciudad de Medellín lo va a necesitar, y que va a ser un ejemplo en la medida que toque a estos ejes básicos de la población de la ciudad de Medellín.

A continuación, el señor Presidente levanta la sesión para el martes 15 de diciembre a las 10 a.m.

El Presidente,

Armando Echeverri Jiménez.

El Secretario,

Ruben Darío Henao Orozco.

CONTENIDO

GACETA No. 268 - viernes 23 de diciembre de 1994
SENADO DE LA REPUBLICA
ACTA DE PLENARIA

	Págs.
Acta de plenaria número 30 del día 15 de diciembre de 1994	1
ACTAS DE COMISION	
COMISION PRIMERA DEL SENADO	
SESIONES ORDINARIAS	
Acta número 3 del 14 de septiembre de 1994.	19
Acta número 13 del día 20 de abril de 1993.	25
COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE	
Acta de la Sesión Ordinaria del 13 de noviembre de 1992.	30
Acta de la sesión ordinaria del día miércoles 9 de diciembre de 1992.	31